



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCII

Viernes, 28 de abril de 2017

Número 51

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

- 53308 Resolución de concesión de propuesta número setenta y dos de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional Aamri Fadoua y otros Página 20309

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

- 53200 Tablas salariales del Convenio Colectivo de Empaquetado de Plátanos de Tenerife, La Gomera y El Hierro Página 20311

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

- 51992 Bases reguladoras de subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife para el desarrollo de su actividad, ejercicio 2017..... Página 20318
- 53313 Formalización del contrato para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto “Sistema de saneamiento y depuración de Isla Baja (fase I)” Página 20332
- 53318 Formalización del contrato para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto “Depósito de abastecimiento Tabaiba II (t.m. de El Rosario) actualización abril 2016” Página 20332
- 53214 Licitación para la contratación de las obras de “Cementerio ampliación”, en el término municipal de Fasnia” ... Página 20333
- 53699 Bases reguladoras de subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión y administración de las Federaciones Deportivas de Tenerife y la organización de eventos deportivos denominados Copas Cabildo..... Página 20334
- 55246 Extracto del acuerdo por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para sufragar parte de los gastos de las federaciones deportivas de Tenerife y la organización de eventos denominados “Copas Cabildo” Página 20367
- 55255 Extracto del acuerdo por el que se convocan subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, correspondientes al año 2017 Página 20370
- 55610 Delegación de competencias en el marco de la convocatoria 2017 de subvenciones para el apoyo a actividades en materia de empleo realizadas por entidades sin fines lucrativos..... Página 20372
- 55610 Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones para el apoyo a actividades en materia de empleo realizadas por entidades sin fines lucrativos Página 20372
- 52234 Información pública del proyecto de mejora y pavimentación de la pista de Lomo Centeno, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife Página 20417
- 53709 Toma en consideración del proyecto de remediación de las surgencias del Barranco de Guasiegre en el Complejo Ambiental de Tenerife, término municipal de Arico Página 20417

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera B° Nuevo de Ofra, s/n°
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

53719	Licitación para la contratación del acondicionamiento de Pista La Caldera, entre el aparcamiento y la Carretera Insular TF-21, en el término municipal de La Orotava.....	Página 20417
55249	Extracto del acuerdo por el que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Mujeres.....	Página 20419
52732	Recurso interpuesto en relación con la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Auxiliar Administrativo/a	Página 20419
52718	Recurso interpuesto en relación con la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Auxiliar Administrativo/a	Página 20420
52723	Relación definitiva con el aspirante admitido en relación con la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Técnico/a de Grado Superior de Organización	Página 20420
53220	Convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Ingeniero/a Técnico/a en Telecomunicaciones	Página 20421
55229	Aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la realización de actividades administrativas en materia de caza	Página 20445
Cabildo Insular de La Gomera		
56039	Exposición al público del proyecto de “Reparación, mantenimiento y conservación de carreteras en la isla de La Gomera”	Página 20445
Cabildo Insular de El Hierro		
56249	Bases que han de regir las pruebas de aptitud para la obtención por primera vez de la licencia de caza.....	Página 20446
Cabildo Insular de La Palma		
53443	Delegación en el Consejero Insular del Área de Hacienda y Recursos Humanos D. José Luis Perestelo Rodríguez las competencias relativas a la materia de Presidencia.....	Página 20452
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife		
56042	Texto íntegro de la Ordenanza Municipal sobre protección y tenencia de animales	Página 20454
55237	Contratación del servicio de actividades extraescolares educativas en centros de enseñanza 2017-2019	Página 20498
Ayuntamiento de Agulo		
52651	Exposición al público del Padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año 2017	Página 20499
Ayuntamiento de Arona		
52612	Formalización del contrato administrativo del suministro denominado “Contrato de suministro de varios vehículos (6) separados por lotes	Página 20500
56707	Aprobación de las bases que han de regir en el procedimiento que se desarrollará para examinar a los aspirantes a obtener el permiso municipal de conducción de vehículos auto taxi	Página 20501
Ayuntamiento de Granadilla de Abona		
56720	Convocatoria específica de colaboración económica a los/as primeros/as candidatos/as que soliciten presentarse al concurso de elección de la romera mayor, reina adulta y míster y reina y míster infantil de las fiestas mayores	Página 20502
Ayuntamiento de La Guancha		
51900	Delegación específica y puntual en el Concejal D. Juan Felipe Rodríguez Jorge, la asistencia a la Asamblea y al Consejo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural	Página 20502
Ayuntamiento de Guía de Isora		
56027	Aprobación definitiva del Padrón de la tasa por recogida de basuras y tratamientos de residuos sólidos, correspondiente al período enero-abril de 2017	Página 20502
Ayuntamiento de Güímar		
52947	Formalización del contrato administrativo de gestión indirecta, mediante concesión administrativa del servicio de educación infantil a la primera infancia en la Escuela Infantil Municipal	Página 20503
55248	Bases y anexos que han de regir la convocatoria para la concesión de ayuda municipal al transporte dirigida a jóvenes estudiantes, año escolar 2016-2017	Página 20503
54890	Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio	Página 20505

Ayuntamiento de Icod de los Vinos

- 55625 Información pública de las plantilla de personal y del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2017 Página 20509

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

- 52290 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Municipal para la tramitación de la factura electrónica Página 20509
- 52952 Aprobación del Padrón Fiscal correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y otros Página 20509
- 55913 Aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución y la plantilla de personal Página 20510

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

- 52714 Aprobación de las bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Graduado Social Página 20518
- 55929 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 12/2017, créditos extraordinarios-suplemento de créditos Página 20532
- 55932 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 13/2017, créditos extraordinarios Página 20532

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

- 53374 Encomienda al Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo que ordene el pago del justiprecio fijado por la Comisión de Valoraciones de Canarias a favor del Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U. Página 20532
- 53382 Encomienda al Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo que ordene el pago del justiprecio fijado por la Comisión de Valoraciones de Canarias a favor de Manuel Martín Bello Página 20533
- 56210 Exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas Página 20534

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

- 52288 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías Página 20534
- 55254 Modificación de la convocatoria pública para el otorgamiento de ayudas para la rehabilitación de vivienda Página 20538

Ayuntamiento de Tazacorte

- 55130 Bases que han de regir la concesión de subvenciones al deporte Página 20539

Ayuntamiento de Vallehermoso

- 54361 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 2/2017 Página 20549
- 54365 Aprobación definitiva del expediente de modificación de la plantilla de personal municipal Página 20551
- 54367 Aprobación definitiva del expediente de modificación de las bases de ejecución del Presupuesto 2017 Página 20553

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

- 51820 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de cafetería a instancia de la entidad Bombay Babu International, S.L. Página 20554
- 55690 Licitación para la adjudicación del contrato administrativo de obras para la ejecución del proyecto denominado "Remodelación de la calle París" Página 20554
- 55695 Licitación para la adjudicación del contrato administrativo de obras para la ejecución del proyecto denominado "Remodelación de la calle Paraguay" Página 20555
- 55700 Licitación para la adjudicación del contrato administrativo de obras para la ejecución del proyecto denominado "Remodelación de la calle Uruguay en Costa Adeje" Página 20557

Ayuntamiento de la Villa de Arafo

- 53361 Aprobación de la lista cobratoria de los recibos de la Tasa por recogida de basura, correspondiente al período del primer bimestre de 2017 Página 20558

Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta

- 53543 Designación de miembros titulares y suplentes que han de componer el tribunal de valoración que ha de actuar en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de funcionario de carrera, clase policía local, Grupo C Página 20558
- 55258 Exposición al público de la lista cobratoria del precio privado por el servicio de suministro de agua, correspondiente al 1º trimestre del ejercicio 2017 Página 20559
- 55935 Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a deportistas de élite del municipio Página 20559
- 55938 Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a clubes, asociaciones deportivas y deportistas individuales Página 20565

Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja

55252	Extracto del acuerdo por el que se convoca el XIV Certamen de Poesía Gumersindo Galván de Las Casas ...	Página 20572
55251	Extracto del acuerdo por el que se convoca el II Concurso de Microrrelatos Breña Baja Mágica.....	Página 20572
56017	Exposición al público del Padrón Fiscal para la Tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio y otra, correspondiente al primer trimestre de 2017	Página 20573

Ayuntamiento de la Villa de Candelaria

55733	Bases reguladoras de la I Edición del Concurso de Fotografía Educativa.....	Página 20573
55736	Bases reguladoras de la II Edición del Concurso de Microrrelato Educativo.....	Página 20576

Ayuntamiento de la Villa de Garachico

55256	Aprobación definitiva del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2017	Página 20577
-------	--	--------------

Ayuntamiento de la Villa de Hermigua

55243	Extracto de la Resolución por la que se convocan subvenciones destinadas al transporte de los estudiantes residentes en el municipio que cursen estudios medios y superiores fuera de la isla, curso 2016/2017	Página 20581
-------	--	--------------

Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo

55257	Notificación a Hamid Reza Salehi Azomtchloui	Página 20582
-------	--	--------------

Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal

54944	Exposición al público de los Padrones Fiscales por los conceptos de suministro de agua, servicio de alcantarillado y recogida de residuos sólidos, correspondientes al bimestre enero-febrero 2017.....	Página 20583
-------	---	--------------

Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo

53296	Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento de los precios públicos	Página 20583
-------	---	--------------

Consortio de Tributos de la Isla de Tenerife

56737	Cobranza en período de ingreso voluntario de distintos recursos municipales	Página 20584
-------	---	--------------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife**

51616	Juicio nº 184/2016 a instancia de Presidencia del Gobierno contra Ayuntamiento de El Rosario	Página 20589
-------	--	--------------

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

53729	Juicio nº 241/2017 a instancia de Alberto Delgado Rivera y otro contra Instalaciones Playa Bahía del Duque, S.L. y otros	Página 20590
53733	Juicio nº 462/2016 a instancia de Miguel Ángel Cruz Pérez contra El Corral de Los Pollos y otros	Página 20592
53734	Juicio nº 238/2017 a instancia de Raúl Llorente Carnicero contra Astipellet Canarias, S.L. y otros	Página 20592
53743	Juicio nº 436/2016 a instancia de Juan Jesús Gutiérrez Hernández contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros.....	Página 20593

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

53723	Juicio nº 182/2016 a instancia de Serena Bercelli contra C.B. Las Italianas y otros	Página 20594
-------	---	--------------

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

53746	Juicio nº 974/2016 a instancia de Fernando Funicola contra Ikar 1974, S.L. y otro	Página 20596
53748	Juicio nº 54/2017 a instancia de Valentina Actis Grosso contra Sebastiano Maugeri	Página 20597
53752	Juicio nº 203/2017 a instancia de José Ramón Sacramento Barreto contra Inversiones Tenesur, S.L. y otro	Página 20598
53755	Juicio nº 974/2016 a instancia de Fernando Funicola contra Ikar 1974, S.L. y otro	Página 20599
56503	Juicio nº 218/2017 a instancia de Mori Balla Diakite contra Maiam Inversiones y Negocios, S.L. y otros	Página 20600

Juzgado de lo Social Número 1 de Las Palmas de Gran Canaria

52488	Juicio nº 220/2016 a instancia de Mihaela Gaina contra Vasile Poienar y otro	Página 20601
-------	--	--------------

Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria

52491	Juicio nº 848/2015 a instancia de Asepoyo Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo nº 151 contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros	Página 20601
-------	---	--------------

Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria

52486	Juicio nº 208/2016 a instancia de Lázaro Orlando Recio Cabrera contra Vasile Poienar y otro	Página 20602
-------	---	--------------

Juzgado de lo Social Número 9 de Las Palmas de Gran Canaria

51831 Juicio nº 776/2016 a instancia de Valentina Ramírez Hernández contra Limpiezas Victoria Cedrés Jorge, S.L. y otros..... Página 20602

Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria

51823 Juicio nº 71/2017 a instancia de Carmen Suárez Díaz contra Victoria Cedrés Jorge, S.L. y otro Página 20603

51826 Juicio nº 112/2017 a instancia de Susana Soledad Ramos Hernández contra Victoria Cedrés Jorge, S.L. y otro Página 20604

51837 Juicio nº 117/2017 a instancia de María del Carmen Castro Montenegro contra Victoria Cedrés Jorge Limpieza, S.L.U. y otro..... Página 20604

53340 Juicio nº 165/2017 a instancia de Carolina María Sabina García contra Rodas Tenerife, S.L. y otro Página 20605

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Granadilla

52929 Juicio nº 585/2016 a instancia de Carmen Zeneida Hernández Hernández contra Alexis Santiago González Rodríguez Página 20606

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 5 de La Orotava

52481 Juicio nº 366/2013 a instancia de IDR Finance Ireland II Limited contra Silvia Patricia Ramos Martínez..... Página 20606

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Comunidad de Regantes de Los Sauces**

54493 Convocatoria de Junta General ordinaria que se celebrará el día 14 de mayo de 2017 Página 20607

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**MINISTERIO DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL****Servicio Público de Empleo Estatal****Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife****A N U N C I O****2542****53308**

Resolución de concesión de propuesta número setenta y dos de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

El Real Decreto-Ley 1/2011 de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011 de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto Ley, en la que se establece la prórroga automática del Programa PREPARA, se ha dictado resolución de fecha 1 de agosto de 2013, por la que se modifica la de fecha de 13 de febrero de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citadas Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 480.533,88 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2017.

La Directora Provincial, p.s. Resolución de 06.10.08 (BOE nº247 de 13-10-2008), la Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, María Isabel García Cabrera.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2017

BENEFICIARIO	IMPORTE	REAL DECRETO	IPREM
X6304603G AAMRI , FADOUA	2.715,78	01/2013	85
78527146V ACOSTA ALVAREZ, MARIA LUZ	2.715,78	01/2013	85
78622534R ACOSTA RODRIGUEZ DE LA SIER, INES DAVINIA	2.715,78	01/2013	85
78568112C AFONSO ALONSO, ESTEBAN	2.396,28	01/2013	75
78560656Q AFONSO GALVAN, SERGIO	2.396,28	01/2013	75
78709226Y ALAMILLO JURADO, ROBERTO	2.396,28	01/2013	75
43818256J ALBERTO PEREZ, DEVORA	2.396,28	01/2013	75
49510958P ALCALA ORTIZ, DAYANA JIMENA	2.396,28	01/2013	75
78704008D ALEMAN RAMIREZ, FABIO	2.396,28	01/2013	75
43815625G ALFONSO PEREZ, RITA MARIA	2.396,28	01/2013	75
09380699B ALONSO GONZALEZ, JOSE ENRIQUE	2.396,28	01/2013	75
43827014P ALONSO TRUJILLO, JUAN ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
78697250J ALVAREZ CABRERA, ANA LOURDES	2.396,28	01/2013	75
43620064N ALVAREZ HERNANDEZ, FELIPE	2.396,28	01/2013	75
79354735C ALVAREZ NOVO, TOMAS	2.396,28	01/2013	75
43809113R ANGOBALDO DAVILA, MARIA ROSARIO	2.396,28	01/2013	75
45459606Z BARRIOS AFONSO, BLANCA NIEVES	2.715,78	01/2013	85
54047130M BARROSO GOYA, ROSA MARIA	2.715,78	01/2013	85
13772734N BARROSO PAREDES, MARIA MERITXEL	2.396,28	01/2013	75
78711472K BENCOMO FERNANDEZ, MARTA ELENA	2.396,28	01/2013	75
78700376B BORCHA GRIJALBA, MONICA C	2.396,28	01/2013	75
78702857P CABRERA DONATE, TANIA	2.396,28	01/2013	75
54057782P CABRERA HERNANDEZ, HARIDIAN NOEMI	2.396,28	01/2013	75

49946239Z CABRERA PEREZ, NOEL	2.396,28	01/2013	75
42014251J CABRERA ZAMORA, MARIA DEL CARME	2.396,28	01/2013	75
45449558V CACERES BARBUZANO, RICARDO	2.396,28	01/2013	75
54044207A CALERO PEREZ, CARLOS	2.396,28	01/2013	75
43848186C CARDENAS CABRERA, ENELBA	2.396,28	01/2013	75
77471395N CARMONA CARMONA, JUAN ANTONIO	2.715,78	01/2013	85
43825080Y CARRACEDO ELZAURDI, CRUZ MARIA	2.396,28	01/2013	75
43360233N CARRILLO GARCIA, MARIA DE LA CON	2.396,28	01/2013	75
45274609Y CARRO DELGADO, JOSE RAMON	2.396,28	01/2013	75
43848465T CASANOVA PÉREZ, JUANA REINA	2.396,28	01/2013	75
42239472H CASTAÑEDA FEBLES, ALISON	2.396,28	01/2013	75
78559703Y CASTILLA CUEVAS, AROA	2.396,28	01/2013	75
42084921G CONCEPCIÓN GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS	2.396,28	01/2013	75
41996493B CORREA GUZMAN, MARIA MILAGROS	2.396,28	01/2013	75
28575751E CRUZ GARCIA, JUAN JOSE	2.396,28	01/2013	75
X4380032G CURT , SORIN	2.715,78	01/2013	85
Y2237059R DANCHENKO , ANASTASIA	2.396,28	01/2013	75
54043697E DE LA CRUZ VERA, CECILIA	2.396,28	01/2013	75
79355222R DE LEON PEREZ, OCTAVIA LINA	2.396,28	01/2013	75
78626327E DELGADO CAMACHO, ESTEFANIA	2.396,28	01/2013	75
78853670X DELGADO NEGRIN, MARIA YESICA	2.396,28	01/2013	75
54055900N DI MAURO CATALA, GABRIELA	2.396,28	01/2013	75
78561740L DIAZ BATISTA, ROSALIA	2.715,78	01/2013	85
78725167P DIAZ MUÑOZ, ACERINA	2.396,28	01/2013	75
78635117A DIAZ OLIVA, ZENAIDA	2.396,28	01/2013	75
78707251D DIAZ ORTEGA, NIEVES	2.396,28	01/2013	75
78614887J DIAZ PADRON, CAROLAIL	2.396,28	01/2013	75
54054479V DIAZ PEREZ, EULALIA GUAYARM	2.715,78	01/2013	85
78693321V DOMINGUEZ MONTESINO, MARIA SOLEDAD	2.396,28	01/2013	75
78624494Y DORTA GARCIA, ENRIQUE	2.715,78	01/2013	85
45449826D DORTA MARTIN, LAURA MARIA	2.396,28	01/2013	75
78713314T ESTEBAN DIAZ, JOSEBA	2.396,28	01/2013	75
43820432G ESTUPIÑAN SANTOS, NATALIA	2.396,28	01/2013	75
45451332C EXPOSITO MORALES, OLIVIA	2.396,28	01/2013	75
43825070L FARIÑA YANES, MARIA ESPERANZA	2.715,78	01/2013	85
78612349M FARRAIS RUIZ, JOSE DOMINGO	2.396,28	01/2013	75
42197296R FERNANDEZ FERNANDEZ, KATIXA	2.396,28	01/2013	75
44480593L FERNÁNDEZ RIBEIRO, MANUEL	2.396,28	01/2013	75
43803961R FLORES SÁNCHEZ, JACOBO	2.715,78	01/2013	85
Y0929475J FLORES SARMIENTO, HERNAN ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
42178691A FUENTES RODRIGUEZ, ANA VIOLETA	2.396,28	01/2013	75
43824633L GALINDO RAMIREZ, ANA MARIA	2.715,78	01/2013	85
78632308T GARCIA BRAVO, MIRIAM	2.715,78	01/2013	85
43813707H GARCIA DORTA, BLANCA MONICA	2.396,28	01/2013	75
42079585G GARCIA FERREIRA, MARIA BEATRIZ	2.396,28	01/2013	75
78707489Y GARCIA HERNANDEZ, MARIA VANESA	2.715,78	01/2013	85
54054180V GARCIA MARTIN, YURENA	2.396,28	01/2013	75
54044038H GARCIA VARGAS, ESTEFANIA MILES	2.396,28	01/2013	75
43375136B GARCIA ZAMORA, MARIA TERESA	2.715,78	01/2013	85
42282111S GOMEZ RIVA, MARTIN RODOLFO	2.396,28	01/2013	75
79063519F GONZALEZ AGUILAR, SANDRA MARIA	2.715,78	01/2013	85
54046115W GONZALEZ CABRERA, VICTORIA	2.396,28	01/2013	75
42292388B GONZALEZ CABRERA, YINDRA	2.396,28	01/2013	75
78618658N GONZÁLEZ FARRAIS, VANESA	2.396,28	01/2013	75
54110059Y GONZÁLEZ GARCÍA, MIRTA LIDIA	2.396,28	01/2013	75
78673560J GONZALEZ LINARES, MARIA ASCENSION	2.396,28	01/2013	75
78643951M GONZALEZ MENDEZ, BEATRIZ	2.715,78	01/2013	85
54058625T GONZALEZ RAMOS, ANTONIA MARIA	2.396,28	01/2013	75
42416747D GONZALEZ RAMOS, DAVINIA	2.396,28	01/2013	75
78855303X GONZALEZ REMEDIOS, MAGALY ELIZABET	2.396,28	01/2013	75
43809291H GONZALEZ RIVERO, JUAN JOSE	2.396,28	01/2013	75
43833146E GONZALEZ RODRIGUEZ, ANA CRISTINA	2.396,28	01/2013	75
78694977V GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, M ^e ENCARNACION	2.715,78	01/2013	85
78409235G GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA CANDELARI	2.396,28	01/2013	75
50158958Y GORMAZ GONZALEZ, MARIA ANTONIA	2.396,28	01/2013	75
43805520L GRILLO LUIS, SONIA MARIA	2.396,28	01/2013	75
78565478P GUTIERREZ HERNANDEZ, M CANDELARIA	2.396,28	01/2013	75
42283468S HERNANDEZ ALVAREZ, LEDISMAIDA	2.396,28	01/2013	75
54052690E HERNANDEZ CAMPOS, SARAI	2.396,28	01/2013	75
78571130W HERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO RAMON	2.396,28	01/2013	75
78561619J HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ANA LUISA	2.396,28	01/2013	75
78720946L HERNANDEZ GONZALEZ, DAVINIA	2.396,28	01/2013	75
43814812L HERNANDEZ GONZALEZ, PATRICIA	2.396,28	01/2013	75
54117074Y HERNÁNDEZ LUIS, JOSÉ SHARO	2.396,28	01/2013	75
54042882N HERRERA MARQUEZ, MARIA CARMEN	2.396,28	01/2013	75
78853852P JEREZ CONTRERAS, MARIA CRISTINA	2.396,28	01/2013	75
53714821T JIMENEZ NOFUENTES, ELISABET	2.396,28	01/2013	75
78559588P JORGE CABRERA, NURIA ESTHER	2.715,78	01/2013	85
49517712T KABBABE ROMAN, KARLA KARINA	2.715,78	01/2013	85
45458784C LOPEZ ACOSTA, LOURDES ARMENIA	2.396,28	01/2013	75
43820586C LOPEZ HERNANDEZ, CANDELARIA NOEM	2.396,28	01/2013	75
43801828F LOPEZ MORA, MARIA EUGENIA	2.396,28	01/2013	75
78565670Q LOPEZ SUAREZ, EVA VANESA	2.715,78	01/2013	85
42161324R LORENZO RODRIGUEZ, CARMEN M	2.396,28	01/2013	75
78617854J LUIS DOMINGUEZ, MARIA CANDELARI	2.396,28	01/2013	75
42196608A LUIS TROCEL, GREGCCY GABRIEL	2.715,78	01/2013	85
51452615M MANJON SANDOVAL, POLLYANA	2.396,28	01/2013	75
78710439T MARRERO PEREZ, PABLO	2.396,28	01/2013	75

54040750L MARTIN CHAVEZ, SERGIO JONATHAN	2.396,28	01/2013	75
78612566S MARTIN DE LA CRUZ, CRISTO JOSE	2.396,28	01/2013	75
78574171F MARTIN FAJARDO, GILBERTO YERAY	2.396,28	01/2013	75
45526917G MARTIN HERNANDEZ, ANTONIO MIGUEL	2.396,28	01/2013	75
78570384S MARTIN HERRERA, MOISES	2.396,28	01/2013	75
78560840Q MARTIN JIMENEZ, RAQUEL	2.396,28	01/2013	75
43831289M MARTIN RODRIGUEZ, ESTEFANIA	2.396,28	01/2013	75
45731645D MARTIN ROMERA, PRISCILA	2.396,28	01/2013	75
72279894W MARTIN VILLA, GABRIELA	2.396,28	01/2013	75
76888423K MARTINEZ SOBRAL, REGINO	2.396,28	01/2013	75
54041723A MEDINA GONZALEZ, MOISES IVA	2.396,28	01/2013	75
43771173B MEGOLLA AMADOR, MARIANA	2.396,28	01/2013	75
78851261Q MEJIAS ABREU, MARIA DOLORES	2.715,78	01/2013	85
42198832L MENDEZ BRITO, JESUS MANUEL	2.396,28	01/2013	75
71448822N MERE DE LOS SANTOS, CONCEPCION	2.396,28	01/2013	75
42017001A MESA HERRERA, LUCIANA	2.396,28	01/2013	75
78706361Q MESAS LUIS, OMAIRA YAIZA	2.396,28	01/2013	75
45729377H MIRANDA CARBALLO, MARIA BELEN	2.396,28	01/2013	75
09425173A MONTAÑA PEREZ, MARIA JOSE	2.396,28	01/2013	75
X2122722Y MONTEVERDO , ROSEMONDE	2.396,28	01/2013	75
79087997J MORENO ARTEAGA, CARLA	2.396,28	01/2013	75
42835633L MORENO DIAZ, MIGUEL ANGEL	2.396,28	01/2013	75
47811223L NADAL CASTELLS, MARTA	2.396,28	01/2013	75
78403606X NAVARRO MESA, MARCIAL	2.715,78	01/2013	85
78855019W NAVARRO RODRIGUEZ, NURIA ESPERANZA	2.396,28	01/2013	75
42090400D NEGRIN CABRERA, VICTOR MANUEL	2.396,28	01/2013	75
78627707E NUÑEZ AFONSO, MARIA BELEN	2.396,28	01/2013	75
79354543N OLAZABAL LEDESMA, LUISA MARGARITA	2.396,28	01/2013	75
X7159160L ORMEÑO MENDOZA, MAXIMILIANO D	2.715,78	01/2013	85
42224005F PACHECO FIGUEROA, PEDRO EUGENIO	2.396,28	01/2013	75
78564430H PACHECO GONZALEZ, CARLOS YAPCI	2.396,28	01/2013	75
X6538178Z PACHECO LINARES, YAIMER ISABEL	2.396,28	01/2013	75
45447228X PADILLA CHICO, FELIPE DAMASO	2.396,28	01/2013	75
43827481S PADRON RODRIGUEZ, JACOBO	2.396,28	01/2013	75
51776391X PALMERO MARTINEZ, JAVIER OSCAR	2.396,28	01/2013	75
X8817189R PARIPOUCH , MELANIE	2.396,28	01/2013	75
73766188J PEÑALVER LARROSA, JOSE ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
45731420Z PERDOMO DE LEON, JOSE DAMIAN	2.396,28	01/2013	75
78715032Q PEREZ CABRERA, YOLANDA	2.396,28	01/2013	75
78556991P PEREZ DORTA, EVA GLORIA	2.396,28	01/2013	75
78603579K PEREZ MARTIN, MARIA CARMEN	2.396,28	01/2013	75
78633953N PEREZ PEREZ, NADINA	2.715,78	01/2013	85
42181957A PEREZ RODRIGUEZ, MARINA DEL CAR	2.396,28	01/2013	75
X3992236B PETKOV , PLAMEN SASHOV	2.396,28	01/2013	75
79073696H PLASENCIA HERNÁNDEZ, GABRIELA	2.396,28	01/2013	75
43803873M PLASENCIA MARTIN, JAVIER	2.715,78	01/2013	85
45732275H QUINTANA MESA, JENNIFER	2.396,28	01/2013	75
78712617Q QUINTERO RODRÍGUEZ, LORENA	2.715,78	01/2013	85
78407825C RAMOS YANES, MARIA NURIA	2.396,28	01/2013	75
43364185P REAL LORENZO, ANA GLORIA	2.396,28	01/2013	75
78678740H REYES REYES CASTILLO, FRANCISCO JAVIE	2.715,78	01/2013	85
45450883P REYES PEREZ, MIGUEL ANGEL	2.396,28	01/2013	75
43847575F ROCHA ALBONIGA, MADELIN	2.396,28	01/2013	75
43364860Q RODRIGUEZ CORREA, MARIA PILAR	2.396,28	01/2013	75
78624840F RODRIGUEZ GARCIA, HAYNNOA	2.396,28	01/2013	75
45733418B RODRIGUEZ GIL, ROSA HARIDIAN	2.396,28	01/2013	75
78559371L RODRIGUEZ GONZALEZ, JOSE IVAN	2.396,28	01/2013	75
43364316R RODRIGUEZ GONZALEZ, M AUXILIADORA	2.396,28	01/2013	75
78571953C RODRIGUEZ LOPEZ, MARIA NATALIA	2.715,78	01/2013	85
43374716M RODRIGUEZ LORENZO, ANA BELEN	2.396,28	01/2013	75
42065819S RODRIGUEZ MESTRES, MARIA DE LOS AN	2.396,28	01/2013	75
43618799N RODRIGUEZ RAMOS, INES	2.396,28	01/2013	75
78851761X RODRIGUEZ RODRIGUEZ, PATRICIA SONSO	2.396,28	01/2013	75
72262920W RUEDA LANDAZABAL, SHERLY YUSMARY	2.396,28	01/2013	75
43614162K RUIZ DARIAS, JORGE MARTIN	2.396,28	01/2013	75
79088979Y SANCHEZ CORTES, ADRIANA	2.396,28	01/2013	75
43811210M SANCHEZ TORRES, EMILIO JOSE	2.396,28	01/2013	75
43359459C SANTIAGO CARMONA, JOSE	2.396,28	01/2013	75
42185102C SIMON ALONSO, LORENA	2.396,28	01/2013	75
78708301R SIVERIO GIMENO, YAIZA	2.396,28	01/2013	75
45727608C SOCAS SOCAS, YAIZA	2.396,28	01/2013	75
51152633N SUAREZ VENEGAS, JONEYSE	2.396,28	01/2013	75
42086300A TORRES BARROSO, GLORIA ISABEL	2.396,28	01/2013	75
43372926D TRUJILLO PEREZ, YAUCI	2.396,28	01/2013	75
45864223S TUERO MEDINA, GRISEL	2.396,28	01/2013	75
X8252787L VALDES PEREZ, KEVY JESUS	2.396,28	01/2013	75
42178111K VARELA CASALS, LAURA ASUNCION	2.396,28	01/2013	75
42018173W VARGAS SANTOS, LAZARO RADAMES	2.715,78	01/2013	85
45457018W VERA FERRERA, YOLANDA	2.396,28	01/2013	75
78677617E VERA RAYA, MARIA NIEVES	2.396,28	01/2013	75
45728685Q VIDAL GONZALEZ, FATIMA	2.715,78	01/2013	85
78614365C VIERA CARBALLO, MARIA	2.715,78	01/2013	85
53031507Q VILLENA EXPOSITO, TATIANA	2.396,28	01/2013	75
05932465Y VIOQUE GALIANA, MARIA	2.396,28	01/2013	75
Y0223775E ZERBAQUI , AICHA	2.396,28	01/2013	75

TOTAL BENEFICIARIOS: 196 TOTAL: 480.533,88

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA

Dirección General de Trabajo

CONVENIO

2543

53200

Código 38000624011981.

Visto las Tablas Salariales del Convenio Colectivo de Empaquetados de Plátanos de Tenerife, La Gomera y El Hierro, presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124/2016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director General de Trabajo, José Miguel González Hernández.

Acta inicial y final de la Mesa Negociadora para el Convenio de Empaquetados de Plátanos de Tenerife, La Gomera y El Hierro.

En Santa Cruz de Tenerife, siendo las 10:00 horas del día 9 de marzo de 2017, se reúnen los miembros del Sindicato FICA-UGT, y los componentes de la representación empresarial de la mesa de negociación del Convenio Colectivo Provincial de Empaquetado de Plátanos de Tenerife, La Gomera y El Hierro, que a continuación se indican:

Por UGT.

D. Tomás Galván García.

D. Pedro Sierra García.

D. Juan Carlos Cáceres Moreno.
 D. Juan Felipe Luis Rodríguez.
 D. Jesús Manuel González Suárez.
 D. Juan Carlos Siverio García.
 D. Pedro Antonio García Reverón.

Asesores.

D. Domingo Armas Negrín.
 D. Luis Fernández Aragón.

Y, de otra parte, los miembros de la Comisión Negociadora para el citado ámbito provincial de Negociación del Convenio, constituida al efecto por las OPP'S adscritas a la actividad de Empaquetado de Plátanos, los que a continuación se relacionan con indicación de su representatividad:

Por Grupo Regional de Cooperativas Plataneras (COPLACA), con CIF F-38008579, y domicilio en Avenida de Anaga, 11- 4º oficina, 38001-S/C. de Tenerife, D. Julio Henry Sicilia Hernández.

Por Cooperativas Unidas de La Palma (CUPAL-MA), con CIF: B-38315958, y domicilio en Urbanización Urpal, Los Guinchos 64, 38712-Breña Baja, La Palma. D. Francisco José García Martín.

Por SAT nº 405/05 Europlátano, con CIF: F-38611737, y domicilio en Camino Palomares, 118, 38760-Los Llanos de Aridane, La Palma, D. Ignacio Jacinto Sánchez Martínez.

Por SAT nº 428/05 Agricultores de Tenerife (AGRI-TEN), con CIF: F-38699633, y domicilio en Avda. Francisco La Roche, nº 31, 1º, 38001-Santa Cruz

de Tenerife. D. Antonio José Fuentes Melián y D. Joaquín Acevedo Hernández.

Por SAT nº 429/05 Plataneros de Canarias, con CIF: V-38701744, y domicilio en Lomo de Guillén. Residencial Las Huertas. Segunda Fase, 35460-Santa María de Guía, D. Carlos Ascanio Arroyo.

Las partes en la representación que ostentan hacen expresa declaración de haber llegado a los siguientes acuerdos:

Primero.- Actualización de las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2016 con un incremento del 0,75% correspondiente a la revisión salarial del IPC a diciembre de 2016.

Segundo.- Actualización de las tablas salariales provisionales del año 2017 con un incremento del 1% sobre las Tablas Definitivas del 2016. Al final de año se revisarán las mensualidades del 2017 con el IPC nacional a 31 de diciembre de 2017 y hasta un máximo de incremento total y conjunto del 1,75%. Si el IPC nacional fuera inferior al 1%, se consolidará el 1% establecido.

Tercero.- Se acuerda proceder al objeto de hacer constar cuanto antecede, y posteriormente proceder a la firma del mismo por las personas debidamente facultadas y delegando en José María Insua Rivera, para que realice los trámites oportunos a efectos de su registro y publicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los trabajadores.

Se levanta la presente Acta a las 11:30 horas, firmando los comparecientes manifestando su conformidad.

ANEXO I

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2016 (DEFINITIVA)

SUBIDA 0,75 % SOBRE PROVISIONALES DEL 2016				
GRUPOS Y CATEGORÍAS	SALARIO BASE MENSUAL	EXTRA JUNIO	EXTRA DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
GRUPO I.- TÉCNICOS				
Técnic@ de Grado Superior	Sin renumeración fija			Sin renumeración fija
Técnic@ de Grado Medio	Sin renumeración fija			Sin renumeración fija
Técnic@ no Titulad@	Sin renumeración fija			Sin renumeración fija
Jefe o Jefa de Almacén	1.059,92 €	1.059,92 €	1.059,92 €	14.838,89 €
Jefe o Jefa de Embarque	1.007,91 €	1.007,91 €	1.007,91 €	14.110,75 €
GRUPO II.- ADMINISTRATIVOS				
Jefe/a Administrativ@ de 1ª	1.420,57 €	1.420,57 €	1.420,57 €	19.887,95 €
Jefe/a Administrativ@ de 2ª	1.255,38 €	1.255,38 €	1.255,38 €	17.575,32 €
Oficial Administrativ@ de 1ª	1.064,87 €	1.064,87 €	1.064,87 €	14.908,12 €
Oficial Administrativ@ de 2ª	995,44 €	995,44 €	995,44 €	13.936,10 €
Auxiliar Administrativ@	928,46 €	928,46 €	928,46 €	12.998,47 €

GRUPO III.- SUBALTERNOS				
Conserje	930,18 €	930,18 €	930,18 €	13.022,45 €
Ordenanza, Cobrador/a y Porter@	912,79 €	912,79 €	912,79 €	12.779,03 €
Guardián o Guardiana	928,46 €	928,46 €	928,46 €	12.998,47 €
Limpiador o Limpiadora	912,79 €	912,79 €	912,79 €	12.779,03 €
GRUPO IV.- OBREROS				
Encargad@	995,44 €	995,44 €	995,44 €	13.936,10 €
Recibidor/a y Pesador/a	928,46 €	928,46 €	928,46 €	12.998,47 €
Marcador o Marcadora	961,01 €	961,01 €	961,01 €	13.454,09 €
Empaquetador o Empaquetadora	913,15 €	913,15 €	913,15 €	12.784,16 €
Especialista	913,15 €	913,15 €	913,15 €	12.784,16 €
Conductor o Conductora A	1.008,44 €	1.008,44 €	1.008,44 €	14.118,14 €
Conductor o Conductora B	978,32 €	978,32 €	978,32 €	13.696,46 €

VALOR DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS PARA EL AÑO 2016

TABLA DEFINITIVA

SUBIDA 0,75% SOBRE PROVISIONALES DE 2016

CATEGORÍAS PROFESIONALES	Nº QUINQUENIOS	VALOR HORA EXTRA
Empaquetador	0	10,63 €
Empaquetadora	1	11,72 €
Especialista	2	12,77 €
	3	13,88 €
	4	14,91 €
	5	15,97 €
	6	16,65 €
Recibidor	0	11,00 €
Recibidora	1	11,91 €
Pesador	2	13,00 €
Pesadora	3	14,09 €
	4	15,16 €
	5	16,18 €
	6	17,28 €
Marcador y Marcadora	0	11,30 €
	1	12,35 €
	2	13,26 €
	3	14,59 €
	4	15,72 €
	5	16,85 €
	6	17,89 €
Conductor y Conductora A	0	11,43 €
Conductor y Conductora B	1	12,72 €
	2	14,05 €
	3	14,83 €
	4	15,99 €
	5	17,06 €
	6	18,28 €

TABLA COMPLEMENTO PERSONAL PARA EL AÑO 2016 (DEFINITIVA)														
SUBIDA 0,75% SOBRE PROVISIONALES DE 2016														
GRUPOS Y CATEGORÍAS	SAL. BASE AÑO	SAL. BASE MENSUAL	1 QUINQ. AL AÑO	1 QUINQ. C/PAGA	2 QUINQ. AL AÑO	2 QUINQ. C/PAGA	3 QUINQ. AL AÑO	3 QUINQ. C/PAGA	4 QUINQ. AL AÑO	4 QUINQ. C/PAGA	5 QUINQ. AL AÑO	5 QUINQ. C/PAGA	6 QUINQ. AL AÑO	6 QUINQ. C/PAGA
GRUPO I.- TÉCNICOS														
Jefe o Jefa de Almacén	14.838,89 €	1.059,92 €	1.483,89 €	2.119,88 €	2.967,78 €	3.179,98 €	4.451,67 €	5.935,56 €	423,97 €	5.935,56 €	529,96 €	7.419,45 €	635,95 €	8.903,34 €
Jefe o Jefa de Embarque	14.110,75 €	1.007,91 €	1.411,07 €	2.015,88 €	2.822,15 €	3.023,37 €	4.233,22 €	5.644,30 €	403,16 €	5.644,30 €	503,96 €	7.055,37 €	604,75 €	8.466,45 €
GRUPO II.- ADMINISTRATIVOS														
Jefe/a Adv@. de 1ª	19.887,95 €	1.420,57 €	1.988,79 €	2.841,11 €	3.977,59 €	4.261,17 €	5.966,38 €	7.955,18 €	568,23 €	7.955,18 €	710,28 €	9.943,97 €	852,34 €	11.932,77 €
Jefe/a Adv@. de 2ª	17.575,32 €	1.255,38 €	1.757,53 €	2.510,88 €	3.515,06 €	3.761,61 €	5.272,60 €	7.030,13 €	502,15 €	7.030,13 €	627,69 €	8.787,66 €	733,23 €	10.545,19 €
Oficial Adv@. de 1ª	14.908,12 €	1.064,87 €	1.490,81 €	2.129,97 €	2.981,62 €	3.194,46 €	4.472,44 €	5.963,25 €	425,95 €	5.963,25 €	532,43 €	7.454,06 €	638,92 €	8.944,87 €
Oficial Adv@. de 2ª	13.936,10 €	995,44 €	1.393,61 €	1.999,09 €	2.787,22 €	2.986,63 €	4.180,83 €	5.574,44 €	398,17 €	5.574,44 €	497,72 €	6.968,05 €	597,26 €	8.361,66 €
Auxiliar Administrativ@	12.998,47 €	928,46 €	1.299,85 €	1.856,69 €	2.599,69 €	2.785,54 €	3.899,54 €	5.199,39 €	371,38 €	5.199,39 €	464,23 €	6.499,24 €	557,08 €	7.799,08 €
GRUPO III.- SUBALTERNOS														
Conserje	13.022,45 €	930,18 €	1.302,25 €	1.860,48 €	2.604,49 €	2.790,05 €	3.906,74 €	5.208,98 €	372,07 €	5.208,98 €	465,09 €	6.511,23 €	558,11 €	7.813,47 €
Ordenanza-Cobrador@-Porter@	12.779,03 €	912,79 €	1.277,90 €	1.825,56 €	2.555,81 €	2.738,84 €	3.833,71 €	5.111,61 €	365,12 €	5.111,61 €	456,39 €	6.389,52 €	547,67 €	7.667,42 €
Guardián o Guardiana	12.998,47 €	928,46 €	1.299,85 €	1.856,69 €	2.599,69 €	2.785,54 €	3.899,54 €	5.199,39 €	371,38 €	5.199,39 €	464,23 €	6.499,24 €	557,08 €	7.799,08 €
Limpiador/a	12.779,03 €	912,79 €	1.277,90 €	1.825,56 €	2.555,81 €	2.738,84 €	3.833,71 €	5.111,61 €	365,12 €	5.111,61 €	456,39 €	6.389,52 €	547,67 €	7.667,42 €
GRUPO IV.- OBREROS														
Encargad@	13.936,10 €	995,44 €	1.393,61 €	1.999,09 €	2.787,22 €	2.986,63 €	4.180,83 €	5.574,44 €	398,17 €	5.574,44 €	497,72 €	6.968,05 €	597,26 €	8.361,66 €
Recibidor/a y Pesador/a	12.998,47 €	928,46 €	1.299,85 €	1.856,69 €	2.599,69 €	2.785,54 €	3.899,54 €	5.199,39 €	371,38 €	5.199,39 €	464,23 €	6.499,24 €	557,08 €	7.799,08 €
Marcedor o Marcedora	13.454,09 €	961,01 €	1.345,41 €	1.920,20 €	2.690,82 €	2.883,30 €	4.036,23 €	5.381,64 €	384,40 €	5.381,64 €	480,50 €	6.727,05 €	576,60 €	8.072,46 €
Empaquetador o Empaquetadora	12.784,16 €	913,15 €	1.278,42 €	1.826,63 €	2.556,83 €	2.739,95 €	3.835,25 €	5.113,67 €	365,26 €	5.113,67 €	456,58 €	6.392,08 €	547,89 €	7.670,50 €
Especialista	12.784,16 €	913,15 €	1.278,42 €	1.826,63 €	2.556,83 €	2.739,95 €	3.835,25 €	5.113,67 €	365,26 €	5.113,67 €	456,58 €	6.392,08 €	547,89 €	7.670,50 €
Conductor o Conconductora A	14.118,14 €	1.008,44 €	1.411,81 €	2.016,99 €	2.823,63 €	3.025,53 €	4.235,44 €	5.647,26 €	403,38 €	5.647,26 €	504,22 €	7.059,07 €	605,06 €	8.470,88 €
Conductor o Conconductora B	13.696,46 €	978,32 €	1.369,65 €	1.956,66 €	2.739,29 €	2.933,50 €	4.108,94 €	5.478,58 €	391,33 €	5.478,58 €	489,16 €	6.848,23 €	586,99 €	8.217,87 €

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2017 (PROVISIONAL)				
SUBIDA 1 % SOBRE LAS DEFINITIVAS DE 2016				
GRUPOS Y CATEGORÍAS	SALARIO BASE MENSUAL	EXTRA JUNIO	EXTRA DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
GRUPO I.- TÉCNICOS				
Técnic@ de Grado Superior	Sin renumeración fija			Sin renumeración fija
Técnic@ de Grado Medio	Sin renumeración fija			Sin renumeración fija
Técnic@ no Titulad@	Sin renumeración fija			Sin renumeración fija
Jefe o Jefa de Almacén	1.070,52 €	1.070,52 €	1.070,52 €	14.987,28 €
Jefe o Jefa de Embarque	1.017,99 €	1.017,99 €	1.017,99 €	14.251,86 €
GRUPO II.- ADMINISTRATIVOS				
Jefe/a Administrativ@ de 1ª	1.434,77 €	1.434,77 €	1.434,77 €	20.086,83 €
Jefe/a Administrativ@ de 2ª	1.267,93 €	1.267,93 €	1.267,93 €	17.751,07 €
Oficial Administrativ@ de 1ª	1.075,51 €	1.075,51 €	1.075,51 €	15.057,20 €
Oficial Administrativ@ de 2ª	1.005,39 €	1.005,39 €	1.005,39 €	14.075,46 €
Auxiliar Administrativ@	937,75 €	937,75 €	937,75 €	13.128,46 €
GRUPO III.- SUBALTERNOS				
Conserje	939,48 €	939,48 €	939,48 €	13.152,68 €
Ordenanza, Cobrador/a y Porter@	921,92 €	921,92 €	921,92 €	12.906,83 €
Guardián o Guardiana	937,75 €	937,75 €	937,75 €	13.128,46 €
Limpiador o Limpiadora	921,92 €	921,92 €	921,92 €	12.906,83 €
GRUPO IV.- OBREROS				
Encargad@	1.005,39 €	1.005,39 €	1.005,39 €	14.075,46 €
Recibidor/a y Pesador/a	937,75 €	937,75 €	937,75 €	13.128,46 €
Marcador o Marcadora	970,62 €	970,62 €	970,62 €	13.588,63 €
Empaquetador o Empaquetadora	922,29 €	922,29 €	922,29 €	12.912,00 €
Especialista	922,29 €	922,29 €	922,29 €	12.912,00 €
Conductor o Conductora A	1.018,52 €	1.018,52 €	1.018,52 €	14.259,32 €
Conductor o Conductora B	988,10 €	988,10 €	988,10 €	13.833,42 €

VALOR DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS PARA EL AÑO 2017		
TABLA PROVISIONAL		
SUBIDA 1 % SOBRE DEFINITIVA DE 2016		
CATEGORÍAS PROFESIONALES	Nº QUINQUE- NIOS	VALOR HORA EXTRA
Empaquetador	0	10,74 €
Empaquetadora	1	11,84 €
Especialista	2	12,89 €
	3	14,01 €
	4	15,06 €
	5	16,12 €
	6	16,82 €
Recibidor	0	11,11 €
Recibidora	1	12,03 €
Pesador	2	13,13 €
Pesadora	3	14,23 €
	4	15,31 €
	5	16,34 €
	6	17,45 €
Marcador y Marcadora	0	11,41 €
	1	12,47 €
	2	13,39 €
	3	14,73 €
	4	15,87 €
	5	17,02 €
	6	18,07 €
Conductor y Conductora A	0	11,54 €
Conductor y Conductora B	1	12,85 €
	2	14,19 €
	3	14,98 €
	4	16,15 €
	5	17,23 €
	6	18,46 €

TABLA COMPLEMENTO PERSONAL PARA EL AÑO 2017 (PROVISIONAL)														
SUBIDA 1 % SOBRE DEFINITIVAS DE 2016														
GRUPOS Y CATEGORÍAS	SAL. BASE AÑO	SAL. BASE MENSUAL	1 QUINQ. AL AÑO	1 QUINQ. C/PAGA	2 QUINQ. AL AÑO	2 QUINQ. C/PAGA	3 QUINQ. AL AÑO	3 QUINQ. C/PAGA	4 QUINQ. AL AÑO	4 QUINQ. C/PAGA	5 QUINQ. AL AÑO	5 QUINQ. C/PAGA	6 QUINQ. AL AÑO	6 QUINQ. C/PAGA
GRUPO I.- TÉCNICOS														
Jefe o Jefa de Almacén	14.987,28 €	1.070,52 €	107,05 €	1.498,73 €	214,10 €	2.997,46 €	321,16 €	4.496,19 €	428,21 €	5.994,91 €	535,26 €	7.493,64 €	642,31 €	8.992,37 €
Jefe o Jefa de Embarque	14.251,86 €	1.017,99 €	101,80 €	1.425,19 €	203,60 €	2.850,37 €	305,40 €	4.275,56 €	407,20 €	5.700,74 €	508,99 €	7.125,93 €	610,79 €	8.551,11 €
GRUPO II.- ADMINISTRATIVOS														
Jefe/a Adv@. de 1ª	20.086,83 €	1.434,77 €	143,48 €	2.008,68 €	286,95 €	4.017,37 €	430,43 €	6.026,05 €	573,91 €	8.034,73 €	717,39 €	10.043,41 €	860,86 €	12.052,10 €
Jefe/a Adv@. de 2ª	17.751,07 €	1.267,93 €	126,79 €	1.775,11 €	253,59 €	3.550,21 €	380,38 €	5.325,32 €	507,17 €	7.100,43 €	633,97 €	8.875,54 €	760,76 €	10.650,64 €
Oficial Adv@. de 1ª	15.057,20 €	1.075,51 €	107,55 €	1.505,72 €	215,10 €	3.011,44 €	322,65 €	4.517,16 €	430,21 €	6.022,88 €	537,76 €	7.528,60 €	645,31 €	9.034,32 €
Oficial Adv@. de 2ª	14.075,46 €	1.005,39 €	100,54 €	1.407,55 €	201,08 €	2.815,09 €	301,62 €	4.222,64 €	402,16 €	5.630,19 €	502,70 €	7.037,73 €	603,23 €	8.445,28 €
Auxiliar Administrativ@	13.128,46 €	937,75 €	93,77 €	1.312,85 €	187,55 €	2.625,69 €	281,32 €	3.938,54 €	375,10 €	5.251,38 €	468,87 €	6.564,23 €	562,65 €	7.877,08 €
GRUPO III.- SUBALTERNOS														
Conseje	13.152,68 €	939,48 €	93,95 €	1.315,27 €	187,90 €	2.630,54 €	281,84 €	3.945,80 €	375,79 €	5.261,07 €	469,74 €	6.576,34 €	563,69 €	7.891,61 €
Ordenanza-Cobrador@-Porter@	12.906,83 €	921,92 €	92,19 €	1.290,68 €	184,38 €	2.581,37 €	276,57 €	3.872,05 €	368,77 €	5.162,73 €	460,96 €	6.453,41 €	553,15 €	7.744,10 €
Guardián o Guardiana	13.128,46 €	937,75 €	93,77 €	1.312,85 €	187,55 €	2.625,69 €	281,32 €	3.938,54 €	375,10 €	5.251,38 €	468,87 €	6.564,23 €	562,65 €	7.877,08 €
Limpiador/a	12.906,83 €	921,92 €	92,19 €	1.290,68 €	184,38 €	2.581,37 €	276,57 €	3.872,05 €	368,77 €	5.162,73 €	460,96 €	6.453,41 €	553,15 €	7.744,10 €
GRUPO IV.- OBREROS														
Encargad@	14.075,46 €	1.005,39 €	100,54 €	1.407,55 €	201,08 €	2.815,09 €	301,62 €	4.222,64 €	402,16 €	5.630,19 €	502,70 €	7.037,73 €	603,23 €	8.445,28 €
Receptor/a y Pesador/a	13.128,46 €	937,75 €	93,77 €	1.312,85 €	187,55 €	2.625,69 €	281,32 €	3.938,54 €	375,10 €	5.251,38 €	468,87 €	6.564,23 €	562,65 €	7.877,08 €
Marcarador o Marcaradora	13.588,63 €	970,62 €	97,06 €	1.358,86 €	194,12 €	2.717,73 €	291,18 €	4.076,59 €	388,25 €	5.435,45 €	485,31 €	6.794,32 €	582,37 €	8.153,18 €
Empaqueador o Empaqueadora	12.912,00 €	922,29 €	92,23 €	1.291,20 €	184,46 €	2.582,40 €	276,69 €	3.873,60 €	368,91 €	5.164,80 €	461,14 €	6.456,00 €	553,37 €	7.747,20 €
Especialista	12.912,00 €	922,29 €	92,23 €	1.291,20 €	184,46 €	2.582,40 €	276,69 €	3.873,60 €	368,91 €	5.164,80 €	461,14 €	6.456,00 €	553,37 €	7.747,20 €
Conductor o Conduccionista A	14.259,32 €	1.018,52 €	101,85 €	1.425,93 €	203,70 €	2.851,86 €	305,56 €	4.277,80 €	407,41 €	5.703,73 €	509,26 €	7.129,66 €	611,11 €	8.555,59 €
Conductor o Conduccionista B	13.833,42 €	988,10 €	98,81 €	1.383,34 €	197,62 €	2.766,68 €	296,43 €	4.150,03 €	395,24 €	5.533,37 €	494,05 €	6.916,71 €	592,86 €	8.300,05 €

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

2544

51992

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo del presente año, aprobó las bases reguladoras de subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la Isla de Tenerife para el desarrollo de su actividad, ejercicio 2017, que se transcriben a continuación, dejando sin efecto las bases de la presente línea de subvenciones, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular el 29 de marzo de 2016 (B.O.P. nº 53, 2 de mayo de 2016):

1.- OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir, en régimen de concurrencia no competitiva, el otorgamiento de subvenciones con destino a sufragar gastos de naturaleza no inventariable realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife para el desarrollo de su actividad.

2.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife debidamente constituidas a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el apartado segundo y tercero del artículo 13º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Haber obtenido la preceptiva autorización administrativa de apertura y funcionamiento de las lonjas y establecimientos para la primera venta de los productos pesqueros, conforme a la normativa aplicable.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante el período de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas.

3.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.-

Serán subvencionables los gastos corrientes generados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife para el desarrollo de su actividad, entre el 1 de octubre del año inmediatamente anterior al de la convocatoria y el 31 de agosto del año de la convocatoria. A título enunciativo y no limitativo, los gastos corrientes subvencionables podrán ser:

- Gastos de funcionamiento generados por el suministro eléctrico, agua, teléfono, adquisición de material fungible de oficina, reparaciones y mantenimiento de las instalaciones, contratación de seguros obligatorios, arrendamientos, cánones y los derivados de operaciones financieras suscritas para hacer frente a los referidos gastos, en concepto de intereses.

- Gastos de gestión que genere la contratación del personal, en concepto de nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social, que tengan por finalidad la mejora de la asistencia técnica, económica, informática, así como la seguridad e higiene en el trabajo y el apoyo de la gestión administrativa o técnica.
- Los de mejora de la profesionalización, generados como consecuencia del desarrollo de actividades profesionales, tales como los de asesoría laboral, asesoría fiscal, abogados, etc.

No serán subvencionables, en relación con las actuaciones antes mencionadas, los siguientes gastos:

- El Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

4.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.-

El importe de cada subvención se calculará dividiendo el crédito aprobado en la correspondiente convocatoria y, en su caso, su posible ampliación, entre el número de solicitantes con derecho a subvención, sin que en ningún caso pueda superar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionable. En caso de que el citado importe supere el presupuesto de la actividad subvencionable de algún solicitante, el crédito sobrante será distribuido linealmente en la forma anteriormente establecida.

En ningún caso, el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluida la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

No obstante lo anterior, se establece la incompatibilidad absoluta en orden a la percepción de subvenciones que, para la misma finalidad, se tramiten a través de otras líneas del Cabildo Insular de Tenerife.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, adjudicando las subvenciones a todas aquellas Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife que, cumpliendo los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes, soliciten acogerse a la citada línea de subvenciones. A tal efecto, la cuantía a percibir por cada beneficiario se calculará en función de los gastos corrientes presupuestados o, en su caso, declarados para el desarrollo de las actividades subvencionables, dentro de los límites establecidos en la base anterior.

6.- INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada por el órgano competente de la Corporación, conforme a

lo dispuesto en el artículo 23º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como Anexo I a las presentes bases.

Junto al modelo de solicitud, los interesados deberán presentar la documentación exigida en el Anexo II, que habrá de estar debidamente firmada por el solicitante y tener carácter auténtico o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

El modelo de solicitud, el Anexo II y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, deberán ser presentadas en:

1º.- Registro electrónico:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrás acceder a los trámites y utilizando el buscador podrás encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quieres presentar.

- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, tienes que identificarte con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de Tenerife.

- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de tu solicitud por Internet, recibirás de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de nuestras oficinas.

2º.- Registro General de Entrada de este Cabildo Insular (Plaza de España, 1).

- Horario general: de lunes a viernes de 8 a 18 horas y los sábados de 9 a 13 horas.
- Horario especial durante los meses de julio, septiembre y de 15 de diciembre a 15 de enero, los lunes, miércoles y viernes de 8 a 14 horas, martes y jueves de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.
- Horario especial durante el mes de agosto, de lunes a viernes de 8 a 14 horas y sábados de 9 a 13 horas.

3º.- Registros Auxiliares de la Corporación sitios en la Orotava (Plaza de la Constitución nº 4), Arona (C/ Montaña Chica. Edif. El Verodal, bajo, Los Cristianos) y San Cristóbal de La Laguna (Plaza del Adelantado nº 11):

- Horario general: Lunes, miércoles y viernes de 8 a 14 horas, martes y jueves de 8 a 18 horas.
- Horario especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8 a 14 horas.

4º.- Registro Auxiliar de la Corporación sito en San Cristóbal de la Laguna (Calle Palermo nº 2, Tejina):

- Horario general: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas.

5º.- Registros Auxiliares de la Corporación sitios en Santa Cruz de Tenerife (Calle Alcalde Mandillo Tejera nº 8), Icod de los Vinos (Calle key Muñoz nº 5), Tacoronte (Carretera Tacoronte-Tejina nº 15), Guía de Isora (Avda. de la Constitución s/n), Güímar (Plaza del Ayuntamiento nº 8), Buenavista-Parque Rural de Teno (Calle Los Pedregales s/n, El Palmar), Arona (Carretera General nº 122, Valle San Lorenzo), Fasnia (Carretera Los Roques nº 19), Buenavista del Norte (Calle el Horno nº 1), Granadilla de Abona (Calle San Antonio nº 13) y Villa de Arico (Calle Benítez de Lugo nº 1):

- Horario general: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el Cabildo Insular de Tenerife pueda consultar y/o comprobar los datos concernientes a la identificación del representante (D.N.I.), cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Administración Tributaria Canaria, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que no haya autorizado expresamente a la Corporación Insular para realizar tal consulta, marcando la casilla correspondiente en la instancia de solicitud.

Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo el plazo de presentación de solicitudes de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en ese mismo boletín.

8.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos,

de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 68º de la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21º de la citada Ley.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se indicará, como mínimo, el nombre del solicitante, la línea de subvención y la fecha de presentación de la solicitud original.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emitirá un informe proponiendo a las Cofradías de Pescadores beneficiarias así como el importe de subvención que corresponda a cada una, con arreglo a los criterios establecidos en la base cuarta de las presentes.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido, elevará al órgano concedente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual habrá de notificarse a los interesados por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, concediéndoles un plazo de diez (10) días para presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitivo.

10.- RESOLUCIÓN.-

Transcurrido, en su caso, el citado plazo, así como examinadas las alegaciones que pudieran presentar los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio económico que corresponda, quien resolverá el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 88º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo que se adopte, debidamente motivado, deberá contener una relación de las solicitudes con derecho a subvención, con sus respectivos importes, presupuestos subvencionables, porcentajes sobre el presupuesto subvencionable, plazo de ejecución, forma y plazo de justificación, así como forma de abono.

Asimismo, el citado acuerdo de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones será notificado a los interesados individualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40º y siguientes

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como publicado en la web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>) y, conforme a lo dispuesto en los artículos 18º y 20º de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación operada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo en la letra a), apartado primero del artículo 25º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- RECURSOS.-

Contra las resoluciones de concesión del Sr. Consejero del Cabildo Insular de Tenerife con competencias en materia de ganadería, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres (3) meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos de concesión del Consejo de Gobierno Insular los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres (3) meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrán interponer directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

12.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCESIÓN.-

12.1 Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en la base tercera de las presentes.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

12.2 Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

12.3 Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 12.1 como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia el apartado 12.2 habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

13.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES.-

13.1.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.-

Las subvenciones se abonarán una vez que los beneficiarios acrediten el correcto empleo de las subvenciones concedidas, previo informe favorable del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca.

La justificación de la subvención habrá de comprender, en todo caso, los documentos que a continuación se detallan:

1. Memoria debidamente detallada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
2. Declaración de los ingresos recibidos para la misma finalidad, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.
3. Declaración de los gastos generados por la ejecución de la actividad subvencionada, mediante una relación detallada de tales gastos, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos.
4. Facturas originales o copias compulsadas pagadas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa seleccionados e incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad o conducta objeto de subvención, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

Las mencionadas facturas o documentos justificativos equivalentes, habrán de ser marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y, si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

5. La referidas facturas deberán estar relacionadas en un escrito firmado por el beneficiario, en el que se especifique de cada una, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C.
6. Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de: contratos del personal; nóminas; TC1 y TC2, correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención; y modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.
7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración Tributaria Canaria, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de no haber autorizado al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones marcando la casilla correspondiente la instancia de solicitud.

Asimismo, no procederá el pago de la subvención concedida en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Corporación Insular, lo que se comprobará de oficio.

9. Declaración del representante de la entidad beneficiaria haciendo constar que la misma no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada y el de justificación será el que venga establecido en la correspondiente convocatoria.

13.2.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES.-

Se procederá al abono de la subvención en la cuantía que resulte de aplicar a los gastos justificados y verificados por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, el importe de subvención establecido en el acuerdo de otorgamiento, en los términos establecidos en la base cuarta de las presentes.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección.

En cualquier caso, si el gasto generado para la ejecución de las actividades subvencionadas fuese mayor que el inicialmente previsto, la subvención no sufrirá incremento alguno. Si por el contrario el gasto fuese inferior, la ayuda se minorará en la misma proporción que la reducción del gasto.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.-

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el 100% del coste total de las actuaciones subvencionadas..

15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los referidos datos.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.

j) Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29º, 31º y 46º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la subcontratación de las actividades subvencionadas.

k) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

16.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

En los supuestos de incumplimiento total o parcial se procederá iniciar el procedimiento para la reducción o reintegro de la subvención concedida en función de la relevancia del incumplimiento.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, son las siguientes:

a) El principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

b) En el supuesto de que los gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de las subvenciones.

17.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

La demora en el plazo de justificación se sancionará con multa pecuniaria a razón de un punto porcentual aplicado sobre el importe de la subvención concedida, por cada día de retraso transcurrido, previa la tramitación del correspondiente expediente sancionador, siguiendo los principios establecidos en el artículo 25º y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

y conforme al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación.

18.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

19.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en la presente resolución y en las correspondientes bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

20.- VIGENCIA.-

Las presentes bases, una vez aprobadas por el órgano competente de esta Corporación y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrán una vigencia indefinida hasta acuerdo expreso de dicho órgano modificando o extinguiendo las mismas.



Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
Solicitud de subvención destinada a sufragar los gastos corrientes derivados de la actividad desarrollada por las cofradías de pescadores de la isla de Tenerife

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

Datos del solicitante

Persona jurídica			
NIF (*)	Razón Social (Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
Siglas	Correo Electrónico	Teléfono	
Fax			
Representante legal			
NIF/NIE (*)	Nombre (*)		
Primer Apellido (*)	Segundo Apellido		
Correo Electrónico	Teléfonos		
Domicilio a efectos de notificación			
Tipo de Vía (*)	Domicilio (*)	Nº (*)	
Portal	Escalera	Piso	Puerta
		Código Postal (*)	
Pais (*)	Provincia (*)	Municipio (*)	
España	Santa Cruz de Tenerife		

Objeto de la solicitud

Subvención o ayuda solicitada
Proyecto, programa, obra o actividad a subvencionar
Plazo de ejecución/celebración del objeto subvencionable

Documentación adjunta



- Se acompañan todos los documentos
 No se acompañan todos los documentos

Declaración responsable

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Insular y Consorcio de Tributos de Tenerife, así como con la Seguridad Social, y en general, que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque los apartados que proceda:

- Que SI ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.
 Que SI ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación.

Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior

Indicar el Servicio otorgante

- Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

- Que el beneficiario se compromete a ejecutar las actuaciones para las que solicita la subvención, de acuerdo con las características descritas en su solicitud, si se obtuviese la subvención solicitada.

- Que las subvenciones que se han solicitado o que se pretenden solicitar para la financiación de las actuaciones subvencionables son

- Que las subvenciones o ayudas obtenidas para la financiación de las actuaciones subvencionables, y sus importes son

- Que la aportación del beneficiario para la financiación de las actuaciones subvencionables asciende a

Con la presentación de esta solicitud el firmante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.

- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Marcar en caso de no autorizar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

En (*)

A (*)

05/04/2017

Firma

ANEXO II

SUBVENCIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE A FAVOR DE LAS COFRADÍAS DE PESCADORES DE LA ISLA DE TENERIFE PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES REALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

A). Con carácter general:

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado, conforme al modelo previsto en el Anexo I.
2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
 - a. Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso (en el supuesto de que haya habido modificaciones respecto de la documentación aportada en años anteriores).
 - b. D.N.I. del representante de la entidad, en caso de que en la instancia de solicitud no se haya autorizado a la Corporación insular a consultar y/o verificar los datos referidos a su identidad, marcando la casilla correspondiente.
 - c. Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
3. Plazo de realización o ejecución del gasto a subvencionar.
4. Memoria detallada de las actuaciones subvencionables desarrolladas o pendientes de desarrollar, conforme a lo previsto en la base tercera de las presentes.
5. Presupuesto de ingresos para el desarrollo de las actividades subvencionables, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.
6. Presupuesto de gastos a realizar para el desarrollo de las actividades subvencionables, mediante una relación detallada de los mismos, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos.
7. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).
8. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración Tributaria Canaria, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de no haber autorizado al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones marcando la casilla correspondiente la instancia de solicitud.

B). Documentación Específica:

- Autorización del órgano competente en materia de pesca del Gobierno de Canarias para la apertura y funcionamiento de las lonjas y establecimientos para la primera venta de los productos pesqueros, conforme a la normativa vigente.

NOTAS:

- Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación”.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en la base séptima, será de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en este mismo Boletín.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de abril de 2017.

El Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, Jesús Morales Martínez.

Consejo Insular de Aguas de Tenerife**ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO****2545****53313**

1.- Entidad adjudicadora: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

a) Órgano de contratación: Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Administrativa de Contratación.

c) Número de expediente: 2015/249.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: obra.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "sistema de saneamiento y depuración de Isla Baja (Fase I)".

c) Plazo de duración: ocho (8) meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento abierto, con varios criterios determinantes para la adjudicación:

Criterio:	Ponderación
Plan de ejecución de obras, privilegiando la eficiencia en el proceso de ejecución	40%
Oferta económica	60%

4.- Presupuesto base de licitación: 1.401.352,64 € -0% I.G.I.C. aplicable-.

5.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 6 de abril de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 12 de abril de 2017.

c) Contratista adjudicatario: U.T.E. Ferrovial Agroman, S.A.-Cadagua, S.A.

d) Importe de adjudicación: 1.111.536,71 € -0% IGIC aplicable-.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de abril de 2017.

El Gerente, Javier Davara Méndez.

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO**2546****53318**

1.- Entidad adjudicadora: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

a) Órgano de contratación: Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Administrativa de Contratación.

c) Número de expediente: 2016/187.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: obra:

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Depósito de abastecimiento Tabaiba II (T.M. El Rosario). Actualización abril 2016".

c) Plazo de duración: ocho (8) meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento abierto, con varios criterios determinantes para la adjudicación:

Criterio:	Ponderación
Memoria Constructiva del Proceso de Ejecución y de Organización de los trabajos	30%
Oferta económica	70%

4.- Presupuesto base de licitación: 1.392.243,65 € -0% I.G.I.C. aplicable-.

5.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 4 de abril de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 10 de abril de 2017.

c) Contratista adjudicatario: Dragados, S.A.

d) Importe de adjudicación: 970.393,82 € -0% IGIC aplicable-.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de abril de 2017.

El Gerente, Javier Davara Méndez.

Área de Cooperación Municipal y Vivienda**Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda****ANUNCIO****2547****53214**

Anuncio de licitación para la contratación de las obras de "Cementerio: ampliación", en el término municipal de Fasnia.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Área que tramita el expediente: Cooperación Municipal y Vivienda.

c) Servicio: Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.tenerife.es>

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: contrato de obras.

b) Descripción del objeto: El presente proyecto describe las obras necesarias para la ejecución de 224 nichos y 40 columbarios a ubicar sobre un jardín existente dentro del propio recinto del Cementerio de titularidad municipal.

c) CPV: 45215400-1 Cementerio.

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación:

	Puntos
1) Oferta económica	55
2) Análisis del entorno y organización de los trabajos	45

4. Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto base de licitación: 130.000,00 euros, excluido IGIC.

b) IGIC: tipo 0%.

c) Valor estimado del contrato: 130.000,00 euros.

d) Financiación: Cabildo Insular de Tenerife y Ayuntamiento de Fasnia.

5. Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IGIC).

6. Obtención de documentación e información:

a) Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 901 501 901. Fax: 922 239 704) y Registros Auxiliares.

b) Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda (c/ Alcalde Mandillo Tejera, 8, 4ª planta, 38007-Santa Cruz de Tenerife).

c) Perfil del contratante: <http://www.tenerife.es>.

7. Requisitos específicos del contratista:

Los relativos a la solvencia económica y financiera y solvencia técnica señalados en la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: el vigesimoséptimo (27º) día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife).

9. Apertura de ofertas:

Será pública y tendrá lugar en la sede de la Corporación Insular en el día y hora que se indique en el anuncio que se publique a estos efectos en el perfil del contratante.

10. Gastos de anuncios:

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales correspondientes, así como en los periódicos de mayor difusión, hasta la cuantía máxima de 1.200 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de abril de 2017.

Aurelio Abreu Expósito, Vicepresidente 1º, Consejero Insular de Cooperación Municipal y Vivienda.

Servicio Administrativo de Deportes**A N U N C I O****2548****53699**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 11 de abril de 2017, aprobó las Bases reguladoras de Subvenciones destinadas a sufragar parte de los gas-

tos de gestión y administración de las Federaciones Deportivas de Tenerife y la organización de eventos deportivos denominados Copas Cabildo. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente

“1. OBJETO

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, con la finalidad de sufragar gastos derivados de:

- a) **Gestión y Administración de las propias Federaciones Deportivas** durante el periodo de tiempo que se establezca en la respectiva convocatoria.
- b) **Organización de eventos denominados “Copas Cabildo” a celebrar en la isla de Tenerife** durante el periodo de tiempo que se establezca en la respectiva convocatoria. Los requisitos para la organización de las Copas Cabildo son los siguientes:
 - Deberá ser una **competición** organizada **en forma de circuito**, con un **mínimo de cuatro (4) pruebas** distribuidas en diferentes fechas y zonas del territorio insular, en las que se irán acumulando puntos por participación y resultados hasta alcanzar, al final de las mismas, un/a campeón/a absoluto/a. Las competiciones serán anuales, de manera que tanto el inicio como la finalización deberán tener lugar en el año natural al de la convocatoria.
 - La competición deberá tener **carácter abierto**, en el sentido de permitir la participación a todos/as los/as deportistas que lo deseen, salvo que concurran razones debidamente acreditadas que justifiquen la no participación de algún/a deportista.
 - La competición se dirigirá exclusivamente a **deportes individuales** y, de manera excepcional, tendrán cabida deportes de equipo cuando éstos no dispongan de competición de Liga regular o similar, de carácter oficial.
 - Cada Federación podrá presentar una solicitud de subvención con un **máximo de dos modalidades deportivas**, debiéndose respetar, en todo caso, para cada una de ellas, el número mínimo de pruebas establecido anteriormente.
 - La Federación solicitante deberá asumir, al menos, el 50% del coste de la actividad subvencionada.
 - La celebración de los distintos actos institucionales que se organicen (inauguración, clausura, entrega de premios, ruedas de prensa, etc.) tendrá lugar, en la medida de

lo posible y previo consenso entre el Cabildo de Tenerife y las respectivas federaciones deportivas, en la sede del Cabildo de Tenerife o en alguna instalación insular.

- El Cabildo de Tenerife entregará un trofeo singular al campeón/a o campeones/as de cada Copa Cabildo, asumiendo dicho gasto la Corporación Insular (se trataría de una subvención en especie). El número de trofeos, por modalidad deportiva, se decidirá eligiendo las categorías que se consideren más relevantes, previo acuerdo entre el beneficiario de la subvención y el Cabildo de Tenerife, sin perjuicio de que el resto de ganadores reciban el reconocimiento que estime oportuno la respectiva federación.
- **No podrán ser subvencionables aquellos eventos, en los que existiendo premios económicos para los primeros clasificados, haya desigualdad en el reparto de los mismos, en función de si es categoría masculina o femenina.**

2. GASTOS SUBVENCIONABLES

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se consideran **gastos subvencionables** los que se relacionan a continuación, siempre que se generen durante el año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre) en el que se publique la respectiva convocatoria:

a) Gestión y Administración de las propias Federaciones Deportivas

- Gastos laborales (nóminas, Seguridad Social, etc.) del personal de la Federación, que se encuentren debidamente dados de alta.
- Servicios de profesionales tales como asesorías fiscales, contables, laborales, etc.
- Gastos de alquiler de oficina.
- Gastos de suministros (electricidad, agua, telefonía, etc.).
- Gastos de material de oficina.
- Gastos de trofeos correspondientes a competiciones celebradas en la Isla de Tenerife.

b) Organización de eventos denominados “Copas Cabildo”

- Elaboración de planes de seguridad, emergencia o documentos similares exigidos por la normativa aplicable.
- Seguros de responsabilidad civil.
- Atención sanitaria y transporte.
- Material deportivo y trofeos.
- Jueces y árbitros.
- Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, pancartas, etc)
- Montaje y desmontaje de instalaciones.

3.CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

4. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases

- a) **Gestión y Administración de las propias Federaciones Deportivas.** Podrán ser beneficiarios las Federaciones Deportivas Insulares de Tenerife o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares o existiendo éstas carezcan de personalidad jurídica, para hacer frente a los gastos de gestión y administración ocasionados por la realización de actuaciones en Tenerife.

En los supuestos en los que no exista Federación Insular de Tenerife, la Federación Canaria deberá tener su sede en la isla de Tenerife o, en caso contrario, acreditar la existencia de una unidad o delegación territorial, de acuerdo con el artículo 12 de la Orden 51/1992, de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias. En caso contrario, las Federaciones Canarias no podrán ser beneficiarias.

- b) **Organización de eventos denominados “Copas Cabildo” a celebrar en la isla de Tenerife.** Podrán ser beneficiarios las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares o existiendo éstas carezcan de personalidad jurídica.

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases son incompatibles con los convenios de colaboración que suscriban las Federaciones Deportivas con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que incluyan, entre otros, los gastos contemplados en el Base Segunda o, bien, excluyan expresamente la posibilidad de obtener las subvenciones reguladas en esta Bases.

Los citados beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social y con el Cabildo de Tenerife. Asimismo, deberán acreditar que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

5. CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

No podrán obtener la condición de beneficiario las federaciones en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes previstas en el artículo 13.2 de la LGS:

- a) *Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*
- b) *Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c) *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) *Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de*

marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.*
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.*
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.*

6.SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

*Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta como **ANEXO I** de las presentes Bases.*

*La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el **ANEXO II** de las Bases, la cuál habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante.*

La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones de reintegro se realizará de la siguiente manera:

- a) La presentación de la solicitud por parte del solicitante implica la **autorización expresa** al Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social, de la Agencia Tributaria Canaria y del propio Cabildo Insular de Tenerife, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos. En caso contrario, el solicitante deberá **indicar expresamente** su intención de aportar los correspondientes certificados (Anexo I).
- b) De acuerdo con el artículo 24.4 del RLGS (régimen simplificado de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social), una vez adoptada la propuesta de otorgamiento de las subvenciones, en los supuestos en los que la subvención que le corresponda a los solicitantes sea igual o superior a 3.000 €, estos deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante los oportunos certificados, siendo de aplicación, en estos casos, la previsión del anterior apartado.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas (sin perjuicio de horarios especiales)

Respecto al Alta a Terceros prevista en el ANEXO II, en el caso de que el solicitante no hubiera presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros o la modificación de los datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de "**Alta/Modificación de datos de terceros**" a través de una de estas dos vías:

- **Presencial:** Junto con la presentación de la solicitud de la convocatoria se deberá presentar cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o descargándolo de la página Web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria.

- **Telemática:** Los que hayan sido propuestos beneficiarios de la subvención, y en el caso de que no hubieran presentado previamente el modelo de alta/modificación de datos de terceros de forma presencial, deberán cumplimentar dicho trámite a través de la página Web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico. Los que opten por el procedimiento de alta telemática deberán ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.

De conformidad con lo dispuesto en la LPAC, la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se realizará, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada, ANEXO I), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan.

La consulta podrá incluir los siguientes datos:

- Documentación identificativa (DNI/NIE)
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
- Estar al corriente de las obligaciones Tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y dirigidas al **Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes** deberán ser presentadas en los siguientes Registros:

1. Registro Electrónico:

La **solicitud** podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a) En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b) Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, tiene que identificarse con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de Tenerife.
- d) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de nuestras oficinas.

2. En el **Registro General del Cabildo Insular o en sus registros auxiliares** en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan (los datos son meramente enunciativos, debiendo ser confirmados por los interesados):

<u>REGISTRO GENERAL</u>	<u>HORARIO</u>
<p>Plaza de España, 1</p> <p>38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04</p>	<p>General: Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</p> <p>Especial: <u>Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero:</u> lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. <u>Agosto:</u> lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</p>
<u>REGISTROS AUXILIARES</u>	<u>HORARIO</u>
<p>Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95</p>	<p>General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.</p>
<p>Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79</p>	
<p>Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12</p>	
<p>Avda. de la Constitución, s/n 38680 Guía de Isora Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 85 11 82</p>	
<p>Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48</p>	
<p>Calle Los Pedregales, s/n El Palmar 38480 Buenavista-Parque Rural de Teno Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 32</p>	
<p>Calle Palermo, 2 38260 Tejina- La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88</p>	
<p>Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89</p>	
<p>C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, 7 A. 38650. Arona. Los Cristianos: 901 501 901 Fax: 922 447 116</p>	
<p>Plaza del Adelantado, 11 38201 La Laguna Teléfono: 901501901 Fax: 922 44 57 67</p>	
<p>Pabellón de Deportes de Tenerife Santiago Martín C/ Las Macetas, s/n. Los Majuelos Teléfono: 901 501 901</p>	<p>General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas</p>

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Disposición Final Séptima y apartado 2.g) de la Disposición Derogatoria Única de la LPAC).

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria. Remitida ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto.

7.MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento, recursos administrativos, etc.) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

Como excepción a lo dispuesto en el anterior párrafo, la eventual modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención, así como otra circunstancia extraordinaria debidamente justificada por el órgano instructor, se notificará de manera individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 66.1.b) de la LPAC.

8.SUBSANACIÓN DE ERRORES

*Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el **plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.*

9.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones conforme a los criterios y el procedimiento previstos en las bases 11 y 12.

No obstante, la adjudicación de subvenciones se encontrará condicionada al límite presupuestario fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

10.INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, cuya actividad comprenderá:

- *Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.*
- *Requerir cuantos informes se estimen necesarios para resolver el procedimiento.*

La Comisión de Valoración está compuesta por:

- *Presidente:*
 - *Titular: Consejero/a titular del Área de Deportes.*
 - *Suplente: Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.*

- **Vocales:**
 - *Titular: Jefe de Sección de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.*
 - *Suplente: Técnico de la propia Unidad.*
 - *Titular: Técnico de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.*
 - *Suplente: Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.*
 - *Titular: Jefe de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.*
 - *Suplente: Auxiliar Administrativo de Servicio Administrativo de Deportes.*
- **Secretario:**
 - *Titular: Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.*
 - *Suplente: Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.*

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la Base 4 y 5. En caso contrario, se otorgará un plazo de subsanación y/o mejora en los términos y con los efectos previstos en la base 8.

A continuación, se reunirá la Comisión de Valoración para evaluar las solicitudes que hayan sido aceptadas. La valoración se realizará de acuerdo con los criterios objetivos previstos en la base 11, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:

- *Relación de solicitantes.*
- *Resultado de la valoración.*
- *Importe correspondiente a cada solicitante.*

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- *La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.*
- *Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.*

*Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con lo establecido en la Base Séptima (Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares), otorgándose un plazo de 10 días hábiles para que acepten la subvención otorgada. **EL TRANSCURSO DE ESTE PLAZO SIN QUE SE RECIBA RESPUESTA DE LOS INTERESADOS SE ENTENDERÁ COMO ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.***

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

El procedimiento será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El Acuerdo de concesión deberá expresar:

- *Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención, así como a los que se le deniega.*
- *El objeto, los fines y el importe subvencionado.*
- *La forma de abono de la subvención.*
- *El plazo y la forma de justificación.*
- *Cualquier otra obligación que se estime conveniente.*

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses a partir de la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1.a) de la LPAC y 25.5 de la LGS.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular por el que se otorga la subvención pone fin a la vía administrativa, según el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

*Contra dicho acto, si fuera expreso, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de **UN MES**, o, bien, directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**.*

*Transcurrido el plazo de un mes sin interponerse Recurso de Reposición, únicamente podrá interponerse **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**.*

En caso de interponerse el Recurso de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Si el acto fuera presunto, se podrá interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

11.CRITERIO DE VALORACIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para cada objeto subvencionable:

A) GASTOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACION DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS.

1) Número de licencias: que se acreditará mediante la presentación de un certificado oficial emitido por la Federación Deportiva correspondiente con el siguiente detalle:

a) **Nº de licencias de deportistas con edad hasta 18 años.**

b) **Nº de licencias de deportistas de 19 años en adelante.**

- **No podrán incorporarse a dicho certificado aquellos deportistas que, sin tener licencia federativa, participen en los Juegos de Tenerife.**

- **Coeficiente multiplicador:** las licencias correspondientes a deportistas hasta los 18 años tendrán un coeficiente multiplicador de 1,5. Con esta medida se trata de premiar la labor de las federaciones a favor de la cantera. Los decimales se ajustarán a la baja si son inferiores a 5 y al alza si son iguales o superiores a 5 (ejemplos: $23,4 = 23$; $72,5 = 73$).
- **Coeficiente corrector:** una vez aplicado el coeficiente multiplicador y sumado el resultado al nº de licencias de deportistas mayores de 18 años (con el objeto de colaborar en la promoción de los deportes minoritarios y evitando así grandes desequilibrios con respecto a los de mayor implantación), se realizarán las siguientes divisiones:
 - Se dividirán entre 5 las licencias comprendidas entre las 501 a 1.000. Ejemplo de una Federación de 800 licencias:
 $500 + (300/5=60) = 560$.
(Los decimales se ajustarán a la baja si son inferiores a 5 y al alza si son iguales o superiores a 5.)
 - Se dividirán entre 10 las licencias que sobrepasen las 1.000.
Ejemplo de una Federación de 1.200 licencias:
 $500 + (500/5=100) + (200/10=20) = 620$ licencias.
(Los decimales se ajustarán a la baja si son inferiores a 5 y al alza si son iguales o superiores a 5.)

2) Coeficiente multiplicador de perspectiva de género: Determinado el número total de licencias por solicitante, conforme el anterior apartado A, se aplicará sobre el mismo un coeficiente multiplicador de 1,20 a aquellas federaciones cuyas Juntas Directivas incluyan entre sus miembros a, al menos, una mujer, con el objetivo de promover la igualdad de acceso, participación y representación de la mujer en el ámbito deportivo.

B) GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DENOMINADOS COPAS CABILDO A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE.

CRITERIOS DE VALORACION POR MODALIDAD	PUNTAJES MAXIMOS A ALCANZAR
1. Número total de participantes	50
2. Categorías convocadas	20
3. Porcentaje de participación de mujeres	15
4. Número de pruebas	10
5. Celebración de la Copa Cabildo en zonas Norte, Sur y Metropolitana	5

A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

1) Número total de participantes:

Número de participantes	Puntuación
401 o más	50
De 351 a 400	40
De 301 a 350	35
De 251 a 300	30
De 201 a 250	25
De 151 a 200	20
Hasta 150	15

2) Categorías convocadas:

Categorías convocadas	Puntuación máxima
5 o más	20
4	16
3	12
2	8
1	4

3) Porcentaje de participación de mujeres:

Porcentaje de participación de mujeres	Puntuación máxima
Del 41% en adelante	15
Del 31% al 40%	12
Del 21% al 30%	8
Del 11% al 20%	3
Hasta el 10%	0

4) Número de pruebas:

Número de pruebas	Puntos
8 o más	10
7	8
6	6
5	4
4	2

5) Celebración de pruebas en las zonas geográficas de Norte, Sur y Centro:

Aquellas Copas Cabildo cuyo calendario de pruebas se celebren en las zonas geográficas Norte, Sur y Centro de la Isla, conforme los municipios que se detallan a continuación, obtendrán una puntuación adicional de 5 puntos.

Zona	Municipios
Centro	<i>Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, Tacoronte, Tegueste, Güímar, Candelaria y El Rosario.</i>
Norte	<i>Los Realejos, La Orotava, Puerto de la Cruz, Santa Úrsula, La Victoria, La Matanza, El Sauzal, Buenavista del Norte, Los Silos, La Guancha, Icod de Los Vinos, Garachico, El Tanque y San Juan de la Rambla.</i>
Sur	<i>Fasnia, Arico, Arafo, San Miguel, Granadilla, Arona, Adeje, Vilaflor, Santiago del Teide y Guía de Isora.</i>

12.IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

1.- *El importe de la subvención para cada uno de los objetos subvencionables se fijará de la siguiente forma:*

A) GASTOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACION DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS.

- *En primer lugar, partiendo de los datos de cada uno de los certificados aportados por las federaciones deportivas, se aplicará el coeficiente multiplicador previsto en la base 11 a las licencias de deportistas con edad hasta 18 años.*
- *Las licencias obtenidas (una vez redondeados los decimales, en su caso) se sumarán a las licencias de deportistas de 19 años en adelante, obteniéndose el número total de licencias de cada federación deportiva.*
- *Al número total de licencias se le aplicará el coeficiente corrector previsto en la base 11, redondeándose los decimales, en su caso.*
- *Posteriormente se aplicará sobre el total de cada solicitud un coeficiente multiplicador para aquellas Federaciones cuyas Juntas Directivas incluyan a, al menos, una mujer, tal y como se recoge en la base 11.*
- *Una vez obtenido el número definitivo de licencias de cada federación deportiva se sumarán los datos de todas ellas, obteniendo el número total de licencias de todas las federaciones deportivas.*
- *A continuación, el importe de la convocatoria se dividirá entre el número total de licencias de todas las federaciones deportivas, lográndose así el importe correspondiente a cada **licencia**.*
- *Finalmente, el importe de cada licencia se multiplicará por el número total de licencias de cada Federación, obteniéndose el importe que correspondería a cada una de éstas, con el límite máximo del 6,25% del importe total previsto en la convocatoria.*

B) GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DENOMINADOS COPAS CABILDO A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE.

El Cabildo Insular de Tenerife subvencionará hasta un máximo de dos Copas Cabildo por peticionaria, pudiéndose financiar como máximo el 50% del coste total de cada una de ellas (reflejado, inicialmente en el presupuesto y, una vez realizado el evento, en la memoria justificativa de ingresos y gastos).

*Con la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A, B, C, D y E se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible, en función de lo dispuesto en la base siguiente, quedando excluidos aquellas Copas Cabildo que no alcancen una **puntuación mínima de 25 puntos**.*

A la solicitud que obtenga la mayor puntuación total, conforme a lo dispuesto en la base anterior, se le asignará una determinada cuantía, la cual, en ningún caso, podrá superar el 12% del crédito consignado en la convocatoria de las presentes bases reguladoras.

No obstante lo anterior, aquellas entidades que resulten beneficiarias para la celebración de dos modalidades deportivas, el importe total a conceder a la misma por las dos modalidades no podrá superar el 16% del crédito de la convocatoria.

Dicha cuantía vendrá determinada conforme a lo dispuesto anteriormente y a los siguientes tramos de puntuación

<i>Tramo de puntuación</i>	<i>Puntuación total obtenida conforme los criterios de valoración</i>	<i>Porcentaje sobre la cuantía resultante de aplicar el 12% al importe total de la Convocatoria</i>
<i>Tramo 1</i>	<i>De 0 a 25 puntos</i>	<i>excluido</i>
<i>Tramo 2</i>	<i>De 25 a 35 puntos</i>	<i>40%</i>
<i>Tramo 3</i>	<i>De 36 a 45 puntos</i>	<i>50%</i>
<i>Tramo 4</i>	<i>De 46 a 60 puntos</i>	<i>60%</i>
<i>Tramo 5</i>	<i>De 61 a 75 puntos</i>	<i>70%</i>
<i>Tramo 6</i>	<i>De 76 a 90 puntos</i>	<i>80%</i>
<i>Tramo 7</i>	<i>De 91 a 100 puntos</i>	<i>100%</i>

En caso de empate a puntos, tendrán prioridad aquellas Copas Cabildo que hayan obtenido mayor puntuación conforme el criterio de valoración A. Y en el supuesto de que persista el empate, el mismo se dirimirá en función de la mayor puntuación obtenida conforme al criterio de valoración "C".

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son **INCOMPATIBLES** con las subvenciones, patrocinios o cualquier otro tipo de colaboración que proceda del Área de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife y de Turismo de Tenerife, independientemente del instrumento a través del cual se canalicen.

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

2.- Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las mismas, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entidades sin ánimo de lucro.

Las Entidades beneficiarias de subvención deberán proceder a la justificación de la misma, mediante la presentación de una **cuenta justificativa simplificada**, prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

La justificación se realizará **antes del 15 febrero del año siguiente al de la convocatoria** de estas bases mediante la presentación en cualquier de los Registros de la Corporación Insular a que hace referencia la Base 6 de las presentes bases reguladoras y dirigirse al Servicio Administrativo de Deportes, de la documentación justificativa que se relaciona a continuación:

A) GASTOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACION DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS.

- 1) **Relación de gastos** de la actividad subvencionada con el siguiente detalle: identificación del prestador del servicio; nº y fecha de factura o documento con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa; importe; fecha y forma de pago. Las facturas se ajustarán a las previsiones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. (**Anexo VIII**)
- 2) **Relación de recursos** obtenidos para la organización de la actividad subvencionada con el siguiente detalle: recursos propios; subvenciones, patrocinios u otros conceptos, con el siguiente desglose: entidad, importe, fecha de otorgamiento y fecha de pago, en su caso. (**Anexo IX**)

B) GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DENOMINADOS COPAS CABILDO A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE.

- 1) **Memoria** del evento "Copa Cabildo" subvencionado, debiéndose recoger, entre otros aspectos y a los efectos de poder acreditar el cumplimiento de los criterios de otorgamiento de la subvención, resultados deportivos por categorías y pruebas, relación de participantes, municipios y fechas de celebración, dossier gráfico, etc., donde quede claramente identificada la divulgación de la imagen

del Cabildo Insular de Tenerife en el desarrollo del mismo conforme lo dispuesto en la base undécima, apartado h).

- 2) **Relación de gastos** de la actividad subvencionada con el siguiente detalle: identificación del prestador del servicio; nº y fecha de factura o documento con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa; importe; fecha y forma de pago. Las facturas se ajustarán a las previsiones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. **(Anexo X)**
- 3) **Relación de recursos** obtenidos para la organización de la actividad subvencionada con el siguiente detalle: recursos propios; subvenciones, patrocinios u otros conceptos, con el siguiente desglose: entidad, importe, fecha de otorgamiento y fecha de pago, en su caso. **(Anexo XI)**

Conforme al artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada LGS.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá a la beneficiaria para que, en el **plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles**, presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la beneficiaria de las sanciones que correspondan conforme a la LGS.

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un **plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles** para su subsanación.

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante Resolución del Consejero/a del Área de Deportes, por razones de celeridad, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de cinco (5) días hábiles.

Tanto la solicitud como la autorización de la ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa deberán producirse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

El órgano concedente de la subvención, en virtud del artículo 75.3 del RLGS, **requerirá, aleatoriamente, mediante sorteo, previa comunicación a todos los beneficiarios del día y hora del mismo, para que justifiquen el adecuado destino de la subvención otorgada.**

El requerimiento, que tendrá lugar en el plazo de un año a partir de la fecha de presentación de la justificación de las subvenciones otorgadas, se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- a) Una vez presentada y verificada la documentación justificativa, se procederá a la selección de los beneficiarios que serán objeto de comprobación.

- b) *Se comprobará la justificación de un número de entidades que represente, al menos, una quinta parte de los beneficiarios afectados (ejemplos: 80 beneficiarios: 20 comprobaciones; 50 beneficiarios: 10 comprobaciones; 30 beneficiarios: 6 comprobaciones).*
- c) *A las federaciones que surjan del sorteo se les otorgará un plazo de 10 días hábiles para la presentación de la documentación correspondiente, ajustándose el procedimiento a la LPAC. La desatención del requerimiento, la demora, la negligencia en el cumplimiento del mismo u otra circunstancia similar podrá ser constitutiva de infracción o considerarse causa de reintegro, conforme a la normativa en materia de subvenciones.*
- d) *Las federaciones sometidas al procedimiento de comprobación deberán presentar las facturas y demás documentos justificativos de los gastos subvencionables hasta el importe de la subvención otorgada. Asimismo, se le podrá requerir la presentación de cualquier otro documento justificativo reflejado en la relación de gastos e ingresos presentado.*
- e) *Las facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, deberán ser originales o fotocopias compulsadas. Asimismo hay que tener en cuenta lo regulado en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento.*

13.OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen. El Incumplimiento de tales obligaciones por la beneficiaria originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Las beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) *Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- i) Facilitar toda la información que les sea requerida por el Cabildo Insular de Tenerife. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.
- j) Difundir la colaboración del Cabildo Insular de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria, mediante, al menos, uno de los siguientes medios:
 - a) Inserción de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife en la cartelería del evento subvencionado.
 - b) Colocación de pancartas promocionales en los lugares en los que se desarrollen las pruebas subvencionadas.
 - c) Inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, etc.) de la siguiente leyenda: "el (nombre y fecha del evento) ha sido subvencionado por el Área de Deportes del Cabildo de Tenerife, acompañada de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en la Base 12 y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, concretamente:
 - 1. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido dará lugar al reintegro total.
 - 2. El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente de la subvención dará lugar al reintegro parcial por importe de las cantidades afectadas, salvo que el incumplimiento supere el 50% del importe de la subvención, en cuyo caso el reintegro será total.
 - 3. En el caso, de que el importe inicialmente otorgado al beneficiario para el objeto subvencionable de organización de Copa Cabildo, supere el límite del 50% previsto en la Base 12, tendrá lugar el reintegro parcial por la diferencia.
 - 4. En el caso de que los ingresos superen los gastos, tendrá lugar el reintegro parcial por la diferencia.
 - 5. En el caso de que el coste final del evento subvencionado se reduzca, respecto al presupuesto en virtud del cual se otorgó la subvención, en más de un 30%, tendrá lugar el reintegro parcial por el mismo porcentaje.
 - 6. El resto de incumplimientos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones dará lugar al reintegro total o parcial según las circunstancias propias de cada situación, atendiendo al principio de proporcionalidad.

- l) En el caso de la organización del evento Copas Cabildo, cumplimiento de la normativa en materia de seguridad mediante la presentación del **Anexo VIII**.*

14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las Bases 11 y 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de incumplimiento de los criterios de valoración de la Base 11, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

En el caso de que el incumplimiento en la justificación supere el 50% de la subvención otorgada, procederá el reintegro total.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

*La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en **UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número 2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el **nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes y Desarrollo de Proyectos mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax de este Servicio.*

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

15. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) *Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.*
- b) *Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.*
- c) *Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.*

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

16.CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17.RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

18.RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes subvenciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005.



ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR PARTE DE
LOS GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS FEDERACIONES
DEPORTIVAS DE TENERIFE Y LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS
DENOMINADOS COPAS CABILDO A CELEBRAR EN TENERIFE**

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA JURÍDICA:

CIIF(*): _____ Razón Social(*): _____ Siglas: _____
 Correo Electrónico: _____ Teléfono(*): _____ Fax: _____
 (1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

NIF/NIE (*) _____ Nombre (*) _____
 Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
 Correo Electrónico: _____ Teléfonos (*): _____ / _____
 En calidad de: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Tipo de vía (*) _____ Domicilio (*) _____
 Nº (*): _____ Bloque: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ Código Postal (*): _____
 Provincia (*): _____ Municipio (*) _____

SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

Proyecto, programa, obra o actividad a subvencionar (márquese lo que proceda)

- Gastos de gestión y administración (Base 1.a)
 Eventos denominados Copas Cabildo a celebrar en Tenerife (Base 1.b)

Plazo de ejecución/celebración del objeto subvencionable:

Año 2017

Se acompañan todos los documentos:

No se acompañan todos los documentos:

Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática:

Observaciones:

Declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar
- Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
- En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:
- Que SI ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.
- Que SI ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____ y el Servicio otorgante de la misma: _____)
- Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para recabar el DNI del representante legal de la entidad solicitante y los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos.

Si no quiere dar esta autorización marque la casilla, en cuyo caso se deberá aportar los referidos certificados:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a _____, de _____ de 20...

Firmado:



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DENTRO DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE Y LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DENOMINADOS COPAS CABILDO A CELEBRAR EN TENERIFE

I. SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE

- 1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
- 2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
- 3. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, salvo negativa expresa del solicitante
- 4. **Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad deportiva.
- 5. En su caso, y a los efectos de aplicación del coeficiente multiplicador de perspectiva género (Base 11. B), documento acreditativo de la **composición de la Junta Directiva** debidamente registrado en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias o solicitud de inscripción, en su caso.
- 6. **Certificado** emitido por el Secretario de la Federación correspondiente, en el que se haga constar el número de Licencias Federativas pertenecientes a esa Entidad con el siguiente detalle: número de licencias de deportistas con edad no hasta 18 años y número de licencias de deportistas de 19 años en adelante. La determinación del período en el que se computará el número de licencias se establecerán en cada convocatoria atendiendo a la duración de la temporada (año natural o comprendiendo dos años). **En ningún caso podrán incorporarse a dicho certificado aquellos deportistas que, sin tener licencia federativa, participen en los Juegos de Tenerife.**
- 7. En el supuesto que el solicitante sea una **Federación Canaria (Anexo IV)**
 - Certificado acreditativo de que su sede se encuentra en la isla de Tenerife o, en caso contrario, que cuenta con una delegación territorial en Tenerife, especificando dirección completa (municipio, calle, código postal, teléfono, fax y correo electrónico.)
- 8. **Presupuesto** de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar.
- 9. **Plazo de realización** o ejecución del gasto a subvencionar.
- 10. **Documento de alta o modificaciones a terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos). En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DENTRO DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE Y LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DENOMINADOS COPAS CABILDO A CELEBRAR EN TENERIFE

- ii. **SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DENOMINADOS COPAS CABILDO A CELEBRAR EN TENERIFE**
- 1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
 - 2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
 - 3. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, salvo negativa expresa del solicitante
 - 4. **Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad deportiva.5. **Presupuesto** de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar.
 - 5. **Anexo V**
 - 6. **Ficha-Proyecto** explicativo de la Copa Cabildo a subvencionar (**Anexo VI**). En el supuesto de que un peticionario solicite la celebración de la Copa Cabildo de dos modalidades deportivas, éste deberá cumplimentar una ficha-proyecto para cada modalidad.
 - 7. **Plazo de realización** o ejecución del gasto a subvencionar.
 - 8. Declaración de cumplimiento de la normativa en materia de seguridad mediante la presentación del **Anexo VII**.
 - 9. **Documento de alta o modificaciones a terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos). En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.
 - 10. **En caso de actividades ya realizadas:**
 - Relación de gastos (**Anexo X**) de la actividad que se subvenciona.
 - Relación de ingresos (**Anexo XI**) de la actividad subvencionada.
 - **Memoria** del evento "Copa Cabildo" subvencionado, debiéndose recoger, entre otros aspectos y a los efectos de poder acreditar el cumplimiento de los criterios de otorgamiento de la subvención, resultados deportivos por categorías y pruebas, relación de participantes, municipios y fechas de celebración, dossier gráfico, etc., donde quede claramente identificada la divulgación de la imagen del Cabildo Insular de Tenerife en el desarrollo del mismo conforme lo dispuesto en la base undécima, apartado h).

**ANEXO III**

D/D^a **como Secretario/a de la Federación** **CERTIFICO** que

D/D^a ostenta la representación del mismo/a en calidad de, para que así conste a los efectos oportunos.

En, a de de 20

Firmado,

El/La Secretario/a

**ANEXO IV**

D/D^a **como Secretario/a de la Federación** **CERTIFICO** que (márquese lo que proceda):

- La sede de esta Federación Canaria se encuentra en la isla de Tenerife.
- La Federación Canaria cuenta con una unidad o delegación territorial en la isla de Tenerife, teniendo su sede en la siguiente dirección:

- Municipio:
- Calle:
- Código Postal:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico:

En, a de de 20
Firmado,

El/La Secretaria



ANEXO V

D/D^a..... como Secretario/a
de la Federación

DECLARO nuestro compromiso expreso de prestar una total colaboración a la labor de control e inspección que pueda desarrollar el Cabildo Insular de Tenerife, para verificar la realidad de los datos aportados por nuestra entidad deportiva, asumiendo, en su caso, las consecuencias que se deriven de la acreditación de irregularidades o incumplimientos de la normativa y las bases que rigen la convocatoria.

En a de de 20.....

Firmado,

El/La Secretaria



ANEXO VI
(FICHA-PROYECTO COPA CABILDO)

Disciplina deportiva:	
Modalidad:	
Número total de participantes (marcar lo que proceda):	<input type="checkbox"/> Hasta 150
	<input type="checkbox"/> De 151 a 200
	<input type="checkbox"/> De 201 a 250
	<input type="checkbox"/> De 251 a 300
	<input type="checkbox"/> De 301 a 350
	<input type="checkbox"/> De 351 a 400
	<input type="checkbox"/> 401 o más
Categorías convocadas (marcar lo que proceda y especificar las mismas):	<input type="checkbox"/> 5 o más:
	<input type="checkbox"/> 4:
	<input type="checkbox"/> 3:
	<input type="checkbox"/> 2:
	<input type="checkbox"/> 1:
Fechas y municipios de cada una de las pruebas (detallar según proceda)	Primera:
	Segunda :
	Tercera :
	Cuarta :
	Quinta :
	Sexta :
	Séptima:
	Octava:
	Otras:
Porcentaje de participación de mujeres	<input type="checkbox"/> Del 41% en adelante

	<input type="checkbox"/> Del 31% al 40%
	<input type="checkbox"/> Del 21% al 30%
	<input type="checkbox"/> Del 11% al 20%
	<input type="checkbox"/> Hasta el 10%
Presupuesto total de Gastos*:	
Presupuesto total de ingresos:	
Importe de subvención solicitado al Cabildo de Tenerife:	

**La Federación solicitante deberá asumir, al menos, el 50% del coste total de la actividad subvencionada.*

En a de de 20

Firmado:

El/La Presidente/a de la Federación

**ANEXO VII**

Don..... como *Presidente de la Federación*

DECLARO que la celebración de la *Copa Cabildo*:

- *Denominación*:

- *Lugares y fechas de celebración*: (cumplimentar lo que proceda)

Prueba	Lugar	Fecha de celebración
<i>Primera</i>		
<i>Segunda</i>		
<i>Tercera</i>		
<i>Cuarta</i>		
<i>Quinta</i>		
<i>Sexta</i>		
<i>Séptima</i>		
<i>Octava</i>		
<i>Otras</i>		

Cumple/cumplirá con los requisitos exigidos por la Ley 8/1997, de 18 de julio, Canaria del deporte, la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, concretamente:

- *Póliza de seguro de responsabilidad civil.*
- *Póliza de seguro de accidentes.*
- *Plan de autoprotección; memoria de seguridad y/o plan de seguridad (según proceda; en caso contrario, justificar las razones de su omisión).*

En....., a de..... de.....

Firmado:

El/La Presidente/a de la Federación



ANEXO XI
RELACION DE RECURSOS OBTENIDOS POR LA CELEBRACION DE LA COPA
CABILDO DE

<i>Recurso (detallar subvención, patrocinio, recursos propios u otro concepto)</i>	<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>	<i>Fecha de otorgamiento</i>	<i>Fecha de ingreso</i>
Total				

En, a de de

Firmado,

(nombre y apellidos)
El/La Tesorero/a de la Federación”

En La Laguna, a 17 de abril de 2017.

María del Cristo Pérez Zamora, Consejera Delegada de Deportes.

ANUNCIO**2549****55246**

Convocatoria de las subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión y administración de las Federaciones Deportivas de Tenerife y la organización de eventos deportivos denominados Copas Cabildo 2017.

BDNS (Identif.): 343311.

Extracto del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 11 de abril de 2017 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para sufragar parte de los gastos de gestión y administración de las federaciones deportivas de Tenerife y la organización de eventos denominados “Copas Cabildo”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Crédito presupuestario.

Con cargo a la partida presupuestaria 17.0741.3411.48940 del vigente presupuesto Corporativo se imputará la cuantía de 74.150,00 euros.

La distribución del referido crédito para cada uno de los objetos subvencionables recogidos en la Base 1 de las que regulan la presente convocatoria de subvenciones será el siguiente:

Gastos de gestión y administración de las Federaciones Deportivas de Tenerife: 36.000,00 €.

Eventos denominados “Copas Cabildo”: 38.150,00 €.

Objeto.

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, con la finalidad de sufragar gastos derivados de:

Gestión y Administración de las propias Federaciones Deportivas durante el periodo de tiempo que se establezca en la respectiva convocatoria.

Organización de eventos denominados “Copas Cabildo” a celebrar en la isla de Tenerife durante el periodo de tiempo que se establezca en la respectiva convocatoria. Los requisitos para la organización de las Copas Cabildo son los siguientes:

Deberá ser una competición organizada en forma de circuito, con un mínimo de cuatro (4) pruebas distribuidas en diferentes fechas y zonas del territorio insular, en las que se irán acumulando puntos por participación y resultados hasta alcanzar, al final de las mismas, un/a campeón/a absoluto/a. Las competiciones serán anuales, de manera que tanto el inicio como la finalización deberán tener lugar en el año natural al de la convocatoria.

La competición deberá tener carácter abierto, en el sentido de permitir la participación a todos/as los/as deportistas que lo deseen, salvo que concurran razones debidamente acreditadas que justifiquen la no participación de algún/a deportista.

La competición se dirigirá exclusivamente a deportes individuales y, de manera excepcional, tendrán cabida deportes de equipo cuando éstos no dispongan de competición de Liga regular o similar, de carácter oficial.

Cada Federación podrá presentar una solicitud de subvención con un máximo de dos modalidades deportivas, debiéndose respetar, en todo caso, para cada una de ellas, el número mínimo de pruebas establecido anteriormente.

La Federación solicitante deberá asumir, al menos, el 50% del coste de la actividad subvencionada.

La celebración de los distintos actos institucionales que se organicen (inauguración, clausura, entrega de premios, ruedas de prensa, etc.) tendrá lugar, en la medida de lo posible y previo consenso entre el Cabildo de Tenerife y las respectivas federaciones deportivas, en la sede del Cabildo de Tenerife o en alguna instalación insular.

El Cabildo de Tenerife entregará un trofeo singular al campeón/a o campeones/as de cada Copa Cabildo, asumiendo dicho gasto la Corporación Insular (se trataría de una subvención en especie). El número de trofeos, por modalidad deportiva, se decidirá eligiendo las categorías que se consideren más relevantes, previo acuerdo entre el beneficiario de la subvención y el Cabildo de Tenerife, sin perjuicio de que el resto

de ganadores reciban el reconocimiento que estime oportuno la respectiva federación.

No podrán ser subvencionables aquellos eventos, en los que existiendo premios económicos para los primeros clasificados, haya desigualdad en el reparto de los mismos, en función de si es categoría masculina o femenina.

Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases.

Gestión y Administración de las propias Federaciones Deportivas. Podrán ser beneficiarios las Federaciones Deportivas Insulares de Tenerife o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares o existiendo estas carezcan de personalidad jurídica, para hacer frente a los gastos de gestión y administración ocasionados por la realización de actuaciones en Tenerife.

En los supuestos en los que no exista Federación Insular de Tenerife, la Federación Canaria deberá tener su sede en la isla de Tenerife o, en caso contrario, acreditar la existencia de una unidad o delegación territorial, de acuerdo con el artículo 12 de la Orden 51/1992, de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias. En caso contrario, las Federaciones Canarias no podrán ser beneficiarias.

Organización de eventos denominados “Copas Cabildo” a celebrar en la isla de Tenerife. Podrán ser beneficiarios las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares o existiendo estas carezcan de personalidad jurídica.

Los citados beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social y con el Cabildo de Tenerife. Asimismo, deberán acreditar que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el Anexo II de las Bases, la cuál

habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante.

Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como Anexo I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de veinte días (20) hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El procedimiento será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses a partir de la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1.a) de la LPAC y 25.5 de la LGS.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular por el que se otorga la subvención pone fin a la vía administrativa, según el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Contra dicho acto, si fuera expreso, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, o, bien, directamente, recurso contencioso-administrativo.

Transcurrido el plazo de un mes sin interponerse Recurso de Reposición, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

En caso de interponerse el Recurso de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Si el acto fuera presunto, se podrá interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para cada objeto subvencionable:

A) Gastos derivados de la gestión y administración de las Federaciones Deportivas.

1) Número de licencias: que se acreditará mediante la presentación de un certificado oficial emitido por la Federación Deportiva correspondiente con el siguiente detalle:

Nº de licencias de deportistas con edad hasta 18 años.

Nº de licencias de deportistas de 19 años en adelante.

No podrán incorporarse a dicho certificado aquellos deportistas que, sin tener licencia federativa, participen en los Juegos de Tenerife.

Coefficiente multiplicador: las licencias correspondientes a deportistas hasta los 18 años tendrán un coeficiente multiplicador de 1,5. Con esta medida se trata de premiar la labor de las federaciones a favor de la cantera. Los decimales se ajustarán a la baja si son inferiores a 5 y al alza si son iguales o superiores a 5 (ejemplos: 23,4 = 23; 72,5 = 73).

Coefficiente corrector: una vez aplicado el coeficiente multiplicador y sumado el resultado al nº de licencias de deportistas mayores de 18 años (con el objeto de colaborar en la promoción de los deportes

minoritarios y evitando así grandes desequilibrios con respecto a los de mayor implantación), se realizarán las siguientes divisiones:

Se dividirán entre 5 las licencias comprendidas entre las 501 a 1.000. Ejemplo de una Federación de 800 licencias:

$$500 + (300/5=60) = 560.$$

(Los decimales se ajustarán a la baja si son inferiores a 5 y al alza si son iguales o superiores a 5.)

Se dividirán entre 10 las licencias que sobrepasen las 1.000.

Ejemplo de una Federación de 1.200 licencias:

$$500 + (500/5=100) + (200/10=20) = 620 \text{ licencias.}$$

(Los decimales se ajustarán a la baja si son inferiores a 5 y al alza si son iguales o superiores a 5).

2) Coeficiente multiplicador de perspectiva de género: Determinado el número total de licencias por solicitante, conforme el anterior apartado A, se aplicará sobre el mismo un coeficiente multiplicador de 1,20 a aquellas federaciones cuyas Juntas Directivas incluyan entre sus miembros a, al menos, una mujer, con el objetivo de promover la igualdad de acceso, participación y representación de la mujer en el ámbito deportivo.

El importe de la convocatoria se dividirá entre el número total de licencias de todas las federaciones deportivas, lográndose así el importe correspondiente a cada licencia.

Finalmente, el importe de cada licencia se multiplicará por el número total de licencias de cada Federación, obteniéndose el importe que correspondería a cada una de estas, con el límite máximo del 6,25% del importe total previsto en la convocatoria.

B) Gastos derivados de la organización de eventos denominados Copas Cabildo a celebrar en la isla de Tenerife.

Número total de participantes.

Categorías convocadas.

Porcentaje de participación de mujeres.

Número de pruebas.

Celebración de la Copa Cabildo en zonas Norte, Sur y Metropolitana.

A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta los subcriterios establecidos en la base novena de las que rigen la presente convocatoria de subvenciones.

El Cabildo Insular de Tenerife subvencionará hasta un máximo de dos Copas Cabildo por peticionaria, pudiéndose financiar como máximo el 50% del coste total de cada una de ellas (reflejado, inicialmente en el presupuesto y, una vez realizado el evento, en la memoria justificativa de ingresos y gastos).

Con la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A, B, C, D y E se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible, en función de lo dispuesto en la base siguiente, quedando excluidos aquellas Copas Cabildo que no alcancen una puntuación mínima de 25 puntos.

A la solicitud que obtenga la mayor puntuación total, conforme a lo dispuesto en la base anterior, se le asignará una determinada cuantía, la cual, en ningún caso, podrá superar el 12% del crédito consignado en la convocatoria de las presentes bases reguladoras.

No obstante lo anterior, aquellas entidades que resulten beneficiarias para la celebración de dos modalidades deportivas, el importe total a conceder a la misma por las dos modalidades no podrá superar el 16% del crédito de la convocatoria.

En caso de empate a puntos, tendrán prioridad aquellas Copas Cabildo que hayan obtenido mayor puntuación conforme el criterio de valoración A. Y en el supuesto de que persista el empate, el mismo se dirimirá en función de la mayor puntuación obtenida conforme al criterio de valoración "C".

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son incompatibles con las subvenciones, patrocinios o cualquier otro tipo de colaboración que proceda del Área de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife y de Turismo de Tenerife, independientemente del instrumento a través del cual se canalicen.

Medio de notificación y publicación.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento, recursos administrativos, etc.) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

Como excepción a lo dispuesto en el anterior párrafo, la eventual modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención, así como otra circunstancia extraordinaria debidamente justificada por el órgano instructor, se notificará de manera individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 66.1.b) de la LPAC.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 2017.

María del Cristo Pérez Zamora, la Consejera Delegada de Deportes.

ANUNCIO

2550

55255

Extracto del Acuerdo de 4 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan Subvenciones para la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales, correspondientes al año 2017.

BDNS (Identif.): 343035.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.- Beneficiarios:

Personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas

que hubieran puesto en marcha o pretendan poner en marcha una iniciativa empresarial entre el 1 de junio de 2016 y el 30 de septiembre de 2017, que cumplan los requisitos establecidos en las Bases reguladoras.

Segundo.- Objeto:

Subvenciones destinadas a sufragar los gastos en que incurran por su inicio de actividad, las pequeñas empresas (PYME) que generen empleo en la Isla de Tenerife, prioritariamente aquellas que tengan carácter industrial.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el 4 de abril de 2017, y publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, núm. 45 de 14 de abril de 2017.

Cuarto.- Cuantía:

El crédito presupuestario aprobado para esta convocatoria asciende a doscientos mil euros (200.000,00 €), ampliable hasta un total máximo de veinticinco mil euros (25.000,00 €) en función de la disponibilidad de crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias reglamentariamente establecidas. Esta línea de actuación es susceptible de obtener financiación a través del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

En ningún caso, la subvención que se conceda, por sí sola o en adición a otras subvenciones que pueda obtener la persona solicitante para el mismo fin, podrá superar el 100% de los gastos o inversiones subvencionables.

La subvención mínima a otorgar dependerá del número de puestos de trabajo indefinidos a jornada completa (incluidas altas en el RETA de las personas promotoras) que se pretendan crear.

De 1 a 3 puestos de trabajo: 3.500,00 €.

De 4 a 10 puestos de trabajo: 5.250,00 €.

La cuantía de esta subvención podrá verse incrementada sobre los importes mínimos señalados anteriormente, en proporción al aumento de los gastos mínimos subvencionables señalados en la Base 4ª (B.4.c), de las reguladoras de la presente convocatoria hasta los siguientes importes máximos.

- Si la iniciativa prevé la creación de 1 a 3 puestos de trabajo con carácter indefinido (incluido el de los

propios promotores que estuvieran desempleados) a jornada completa, y ninguno de ellos se destina a una persona con grado de discapacidad reconocida del 33% o más, la cuantía máxima de la subvención será 4.000,00 €.

- Si la iniciativa prevé la creación de 4 a 10 puestos de trabajo con carácter indefinido (incluido el de los propios promotores que estuvieran desempleados) a jornada completa y ninguno de ellos se destina a una persona con grado de discapacidad reconocida del 33% o más, la cuantía máxima de la subvención será 6.000,00 €.

- Si la iniciativa prevé la creación de 1 a 3 puestos de trabajo con carácter indefinido (incluido de los propios promotores que estuvieran desempleados) a jornada completa y alguno de estos puestos se destina a una persona con grado de discapacidad reconocida del 33% o más, la cuantía máxima de la subvención será 6.000,00 €.

- Si la iniciativa prevé la creación de 4 a 10 puestos de trabajo con carácter indefinido (incluido el de los propios promotores que estuvieran desempleados) a jornada completa y alguno de estos puestos se destina a una persona con grado de discapacidad reconocida del 33% o más, la cuantía máxima de la subvención será 8.000,00 €.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Será de treinta (30) días naturales a computar a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto.- Otros datos:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabillo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>) apartado Trámites y Servicios.

La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada, según la personalidad del solicitante, en el Anexo I de las Bases reguladoras, la cual habrá de estar debidamente firmada por la persona solicitante o representante legal.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2017.

Consejero Insular del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico, Efraín Medina Hernández.

**Área de Empleo, Comercio, Industria
y Desarrollo Socioeconómico**

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio

U. O. de Promoción Socioeconómica y Comercio

A N U N C I O

2551**55610**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el órgano competente, a continuación relacionado, ha delegado mediante acuerdo las competencias que se señalan, al órgano igualmente indicado:

Órgano delegante	Fecha acuerdo delegación	Competencia delegada	Órgano delegado
Consejo de Gobierno Insular	Acuerdo nº 14 Sesión ordinaria de 18 de abril de 2017	En el marco de la convocatoria 2017 de Subvenciones para el apoyo a actividades en materia de Empleo realizadas por Entidades sin fines lucrativos - Revocar o dejar sin efecto aquellas subvenciones otorgadas que lo requieran. - Aceptar las solicitudes de desistimiento de subvenciones solicitadas así como de renuncia de ayudas otorgadas. - Atender según la puntuación obtenida, en los supuestos de renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios y siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitan, las solicitudes de aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria, no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria. - Incoar y resolver los oportunos procedimientos de reintegro que se sustancien en la presente convocatoria. - Aprobar o denegar las modificaciones sobre el proyecto inicial que sean planteadas por los beneficiarios siempre que éstas no afecten ni a la finalidad ni a los objetivos generales previstos inicialmente en la memoria del proyecto.	Consejero Delegado de Empleo

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 2017.- El Consejero Delegado de Empleo, Leopoldo Benjumea Gámez.

A N U N C I O

2552**55610**

Bases que han de regir el otorgamiento de Subvenciones para el apoyo a actividades en materia de empleo realizadas por Entidades sin fines lucrativos.

1. OBJETO.
2. GASTO SUBVENCIONABLE.
3. CONVOCATORIA.
4. BENEFICIARIOS.
5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.
6. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.
7. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCION.
9. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
10. CONCESIÓN.
11. CRITERIOS DE VALORACION.
12. IMPORTE DE LA SUBVENCION, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.
13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.
14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.
15. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.
16. CONTROL FINANCIERO.
17. REGIMEN SANCIONADOR.
18. RÉGIMEN JURÍDICO.
19. ANEXOS.

1. OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a financiar la puesta en marcha y el desarrollo de proyectos de empleo para **Entidades que actúen en el ámbito del empleo**, con proyectos encaminados a favorecer la inserción de personas desempleadas en el mercado laboral, mediante el desarrollo de itinerarios personalizados que incluyan acciones de información, orientación, asesoramiento, formación e inserción, aspectos que deberán estar todos presentes en el desarrollo de los mismos.

Las acciones formativas deberán implicar un incremento de los conocimientos y competencias profesionales de los beneficiarios, necesarias para poder acceder a un puesto de trabajo concreto.

La población a la que se dirijan estos proyectos serán personas desempleadas, preferentemente, de los siguientes colectivos:

- A) Personas pertenecientes a los colectivos siguientes:
 - Demandantes de primer empleo.
 - Personas que hayan estado desempleadas durante un periodo superior a dos años
 - Demandantes de empleo que en los últimos dos años hayan trabajado un máximo de seis meses de forma continua o discontinua
- B) Mayores de 45 años.
- C) Personas pertenecientes a alguno de los colectivos siguientes:
 - Perceptores de rentas mínimas de inserción
 - Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores.
 - Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
 - Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.
 - Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2002, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
 - Personas con algún tipo de diversidad funcional.
 - Mujeres víctimas de violencia de género.

Las personas desempleadas beneficiarias de los proyectos podrán pertenecer o no a cualquiera de los colectivos referidos, o a una combinación de los mismos. Según sea el porcentaje de beneficiarios que pertenezcan a un colectivo u otro se otorgará al proyecto una determinada valoración según lo establecido en la base 11ª.

2. GASTO SUBVENCIONABLE

2.1. Son actividades o conceptos subvencionables los siguientes:

1. **El coste del personal contratado laboralmente**, entendiendo como tal los sueldos brutos más las cargas de la Seguridad Social imputables a la Entidad Beneficiaria (excluyendo los correspondientes a recargos o sanciones por cualquier tipo de incumplimiento de la normativa) y otros costes imputables que constituyan la remuneración:
 - 1.1. En el caso de personal contratado específicamente para el proyecto se imputará como coste subvencionable el 100%.

1.2. Cuando se trate de personal laboral de la Entidad no contratado específicamente para el desarrollo del proyecto, que desempeñen labores de dirección, coordinación y administración, será necesario adjuntar una declaración del tiempo estimado de dedicación al proyecto en la memoria inicial presentada junto a la solicitud, identificando cada puesto de trabajo en esa situación.

Los costes de personal (apartados 1.1 y 1.2), incluyendo el desempeño de labores de coordinación o dirección, no podrán superar el 80% del total de gastos subvencionables del proyecto.

En todo caso, los recursos humanos destinados al desarrollo del proyecto, la naturaleza de **los puestos de trabajo y número, deben ser adecuados a los objetivos perseguidos.**

2. **Gastos derivados directamente de la realización del proyecto**, como pueden ser: alquiler de locales, distintos de la sede del beneficiario, donde se desarrollaran las actividades (con un límite máximo del 20% del total de los gastos subvencionables del proyecto); material didáctico que se distribuya entre los/as asistentes o que se utilice en el desarrollo de las actividades; gastos de reproducción de aquellos materiales que sean un producto final de las actividades del proyecto; contratación de formadores; gastos de tratamiento informático de datos; gastos de guardería y/o cuidado de personas dependientes (mayores o con discapacidad); ayuda a alumnos/as y seguros.
3. **Gastos de gestión y administración necesarios para realizar al proyecto**, pero de carácter general, como pueden ser: material de oficina fungible que responda a una necesidad lógica de gestión de la operación; gastos de teléfono adecuados a la gestión; gastos de correos; de transporte de material al lugar de realización de las actividades y gastos ordinarios periódicos por concepto de contabilidad de gastos y nóminas del proyecto.
4. **Los costes de arrendamiento de equipos e instalaciones** necesarios para el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto, los cuales corresponderán a los costes ordinarios del mercado.
5. **Gastos en publicidad y difusión** (con un límite máximo del 5% del total de los gastos subvencionables del proyecto).
6. **Coste del informe del auditor/a previsto en la justificación** de los gastos realizados, hasta un máximo de 1.500 euros.

2.2. *Por costes o actividades subvencionables del proyecto se entenderán aquellos que cumplan los siguientes criterios:*

- Tener una relación directa e indubitada con la actividad subvencionada y ser adecuados a los objetivos de las presentes bases.
- Ser necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.
- En ningún caso el precio puede ser superior al valor del mercado.
- Gasto realizado con anterioridad a la finalización del plazo del período de justificación.

2.3. Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000,00 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la adquisición de los servicios, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8.

En todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, del extracto de la convocatoria para su publicación.

4. BENEFICIARIOS

4.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases

- **Organizaciones Sindicales.**
- **Organizaciones No Gubernamentales.**
- **Asociaciones y Fundaciones.**

Si bien deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ❖ En el caso de los **Sindicatos** :
 - Tratarse de organizaciones sindicales con representación en el territorio insular.
 - Estar legalmente constituidos y sus estatutos debidamente registrados en la oficina pública correspondiente.
- ❖ En el caso de las **Organizaciones No Gubernamentales y de las Asociaciones y Fundaciones**:
 - Desarrollar sus actividades en el ámbito territorial de la isla de Tenerife.
 - Estar legalmente constituidas y sus estatutos debidamente registrados en los registros correspondientes.
 - Que en su objeto fundacional se determine como actividad principal, la promoción sociolaboral, el impulso a la creación de empresas y/o la atención a colectivos con dificultades de inserción o permanencia en el mercado laboral.

En el caso de que una misma entidad presente solicitud de subvención para la ejecución de varios proyectos, sólo podrá ser beneficiaria de la misma, como norma general, para uno de ellos, salvo lo establecido en la Base 9.

4.2. **No podrán obtener la condición de beneficiarios** las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a.) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b.) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c.) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- d.) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e.) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

A este respecto señalar lo establecido en el citado Reglamento, artículo 18 apartado f): *“Además cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración”*

- f.) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g.) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- h.) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- i.) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j.) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4.3. Requisitos de los proyectos:

- Se ejecutará el proyecto presentado en la memoria inicial en su totalidad.
- Deberán ser adecuados a la realidad del ámbito geográfico donde se va a desarrollar mediante información y diagnósticos previos que justifiquen el objeto final y las acciones a desarrollar evitando la duplicidad con otros proyectos/acciones y fomentando la complementariedad.
- El comienzo de la ejecución de los proyectos será necesariamente y, en todo caso, en el **EJERCICIO PRESUPUESTARIO** al que se refiera la correspondiente Convocatoria, incluso en el supuesto de que ésta se publique anticipadamente.

- La fecha límite de finalización de los proyectos, será la que SE FIJE EN CADA CONVOCATORIA
- Los proyectos no podrán sobrepasar la duración máxima de DOCE (12) MESES.
- El rango del coste subvencionable de los proyectos, estará comprendido entre un mínimo de **25.000 €** y un máximo de **50.000,00 €**. Aquellos proyectos que no estén comprendidos entre este rango de coste, quedarán excluidos de la convocatoria. A estos efectos, no computará como parte del coste estimado aquella parte financiada con fondos diferentes a la subvención solicitada si no puede acreditarse que se han cobrado los fondos en el momento de evaluar el proyecto.
- Los proyectos para que sean subvencionables tendrán un **mínimo de 25 beneficiarios/as**
- Del total de beneficiarios del proyecto, al menos el 50% deberán realizar acciones formativas que impliquen un incremento de los conocimientos y competencias profesionales, necesarias para poder acceder a un puesto de trabajo concreto.
- Los proyectos subvencionables deberán de tener como resultado una inserción laboral de al menos el 10% del total de los beneficiarios del proyecto, con un mínimo de 3 inserciones.

Para ser considerado un contrato como inserción laboral a los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, éste deberá tener una duración mínima de 3 meses y ser preferiblemente a tiempo completo, o si es a tiempo parcial con un mínimo de media jornada.

- El proyecto incluirá obligatoriamente un taller de sensibilización e información en materia de igualdad de género con una duración máxima del 10% de las horas lectivas y en ningún caso inferior a 8 horas.

El contenido del taller versará sobre conceptos básicos de la materia y, según el proyecto de la entidad, podrá contener contenidos específicos.

El personal que imparta el taller deberá acreditar que tiene formación en Igualdad (Promotores/as de Igualdad de Género; Agentes de Igualdad; personal con título de Diplomado, Graduado o Licenciado con experiencia en docencia sobre igualdad de género)”

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios. La solicitud deberá estar **firmada por el representante legal**.

La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el **Anexo I** de las presentes Bases Reguladoras, la cual habrá de estar debidamente firmada por el/la representante legal de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, **previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada)**, a través de la

Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Documentación identificativa (DNI/NIE) Representante de la Entidad
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria de la Entidad solicitante.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social de la Entidad Solicitante.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto de deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

El modelo de solicitud y las Bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901 en horario de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 13:00 horas.

La instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, **firmada por el solicitante o representante legal**, dirigida al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, deberá ser presentada en alguno de los siguientes Registros:

REGISTRO ELECTRÓNICO:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

1. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
2. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
3. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, tiene que identificar con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de Tenerife.
4. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de nuestras oficinas.

REGISTRO PRESENCIAL:

La solicitud podrá presentarse en el Registro General de este Cabildo Insular o en sus registros Auxiliares en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan. De igual forma, podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 en horario de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas, o a través del mail: 901501901@tenerife.es

REGISTRO GENERAL.	HORARIOS:
Plaza de España, 1 (Santa Cruz de Tenerife)	<p>Horario general:</p> <ul style="list-style-type: none"> o De lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas. <p>Horario especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> o En julio: lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 08:00 a 18:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas. o En agosto: lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas. o En septiembre: lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 08:00 a 18:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas. o De 15 de diciembre y al 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 08:00 a 18:00 horas, sábados y 24 y 31 de diciembre de 9:00 a 13:00 horas
REGISTROS AUXILIARES	HORARIOS:
<p>La Orotava. Plaza de La Constitución, 4 Los Cristianos. C/. Montaña Chica. Edificio El Verodal, bajo La Laguna. Plaza del Adelantado, 11</p>	<p>Horario general:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 08:00 a 18:00 horas. <p>Horario especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Julio, agosto y septiembre: de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas. o De 15 de diciembre a 15 de enero: de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.
Tejina. Calle Palermo, 2	<p>Horario general:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 14:00 horas
<p>Calle Alcalde Mandillo Tejera, 8 (Santa Cruz de Tenerife) Pabellón Insular Santiago Martín. Calle Las Macetas, s/n (La Laguna) Icod de los Vinos. Calle Key Muñoz, 5 Tacoronte. Carretera Tacoronte – Tejina, 15 Güímar. Plaza del Ayuntamiento, 8 Granadilla de Abona. Calle San Antonio, 13 Parque Rural de Teno. Calle Los Pedregales, s/n. El Palmar. Buenavista</p>	<p>Horario general:</p> <ul style="list-style-type: none"> o De lunes a viernes de 08:00 a 14:00

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Disposición Final Séptima y apartado 2 g) de la Disposición Derogatoria Única de la LPAC)

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria. Remitida ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto. Asimismo será objeto de publicación en al menos, un diario de los de mayor difusión de la Provincia y en la sede electrónica del Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>)

6. MEDIO DE NOTIFICACIÓN

La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación de la solicitud, la propuesta provisional y/o definitiva de otorgamientos, así como del Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria de subvenciones se llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Disposición Final Séptima y apartado 2 g) de la Disposición Derogatoria Única de la LPAC), mediante publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, así como en la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>

No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación del Acuerdo anteriormente indicado, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados en la dirección que a tal efecto se haya hecho constar en la solicitud.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

7. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, así como en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCION.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, y el importe del presupuesto presentado que se considere subvencionable, hasta el agotamiento del crédito o, en su caso, el importe disponible cuando se hubiere aplicado la práctica totalidad del crédito de la convocatoria como consecuencia del resultado de las valoraciones obtenidas de acuerdo con lo establecido en la Base citada.

9. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención, y completada la documentación exigida por las presentes bases, los Servicios Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio y Técnico de Empleo estudiarán, en primer lugar, que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las Bases y en la legislación aplicable, necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones.

A continuación el citado Servicio Técnico de Empleo, valorará si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en la Base 4ª y emitirá informe individual sobre la aplicación de los criterios (a que hace referencia la Base 11ª) a los proyectos de las solicitudes presentadas que cumplan con los citados requisitos.

Posteriormente, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, confeccionándose una propuesta de acuerdo que contendrá el pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

Esta **Comisión de Valoración** está compuesta por:

- **Presidente:** El Consejero con Delegación Especial en materia de Empleo o persona en quien delegue
- **Vocales:**
 - Jefe del Servicio Técnico de Empleo o funcionario en quien delegue.
 - Un Técnico adscrito al Servicio Técnico de Empleo.
 - Un Técnico adscrito al Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico.
- **Secretario:** El Jefe del Servicio Administrativo Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario en quien delegue.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en. la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

A continuación el órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una propuesta de resolución provisional de las subvenciones para su concesión o desestimación.

La Propuesta Provisional será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, otorgándose un plazo de 10 DÍAS HÁBILES para que los interesados presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. Las alegaciones se formalizarán conforme al modelo que se adjunta como anexo VII de las presentes Bases.

Si, como consecuencia de la aplicación del crédito de la convocatoria por concesión a otras iniciativas del 100% del gasto subvencionable, en la propuesta de resolución provisional se contempla la concesión de subvención para la ejecución de un proyecto por un importe inferior al coste subvencionable solicitado por el beneficiario propuesto, éste podrá, en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, **reformular** el proyecto para ajustarlo al importe de la subvención otorgable, siempre y cuando esta reformulación no afecte a los objetivos generales del proyecto ni a los criterios que se hayan tendido en cuenta para su baremación (Base 11ª)

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones precitadas así como las reformulaciones de solicitudes presentadas, se formulará la Propuesta de Resolución definitiva, que, previo informe de la Intervención General, será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes seleccionadas, aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases y los tenidos por desistidos de su solicitud por no subsanar en tiempo y/o forma

La propuesta de Resolución Definitiva, se notificará, mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación, a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo improrrogable de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, a contar desde el día de la publicación de dicha propuesta, comuniquen su **aceptación** (anexo X). De no manifestarse nada por parte del beneficiario, se entenderá que renuncia a la subvención concedida.

La Propuesta de Resolución Definitiva, previo informe de la Intervención General, será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes que se consideran desistidas por no haber subsanado en el plazo otorgado a tal fin; aquellas que resultan seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Todas las propuestas reseñadas serán igualmente objeto de publicación en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>)

Según precepto recogido en el artículo 24.6 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Cabildo Insular de Tenerife, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

En la distribución de los fondos dedicados a financiar los proyectos se aplicarán las siguientes REGLAS:

- A)** Se confeccionará una lista con los proyectos presentados a la convocatoria atendiendo al orden de puntuación obtenida como resultado de la aplicación de los criterios de baremación contemplados en la Base 11ª.
- B)** Como norma general se subvencionará un único proyecto por Entidad de manera que, en el caso de que dos o más proyectos presentados por una misma Entidad obtuviera puntuación suficiente para ser subvencionado con el crédito disponible, sólo el que hubiera obtenido mayor puntuación tendrá la subvención asegurada.

Los demás proyectos de esa Entidad serán candidatos a ser sustituidos por los proyectos mejor puntuados de otras Entidades que no hubieran obtenido subvención por haberse agotado el crédito previsto en la convocatoria.

La sustitución se realizara de forma ordenada del siguiente modo, el candidato a ser sustituido (por ser el peor puntuado de los presentados por una misma Entidad) con menor puntuación, por el aspirante (por ser el mejor puntuado de una Entidad que no ha obtenido subvención) de mayor puntuación, y así sucesivamente.

La sustitución solo se podrá realizar cuando la diferencia de puntuación entre el candidato a ser sustituido y el aspirante a sustituir no sea superior a dos puntos. En caso contrario no habrá sustitución manteniendo su lugar en la lista y el derecho a subvención aquellos proyectos con puntuación suficiente, con independencia de que a la Entidad que lo presenta le sea subvencionado más de un proyecto en la convocatoria.

- C) Renuncia.** En el caso de renuncia de la subvención, por parte de alguna de las entidades beneficiarias propuestas, el crédito liberado por dicha renuncia se distribuirá para atender, en primer lugar, a cubrir hasta el 100% del coste subvencionable del proyecto beneficiario al que se propone conceder una subvención por importe inferior al coste referido (en el supuesto de que se diera este caso), pasando el importe del crédito sobrante, si lo hubiere, a la siguiente entidad de la lista de posibles beneficiarios, en orden decreciente y así sucesivamente hasta agotar el crédito en cada convocatoria.

En todo caso, las solicitudes que vean incrementado su porcentaje de financiación de sus proyectos o que pasen a ser propuestas como beneficiarias de subvención, según lo referido en el párrafo anterior, podrán reformular la solicitud en el caso de que el importe de la subvención sea inferior al coste subvencionable previsto.

- D)** En el caso de proyectos que no hayan iniciado su actividad en el momento de la publicación de la concesión de la subvención y cuyo plazo previsto de ejecución vaya más allá del 31 de julio del año siguiente al EJERCICIO PRESUPUESTARIO al que se

refiera la correspondiente Convocatoria (incluso en el supuesto de que ésta se publique anticipadamente), podrá reajustar la programación de actividades y su presupuesto económico a las acciones y plazo finales de ejecución posible, sin que ello suponga una alteración sustancial del objeto inicial del proyecto ni afecte a los criterios que dieron lugar a su baremación.

En caso de que se produjera una reducción del presupuesto del proyecto como consecuencia de este reajuste y, por tanto, de la ayuda a percibir, se obrará de igual forma que lo establecido en el apartado anterior.

En el caso de **empate** en la puntuación de varios proyectos, los criterios para deshacer el mismo, por orden de aplicación, serán los siguientes:

- 1º.- Proyectos dirigidos al colectivo poblacional A) de la Base 1
- 2º.- En caso de mantenerse el empate, se tomarán como referencia, sucesivamente, los criterios 2, 3 y 4 (en este orden), otorgándose prioridad al proyecto con mayor puntuación en el primer criterio que lo permita.
- 3º.- Si continuase aún el empate, se tomará como referencia la fecha de presentación en el registro pertinente de la documentación que complete el expediente.”

10. CONCESIÓN

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto. La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

El Acuerdo de concesión deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria así como la relación de los solicitantes tenidos por desistidos por no subsanar en tiempo y/o forma.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

Si se renunciase a la subvención, el Consejero Delegado de Empleo, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, podrá (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitan) dictar Resolución a los efectos de atender las solicitudes, según la puntuación obtenida, de aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria.

El Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria en relación con las desestimaciones de solicitudes de subvención presentadas, por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, se hará constar que la entidad interesada podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

El Acuerdo por el que se resuelva la Convocatoria será notificado a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Disposición Final Séptima y apartado 2 g) de la Disposición Derogatoria Única de la LPAC). Asimismo se publicará en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>)

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

RECURSOS

Contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

11. CRITERIOS DE VALORACION

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la Entidad solicitante y los proyectos cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se seleccionarán y valorarán los proyectos presentados en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Población beneficiaria según el orden dado en la Base 1	A.....3 puntos B.....2 puntos C.....2 punto (¹)
2. Que el proyecto incluya la realización de prácticas laborales en empresas.	3 puntos (²)
3. Dar mayor calado y coherencia de las acciones haciendo partícipes en el desarrollo del proyecto como mínimo a dos o más actores locales, para obtener unos resultados más ambiciosos y acordes a la realidad del ámbito geográfico en el que se trabaja (Agentes sociales, Entidades que actúen en el ámbito del empleo, Asociaciones Empresariales, otras Administraciones Públicas...)	2 puntos (³)
4. Se priorizarán acciones desarrolladas en municipios con mayor volumen de paro, medido por el ratio de población parada/población total del año natural anterior a la presentación del proyecto.	2 punto (⁴)
5. Si se facilita por parte de la Entidad servicios de guardería y/o cuidado de personas dependientes (mayores o con discapacidad) deberá presentar convenio suscrito con tales Entidades para poder obtener puntuación, al objeto de garantizar la igualdad de oportunidades en las acciones a realizar por parte de la población beneficiaria de las mismas.	1 punto

6. Trayectoria consolidada en la intervención con los colectivos considerados preferentes en las Bases por un período superior a un año.	1 punto
7. Entidades comprometidas en el Acuerdo Marco Tenerife Violeta	1 punto ⁽⁵⁾
8. Acreditar haber obtenido y cobrado un mínimo de 3.000,00 € de una Empresa privada para ejecutar alguna actividad del proyecto presentado en la convocatoria.	1 punto ⁽⁶⁾
Puntuación máxima para los proyectos	14 puntos

Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación **mínima de 3 puntos** quedarán **excluidos**.

(1) En el caso presentar proyectos con beneficiarios de varios tipos se otorgará puntuación por aquel colectivo que suponga al menos el 51% de los participantes del proyecto. En caso de no cuantificarse el número de beneficiarios por colectivo, o que ninguno de los colectivos propuestos alcance el 51% referido, no se puntuará este criterio.

(2) La realización de prácticas en empresas sólo será valorada si se acredita mediante la presentación de convenios con empresas en el que se comprometan a facilitar la realización de prácticas a participantes del proyecto, al menos en un total de 5 puestos, y siempre que estén relacionadas directamente con la naturaleza y actividades formativas del mismo.

Estos convenios deberán contener, entre otros términos, número de personas a admitir, las horas de prácticas individuales, las tareas a desempeñar y, en todo caso, que quien presta la colaboración no recibe remuneración de ningún tipo. En el supuesto de que la entidad presente convenios con Asociaciones empresariales, Administraciones Públicas o Entidades dependientes de las mismas, para la realización de prácticas laborales, sólo serán tenidas en cuenta, para su valoración según el criterio 3.

(3) La puntuación a obtener por hacer partícipes a otros actores locales se calculará del siguiente modo:

1. **Se otorgará la máxima puntuación** a aquel proyecto en el que participen más actores locales - Agentes Sociales, Entidades que actúen en el ámbito del empleo, Empresarios, otras Administraciones Públicas, etc., (se tomará en consideración al solicitante como uno de los actores locales, siempre y cuando exista algún otro colaborador que reúna los requisitos).

Se otorgará al resto una puntuación proporcional a la diferencia existente entre el número de participantes de cada proyecto y el de máxima puntuación mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de solicitud } A = \frac{n^{\circ} \text{ Agentes válidos de solicitud } A \times 2}{n^{\circ} \text{ de Agentes válidos de solicitud Máx.}}$$

Dónde:

Solicitud A es la propuesta que se puntúa

Agentes válidos son aquellos que se toman en cuenta para la puntuación por cumplir los requisitos previstos en las Bases.

Solicitud Máx. Aquella que cuenta con un mayor número de Agentes sociales que cumplen los requisitos de la convocatoria

2. **La participación de otros actores locales sólo será valorable** cuando implique una colaboración real y efectiva en el proyecto mediante la ejecución de tareas o acciones concretas y determinadas, que de forma habitual no realizarían, no bastando, por ejemplo, la mera cesión de locales o instalaciones o la aportación de beneficiarios.

En todo caso, deberá quedar recogido en el acuerdo o convenio que no existe remuneración de ningún tipo entre los actores locales que suscriben ese acuerdo o convenio.

Si la participación de actores locales consiste en formación, se deberá indicar el nombre del curso, número de horas y contenido de éste, teniendo en cuenta que sólo se tomarán en consideración, contenidos que faciliten conocimientos para el desempeño de una actividad laboral por cuenta ajena y no por cuenta propia.

(4) La puntuación a obtener por la tasa de paro del último trimestre se calculará del siguiente modo:

1. Se estimará el porcentaje que representa el número de parados respecto a la población total, (datos provenientes del ISTAC y/o OBECAN) tomando en ambos casos como referencia el ámbito territorial elegido y el dato del último trimestre del año anterior al ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva Convocatoria.
2. Se otorgará la máxima puntuación a aquel proyecto a realizar en el territorio con mayor tasa de paro.
3. Se otorgará al resto una puntuación proporcional a la diferencia existente entre la tasa de cada proyecto y el de máxima puntuación.

(5) Entidades con experiencia en intervención para el desarrollo personal y laboral de las mujeres que hayan firmado el Acuerdo Marco Tenerife Violeta.

La puntuación máxima será otorgada para aquella Entidad que acredite la firma del Acuerdo en el año 2012, descontándose 0,25 puntos por cada año posterior a dicha fecha y teniendo 0 puntos el año 2016.”

Año de la firma del Acuerdo	Puntuación
2012	1 punto
2013	0,75 puntos
2014	0,50 puntos
2015	0,25 puntos
2016	0 puntos

(6) La actividad financiada por una o varias Empresas privadas deberá estar claramente identificada en la Memoria y ser parte de las acciones obligatorias del proyecto o servicios baremados en punto 5 del baremo.

A estos efectos, no computará como aportación económica la prestación de servicios por empresas sin que la entidad sin ánimo de lucro solicitante de la subvención tenga que abonarlo. De forma imprescindible, tiene que haberse procedido (y haberse acreditado) a un desembolso de fondos de la empresa de la que se obtenga la financiación. Sin la acreditación del cobro de la cantidad obtenida, no se puntuará este criterio.

La forma de acreditar la aportación de la Empresa privada se realizará mediante justificante bancario donde conste de manera clara, precisa e inequívoca, lo siguiente:

- Datos del ordenante (Empresa Privada)
- Datos del beneficiario (Entidad que solicita la subvención)
- Importe
- Concepto: Aportación gratuita de (Empresa privada) para el proyecto realizado por la Entidad
- Fecha de realización de la transferencia

12. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

12.1. Importe

El importe de las subvenciones a conceder será del 100% del gasto considerado como subvencionable, calculado de acuerdo con lo establecido en la Base 1ª, para aquellas propuestas que hubieran obtenido mayor valoración por aplicación de los criterios de la Base 11ª, **con el límite máximo de 40.000,00 €**, salvo para los proyectos para los que no fuera posible alcanzar el 100% por aplicación del crédito de la convocatoria.

Las subvenciones que se regulan en esta Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si, como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda superase el límite máximo del 100% del coste de la inversión, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase tal porcentaje.

12.2. Abono

Una vez publicada la resolución del procedimiento, y previos los trámites presupuestarios oportunos, se procederá al abono anticipado al desarrollo de la actividad, del 100% del importe de la subvención concedida, tras la aceptación expresa del beneficiario de la subvención propuesta (modelo Anexo X), de acuerdo con lo dispuesto en la Base 9ª.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

12.3. Justificación

12.3.1. La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor/a, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación sin perjuicio de aquella otra que se determine en cada convocatoria.

- Una memoria detallada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Esta memoria ha de contener como mínimo los apartados enumerados en el anexo IV)
- Acreditación de la situación de desempleado/a de las personas participantes en el proyecto mediante consulta a través del servicio de intermediación de datos "Demandante de empleo a fecha actual" en virtud de autorización expresa al Cabildo Insular de Tenerife. (**Anexo XI**)
 - **Colectivo A:** Certificado de vida laboral, en su caso, que será recabado de oficio por el Servicio Gestor en virtud de la autorización conferida en el anexo XI, para intermediar el "Informe de vida laboral últimos 12 meses".
 - **Colectivo B:** Datos de la identidad de la persona participante que será recabado de oficio por el Servicio Gestor en virtud de la autorización conferida en el anexo XI para intermediar la "Comprobación de datos de identidad".

- **Colectivo C:** Informes emitidos por los Servicios Sociales municipales o por una entidad de reconocido interés social, debiendo la misma estar registrada como entidad colaboradora en la Prestación de Servicios Sociales. Y en su caso, certificado acreditativo de la discapacidad.
- Acreditación de las inserciones laborales realizadas, mediante copia de los contratos laborales de las personas beneficiarias insertadas.
- Control de firmas de los/las asistentes a las acciones formativas programadas.
- Listado detallado de todas las personas beneficiarias indicando la documentación que se aporta de cada uno de ellos y a qué colectivo pertenece, según modelo **Anexo VI**
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión según modelo previsto en el **Anexo V-1**.
 - Relación detallada de ingresos y gastos que hayan financiado la actividad subvencionada, de acuerdo con el modelo previsto en el **Anexo V-2**.
 - En su caso, documento acreditativo del reintegro del remanente no empleado.
- Informe, emitido por un miembro en activo del Instituto de Censores Jurados de Cuentas o Auditor/a o empresa de auditoría de cuentas inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada contabilización y correcta expedición de los justificantes de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, según las obligaciones establecidas en la resolución de concesión y la contabilidad del beneficiario. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalles que se indiquen en el Anexo IX-1, (ver asimismo Anexos IX-2, IX-3)
- Declaración responsable del Secretario/a o Presidente/a de la Entidad, acreditativa del tiempo dedicado por el personal no contratado específicamente para el proyecto (porcentaje de su jornada laboral), haciendo constar que este personal no está subvencionado por otro proyecto de tal manera que se supere el 100% de su coste.
- Relación nominativa del personal que ha trabajado en el proyecto, incluido el que no ha sido contratado específicamente para el mismo, firmada por el/la Presidente/a de la Entidad que incluya la siguiente información: Nombre del trabajador/a, NIF o NIE, puesto de trabajo, periodo de contratación (fechas), salario bruto mensual, salario bruto total durante el proyecto, cargas Seguridad Social de la Entidad durante el proyecto por cada trabajador y total de cada concepto económico del cuadro.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife. Los correspondientes certificados serán recabados de oficio por el Cabildo Insular conforme a la AUTORIZACIÓN expresa conferida al efecto por esa Entidad en la solicitud de subvención. En caso de no dar conformidad a la citada autorización, los certificados deberán aportarse por la Entidad
- Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13ª en relación con la información y publicidad exigida en la correspondiente convocatoria respecto de la subvención concedida, mediante la aportación de los materiales y documentos suficientes para ello.

- Si se ha facilitado por parte de la Entidad servicios de guardería y/o cuidado de personas dependientes, aportar copia de los convenios suscritos con empresas autorizadas a prestar estos servicios o contratación de personal para tal fin.
- En el supuesto de que el proyecto recoja la realización de prácticas laborales en empresas, **declaración responsable** del beneficiario de que ha realizado las prácticas junto al número de horas y tareas realizadas (**Anexo XII**), además de un **informe de evaluación** de las prácticas efectuadas firmada por el supervisor designado en la empresa.
- Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. **Anexo VIII**
- Resumen justificación, **Anexo XIII**
- Autorizaciones de cesión de datos con fines estadísticos de los beneficiarios directos de los proyectos que ejecuten al amparo de la subvención recibida de acuerdo con el modelo, **Anexo XIV**

El Cabildo podrá reclamar del interesado que presente copias de aquellas facturas acreditativas de los gastos que considere pertinentes para la verificación del contenido de la memoria económica. Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos reseñados en la Base relativa a las obligaciones de los beneficiarios no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

Para la justificación de las subvenciones concedidas el plazo es de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS NATURALES a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo previsto de ejecución, y en todo caso, en la convocatoria se establecerá una fecha límite de justificación.

Asimismo, en cada Convocatoria se podrán establecer justificaciones parciales indicando la documentación a presentar en estos casos.

12.3.2. Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse **mediante** Resolución del Consejero Delegado de Empleo, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de VEINTE (20) DÍAS NATURALES.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

La justificación deberá presentarse en cualquiera de las oficinas de Registro de esta Corporación a que hace referencia la Base 5ª de las presentes, y dirigirse al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio que gestiona la concesión de la subvención o ayuda.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES sea presentada la misma, en función de lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme al Título IV de la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación.

A la vista del análisis efectuado, y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Consejero Delegado de Empleo, en uso de la competencia que le confiere al efecto el Reglamento Orgánico de la Corporación, dictará resolución por la que se declare debidamente justificada la subvención concedida o acordando en su caso la reducción de la subvención abonada, con el correspondiente inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora generados desde el momento en que se hizo efectivo el pago

En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tal resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente y otros órganos de control competentes.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como facilitar los mismos al auditor/a para realizar el informe previsto en estas Bases.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE N° 289 de 01.12.12), y se procederá a la validación o estampado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

- g) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención. Para ello, en cada convocatoria se establecerán las obligaciones específicas a cumplir por las entidades beneficiarias.
- h) Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- i) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

14.1. Incumplimiento

Una vez finalizado el proyecto se dará cumplimiento de la justificación prevista en las bases. Cuando el importe de los gastos justificados sea inferior al del coste subvencionado (base del cálculo de la subvención concedida), se procederá al reintegro proporcional del importe abonado.

El incumplimiento de la inserción laboral mínima establecida en la Base 4ª.3. dará lugar a una reducción, y por tanto reintegro, de la subvención otorgada en la proporción de un 10% del total por cada inserción no justificada, con un máximo del 30%.

Se producirá la **pérdida del derecho a la subvención** en el supuesto de falta de justificación en el plazo establecido o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los siguientes supuestos:

- El cambio de la estrategia principal y/o de la población beneficiaria de las establecidas en la Base 1.
- La modificación sustancial de la naturaleza de los objetivos y actividades previstas en el proyecto, entendiéndose la misma siempre que no respondan a los perseguidos genéricamente por la convocatoria.
- En el caso de contar con participación de otros actores locales, el incumplimiento de la misma, siempre que no sea debido a causas sobrevenidas o de fuerza mayor que la justificaran.
- En el caso de estar prevista la realización de prácticas en empresas y/o facilitar servicios de guardería y/o cuidado de personas dependientes y haberse valorado los mismos según lo establecido en la base 11ª, su no realización, salvo que se haya debido a causas sobrevenidas o de fuerza mayor, implicará un recálculo de la puntuación obtenida por el proyecto, de tal manera que supondría la pérdida de la subvención abonada por anticipado y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cuando la nueva puntuación fuera inferior a la conseguida por los de otras entidades que no obtuvieron subvención por falta de crédito, en el caso contrario se aplicaría una reducción del 20% de la subvención otorgada,

14.2. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta de **La Caixa ES68 2100 9169 01 2200020968**, haciendo constar en el ingreso el nombre de la empresa beneficiaria, línea de subvención, proyecto y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

15. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

16. CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17. REGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

18. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

19. ANEXOS

ANEXO I	Documentación a presentar junto con la solicitud.
ANEXO II	Presupuesto de gastos del proyecto y su financiación.
ANEXO III	Solicitud inicial de previsiones
ANEXO IV	Documentación a presentar en el momento de la justificación
ANEXO V-1	Relación justificativa del gasto subvencionado
ANEXO V-2	Declaración de Ingresos y Gastos
ANEXO VI	Documentación aportada de los destinatarios/as del Proyecto
ANEXO VII	Modelo alegaciones trámite de audiencia
ANEXO VIII	Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
ANEXO IX	Modelo de informe del Auditor/a (IX-1) Recomendaciones técnicas para el Auditor/a (IX-2) Modelo Orientativo de contrato Beneficiario-Auditor/a (IX-3).
ANEXO X	Modelo aceptación de la subvención
ANEXO XI	Autorización expresa de los participantes al Cabildo Insular de Tenerife para recabar información mediante servicios de intermediación de Datos
ANEXO XII	Declaración jurada realización prácticas laborales.
ANEXO XIII	Resumen Justificación
ANEXO XIV	Autorización de cesión de datos con fines estadístico

SUBVENCIONES PARA EL APOYO A ACTIVIDADES EN MATERIA DE EMPLEO REALIZADAS POR ENTIDADES SIN FINES
LUCRATIVOS

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

- Modelo normalizado oficial de SOLICITUD de Subvención específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios, debidamente cumplimentado y firmado por el/la representante legal.
- Copia de la Tarjeta acreditativa del número de Identificación Fiscal Definitivo de la Entidad con código seguro de verificación.
- Copia de las escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y de sus modificaciones, en su caso.
- En relación a los datos de identidad del representante de la Entidad, será consultada de oficio conforme a la AUTORIZACIÓN conferida al Cabildo Insular en la solicitud de subvención presentada, salvo que se deniege tal autorización.
- Acreditación de la representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Documento de alta o modificaciones de terceros, (sólo en el caso de NO haberse tramitado con anterioridad o de modificación de los datos aportados), debidamente cumplimentado y firmado por el/la representante, en el que conste cuenta corriente abierta por la Entidad. El impreso se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios, con la opción de tramitación telemática.
- Memoria resumen del proyecto o programa a desarrollar, firmada por el/la representante de la Entidad en la que se contemplen al menos los apartados siguientes:
 - Denominación del proyecto.
 - Objetivos que se pretenden alcanzar.
 - Relación de actividades que se van a desarrollar en cada una de las fases del proyecto, identificando claramente aquellas que se financien con fondos diferentes a la subvención solicitada e indicando su coste individualizado.
 - Metodología y temporalización de cada una de las acciones.
 - Población a la que va dirigido el proyecto y número de beneficiarios estimados en términos cuantitativos.
 - Ámbito territorial de aplicación (especificar los municipios de actuación).
 - Duración del proyecto a ejecutar (en meses, con fecha de inicio y de finalización).
 - Estudio técnico de las necesidades que se pretenden cubrir con el proyecto, (características del problema a abordar y justificación de las medidas a adoptar para su solución).
 - Número total de personas a contratar para la ejecución del proyecto, especificándose las funciones y tareas de las mismas, así como las características de los contratos laborales correspondientes y en su caso, las contrataciones de servicios de formadores.
 - Identificación de funciones y tareas de los puestos de trabajo de coordinación, dirección y administración, en caso de tratarse de personal de la Entidad no contratado específicamente para el desarrollo del mismo, exponiendo el tiempo estimado de dedicación al proyecto y el coste a imputar al proyecto.

- En su caso, la coordinación con otros recursos y entidades que trabajen a favor del empleo, debiendo acreditarse dichos compromisos documentalmente.
 - Resultados que se pretenden alcanzar.
- Designación del coordinador/a del proyecto firmada por el/la representante de la Entidad y Currículum de la persona designada.
 - Presupuesto de ingresos y gastos subvencionables y su financiación, desglosado por conceptos (**Anexo II**), firmado por el/la representante de la Entidad.
 - Solicitud inicial de previsiones. (**Anexo III**)
 - Declaración responsable firmada por el/la Secretario/a General de la Organización Sindical o el/la Presidente/a de la Entidad solicitante, en el que se haga constar las Ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas y de cualquier otra entidad o particulares.
 - En su caso, documento de compromiso de participación con otros agentes y entidades que trabajen a favor del empleo, especificando en el mismo, tanto las acciones en que intervienen como los medios (humanos, materiales y/o económicos) que ponen a disposición de dichas acciones.
 - En su caso, documento emitido por empresas que expresen su compromiso de aceptar personas beneficiarias del proyecto para hacer prácticas, indicando el número de horas mínimo y las tareas o categoría laboral asociada a las tareas que desempeñe en ese periodo.
 - Relación de proyectos de empleo ejecutados en los últimos tres años, especificándose qué entidad ha financiado el proyecto, fecha y medio de publicación del otorgamiento de la subvención.
 - En su caso, si se facilita por parte de la Entidad servicios de guardería y/o cuidado de personas dependientes, aportar convenios suscritos con empresas autorizadas a prestar estos servicios o contratación de personal para tal fin.
 - En su caso, acreditación de la obtención y cobro de una ayuda económica de una empresa privada para ejecutar acciones del proyecto (justificante aportación gratuita)
 - Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife. Los correspondientes certificados serán recabados de oficio por el Cabildo Insular conforme a la AUTORIZACIÓN expresa conferida al efecto por esa Entidad en la solicitud de subvención presentada. En caso de no dar conformidad a la citada autorización, los certificados deberán aportarse por la Entidad.

SUBVENCIONES PARA EL APOYO A ACTIVIDADES EN MATERIA DE EMPLEO REALIZADAS POR ENTIDADES SIN FINES
LUCRATIVOS

ANEXO II

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO Y SU FINANCIACIÓN:

GASTOS SUBVENCIONABLES (según Base 2ª):

DESCRIPCIÓN (desglosando conceptos e importes)	IMPORTE
Coste del personal específico del Proyecto*	
Imputación de gastos de personal de la Entidad*	
Gastos derivados directamente de la realización del proyecto	Alquiler local distinto de la sede del beneficiario*
	Resto
Gastos de gestión y administración	
Arrendamientos de equipos e instalaciones	
Publicidad y difusión*	
Coste del Informe del Auditor/a*	
Otros gastos no subvencionables	
<i>(detallar conceptos de gasto, añadiendo tantas líneas como gastos no subvencionables se prevea acometer)</i>	
TOTAL GASTOS:	

* Hay que tener en cuenta los límites establecidos en la base 2ª: Gastos subvencionables

FINANCIACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE
Aportación de la Entidad solicitante	
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife:	
Subvención solicitada a otros Organismos:	
Aportación Empresa Privada	
TOTAL INGRESOS: (igual al total de gastos)	

En....., a..... de de 20....

Firmado:

SUBVENCIONES PARA EL APOYO A ACTIVIDADES EN MATERIA DE EMPLEO REALIZADAS POR ENTIDADES SIN FINES
LUCRATIVOS

ANEXO III

SOLICITUD INICIAL PREVISIONES

Línea subvención: APOYO A ACTIVIDADES EN MATERIA DE EMPLEO REALIZADAS POR ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS	
Año:	
Proyecto:	
Nombre Entidad	
NIF/CIF	
Importe solicitado	
Nº Destinatarios	
Colectivo preferente	
Nº Inserciones Laborales	
Nº empresas que ofrecen prácticas	
Nº puestos ofertados en prácticas	
Nº personas que realizarán prácticas	
Nº personas a orientar	
Nº personas a formar	
Nº personas a insertar	
Nº Entidades Colaboradoras	
Aportación Empresa Privada'..... €
Municipios Actuación	
Servicio Guardería	Si / No
Trayectoria anterior en proyectos de empleo	Si / No
Entidad comprometida Acuerdo Marco Tenerife Violeta	Si / No

SUBVENCIONES PARA EL APOYO A ACTIVIDADES EN MATERIA DE EMPLEO REALIZADAS POR ENTIDADES SIN FINES
LUCRATIVOS

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA JUSTIFICACIÓN

- Memoria detallada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por el/la Presidente/a de la Entidad, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y que deberá comprender como mínimo las siguientes cuestiones:
 - Resumen detallado de las acciones llevadas a cabo (denominación, objetivos, contenido y metodología) y su temporalización.
 - Colectivos beneficiarios del proyecto, especificando el número de usuarios por cada colectivo y expresando, cuando proceda, aquellos que finalizan completamente la acción.
 - Ámbito geográfico en que se desarrollaron las acciones del proyecto.
 - Objetivos, tanto cualitativos como cuantitativos, alcanzados con la ejecución del proyecto. Se debe de hacer mención específica de las inserciones laborales alcanzadas, describiendo las empresas en las que se han producido y la duración y tipo de contrato.
 - Actores locales (Administraciones Públicas, asociaciones u otros) que hayan colaborado con el proyecto, especificándose en que ha consistido dicha colaboración (al menos, se debe indicar en qué acción se ha participado y los medios puestos a disposición del Proyecto).
 - Identificación de las actividades que se hayan financiado con fondos diferentes a la subvención solicitada, indicando su coste individualizado
- Acreditación de la situación de desempleado/a de las personas participantes en el proyecto mediante consulta a través del servicio de intermediación de datos "Demandante de empleo a fecha actual" en virtud de autorización expresa al Cabildo Insular de Tenerife. (**Anexo XI**)
 - **Colectivo A:** Certificado de vida laboral, en su caso, que será recabado de oficio por el Servicio Gestor en virtud de la autorización conferida en el anexo XI, para intermediar el "Informe de vida laboral últimos 12 meses".
 - **Colectivo B:** Datos de la identidad de la persona participante que será recabado de oficio por el Servicio Gestor en virtud de la autorización conferida en el anexo XI para intermediar la "Comprobación de datos de identidad".
 - **Colectivo C:** Informes emitidos por los Servicios Sociales municipales o por una entidad de reconocido interés social, debiendo la misma estar registrada como entidad colaboradora en la Prestación de Servicios Sociales. Y en su caso, certificado acreditativo de la discapacidad.
- Acreditación de las inserciones laborales realizadas, mediante copia de los contratos laborales de las personas beneficiarias insertadas.
- Control de firmas de los/las asistentes a las acciones formativas programadas.
- Listado detallado de todas las personas beneficiarias indicando la documentación que se aporta de cada uno de ellos y a qué colectivo pertenece, según modelo **Anexo VI**
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión según modelo previsto en el **Anexo V-1**.
- Relación detallada de ingresos y gastos que hayan financiado la actividad subvencionada, de acuerdo con el modelo previsto en el **Anexo V-2**.
- En su caso, documento acreditativo del reintegro del remanente no empleado.
- Informe, emitido por un miembro en activo del Instituto de Censores Jurados de Cuentas o Auditor/a o empresa de auditoría de cuentas inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada contabilización y correcta expedición de los justificantes de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, según las obligaciones establecidas en la resolución de concesión y la contabilidad del beneficiario. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalles que se indiquen en el **Anexo IX-1**, (ver asimismo Anexos IX-2, IX-3)
- Declaración responsable del Secretario/a o Presidente/a de la Entidad, acreditativa del tiempo dedicado por el personal no contratado específicamente para el proyecto (porcentaje de su jornada laboral), haciendo constar que este personal no está subvencionado por otro proyecto de tal manera que se supere el 100% de su coste.
- Relación nominativa del personal que ha trabajado en el proyecto, incluido el que no ha sido contratado específicamente para el mismo, firmada por el/la Presidente/a de la Entidad que incluya la siguiente información: Nombre del trabajador/a, NIF o NIE, puesto de trabajo, periodo de contratación (fechas), salario bruto mensual, salario bruto total durante el proyecto, cargas Seguridad Social de la Entidad durante el proyecto por cada trabajador y total de cada concepto económico del cuadro.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, cuyos certificados serán recabados de oficio por el Cabildo Insular conforme a la AUTORIZACIÓN expresa conferida al efecto por esa Entidad en la solicitud. En el caso de que se haya denegado la conformidad deberán aportarse por la Entidad.
- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases en relación con la información y publicidad de la subvención concedida en los términos y forma **recogidos en la correspondiente convocatoria**.
- Si se ha facilitado por parte de la Entidad servicios de guardería y/o cuidado de personas dependientes, aportar copia de los convenios suscritos con empresas autorizadas a prestar estos servicios o contratación de personal para tal fin.
- En el supuesto de que el proyecto recoja la realización de prácticas laborales en empresas, declaración responsable de la persona beneficiaria de que ha realizado las prácticas junto al número de horas y tareas realizadas (**Anexo XII**), además de un **informe de evaluación** de las prácticas efectuadas firmada por el supervisor designado en la empresa.
- Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. **Anexo VIII**
- Resumen justificación, **Anexo XIII**
- Autorizaciones de cesión de datos con fines estadísticos de los beneficiarios directos de los proyectos que ejecuten al amparo de la subvención recibida de acuerdo con el modelo, **Anexo XIV**.

SUBVENCIONES PARA EL APOYO A ACTIVIDADES EN MATERIA DE EMPLEO REALIZADAS POR ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS

ANEXO V-1

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Expediente:

Beneficiario/a:

Concepto de gasto: **PONER DENOMINACIONES INDICADAS EN BASE 2ª (utilizar una hoja para cada capítulo de gastos de la Base 2ª)**

Nº Orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha	Número	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
TOTAL :					

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

Firma identificada y sello de la Entidad:

SUBVENCIONES PARA EL APOYO A ACTIVIDADES EN MATERIA DE EMPLEO REALIZADAS POR ENTIDADES SIN FINES
LUCRATIVOS**ANEXO V-2**
DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Nombre y Apellidos, NIF

En representación de la Entidad, CIF

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Concepto (poner total de gasto del anexo V-1)	Importe Justificado	Importe según Presupuesto (1)	Desviación (1)
Coste del personal específico del Proyecto			
Imputación de gastos de personal de la Entidad			
Gastos derivados directamente de la realización del proyecto			
Gastos de gestión y administración			
Arrendamientos de equipos e instalaciones			
Publicidad y difusión			
Coste del informe del Auditor/a			
Otros gastos no subvencionables			
<i>(detallar conceptos de gasto, añadiendo tantas líneas como gastos no subvencionables se prevea acometer)</i>			
TOTAL:			

(1) A rellenar por la Administración (casillas en gris)

INGRESOS:

Concepto	Importe
Aportación de la Entidad solicitante	
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	
Otras subvenciones obtenidas	
Otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución	
Aportación Empresa Privada	
TOTAL:	

En, a de de 20

(Firmado)

SUBVENCIONES PARA EL APOYO A ACTIVIDADES EN MATERIA DE EMPLEO REALIZADAS POR ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS

ANEXO VI

DOCUMENTACIÓN APORTADA DE LOS DESTINATARIOS/AS DEL PROYECTO

Nombre y Apellidos	Copia DNI/NIE	DARDE	Vida laboral*	Colectivo**	Inserción laboral	Copia Contrato trabajo	Declaración jurada realización Prácticas Laborales
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Marcar la casilla de verificación si se aporta la documentación

* La vida laboral debe tener fecha del mes de justificación del proyecto o del mes anterior

** Tener en cuenta la documentación a presentar para el colectivo C (Base12ª.2.1)

SUBVENCIONES PARA EL APOYO A ACTIVIDADES EN MATERIA DE EMPLEO REALIZADAS POR ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS

ANEXO VII

ALEGACIONES TRÁMITE DE AUDIENCIA

Exp. N°

D./Dña con DNI nº en su propio nombre y derecho (o en nombre y representación de, según consta en el expediente), DIGO:

Que con fecha se me ha notificado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, propuesta de resolución provisional de las subvenciones convocadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha en la que se me otorga un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para formular alegaciones.

Que dentro del indicado plazo y al amparo del art. 24 de la Ley General de Subvenciones, vengo en formular las siguientes.

ALEGACIONES

1ª

2ª

3ª

Por lo expuesto

SOLICITO que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras (base) y en la convocatoria.

En, a de de 20

Firmado

Sr. Consejero Delegado de Empleo

**SUBVENCIONES PARA EL APOYO A ACTIVIDADES EN MATERIA DE EMPLEO REALIZADAS POR ENTIDADES SIN FINES
LUCRATIVOS**

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y Apellidos NIF

en representación de la Entidad CIF

DECLARA:

Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En, a de de 20.....

Firmado:

SUBVENCIONES PARA EL APOYO A ACTIVIDADES EN MATERIA DE EMPLEO REALIZADAS POR ENTIDADES SIN FINES
LUCRATIVOS

ANEXO IX-1

Hemos revisado los Estados Financieros de,
cuya formulación y contenido son responsabilidad de los administradores de la
Entidad.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre si la subvención concedida por parte del Cabildo Insular de Tenerife en la "**Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para el apoyo a actividades en materia de Empleo realizadas por Entidades sin fines lucrativos**" mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número de fecha de de 20....., para el desarrollo del Proyecto denominado ".....", ha sido aplicada al fin propuesto, sobre la adecuada contabilización, correcta expedición de los documentos de gastos y sobre la evidencia de los pagos. Dicha opinión se basa en el trabajo realizado, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

La Entidad presenta junto a la previsión de gastos e ingresos para la realización de la operación subvencionada, la correspondiente justificación de gastos, según la siguiente agrupación:

(Poner tantos cuadros con el formato del Anexo V-1 como sean necesarios. En caso de producirse desviaciones respecto a la previsión, añadir el cuadro que figura al final de las Notas añadidas a este modelo de Informe)

En nuestra opinión, la subvención de euros, concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución de ... de de, para la realización del Proyecto ".....", ha sido aplicada al fin propuesto especificado en la previsión de gastos e ingresos del beneficiario. La contabilización de sus gastos ha sido la adecuada¹ y la expedición de los correspondientes documentos de gasto ha sido correcta¹.

Asimismo, en fecha de de, hemos obtenido evidencia de que todos los pagos correspondientes a los distintos conceptos de gasto han sido ya realizados¹.

El Proyecto revisado se ha ejecutado mediante los siguientes ingresos²:

INGRESOS:

Concepto	Importe
Aportaciones de la Entidad:	
Subvención Cabildo Insular de Tenerife:	

¹ En caso necesario, se señalará expresamente cuales no cumplen esa condición en un cuadro con el mismo formato del Anexo IV-1 y se indicará textualmente: "excepto los gastos que se relacionan a continuación."

²Se indicará la afirmación o negación, según corresponda, y se indicarán los conceptos en el cuadro con el formato que se indica a continuación.

SUBVENCIONES PARA EL APOYO A ACTIVIDADES EN MATERIA DE EMPLEO REALIZADAS POR ENTIDADES SIN FINES
LUCRATIVOS

ANEXO IX-1

Concepto	Importe
Otras subvenciones obtenidas: (relacionar denominaciones de otorgantes e importes individuales)	
Otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución (relacionar denominaciones de otorgantes e importes individuales)	
TOTAL DE INGRESOS:	
Otras subvenciones solicitadas y denegadas (relacionar denominaciones de otorgantes e importes individuales)	

Nombre del Auditor/a

Fecha del informe

NOTAS AL INFORME DEL AUDITOR/A

El/La Auditor/a podrá incluir aquellas recomendaciones o informaciones que considere pertinentes a este modelo de informe.

CUADRO DE DESVIACIONES

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Concepto	Importe Justificado	Importe según Presupuesto	Desviación
TOTAL:			

SUBVENCIONES PARA EL APOYO A ACTIVIDADES EN MATERIA DE EMPLEO REALIZADAS POR ENTIDADES SIN FINES
LUCRATIVOS

ANEXO IX-2

RECOMENDACIÓN TÉCNICA PARA EL AUDITOR/A

Introducción

1. La actuación profesional del auditor/a en la revisión de la documentación justificativa de la subvención, está orientada a analizar el cumplimiento de determinados aspectos contables, económicos y de emisión de documentos.
2. El/La auditor/a deberá conocer tanto la Resolución de concesión de la subvención, como el contenido de las Bases de la Convocatoria.

Objetivo y principios generales del trabajo

3. El objetivo del trabajo del auditor/a es, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, emitir un informe sobre los siguientes aspectos:
 - Si los gastos del Proyecto han sido contabilizados adecuadamente en los Estados Financieros del beneficiario.
 - Si los documentos justificativos se han expedido correctamente.
 - Si los pagos de los distintos gastos han sido ya realizados a la fecha de la justificación de la subvención.
4. El/La auditor/a deberá planificar y realizar la revisión con una actitud de escepticismo profesional, reconociendo que pueden existir circunstancias que causen errores significativos en los Estados Financieros.

Términos del trabajo

5. El/La auditor/a y el beneficiario deberán acordar los términos del trabajo en un contrato.
6. El contrato confirma al auditor/a la aceptación del trabajo y ayuda a evitar interpretaciones erróneas relativas a asuntos tales como los objetivos y alcance del trabajo, las responsabilidades del auditor/a y el informe a emitir. (Se adjunta modelo de contrato).

Planificación

7. El/La auditor/a deberá planificar el trabajo de tal forma que lo pueda realizar de una forma eficiente.
8. En la planificación del trabajo, el/la auditor/a deberá obtener o actualizar el conocimiento de las distintas actividades desarrolladas por el beneficiario, incluyendo consideraciones de la organización de la Entidad, sistemas contables, características de las operaciones y la significación de la operación subvencionada sobre el total de actividad de la Entidad.

Documentación

9. El/La auditor/a deberá documentar todo aquello que fuese importante para aportar evidencias que soporten el trabajo, así como que el mismo se ha efectuado de acuerdo con esta recomendación técnica.

Procedimientos y evidencia

10. El/La auditor/a deberá utilizar su juicio profesional para determinar la naturaleza específica, las fechas y el alcance de los procedimientos del trabajo.

SUBVENCIONES PARA EL APOYO A ACTIVIDADES EN MATERIA DE EMPLEO REALIZADAS POR ENTIDADES SIN FINES
LUCRATIVOS

ANEXO IX-2

11. El/La auditor/a deberá obtener de la entidad, la previsión de gastos e ingresos presentada por el beneficiario ante el Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, junto a cada partida de tipo de gasto el beneficiario deberá proporcionar al auditor/a los importes finalmente realizados y que podrán ser presentados como justificativos de la subvención a requerimiento del Cabildo.

12. Una vez obtenida la mencionada documentación, el/la auditor/a procederá a efectuar una selección de partidas de cada tipo de gasto. Dicha selección deberá cubrir un importe claramente significativo de los importes globales de cada concepto de gasto.

13. Para cada partida seleccionada, el/la auditor/a deberá satisfacerse de los siguientes aspectos:

- Adecuada contabilización de la partida; es decir, que ha sido incluida en una cuenta de gastos de la contabilidad del beneficiario, que se corresponde con el concepto real de dicho gasto.
- Correcta expedición de los documentos de gasto; es decir, que el documento justificativo del gasto reúne todos los requisitos contemplados en el convenio de colaboración.
- Evidencia de que los pagos de los distintos gastos han sido ya realizados a la fecha de presentación de la justificación.

14. Adicionalmente, el/la auditor/a deberá comprobar si durante la realización del Proyecto subvencionado, el beneficiario ha obtenido ingresos generados por dicha operación y, en su caso, si se han reinvertido en el mismo o servirán para compensar los costes financieros de créditos obtenidos para realizar la operación.

15. Igualmente recabará información de otras posibles subvenciones o ayudas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, obtenidas por el beneficiario para realizar el Proyecto subvencionado y el destino dado a las mismas, en su caso.

Conclusiones e Informe

16. El informe del trabajo deberá contener una clara expresión escrita de seguridad negativa. El/La auditor/a deberá revisar y evaluar las conclusiones alcanzadas de la evidencia obtenida como base para la expresión de una seguridad negativa.

17. El informe del trabajo deberá contener los siguientes elementos básicos:

- Título.
- Un párrafo de alcance, describiendo la naturaleza del trabajo.
- Un cuadro, en donde se recojan los importes previstos para cada concepto de gasto, junto a los importes efectivamente gastados.
- Un párrafo de opinión, en donde el/la auditor/a se manifieste sobre los aspectos especificados en los párrafos 13, 14 y 15 de esta recomendación técnica.
- Nombre del auditor/a.
- Firma del auditor/a.
- Fecha del informe.

SUBVENCIONES PARA EL APOYO A ACTIVIDADES EN MATERIA DE EMPLEO REALIZADAS POR ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS

ANEXO IX-3

MODELO ORIENTATIVO DE CONTRATO BENEFICIARIO/A – AUDITOR/A

En, a.....de de

Reunidos.

De una parte,

D ... con NIF ..., en nombre y representación de ..., entidad domiciliada en ... , calle ..., nº ..., NIF ... (en adelante "la Entidad").

Y, de otra parte,

D ... con NIF..., como socio y en nombre y representación de la Sociedad ... domiciliada en ..., calle ... nº ..., NIF ..., e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el nº ... (en adelante "el auditor/a").

Exponen

1). Que la Entidad desea celebrar un contrato con el auditor/a para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número, de fecha de de 20..., por la que se concede a la Entidad una subvención para desarrollar el Proyecto " "

Que a los fines indicados, ambas partes suscriben el presente contrato de auditoría de cuentas, que se registrará por las siguientes,

Cláusulas

Primera.- El/La auditor/a, actuando de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas y publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, comprobará que la subvención recibida ha sido aplicada a la realización del Proyecto, que la expedición de los recibos justificantes de los pagos efectuados se ha hecho de forma correcta y que la contabilización de los distintos conceptos se ha efectuado de manera adecuada.

Segunda.- La Entidad, facilitará al auditor/a toda la información contable, financiera y de cualquier otra índole, necesaria para la realización de su cometido.

En ningún caso responderá el/la auditor/a por la omisión de datos o cualquier otra irregularidad que se detecte en la contabilidad o en la gestión de la entidad, como consecuencia de la ocultación de información o inexactitud de la misma, por parte de la Entidad.

Tercera.- El/La auditor/a podrá solicitar, como una parte más de la revisión, que se confeccione una "carta de manifestaciones" por la Entidad. En ella se confirmarán determinadas declaraciones realizadas verbalmente durante el trabajo y que no tienen reflejo en la contabilidad de la Entidad o en otros soportes, como pueden ser litigios, contingencias o cualquier tipo de compromisos, y algunas manifestaciones implícitas en la contabilidad y en los registros que posee la Entidad, como pueden ser la integridad de las actas y de los registros contables y transacciones con posibles entidades.

Cuarta.- La duración del presente contrato será válida para la subvención concedida mediante Resolución número ..., de ... de ... de ...

Quinta.- Los honorarios profesionales que habrá de percibir el/la auditor/a por el desempeño de su función serán de ... euros, tomando en consideración los conocimientos y experiencia profesional del personal asignado para la realización del encargo, las tarifas de honorarios aprobadas por el Colegio Profesional, así como el importe de la ayuda recibida.

A los honorarios se les aplicará el IGIC, al tipo que se encuentre vigente.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato por duplicado en el lugar y fecha arriba indicado.

El/La Auditor/a

La Entidad

SUBVENCIONES PARA EL APOYO A ACTIVIDADES EN MATERIA DE EMPLEO REALIZADAS POR ENTIDADES SIN FINES
LUCRATIVOS

ANEXO X
ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN.

D./Dña , con DNI en
calidad de en nombre y representación
de..... ,
según consta en el expediente /..... , **DIGO:**

Que con fecha , se ha publicado en el
Tablón de anuncios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la propuesta de
Resolución Definitiva de la línea de **Subvención para actividades en materia de
Empleo realizadas por Entidades sin fines lucrativos, convocatoria**, en
la que se otorga un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES para aceptar o renunciar a la
subvención concedida.

Que dentro del indicado plazo, comunicamos la **ACEPTACIÓN** de la subvención
otorgada para la realización del Proyecto

En a de de 20.....

SUBVENCIONES PARA EL APOYO A ACTIVIDADES EN MATERIA DE EMPLEO REALIZADAS POR ENTIDADES SIN FINES
LUCRATIVOS

ANEXO XI

AUTORIZACIÓN

Don/Dña con N.I.F./N.I.E.:
y domicilio en municipio de.....

AUTORIZO al Cabildo Insular de Tenerife para que en mi nombre pueda consultar, mediante los servicios de intermediación de datos y en razón a mi participación en el proyecto de la Entidad CIF: que resultó beneficiaria de una subvención del Cabildo Insular de Tenerife en la convocatoria de Subvenciones para el apoyo a actividades en materia de Empleo realizadas por Entidades sin fines lucrativos, lo siguiente:

1. Comprobar datos de identidad.
2. Consultar inscripción de demandante de empleo a fecha actual
3. Solicitar a la Seguridad Social informe de Vida Laboral de los últimos doce (12) meses

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente

En, a de de 20.....

Firmado:

**SUBVENCIONES PARA EL APOYO A ACTIVIDADES EN MATERIA DE EMPLEO REALIZADAS POR ENTIDADES SIN FINES
LUCRATIVOS**

ANEXO XII

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D/D^a con DNI nº
declaro bajo mi entera responsabilidad, que he realizado prácticas laborales en la
empresa durante el periodo de
..... a (nº horas:), realizando tareas de
.....

Para que así conste a los efectos oportunos.

En, a de de 20.....

Firmado:

SUBVENCIONES PARA EL APOYO A ACTIVIDADES EN MATERIA DE EMPLEO REALIZADAS POR ENTIDADES SIN FINES
LUCRATIVOS

ANEXO XIII

RESUMEN JUSTIFICACIÓN

Línea subvención: APOYO A ACTIVIDADES EN MATERIA DE EMPLEO REALIZADAS POR ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS	
Año:	
Proyecto:	
Nombre Entidad	
NIF/CIF	
Importe solicitado	
Importe concedido	
Importe justificado	
Nº personas beneficiarias	Hombres:
	Mujeres:
Nº integrantes del Colectivo	A:
	B:
	C:
Nº Inserciones Laborales:	Tiempo Completo: Tiempo Parcial (media jornada):
Nº Empresas en las que se realizan prácticas	
Nº personas que realizan prácticas	
Nº personas orientadas	
Nº personas formadas por perfiles (cursos, talleres...)	Curso/Taller..... Nº.....
	Curso/Taller..... Nº.....
	Curso/Taller..... Nº.....
Nº personas insertadas con prácticas	
Nº ofertas empleo intermediadas ³	
Nº personas insertadas con ofertas intermediadas	

³ **NOTA:** "Oferta de empleo intermediada" hace referencia a aquellas ofertas de empleo localizadas o recibidas por la entidad que ejecuta el proyecto.

SUBVENCIONES PARA EL APOYO A ACTIVIDADES EN MATERIA DE EMPLEO REALIZADAS POR ENTIDADES SIN FINES
LUCRATIVOS

ANEXO XIII

Nº personas que han realizado con éxito	Formación: Prácticas:
Nº Entidades Colaboradoras	
Municipios Actuación	
Nº personas beneficiarias del Servicio Guardería	

SUBVENCIONES PARA EL APOYO A ACTIVIDADES EN MATERIA DE EMPLEO REALIZADAS POR ENTIDADES SIN FINES
LUCRATIVOS

ANEXO XIV

AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS CON FINES ESTADÍSTICOS

El abajo firmante,

Don/Doña....., con
domicilio ennº..... C.P.....
Localidad Provincia con DNI.....
beneficiario del proyecto....., impulsado
por....., mediante el presente documento.

DECLARA y MANIFIESTA que AUTORIZA:

“Que mis datos personales para sean incluidos en el Fichero de datos personales de
....., Asimismo, autorizo la comunicación y cesión de esos
datos al Cabildo Insular de Tenerife con fines de verificación y tratamiento
estadístico, pudiendo ser cedidos a otras Administraciones o entidades públicas con
estos mismos fines.

Así mismo, he sido informado/a de que podré ejercitar los derechos de acceso,
rectificación, cancelación y oposición, previstos en la ley, para los datos que en su
caso reciba el Cabildo dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife
a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº1,
CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto. (Ley
Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre)”.

En Santa Cruz de Tenerife, a..... de.....de 20...

Nombre y firma del cedente

Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad

Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente

Unidad Orgánica de Contratación

INFORMACIÓN PÚBLICA

2553

52234

Expediente: 2017-52.

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife aprobó el día 4 de abril de 2017, entre otros asuntos, la toma en consideración del Proyecto de Mejora y Pavimentación de la Pista de Lomo Centeno”, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Parque Rural de Anaga, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 209.685,82 €, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas de atención a la ciudadanía del Cabildo de Tenerife, cuyas ubicaciones y horarios pueden consultarse en el sitio web <http://www.tenerife.es>.

El objeto del proyecto es la mejora de la pista agrícola Lomo Centeno, en el núcleo de Afur, realizándose actuaciones de pavimentación de firme en aquellos tramos que se encuentran sin pavimentar, ejecución de apartaderos, construcción de cuneta, mejora de badenes, etc.

San Cristóbal de La Laguna, a 4 de abril de 2017.

José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular de Área.

INFORMACIÓN PÚBLICA

2554

53709

Expediente: 2017-56.

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife aprobó el día 11 de abril de 2017, entre

otros asuntos, la toma en consideración del Proyecto de remediación de las sugerencias del Barranco de Guasiegre en el Complejo Ambiental de Tenerife, término municipal de Arico, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 143.370,81 €, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas de atención a la ciudadanía del Cabildo de Tenerife, cuyas ubicaciones y horarios pueden consultarse en el sitio web <http://www.tenerife.es>.

El objeto del proyecto es definir las obras de perforación de sondeos de investigación, de sondeos para la instalación de bombeos en las proximidades del vertedero viejo Arico, en los barrancos de Guasiegre y Barranquillo de Las Rosas (Arico).

San Cristóbal de La Laguna, a 12 de abril de 2017.

José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular de Área.

CONTRATACIÓN DE OBRAS

2555

53719

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Cabildo de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente.

c) Número de expediente: 2017-29.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: acondicionamiento de Pista La Caldera, entre el aparcamiento y la Carretera Insular TF-21, en el término municipal de La Orotava.

b) Lugar de ejecución: las obras comprendidas en la contratación se ejecutarán en el lugar o lugares que determine el proyecto de obras correspondiente, bajo las instrucciones de la persona responsable del contrato.

c) Plazo de ejecución: 4 meses, a partir del día siguiente a la comprobación del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 273.211,29 € (IGIC del 7% incluido).

5. Garantía provisional: no se exige.

6. Obtención de documentación e información:

Dependencias del Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente (C/Las Macetas, s/n, Pabellón Insular Santiago Martín, Los Majuelos, 38108, La Laguna; teléfonos: 922 23 91 83, 922 23 90 51, o Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo de Tenerife (Plaza de España, s/n, 38003, Santa Cruz de Tenerife; teléfono: 901 501 901; Fax 922 23 97 04).

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia: las personas licitadoras deberán contar con la solvencia económica y financiera y técnica exigida en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: las proposiciones se podrán presentar todos los días hábiles, dentro del plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo en cuenta el siguiente horario:

- Horario general: de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

b) Documentación a presentar: para participar en la licitación sólo se exige la establecida en la cláusula 7 del pliego citado. Tras la valoración de las proposiciones, a la persona propuesta como adjudicataria se le requerirá además la documentación indicada en la cláusula 10.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Cabildo de Tenerife, Registro General.

2. Domicilio: Plaza de España, s/n.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

4. Teléfono: 901 501 901; Fax 922 23 97 04.

d) Plazo durante el cual las personas licitadoras estarán obligadas a mantener su oferta: 15 días desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Cabildo de Tenerife.

b) Domicilio y localidad: ver punto 8.c).

c) Fecha: el primer día hábil siguiente, que no sea viernes, a aquel en que expire el plazo de presentación de proposiciones. No obstante, la fecha de la apertura podrá posponerse en caso de que se hayan presentado proposiciones por correo.

d) Hora: entre las 8:30 y las 12:00 horas, siendo la hora definitiva comunicada a las personas licitadoras.

10. Gastos de anuncios: serán por cuenta de la persona que resulte adjudicataria del contrato, hasta

un máximo de 700,00 € (cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

11. Página web: convocatoria y documentos que rigen la licitación disponibles en <http://www.tenerife.es> (apartado “Empresas”, Perfil del contratante).

San Cristóbal de La Laguna, a 17 de abril de 2017.

José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular de Área.

ANUNCIO

2556

55249

Extracto del acuerdo de 28 de marzo de 2017, del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por el que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Mujeres.

BDNS (Identif.): 343229.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es):

Primero. Beneficiario/a: Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones de Mujeres que cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Segundo. Objeto y finalidad: Ayuda a la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de Igualdad de Género en el territorio insular.

Tercero. Bases reguladoras: Las bases han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 45, viernes 14 de abril de 2017.

Cuarto. Cuantía:

El crédito de la presente convocatoria asciende a (100.000,00 €). La subvención a otorgar podrá alcanzar el 100% del presupuesto total del proyecto presentado, hasta un máximo de 14.0000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará 20 días hábiles posteriores, inclusive.

Sexto. Otros datos:

La solicitud se formalizará conforme al modelo normalizado específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como Anexo I a las correspondientes bases reguladoras del concurso, y deberá estar acompañada de la documentación prevista.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 2017.

Consejera Insular de Igualdad y Patrimonio Histórico, Josefa Mesa Mora.

Área de Presidencia

Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica

Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

2557

52732

En relación con la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Auxiliar Administrativo/a, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 18 de marzo de 2016, se publica, de conformidad con la base duodécima de las que rigen la convocatoria que, por Decreto de la Presidencia de la Corporación de fecha 5 de abril de 2017, se da traslado a los/as aspirantes que han superado la prueba práctica del segundo ejercicio de la fase de

oposición del proceso selectivo de referencia, del recurso interpuesto por D^a Carmen Delia Ramos Castro con D.N.I. 43821566B, contra escrito de esta corporación contestando a la queja interpuesta por la misma, relativa a la no recepción de mensaje SMS.

Todo ello al objeto de que en el plazo de diez días, formulen las alegaciones que estimen pertinentes; a estos efectos, se pone de manifiesto que en el Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos, sito en la 4^a planta del Palacio Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con dirección en Plaza de España, s/n., 38003 Santa Cruz de Tenerife, se encuentra disponible una copia del Decreto de la Presidencia de la Corporación de fecha 4 de abril de 2017, así como del recurso que da origen a la misma.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2017.

El Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

ANUNCIO

2558

52718

En relación con la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Auxiliar Administrativo/a, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 18 de marzo de 2016, se publica, de conformidad con la base duodécima de las que rigen la convocatoria, que por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de la Corporación de fecha 4 de abril de 2017, se da traslado a los aspirantes que han participado en la prueba de informática del segundo ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo de referencia, del recurso interpuesto por D.^a M^a Teresa Espinosa Hernández con D.N.I. 45 439 418 C, contra el anuncio del Tribunal Calificador de fecha 28 de marzo de 2017.

Todo ello al objeto de que en el plazo de diez días, formulen las alegaciones que estimen pertinentes; a estos efectos, se pone de manifiesto que en el Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos, sito en la 4^a planta del Palacio Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con dirección en Plaza de España, s/n, 38003 Santa Cruz

de Tenerife, se encuentra disponible una copia de la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de la Corporación de fecha 4 de abril de 2017, así como del recurso que da origen a la misma.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2017.

La Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, M^a Dolores Alonso Álamo.

ANUNCIO

2559

52723

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/a de carrera de una Plaza de Técnico/a de Grado Superior de Organización, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 24 de noviembre de 2016, se ha aprobado por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 5 de abril de 2017, la relación definitiva con el aspirante admitido.

La lista certificada y completa se expondrá al público en el Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación.

El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará el día 12 de junio de 2017, a las 16:00 horas, en la Sala Miami del Palacio Insular.

El aspirante ha de ir provisto del DNI y bolígrafo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2017.

La Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, M^a Dolores Alonso Álamo.

A N U N C I O**2560****53220**

Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 12 de abril de 2017, se aprueba la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Ingeniero/a Técnico/a en Telecomunicaciones, de acuerdo con las siguientes Bases:

PRIMERA: Objeto.- Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal, mediante el sistema de concurso-oposición, con la finalidad de configurar una lista de reserva para atender de forma temporal, funciones propias de la plaza de **Ingeniero/a Técnico/a en Telecomunicaciones**, en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, hasta que finalice la causa que dio lugar a su nombramiento o contratación.

La lista de reserva se configurará con los/las aspirantes seleccionados/as, ordenada en sentido decreciente de puntuación obtenida en el proceso selectivo. La prestación de servicios estará condicionada a la obtención del certificado de aptitud para el desempeño de las funciones emitido por el Servicio de Prevención del Cabildo Insular de Tenerife, así como de la acreditación de los restantes requisitos exigidos en la Base Décima.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Igualmente, se publicarán en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>) las convocatorias y sus bases, así como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes Bases. Sin embargo, lo publicado en esta sede tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de la Corporación.

SEGUNDA: Descripción de la plaza convocada.- La plaza convocada se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: cometidos Especiales de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Uso y mantenimiento de Sistemas Inteligentes de Transportes.
- Las estaciones de aforo y sistemas de control de tráfico.
- Instalaciones de la red de telecomunicaciones de transmisión de datos por fibra óptica.

- El Centro de Información de Carreteras: control del equipamiento de las carreteras y sus aplicaciones informáticas; supervisión de carreteras y activación de protocolos; información al usuario y coordinación del personal de carreteras.
- Funciones propias de Técnicos/as gestores/as en lo relacionado con la elaboración y gestión de Planes, Programas o Proyectos de inversión.

TERCERA: Requisitos que deben reunir los/as aspirantes.- Para tomar parte en los procesos selectivos será necesario:

1.- REQUISITOS GENERALES:

1.1.- Nacionalidad.-

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados b), c) y d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.- Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

1.3.- Titulación.- Estar en posesión del título de **Ingeniero/a Técnico/a de Telecomunicación, en cualquiera de sus especialidades o de los Títulos de Grado correspondientes**, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) **o equivalente**, o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

1.4.- Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descrita en la base segunda de las presentes bases.

1.5.- Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.6.- Otros requisitos:

- Estar en posesión del permiso de conducción B

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su nombramiento o contratación.

CUARTA: Solicitudes de participación.- 1.- Quienes deseen participar en los procesos selectivos, deberán hacerlo constar cumplimentando debidamente la solicitud de participación que figura como **Anexo I de estas Bases**. Asimismo, será facilitada gratuitamente en el Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular existentes al momento de la aprobación de la convocatoria; y publicada en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>). La solicitud deberá presentarse por duplicado, con la finalidad de que el/la aspirante se pueda quedar con una copia sellada de la solicitud presentada.

Con la solicitud de participación deberá adjuntarse la siguiente documentación en lengua castellana:

- a) Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen, o en su caso, de estar exento del mismo conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de esta Base.
- b) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsación de:

1º.- Documentación, en vigor, acreditativa de la nacionalidad:

- I. El DNI o pasaporte para quienes posean la nacionalidad española.

II. El documento de identidad del país de origen o pasaporte para los/as aspirantes incluidos/as en los apartados 1.1 b) y d) del Apartado 1 de la Base Tercera.

III. El pasaporte y la Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, los/as aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 c) del Apartado 1 de la Base Tercera.

2º.- Título correspondiente. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Con la presentación de la solicitud el firmante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de la Administración General del Estado, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE)
- Título Universitario y Título no Universitario.

En caso de no autorizar deberá marcar la casilla correspondiente y acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos.

Si realizada la consulta, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente al/a la aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

3º.- Documentos que acrediten otros requisitos:

- Carnet de Conducción B en vigor

c) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto del/la aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

a) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Quinta.

3.- Asimismo, se deberá presentar, en sobre cerrado, certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.

Si los documentos acreditativos de los requisitos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

Asimismo, deberá hacer constar en la solicitud de participación:

- Sí desea realizar la prueba opcional de idiomas de la fase de concurso, con indicación del/de los idioma/s elegido/s.

- Sí desee recibir información a través del sistema de avisos SMS.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3.- Lugar de presentación: La solicitud de participación, debidamente cumplimentada y la documentación a que se refiere el apartado 1 de la presente Base, se presentará en el Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular existentes en el momento de la convocatoria específica, o en cualquiera de las oficinas de los órganos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Derechos de examen: Los derechos de examen serán de **20 EUROS (20 €)** de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la realización de actividades administrativas competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

4.1.- Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible de abono en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta. La Cuenta de Caixabank del Excmo. Cabildo Insular

de Tenerife: **ES42-2100-9169-0922-0003-5691**, no admitirá ingresos **en efectivo**, sin el código de barras de la solicitud de participación. Su importe se hará efectivo, mediante alguna de las formas de pago que se describen a continuación:

- En los cajeros automáticos de CaixaBank **mediante la lectura del código de barras** que figura en la solicitud de participación (Anexo I), las 24 horas del día.
- A través de Línea Abierta, si es cliente de CaixaBank, haciendo uso de "Pago a Terceros" (Cuentas / Transferencias y Traspasos / Pago a Terceros), las 24 horas del día.
- En las ventanillas de CaixaBank, en horario habilitado por la entidad colaboradora.
- Por transferencia bancaria a la cuenta anteriormente mencionada.
- Pago con tarjeta de crédito/débito en el Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular existentes en el momento de la convocatoria.
- Mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la siguiente dirección: "Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), Plaza España s/n, S/C de Tenerife".

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1.- La convocatoria pública a la que se solicita participar.

2.- Nombre y apellidos, así como el D.N.I. o pasaporte del/la aspirante. Para el caso de que quién realiza el abono no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza. Cuando se abone mediante giro postal o telegráfico o transferencia, se hará constar en el espacio de la solicitud de participación destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.2.- Exenciones.- Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, debiendo acreditarlo, necesariamente, en el plazo de presentación de la solicitud de participación:

- Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hace referencia esta Base.

- Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, que se acreditará mediante certificación de las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y la acreditación de las rentas se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del/de la solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo establecido al efecto, o en su caso en el plazo de subsanación de solicitudes a que hace referencia la Base Quinta de las presentes Bases.

- Los/as miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del aspirante, como se expone a continuación:

a) Los/as miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial estarán exentos del 100 por ciento de las tasas por derechos de examen.

b) Los/as miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general tendrán una bonificación del 50 por ciento.

4.3.- Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento/a del pago de los mismos, de conformidad con esta Base.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable al/a la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

QUINTA: Admisión de aspirantes.-

1.- Relación provisional de aspirantes.- Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la/s causa/s de exclusión. Igualmente se indicará para las personas discapacitadas que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

2.- Relación definitiva de aspirantes.- Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que se indicará el orden de actuación de aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha Resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

3.- Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.- En el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contra la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

SEXTA: Sistema selectivo.- El sistema selectivo será el CONCURSO-OPOSICIÓN y su puntuación máxima será de **11 puntos**:

1.- FASE DE OPOSICIÓN:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de **10 puntos**.

Todos los ejercicios que integran esta fase son de carácter obligatorio y eliminatorio.

El temario al que deberá ajustarse los ejercicios figura en el **ANEXO II** de las presentes bases.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

- 1) Primer ejercicio: De naturaleza teórica. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, uno de cada bloque del temario, extraídos por sorteo antes del comienzo del ejercicio. Los temas se valorarán entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas. Su peso será del 40% del total asignado a la fase de oposición.
- 2) Segundo ejercicio: De naturaleza práctica. Consistirá en la realización por escrito de dos supuestos de carácter práctico relacionados con el contenido del temario y/o las funciones a desempeñar. Se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio. La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas. Su peso será del 60% del total asignado a la fase de oposición.

Puntuación Final de la Fase de Oposición: Una vez superados todos los ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico).

Calificación de los ejercicios: Se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Las calificaciones del Tribunal deberán figurar con cuatro decimales.

El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección de las pruebas o supuestos prácticos o ejercicios que integran la fase de oposición los criterios de corrección de los mismos. Para la valoración de los ejercicios y/o pruebas, se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los/as miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno/os de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluida/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

2.- FASE DE CONCURSO: Esta fase tendrá una puntuación máxima de 1 punto.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as candidatos/as que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

Formación (Puntuación máxima **0,85** puntos):

Los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento, así como su impartición, se valorarán hasta un máximo de **0,85** puntos.

Deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y/o las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales

Asimismo, siempre que se especifique el número de horas, se valorarán las materias relacionadas con el temario y/o con las funciones y tareas, cursadas como asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, que no correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito. Al efecto, un crédito es equivalente a 10 horas lectivas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Para la valoración de la formación de las materias que se detallan a continuación se atenderá a lo siguiente:

- Se valorarán con un máximo de 0,24 puntos los programas de formación establecidos en el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- La formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se valorará hasta un máximo de 0,10 puntos.
- Los cursos relacionados con las aplicaciones ofimáticas y/o informáticas propias de las funciones y tareas desempeñadas en la plaza objeto de la convocatoria, se valorarán hasta un máximo de 0,20 puntos.

La valoración de los cursos de formación se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento: 0,00425 puntos.

Por cada hora de impartición o asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento:..... 0,0053125 puntos.

Dentro de este apartado se podrán valorar aquellas titulaciones académicas, distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria. Estas titulaciones académicas, podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirantes, con la siguiente puntuación 0,25 puntos.

Conocimientos de idiomas (Puntuación máxima **0,15** puntos):

En este apartado se valorarán los conocimientos de idiomas inglés, francés y alemán.

- El conocimiento del idioma inglés se valora hasta un máximo de 0.075 puntos y el de francés y alemán con un máximo de 0.0375 puntos cada uno de ellos.

Se acreditarán, previa solicitud del/de la aspirante en la solicitud de participación, conforme se prevé en el apartado 2.B) de esta Base.

2.A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del Tribunal Calificador de las calificaciones de la fase de oposición, en cualquiera de las oficinas o registros descritos en el apartado 3 de la Base Cuarta de las presentes bases.

Para ello, deberán presentar el Anexo III, debidamente cumplimentado, en el que se relacionarán todos y cada uno de los méritos alegados, al objeto de contrastarlos tanto con la documentación aportada por los/las aspirantes como con los que sean certificados de oficio por parte de la Corporación. Con el anexo, se aportarán los documentos originales acompañados de fotocopias para su compulsión o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en el caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial, conforme a lo previsto en el apartado 2.B) de esta Base.

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el Anexo III, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica a continuación.

2.B) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS: La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso, se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

Acreditación de la formación: Se presentará fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento, o impartición.

A solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador se acreditarán de oficio por la Corporación, únicamente los cursos impartidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Plan de Formación del Personal.

Para la acreditación mediante asignaturas cursadas para la obtención de titulaciones académicas impartidas por organismos oficiales se deberá presentar:

- Certificado emitido por la respectiva entidad, en la que conste la denominación de la asignatura o módulo profesional en el caso de Formación Profesional, el número de créditos u horas lectivas, el contenido impartido, y la constancia expresa de la superación de la asignatura o módulo por parte del/de la aspirante. En cuanto al contenido impartido, cuando se trate de asignaturas y/o módulos de Formación Profesional, será igualmente válido la indicación del número y fecha del Boletín Oficial en el que consta su publicación.

- En caso de haber superado asignaturas de titulaciones académicas regidas por planes de estudios antiguos, en los que no se contempla la valoración de las asignaturas en créditos, podrá acreditarse el número de horas lectivas y el contenido impartido mediante certificación del Centro Universitario o a través del Plan Docente y del programa de las asignaturas debidamente compulsados. Asimismo, deberá acreditarse mediante Certificación de la respectiva entidad de la superación de la/s asignatura/s por parte del/de la aspirante.

Acreditación de los conocimientos de idiomas: Se acreditarán mediante la realización, por escrito y sin diccionario, de una traducción inversa de un texto en castellano al idioma o idiomas elegidos durante un tiempo máximo de una hora. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada idioma para su valoración.

2.C) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La lista que contenga la valoración de los méritos, que deberán figurar con cuatro decimales, se hará pública en los Tablones de Anuncios del Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular existentes en el momento de la convocatoria. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles, a criterio del Tribunal Calificador, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

2.D) CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso; debiendo figurar con cuatro decimales.

2.E) ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:

El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios; en primer lugar, a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico, y en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

SÉPTIMA: Comienzo y desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.-

1.- Comienzo de la fase de oposición: La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La fecha, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios y/o pruebas de la fase de oposición, se publicarán por el Tribunal Calificador mediante anuncio en el Tablón de anuncios del Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador se harán públicas mediante anuncio en el Tablón de anuncios del Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular.

Los anuncios con las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios o pruebas de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso, establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

En los anuncios que convoquen a los/as aspirantes a la realización de cualquiera de los ejercicios o pruebas que integran la fase de oposición, se indicará, cuando proceda, que podrán, en su caso, asistir con el material necesario para el desarrollo de los mismos.

2.- Llamamientos. En el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/as aspirantes para la realización de los ejercicios o pruebas se iniciará el llamamiento de los admitidos/as. Los llamamientos se iniciarán por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para la Administración General del Estado. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de cada ejercicio y/o pruebas y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos/as del documento de identificación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1 de la letra b) de la Base Cuarta. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción de la UE, en vigor.

4.- En el desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

6.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y el máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales.

Una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición, los anuncios con la fecha y lugar de celebración de los ejercicios o pruebas sucesivas, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de doce (12) horas cuando se trate de la publicación de anuncios correspondientes a una prueba dentro de un mismo ejercicio, y de veinticuatro (24) horas cuando se trate de anuncio con la fecha y lugar de celebración de otro ejercicio de la fase de oposición.

7.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento que alguno de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza convocada en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a, su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8.- En el supuesto en que la realización de los ejercicios de la fase de oposición no implique, en sí misma, un conocimiento adecuado del castellano, el Tribunal Calificador podrá exigir la superación de pruebas con tal finalidad.

9.- La duración máxima del proceso selectivo será de 4 meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de configuración de lista de reserva de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición.

OCTAVA: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido por funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a la plaza convocada.

Al menos cuatro Vocales: Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Se promoverá la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33% en aquellos procesos selectivos en los que exista personas con discapacidad que han solicitado participar en el proceso selectivo.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

3.- Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios. Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, su designación se publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación.

El tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores especialistas en el ámbito de la discapacidad.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

4.- **Abstención y recusaciones:** Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

5.- **Régimen Jurídico:** El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a del Tribunal con su voto.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

NOVENA: Relación de aprobados/as y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, una relación con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su aprobación, de conformidad con lo previsto en la Base Décima.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas descritas en la Base decimotercera de las presentes Bases.

DÉCIMA: Presentación de documentos.

1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes propuestos para la configuración de la lista de reserva del proceso selectivo.

La documentación a aportar cuando sea requerido/a por la Corporación:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

c) Los/as menores de edad dependientes aportaran, en su caso, autorización de sus padres o tutores, o de la persona o institución que les tenga a su cargo.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

El/La aspirante propuesto/a deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En caso contrario, al no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria quedarán anuladas respecto del aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran presentar en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... *al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...*»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

El/los aspirantes nombrado/s o contratado/s, así como los integrantes de la lista de reserva, deberán mantener la posesión de los requisitos exigidos en la

convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su nombramiento o contratación.

La lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamiento por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

UNDÉCIMA: Régimen de Incompatibilidades.- Los/as aspirantes nombrados/as o contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DUODÉCIMA.- Impugnación.- Contra la Resolución que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases podrá interponerse recursos administrativos que procedan ante el órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos administrativos, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

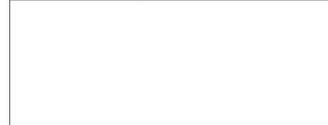
DÉCIMOTERCERA.- Incidencias.- En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las Reglas Genéricas que han de regir las bases específicas de las convocatorias públicas para cubrir necesidades de carácter temporal en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en su defecto, en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

DECIMOCUARTA: La implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).- El procedimiento regulado en las presentes Bases se irá adaptando a las Tecnologías de la información y comunicaciones en la medida que la Corporación Insular cuente con un soporte informático plenamente integrado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable al respecto, que asegure plenamente la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.



Área de Presidencia
Dirección Insular de Recursos Humanos y
Defensa Jurídica
Servicio Técnico de Planificación y Organización
de Recursos Humanos



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA CONFIGURAR UNA LISTA DE RESERVA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A EN TELECOMUNICACIONES

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligatorio

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA:

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____
Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
Correo Electrónico: _____
Teléfonos (*): _____ / _____ Fax: _____
Fecha de Nacimiento: _____ Nacional de: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Tipo de vía (*): _____ Domicilio (*): _____ Nº (*): _____
Portal: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ País (*): España _____
Código Postal (*): _____ Provincia (*): _____ Municipio (*): _____

DERECHOS DE EXAMEN (marcar solo una opción)

Ordinario Exención Personas con Discapacidad Exención Desempleado Exención/Bonificación Familia Numerosa
Importe derecho de examen: _____

PRUEBA DE CONOCIMIENTO DE IDIOMA

SOLICITA:
Prueba de conocimiento de idiomas: Inglés alemán francés otros _____

SISTEMA DE AVISOS POR SMS

Solicita recibir información a través del Sistema de Avisos SMS, al número de teléfono móvil: _____
En su defecto será el indicado en sus datos personales. Estos avisos son meramente informativos, constituyen una información parcial de los anuncios oficiales, careciendo de valor legal. La información legalmente válida es la reflejada en los anuncios oficiales publicados en los boletines oficiales y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife previsto en las Bases que regulan la convocatoria. Si el solicitante tiene el teléfono móvil apagado o sin cobertura, la recepción del mensaje SMS dependerá del operador y de las características del servicio con el que tiene contratado su teléfono móvil, así como de su capacidad de almacenamiento de mensajes. Los aspirantes residentes en el extranjero deberán indicar el número de móvil precedido del prefijo del país de origen.

Con la presentación de esta solicitud el firmante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de la Administración General del Estado, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento

- Datos de Identidad (DNI, NIE)
- Datos de Títulos Universitarios
- Datos de Títulos no Universitarios

Marcar en caso de no autorizar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos

El/la abajo firmante Solicita ser admitido/da en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos generales exigidos para el acceso a la función pública y los requisitos específicos previstos en la convocatoria anteriormente citada a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA CONFIGURAR UNA LISTA DE RESERVA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A EN TELECOMUNICACIONES

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligatorio

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, n° 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

En _____, a ____ de _____ de _____

Imprimir

Firmado:

Instrucciones para el aspirante

- Escriba utilizando letra mayúscula. Evite realizar correcciones, enmiendas o tachaduras. **NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO**
- Aclaraciones sobre la forma de cumplimentar los datos señalados en el impreso:
 - **Datos Personales**, consigne sus datos personales tal y como vienen especificados
 - **Derechos de examen**, marque con una X los documentos que adjunta, conforme a las Bases de la convocatoria
- **Lugar de presentación de las solicitudes**. Podrán presentarse en el Registro General de la Corporación (Plaza de España, s/n) y en las oficinas de Información y Registro Auxiliar de la Corporación. Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas de acuerdo con la legislación aplicable.
- **Prueba de idiomas**, deberá indicar si solicita optar a la realización de la prueba de conocimiento de idiomas en la fase de concurso, y en su caso, los idiomas a los que opta.
- **Teléfono de información**: 901 501 901. Página Web(www.tenerife.es)
- Para la gestión de las listas de reserva, y conforme a las normas que la regulan, se deberá indicar, al menos, dos números de teléfonos o, un número de teléfono y una dirección de correo electrónico. El número de teléfono móvil indicado para recibir avisos sms, se utilizará también para este fin, conforme se prevé en las normas de gestión. En el supuesto de que sólo se indique un único medio de localización, el llamamiento para la gestión de las listas de reserva se realizará a través del mismo

Sr. Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

ANEXO II: TEMARIO.**Bloque I**

Tema 1.- La Constitución Española: estructura y contenido. Valor normativo de la Constitución. El Estatuto de Autonomía: estructura y contenido.

Tema 2.- El Cabildo Insular de Tenerife: organización y funcionamiento.

Tema 3.- La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, términos y plazos. Los actos administrativos: requisitos y eficacia. El procedimiento administrativo común: fases. La revisión de actos en vía administrativa.

Tema 4.- Contratos del sector público: tipos de contratos administrativos. Preparación y adjudicación de los contratos administrativos.

Tema 5.- Igualdad efectiva de mujeres y hombres: normativa reguladora, el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación, políticas públicas para la igualdad. Medidas de protección integral contra la violencia de género: normativa reguladora, medidas, derechos y tutela.

Tema 6.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho a la protección. Principios de la acción preventiva. Plan de prevención, evaluación de riesgos y planificación de la acción preventiva. Equipos de trabajo y Medios de Protección. Formación, información, consulta y participación. Medidas de emergencia. Riesgo grave e inminente. Vigilancia de la salud. Protección de la maternidad, de los menores y de los trabajadores especialmente sensibles. Obligaciones de los trabajadores. Recursos preventivos.

Tema 7.- Ley general de telecomunicaciones. Adaptación al marco comunitario. Estructura. Objetivos. Contenido de la ley. Desarrollo reglamentario.

Tema 8.- Los servicios públicos en la Ley general de telecomunicaciones (LGT). Antecedentes. El servicio universal. Otras obligaciones. Derechos de paso.

Tema 9.- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. La situación y regulación del mercado de las telecomunicaciones en España.

Tema 10.- Explotación de redes y prestaciones de servicios de comunicaciones electrónicas: ámbito, condiciones. Procedimiento de inscripción en el registro de operadores. Limitaciones y trámites particulares. Transformación de títulos habilitantes.

Tema 11.- Características de los elementos de la señalización informativa. Implantación. Mantenimiento y conservación. La señalización dinámica y los sistemas inteligentes de transportes. Normativa aplicable.

Tema 12.- Requisitos mínimos de seguridad en los túneles de carreteras. Manual de explotación de los túneles de carreteras.

Bloque II

Tema 13.- Fibra óptica: composición y transmisión de luz. Tipologías, componentes y especificaciones de una fibra óptica. Cables de fibra óptica. Multiplexación por división de longitud de onda: conceptos y modalidades. Equipos de transmisión, inserción y extracción. Redes ópticas de transporte.

Tema 14.- Infraestructuras para redes de telecomunicaciones. Canalizaciones subterráneas. Arquetas y cámaras de registro. Tramos interurbanos. Líneas aéreas. Instalación en fachada.

Tema 15.- Sistemas de cableado en edificios. El cableado estructurado. Planificación e instalación. Las instalaciones físicas en los centros de proceso de datos (CPD). Sistemas de alimentación y refrigeración en los CPD. Evaluación ambiental de los CPD. Nuevas Tendencias.

Tema 16.- Redes de acceso soportadas sobre fibra óptica. Modalidades y tecnologías de acceso FTTx. Redes ópticas pasivas (PON). Ethernet en la primera milla (EFM). Tendencias. Redes de acceso a través de líneas eléctricas (PLC).

Tema 17.- Redes de área local (LAN). Medios de transmisión. Modos de acceso al medio. Topologías y componentes de red. Protocolos. Estándares. Gestión de redes de área local. Evolución y tendencias.

Tema 18.- Gestión de redes de telecomunicaciones. Conceptos básicos. Arquitecturas y modelos lógicos de gestión de red. El modelo TMN. El modelo de gestión de red OSI. El modelo SNMP. Gestión de incidencias. Gestión de niveles del servicio y los acuerdos de nivel de servicio (SLA).

Tema 19.- Ingeniería de tráfico: intensidad de Tráfico. Clasificación de las estaciones aforadoras. Nomenclatura de las estaciones. Tipos de detectores. Tipos de programas de aforo (Intensidad, Longitud y Velocidad). Tramificación de la red de Carreteras. Coeficientes. Cálculo de la I.M.D.

Tema 20.- Instalación de una estación de aforo de detectores de inducción magnética: Medidas, numeración, sentidos de circulación. Tipo de material a utilizar. Pasos a realizar en una instalación.

Tema 21.- Programas de tratamiento de la información de tráfico de vehículos. Captura de los datos. Tratamiento de ficheros. Administración. Gestión General de estudios. Gestión de estaciones.—Generación de informes. Gestión de carreteras. Gestión de usuarios.

Tema 22.- Instalaciones de seguridad en túneles I. Clasificación y necesidades. Instalaciones de ventilación. Medidas de protección contra incendios. Infraestructuras de seguridad: diseño e instalaciones. Señalización de emergencia. Alumbrado de emergencia.

Tema 23.- Instalaciones de seguridad en túneles II. Sistemas de vigilancia, megafonía, postes SOS y señalización dinámica. Sistemas automáticos de detección de incidentes. Comunicaciones. Suministro eléctrico de emergencia. Mantenimiento preventivo y correctivo.

Tema 24.- Nuevas tecnologías de la información aplicada a la gestión integral en las infraestructuras viarias. Los inventarios de carreteras. Técnicas de Aforo.

Tema 25.- Modelización del transporte. Software de simulación de tráfico. Ejecución de una simulación. Crear un proyecto. Control de tráfico. Estimación de la demanda de tráfico. Obtención de resultados.

**ANEXO III**

**SOLICITUD CON LA RELACIÓN DE DOCUMENTOS ALEGADOS
PARA SU VALORACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO**

1. Datos de la Convocatoria.

Nombre y fecha de la convocatoria

2. Datos personales.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Domicilio			
Población		código postal	teléfono

3. Relación de documentación que alega para la fase de concurso:

Mérito alegado/acreditado	Observaciones

...//...

Fdo.:

DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURÍDICA
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2017.

La Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, María Dolores Alonso Álamo.

**Servicio Administrativo de Presupuestos
y Gasto Público**

A N U N C I O

2561

55229

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2017, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la realización de actividades administrativas de competencia del Cabildo Insular de Tenerife: Tasas en materia de Caza.

El presente expediente estará expuesto al público en este Cabildo Insular (Servicio de Presupuestos y Gasto Público) durante treinta (30) días hábiles a partir del siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y las nuevas tarifas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2017.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente accidental, Aurelio Abreu Expósito.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

**Área de Infraestructuras, Transportes,
Emergencias Protección Civil**

A N U N C I O

2562

56039

Por Decreto de la Presidencia fecha 24/04/2017, se aprobó de forma provisional el Proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto:

“Reparación, mantenimiento y conservación de carreteras en la isla de La Gomera”, con un presupuesto de ejecución por Administración de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €).

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de veinte (20) días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Infraestructuras, Transportes, Emergencias y Protección Civil de esta Corporación Insular, en horario de oficina.

En San Sebastián de La Gomera, a 24 de abril de 2017.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**A N U N C I O****2563****50249**

Por la Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con fecha 17 de abril de 2017, se dicta Resolución número 0494/17, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Primero: aprobar la convocatoria de 2017 para la realización de las pruebas de aptitud para la obtención por primera vez de la licencia de caza en la Isla de El Hierro.

Segundo: aprobar las bases que regirán dicha convocatoria y que figura como Anexo a la presente Resolución.

Tercero: háganse las publicaciones en el B.O.C, B.O.P, Diario de Avisos, El Día y en el tablón de anuncios de la Entidad”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro, a 19 de abril de 2017.

El Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje (Delegación por Resolución nº 1083/15), Héctor José Hernández Morales.

ANEXO**BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LA LICENCIA DE CAZA EN LA ISLA DE EL HIERRO.**

PRIMERA: Objeto.- Es objeto de la presente convocatoria establecer el contenido y modo de realización, en el ámbito de la Isla de El Hierro, de las pruebas de aptitud para la obtención, por primera vez, de la **licencia de caza**.

SEGUNDA: Requisitos exigidos para ser admitido en las pruebas.- Deberán participar en los exámenes las personas mayores de catorce años que no tengan acreditada la aptitud y conocimiento necesario para la obtención, por primera vez, de la preceptiva licencia de caza, y que deseen ejercitar la actividad cinegética.

TERCERA: Solicitudes, plazo y lugar de presentación:

1.- Presentación de Instancias: quienes deseen tomar parte en las pruebas de aptitud deberán presentar la solicitud, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Apéndice I y que será facilitado gratuitamente por el Registro General del Cabildo.

La presentación de la solicitud ha de realizarse en el **Registro General del Cabildo Insular, C/ Doctor Quintero Magdaleno, n.º 11**, 38900 - Valverde de El Hierro; en el **Registro Auxiliar V, C/ Trinista n.º 1**, 38900 - Valverde; o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso, el solicitante deberá adelantar su solicitud y documentos acompañantes por fax, n.º 922551052 / 922550271.

2.- Documentación a adjuntar con la Instancia: Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas de aptitud, deberán venir acompañadas con fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

3.- Fecha y lugar de celebración de las pruebas:

Las pruebas de aptitud se realizarán:

- El día 17 de mayo a las 11:00 horas, en las dependencias del Área de Medio Rural y Marino, calle Simón Acosta, 2, Valverde.
- El día 09 de junio a las 11:00 horas, en las dependencias del Área de Medio Rural y Marino, calle Simón Acosta, 2, Valverde.

4.- Plazo de presentación: el plazo de presentación de instancias será:

- Examen del día 17 de mayo: hasta las 13:00 horas de los dos días anteriores a la celebración de las pruebas.
- Examen del día 09 de junio: hasta las 13:00 horas de los dos días anteriores a la celebración de las pruebas.

CUARTA: Admisión de aspirantes.- Para ser admitido, será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece la Base Tercera.

QUINTA: Sistema selectivo y desarrollo de las pruebas.- La aptitud se acreditará mediante la superación de una prueba que constará de dos partes, una teórica y otra práctica, y que versará sobre los contenidos expuestos en el programa oficial que se incluye como Apéndice II, que ha sido publicado como anexo de la Orden de 13 de octubre de 2004, (BOC núm. 206, de 25/10/2004).

Parte teórica:

1. La parte teórica de la prueba de aptitud consistirá en contestar un cuestionario tipo test de veinte preguntas, con tres respuestas alternativas posibles, de las que sólo una será la correcta, exigiéndose para su superación el acierto de, al menos, quince de ellas.
2. Se formularán dos preguntas por cada uno de los temas que integran el programa oficial de la prueba de aptitud.
3. La duración de la parte teórica de la prueba de aptitud será de, como máximo, una hora.

Parte práctica:

1. La parte práctica de la prueba de aptitud consistirá en identificar, mediante la exhibición de fotos, diapositivas o naturalizaciones, diez especies cinegéticas u otras que pudieran ser confundidas con éstas, exigiéndose para su superación la identificación correcta de, al menos, ocho de ellas.

2. La duración de la parte práctica de la prueba de aptitud será de, como máximo, media hora.

SEXTA: Baremos de valoración.

1. La puntuación mínima exigida para superar la Prueba Teórica será de 5 puntos sobre un máximo de 10 puntos. La calificación de la Prueba Práctica será de “apto” o “no apto”, de acuerdo a lo dispuesto en el art.5 de la presente Orden.
2. Sólo se considerará que han superado las pruebas de aptitud quienes hayan obtenido conjuntamente en la misma convocatoria, la puntuación mínima exigida para la Prueba Teórica y la calificación de “apto” para la Prueba Práctica.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios de la Corporación.

SÉPTIMA: Composición del órgano de selección.- El órgano de calificación, vendrá integrado por un Tribunal, que se compondrá de un Presidente, tres Vocales y un Secretario, actuando todos ellos con voz y voto, sin perjuicio de la incorporación de asesores especialistas, previa invitación del Tribunal, con voz pero sin voto. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

El Presidente y el Secretario serán designados por el Cabildo Insular; uno de los Vocales será designado por la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza; otro Vocal por la Federación Canaria de Caza o Federación Insular en quien delegue, y otro Vocal por la asociación colaboradora de cazadores con mayor representatividad a nivel insular.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Composición:

Presidente:

- Titular: Presidenta de la Corporación, o persona en quien delegue.
- Suplente: Consejero del Área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje de este Cabildo Insular, o persona en quien delegue.

Vocales:

Por la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza:

- Titular: D. Juan Luis Rodríguez Luengo.
- Suplente: D. Agustín Aguilar Clavijo.

En representación de la asociación colaboradora de cazadores con mayor representatividad a nivel insular:

- Titular: D. Faustino Padrón Padrón.
- Suplente: D. Maximino González Hernández.

En representación de la Federación Canaria de Caza:

- Titular: Omar Armas Brito.
- Suplente: Francisco Román Pérez Pérez.

Secretaria/o:

- Titular: D.ª Concepción Barrera González, Funcionaria de esta Entidad.
- Suplente: D. Francisco C. Morales Fernández, Secretario Accidental de la Corporación.

OCTAVA: Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respectivamente.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

NOVENA: Certificado de aptitud.

1. Por el Secretario del órgano de calificación se levantará la correspondiente Acta, que firmarán los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el Acta, debiendo elevarla para su registro, en todo caso, al Cabildo Insular, junto a la propuesta de los aspirantes que han superado la prueba de aptitud, a los efectos de la expedición del certificado de aptitud.
2. El certificado de aptitud que expida el Cabildo Insular tendrá carácter individual y hará constar expresamente el carácter de “apto” para la obtención de la licencia de caza.
3. Este certificado tendrá validez y eficacia en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma de Canarias.

DÉCIMA: El “Manual del Cazador” que desarrollará y precisará el temario contenido en el apéndice II, contendrá un amplio cuestionario con sus respectivas soluciones. Este Manual **será facilitado gratuitamente a los aspirantes**, en el Cabildo Insular.

Podrá accederse a dicho Manual a través del sitio web que posee en Internet el Gobierno de Canarias (www.gobiernodecanarias.org).

DECIMOPRIMERA: Impugnación.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

APÉNDICE I**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS DE APTITUD PARA LA
OBTENCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LA LICENCIA DE CAZA
EN LA ISLA DE EL HIERRO**

NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:
SEGUNDO APELLIDO:
DNI:
FECHA DE NACIMIENTO:
LUGAR DE NACIMIENTO:
CALLE: N.º
LOCALIDAD:
MUNICIPIO:
CÓDIGO POSTAL: PROVINCIA:
TELÉFONO: MÓVIL

Documento Nacional de Identidad o Pasaporte (compulsado)

En a de de 2017.

(Firma del Solicitante)

**ILTMA. SRA. PRESIDENTA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL
HIERRO**

APÉNDICE II

PROGRAMA OFICIAL DE LA PRUEBA DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA CAZA EN CANARIAS.

Tema 1.- Caza y conservación.

El papel de la caza en la conservación de la biodiversidad. La legislación cinegética. Concepto y clases de espacios naturales protegidos. Zonificación. La Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos. La red Natura 2000. Principales factores de amenaza para los hábitats.

Tema 2.- Las especies amenazadas.

El Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias. Clasificación de las especies amenazadas. Identificación y conocimientos generales sobre las aves esteparias, las aves rapaces, las aves marinas y las aves forestales endémicas.

Tema 3.- Las especies cinegéticas.

Las especies de caza: identificación, distribución, hábitat, biología, estado de las poblaciones e impacto sobre el medio. Las modalidades de caza. Aspectos sanitarios. Principales factores de amenaza.

Tema 4.- La ordenación y la administración de la caza.

La Ley y el Reglamento de Caza de Canarias. Competencias administrativas de los Cabildos Insulares en materia de caza. El Consejo de Caza de Canarias y los Consejos Insulares de Caza: naturaleza, funciones, composición y funcionamiento. Las sociedades colaboradoras.

Tema 5.- Los requisitos administrativos del cazador.

El ejercicio del derecho de caza. La prueba de aptitud. La licencia de caza y sus clases. Permisos y licencias de armas. El seguro de responsabilidad civil. Permisos y autorizaciones para cazar en terrenos cinegéticos.

Tema 6.- La ordenación cinegética del territorio.

Terrenos de aprovechamiento cinegético común. Terrenos de aprovechamiento cinegético especial. Señalización cinegética y de espacios naturales protegidos. Especial consideración de las zonas de seguridad.

Tema 7.- La gestión de la caza.

Los Planes Insulares de Caza. Los planes técnicos de caza. Manejo del hábitat y repoblaciones. Control de depredadores. Concursos de caza. Vedados de caza. Zonas de emergencia cinegética temporal. Zonas de adiestramiento y entrenamiento.

Tema 8.- Limitaciones, prohibiciones, delitos e infracciones en materia cinegética.

Limitaciones y prohibiciones en beneficio de la caza. La Orden Canaria de Caza, Armas y artes permitidos y prohibidos. Delitos, faltas e infracciones administrativas. Comisos de armas, artes y caza. El Registro Canario de Infractores de Caza y los Registros Insulares. La policía de caza: la Guardia Civil, los Agentes de Medio Ambiente y los Guardas de Caza.

Tema 9.- Los animales auxiliares para la caza.

Requisitos para el uso de animales auxiliares. Obligaciones derivadas de la normativa de protección de los animales. Las razas de perros de caza de Canarias. El hurón. Otros animales auxiliares.

Tema 10.- El comportamiento y la ética del cazador.

Normas de seguridad en las cacerías. Comportamiento ante un accidente de caza. Propiedad de las especies de caza. El respeto a los demás, al entorno y a la vida silvestre. La caza en la propiedad privada. La protección de los cultivos y el ganado. La conducción todo – terreno. La prevención de incendios.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Agricultura, Ganadería y Pesca****Unidad Central****A N U N C I O****2564****53443**

La Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en fecha 10 de marzo de 2017, dictó un Decreto del siguiente tenor literal:

Decreto: En escritura de constitución de fundación nº 638 autorizada el día 30 de abril de 2001 por el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, D.

Alfonso Manuel Cavallé Cruz, se procedió por este Cabildo a la constitución de la Fundación Canaria “Centro Internacional de Agricultura Biológica (CIAB)”, cuyo objeto es el fomento de los estudios, investigaciones y desarrollo orientados a propiciar la sostenibilidad de las actividades agroganaderas y pesquera, con especial atención a los desarrollos de experiencias sobre agricultura integrada, ecológica y/o biológica.

El artículo 14 de los Estatutos de esta Fundación establece que el Patronato, órgano de gobierno y representación de la fundación, está constituido por el Presidente, que lo será el del Cabildo Insular; el

Vicepresidente, que será el Consejero competente en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca; los Consejeros de Presidencia y de Política Territorial, en calidad de vocales y un representante designado por la Asociación para el desarrollo rural de la isla de La Palma (ADER). Asimismo dispone que, en caso de supresión o modificación del órgano a cuya titularidad se vincula la condición de patrono, tendrá esta consideración el titular del órgano que asuma las funciones del que se suprima o modifique.

Resultando que por Decretos de esta Presidencia de fecha 23 y 26 de junio de 2015 se procedió a la designación de los diversos Consejeros de Área y Consejeros Delegados del Cabildo Insular, respectivamente, no habiendo sido designado un Consejero de Presidencia que asumiera una de las vocalías de la Fundación CIAB, esta Presidencia mediante Decreto nº 685, de 11 de agosto de 2015 delegó en D. Luis Javier Camacho Barreto, Consejero Insular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, las competencias relativas a la materia de Presidencia referidas exclusivamente a las funciones inherentes al puesto de vocal en el Patronato de la Fundación Canaria “centro Internacional para la Agricultura Biológica, CIAB”

Visto que D. Luis Javier Camacho Barreto aceptó el cargo de Patrono de la Fundación CIAB en reunión del patronato celebrada el día 27 de octubre de 2015.

Considerando que el Sr. Camacho Barreto presentó el día 6 de febrero de 2017 escrito con nº de registro 2017002874, mediante el que solicita su renuncia al cargo de Consejero del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, este Presidente por Decreto de fecha 7 de febrero de 2017, registrado el día 8 con el número 92 procedió a designar con carácter provisional a D. José Luis Perestelo Rodríguez, Consejero Insular del Área de Hacienda y Recursos Humanos.

Resultando que el Pleno de la Corporación en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2017, toma conocimiento del escrito del Sr. Camacho Barreto y acepta su renuncia al cargo de Consejero Insular.

Visto que, a tenor del anteriormente citado artículo 14 de los estatutos de la Fundación el cargo de miembro del Patronato estará condicionado a que el patrono conserve la condición determinante de su designación, sin limitación alguna en el tiempo, y

que por tanto tras la renuncia al cargo de Consejero del Cabildo Insular presentada por el Sr. Camacho se debe proceder a su sustitución como vocal en el órgano de gobierno de la Fundación CIAB.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal, artículo 57n) de la Ley 8//2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y artículo 15.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, todos ellos relativos a la delegación de las competencias que tiene atribuidas el Presidente, además de en otros órganos, en los demás Consejeros que conforman la Corporación, he resuelto:

Primero.- Delegar en el Consejero Insular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, D. José Luis Perestelo Rodríguez las competencias relativas a la materia de Presidencia que ostenta este Presidente referidas exclusivamente a las funciones inherentes al puesto de vocal en el Patronato de la Fundación Canaria “Centro Internacional para la Agricultura Biológica (CIAB)”.

Segundo.- Esta Presidencia podrá avocar para sí cuando lo considere conveniente, las facultades ahora delegadas.

Tercero.- Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta Delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por su titular en otro órgano o Consejero.

Cuarto.- A los efectos establecidos en el artículo 18 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, la presente delegación surtirá efectos desde su notificación al interesado, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose dar cuenta de este Decreto tanto al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre, como a la Fundación Canaria “Centro Internacional para la Agricultura Biológica (CIAB)”.

En Santa Cruz de La Palma, a 17 de abril de 2017.

El Consejero Delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca, José Basilio Pérez Rodríguez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Área de Gobierno de Planificación
del Territorio y Medio Ambiente****Servicio de Control y Gestión
Medioambiental y del Territorio****A N U N C I O****2565****56042**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintisiete de enero de dos mil diecisiete adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "10. Expediente relativo a Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales, a efectos de su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL y cuyo texto íntegro es el siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos de los Animales aprobada por la UNESCO el 27 de octubre de 1978, ratificada posteriormente por las Naciones Unidas, los animales son seres vivos sensibles que tienen unos derechos que los seres humanos tienen que respetar, lo cual constituye uno de los cimientos de la coexistencia de las especies en el mundo. También se reconoce que el respeto a los animales, está ligado al respeto entre los mismos humanos.

La creciente preocupación de las sociedades desarrolladas por la protección de los animales, sumada a la cada vez mayor tendencia de los habitantes de núcleos urbanos a poseer y convivir en sus domicilios con animales no sólo de los considerados clásicamente como "domésticos" o de "compañía", sino con especies salvajes y exóticas, genera la necesidad de una intervención de las distintas Administraciones Públicas en el ámbito del control de la cría y reproducción, comercio y traslado, así como en el establecimiento de normas que regulen su tenencia en condiciones higiénico-sanitarias y de trato adecuado, acordes a los principios de respeto, defensa y protección y sin perjuicio de las consideraciones de seguridad y sanidad de los ciudadanos.

Inspira la presente Ordenanza Municipal la necesidad de garantizar el mantenimiento y la salvaguarda de los animales en el ámbito del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, los principios de respeto, defensa y protección de los animales, haciéndolos compatibles con la higiene, salud pública y seguridad de las personas y bienes.

Asimismo, esta nueva Ordenanza, que otorga una gran relevancia a la consideración de los animales como bien jurídico a proteger, se ajusta al actual marco constitucional de un medio ambiente adecuado para las personas y el deber de los poderes públicos a la protección del medio ambiente, tal como define el artículo 45 de la Constitución española.

Por otra parte, es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, dar cumplimiento a la Ley 8/1991, de 30 de Abril, de Protección de los Animales, desarrollada por el Decreto 117/1995, de 11 de mayo, en cuyo articulado se vienen a establecer las funciones de competencia municipal en materia de animales para la Comunidad Autónoma Canaria. Así mismo es necesario transponer, en la normativa municipal, la entrada en vigor del Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras, de acuerdo al artículo 61.3 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que conlleva la prohibición genérica de posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos, de sus restos, semillas o genes, incluyendo el comercio exterior de las especies incluidas en el catálogo. En este sentido hay que tener en cuenta que en el Archipiélago Canario, durante millones de años, se han producido fenómenos evolutivos que hacen que las especies que lo habitan sean únicas, exclusivas, pero también muy sensibles a las invasiones biológicas.

Con el cambio de costumbres y las nuevas tendencias se ha puesto de moda la tenencia de fauna exótica, tanto pacífica como peligrosa, hasta ahora no considerada como animales de

compañía. Estos animales exóticos, al llegar al estado adulto, necesitan unos cuidados especiales que muchas veces no pueden ser satisfechos en los domicilios particulares, provocando, en algunos casos sus fugas, y con mayor frecuencia abandonos en el entorno urbano, generando nuevos problemas de seguridad o salubridad, que se acrecientan especialmente en periodos vacacionales. Las especies exóticas así liberadas compiten con las canarias por comida, refugio y el hábitat imprescindible para su supervivencia. En el nuevo ecosistema urbano o natural pueden llegar a depredar y transmitir enfermedades a las especies autóctonas, que no tienen defensas contra ellas. También pueden mezclarse con nuestras especies, provocando la pérdida de biodiversidad.

Por último, algunos animales y plantas invasoras modifican el lugar donde viven haciéndolo inapropiado para sus habitantes originales. Por estos motivos, traer a Canarias animales o plantas de especies no autorizadas expresamente para su venta, sin pasar los controles aduaneros y sanitarios previstos, es una temeridad y supone una amenaza tanto para la agricultura y la naturaleza de nuestro archipiélago, como para la seguridad de la población. Esta nueva situación hace necesaria su regulación.

En lo referente a los Animales Potencialmente Peligrosos, es necesario aplicar un régimen jurídico en la presente Ordenanza en virtud a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo que la desarrolla.

Todos los animales, sea cual sea su especie, tienen el derecho a ser respetados. No deben ser víctimas de maltrato, de esfuerzos desmesurados, de espectáculos violentos ni de actos crueles que les comporten sufrimientos. Los derechos de los animales se complementan necesariamente con los deberes de sus propietarios, tanto en relación con los animales como con el conjunto de la población. Por eso, es responsabilidad de los poseedores de un animal mantenerlo de acuerdo con las normas de la buena convivencia, evitando comportamientos incívicos que puedan molestar al resto de la ciudadanía. A fin de facilitar la mejora de la mutua convivencia y del civismo hay que adaptar y mejorar las condiciones de la ciudad.

Por otra parte, El Ayuntamiento incorpora en el ejercicio de la potestad sancionadora, reconocida en el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la posibilidad legal de sustituir la sanción pecuniaria impuesta en vía administrativa por trabajos en beneficio de la comunidad. Con ello se asume el mismo objetivo perseguido por el Código Penal, que regula, teniendo en cuenta la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, de modificación parcial del Código Penal, desarrollada en el Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, la posibilidad de sustitución de las penas por la ejecución o desarrollo de trabajos para la comunidad.

La presente modificación de la ordenanza se ha elaborado en virtud de las competencias atribuidas a las administraciones locales por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actualizada por la Ley de modernización 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de Gobierno Local y la Ley de la Comunidad Autónoma Canaria 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los requisitos exigibles para la protección y tenencia de animales ya sea con fines lucrativos, deportivos o de recreo, garantizar una tenencia responsable, la reducción de las pérdidas y los abandonos; fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los mismos, así como la pedagogía sobre el respeto a los animales y la importancia de su adopción; y preservar la salud, la tranquilidad y la seguridad de las personas.

2. El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe al término municipal de Santa Cruz de Tenerife mediante el control administrativo de los animales que habiten o transiten dentro del mismo con independencia del lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras, o del lugar de registro del animal.

3. Esta ordenanza se ajusta al marco normativo internacional, europeo, estatal y canario de protección de los animales y tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 2. Marco Normativo

1. La Tenencia, Protección y Venta de los Animales en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife, se someterá a lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales y el Decreto 117/1995, de 11 de mayo que la desarrolla, y Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

2. Administrativamente se somete a: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de Gobierno Local; Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias; Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley; así como los acuerdos internacionales suscritos por el Estado español en lo concerniente a la protección y el comercio de especies amenazadas o en extinción, de fauna y flora silvestre y demás normativa de aplicación.

3. Respecto de los Animales Potencialmente Peligrosos, el régimen jurídico se verá sometido a lo establecido en la presente Ordenanza y, en su defecto, a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo que la desarrolla; Decreto 36/2005, de 8 de marzo, por el que se crea el Registro Central Informatizado de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos de Canarias y regulan los requisitos y el procedimiento para la obtención del certificado de capacitación de adiestrador para guarda y defensa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, todo ello sin menoscabo de la demás normativa que le pueda ser de aplicación.

4. Quedan fuera del ámbito de esta Ley y se regirán por su normativa propia: la caza; la pesca; las actividades de experimentación, incluida la vivisección de animales y la protección y conservación de la fauna silvestre.

5. Respecto a la colombofilia, esta Ordenanza estará a lo dispuesto por la Ley 4/2011, de 18 de febrero, de fomento de la colombofilia canaria y protección de la paloma mensajera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 3. Definiciones

A los efectos de esta ordenanza, las definiciones serán las contempladas en la legislación sectorial, fundamentalmente en la Ley 8/1991, ya citada.

TÍTULO II. TENENCIA DE ANIMALES

CAPÍTULO PRIMERO. ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 4. El derecho a disfrutar de los animales y el deber de protegerlos

1. En el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife tiene el deber de proteger a los animales de acuerdo con el art. 45.2 de la Constitución española, sin perjuicio también de velar por la seguridad de las personas, de sus bienes y del derecho de sus habitantes a disfrutar de ellos y su deber de protegerlos.

2. Todas las personas, residentes o no en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife, tienen la obligación de cumplir las normas contenidas en esta ordenanza y de denunciar los incumplimientos que presencie o de los que tenga conocimiento cierto.

3. El Ayuntamiento debe atender las reclamaciones, denuncias o sugerencias de las personas y ejercer las acciones que en cada caso sean pertinentes.

4. Para garantizar el derecho a disfrutar de los animales y el deber de protegerlos, cualquier persona física o jurídica tendrá la condición de interesada en los procedimientos

administrativos municipales relativos a la protección de animales cuando se cumplan los supuestos contemplados en la citada Ley 39/2015.

Artículo 5. Condiciones para la tenencia de animales en viviendas, locales y similares

1. Con carácter general, se autoriza tanto la tenencia de animales en los domicilios particulares u otros inmuebles próximos a núcleos residenciales, siempre que las condiciones de su alojamiento lo permitan, y quede garantizada la ausencia de riesgos higiénico-sanitarios y molestias para su entorno. En el Anexo I se incluyen las dimensiones consideradas como las mínimas necesarias para el bienestar animal.

En cualquier caso, en el supuesto de perros y gatos, su número total no podrá superar los cinco animales sin la correspondiente autorización y control periódico. Los propietarios de otras especies animales deberán comunicar al Ayuntamiento su tenencia cuando superen el número de cinco ejemplares siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el Anexo I mediante declaración jurada. En todo caso, los servicios competentes del Ayuntamiento podrán informar sobre la pertinencia de permitir esos animales en el lugar declarado y limitar su número o tenencia.

2. El propietario o poseedor de animales tendrá la obligación de mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cuantas actuaciones sean precisas para ello de acuerdo con las necesidades propias de su especie o raza, así como someterlos a los tratamientos veterinarios curativos o paliativos que pudiera precisar y cumplir la normativa vigente relacionada con la prevención y erradicación de zoonosis, realizando cualquier tratamiento preventivo que sea declarado obligatorio.. En particular, se establecen las siguientes condiciones mínimas de mantenimiento de los animales:

a) Proveerlos de agua potable, limpia y debidamente protegida del frío y el calor y de alimentación suficiente y equilibrada para mantener unos buenos niveles de nutrición y salud. Los receptáculos del agua y de la comida deben estar siempre limpios y a la sombra.

b) Disponer de espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuado y necesario para evitar cualquier sufrimiento y para satisfacer sus necesidades vitales y su bienestar físico y psíquico. El cobijo debe ser impermeable, de un material que aisle de forma suficiente y que a la vez no pueda producir lesiones al animal.

c) Mantener los alojamientos limpios, desinfectados y desinsectados retirando diariamente los excrementos y los orines.

d) En el caso de los perros, se les tiene que facilitar la salida diaria al exterior al menos dos veces al día, con la excepción de los cachorros que todavía no hayan sido debidamente inmunizados.

e) Los animales de compañía sólo se podrán mantener atados en un lugar fijo por causas justificadas y siempre que se queden en condiciones adecuadas de ventilación y cobijo. En todo caso, no pueden estar atados a un lugar fijo durante más de dos horas. En el caso de cachorros, no deberá superarse la hora.

f) En caso de mantenerlos atados, sin sobrepasar el tiempo previsto, la atadura no será inferior a la resultante de multiplicar por tres la longitud del animal y en ningún caso inferior a los 2 metros.

g) El propietario de cualquier animal tendrá el deber de evitar que no perturben o molesten la vida de los vecinos con ladridos, gritos, cantos, sonidos ni ningún otro tipo de ruido u olores o emisión insalubre, tanto si se encuentran en el interior de la vivienda como en terrazas, pasillos, escaleras o patios, en especial desde las 22.00 horas hasta las 8.00 horas.

3. El propietario o tenedor de un animal adoptará las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación del mismo pueda infundir temor, suponer peligro o amenaza, u ocasionar molestias a las personas.

Artículo 6. Documentación animales domésticos y animales potencialmente peligrosos

1. El propietario o tenedor de uno o varios animales ha de poner a disposición de la autoridad competente, en el momento en el que le sea requerida, aquella documentación que resulte obligatoria en cada caso.

2. De no presentarla en el momento del requerimiento, dispondrá de un plazo de 10 días naturales para aportarla en la dependencia municipal que corresponda. Transcurrido dicho plazo se considerará que el o los animales carecen de documentación a todos los efectos.

3. En caso de robo o extravío de la documentación obligatoria de un animal, el propietario o tenedor habrá de proceder a la solicitud del correspondiente duplicado en el plazo de 5 días hábiles desde su desaparición.

Artículo 7. Identificación y registro

1. Los propietarios o poseedores de animales de compañía están obligados a inscribirlos en el Registro Censal de Animales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife dentro del plazo de tres meses desde la fecha de nacimiento, cambio de residencia del animal, traslado temporal por un periodo superior a tres meses, o de un mes en el caso de adquisición.

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife podrá gestionar la actualización o mantenimiento del Censo de Animales con entidades colaboradoras de Derecho Público o privado.

2. El Registro, constará de una sola sección, en la que se constatarán, entre otros, los siguientes datos:

- Identificación censal.
- Clase del animal.
- Especie.
- Raza.
- Año de nacimiento.
- Domicilio en que se encuentra habitualmente el animal.
- Nombre del propietario.
- D.N.I / N.I.F del propietario.
- Domicilio del propietario.
- en su caso, Nombre del poseedor o cuidador.
- en su caso, D.N.I. del poseedor o cuidador.
- en su caso, Domicilio del poseedor o cuidador.
- Animal potencialmente peligroso (SI/NO).
- Idoneidad del lugar de residencia del animal potencialmente peligroso.

El interesado justificará con certificación de profesional cualificado la idoneidad del lugar de tenencia del animal, sin perjuicio de las potestades de verificación que se reserva la Administración.

3. El titular del animal será siempre una persona jurídica o persona física mayor de edad.

4. En general, y siempre que sea posible, la identificación se realizará de manera electrónica con un microchip inalterable con número único que cumpla las normas ISO vigentes. En caso de imposibilidad de identificación mediante microchip, esta se realizará mediante tatuaje indeleble, cuyo número debe ser el censal otorgado previamente por el Ayuntamiento, o anilla, siguiendo las recomendaciones del Colegio Oficial de Veterinarios para cada especie, y causando el menor perjuicio al animal. De forma previa a la inscripción, los animales se encontrarán provistos de una cartilla sanitaria oficial.

5. Los propietarios de animales deberán notificar, en el plazo de un mes, al Registro censal municipal de animales la baja, la cesión o el cambio de residencia del animal y cualquier otra modificación de los datos que figuren en este censo. La baja por defunción se deberá acreditar mediante la aportación del documento de identificación de propietario, o mediante el correspondiente certificado expedido por veterinario colegiado o autoridad competente.

6. Así mismo, se deberá comunicar al Registro censal municipal, en el plazo de 48 horas desde que se haya tenido conocimiento de los hechos, la sustracción o pérdida de un animal con la documentación identificativa pertinente a efectos de favorecer su recuperación.

7. Con el fin de comprobar el Censo Municipal de Animales, a través del cual se podrá determinar el estado administrativo de los que habitan en este Término, éstos deberán necesariamente portar una placa identificativa permanente en la que conste, al menos, número de registro, el nombre del animal y un teléfono de contacto.

8. Para facilitar el control, y fomentar la función social de los animales de compañía, el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones en función de la capacidad económica de quien las solicite, a fin de garantizar la vacunación, registro y esterilización de estos animales, si ésta fuera recomendable.

9. Los animales no censados o no identificados según lo anterior, podrán ser intervenidos por el Servicio Municipal correspondiente.

Artículo 8. Responsabilidades

1. La persona portadora de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, a otros animales, a bienes muebles o inmuebles, incluidas las vías y espacios públicos y al medio natural en general de acuerdo con lo que establece la legislación civil aplicable.

2. Las personas propietarias o poseedoras de animales deben acreditar el domicilio censal para poder serlo.

3. La persona poseedora de animales está obligada a evitar la huida, tanto de los ejemplares adultos como de sus crías.

4. Todos los propietarios de animales que circulen en vías públicas, o recintos privados de uso común, son responsables de los daños que los mismos puedan ocasionar y, en caso de siniestro, deberán facilitar sus datos o los de la póliza de responsabilidad civil, si disponen de la misma, a los afectados.

5. La formalización de un seguro de responsabilidad civil será, en todo caso, previa a la obtención de la preceptiva licencia municipal cuando se trate de animales que sean calificados como peligrosos o potencialmente peligrosos.

6. Serán responsables por la comisión de hechos constitutivos de infracción a la presente Ordenanza tanto los titulares, propietarios o tenedores de animales registrados como aquellas personas que, a cualquier título, se ocupen habitualmente de su cuidado y alimentación.

Artículo 9. Lesiones producidas por los animales de compañía

1. Los animales de cualquier tipo que hayan producido agresiones a personas serán retenidos y sometidos a vigilancia sanitaria en las instalaciones que el Ayuntamiento determine para tal fin, durante 14 días, con el fin de posibilitar la determinación médica del tratamiento ulterior de las personas afectadas. A los referidos animales se les aplicará el mismo protocolo establecido para aquellos animales que hayan producido agresiones a otro animal y manifiesten síntomas de padecer rabia o cualquier otro tipo de enfermedad infectocontagiosa.

2. Siempre que las circunstancias epizooticas lo permitan, el propietario podrá optar, previo informe favorable de veterinario colegiado, y del servicio municipal, a realizar el período protocolario de vigilancia en el domicilio censal y bajo la supervisión de un veterinario colegiado asignado. En caso contrario, se procederá a la confiscación del animal en la forma determinada en la presente ordenanza.

3. El veterinario supervisor asignado, mediante Certificado Oficial, refrendará el periodo y resultado de la cuarentena.

4. Los animales abandonados cuyo dueño sea desconocido, y sean sospechosos de padecer rabia, serán sometidos a observación y tratamiento, o sacrificio, según criterio de los servicios veterinarios municipales.

5. Los propietarios de animales causantes de lesiones, están obligados a facilitar a la Autoridad Municipal competente la documentación necesaria, tanto del animal agresor como del tenedor en su caso, al objeto de facilitar los controles pertinentes sanitarios y administrativos.

6. Los veterinarios colegiados del municipio tienen la obligación de notificar a la Autoridad Municipal los casos que hayan atendido por agresiones entre animales, con resultado de lesiones significativas.

7. Los gastos ocasionados al Ayuntamiento con ocasión del período de retención y vigilancia de los animales, además de las pruebas diagnósticas, y por los motivos expuestos en los apartados anteriores, correrán a cargo del dueño o tenedor del animal agresor.

Artículo 10. Colaboración con la Autoridad Municipal

1. Los propietarios o tenedores de animales, los propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de venta, establecimientos para el mantenimiento temporal de animales de compañía, veterinarios y asociaciones de protección y defensa de animales, quedan obligados a colaborar con la Autoridad Municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

2. En los mismos términos quedan obligados los porteros, conserjes, guardas o encargados de fincas rústicas o urbanas, respecto de los animales que residan en los lugares donde presten servicio.

3. Los propietarios o poseedores de animales deberán facilitar a la Autoridad Municipal las visitas domiciliarias pertinentes para la inspección, y se aplicarán en todos los casos las medidas higiénico-sanitarias que la autoridad determine. En el supuesto de falta de colaboración de propietarios o tenedores de animales, se procederá a la entrada previa autorización judicial.

4. Los ciudadanos podrán realizar delaciones de propietarios o tenedores de animales que incumplan las ordenanzas, siempre que la delación se encuentre fehacientemente documentada, ante la Autoridad Municipal.

Artículo 11. Vacunación

1. La vacunación antirrábica de los animales residentes en el municipio de Santa Cruz de Tenerife ha de realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 18 de marzo de 1998, por la que se regula la campaña antirrábica. Siendo obligatoria a partir de los tres meses de edad para todo el censo canino.

2. Cuando no sea posible realizar la vacunación antirrábica dentro de los plazos establecidos como obligatorios por existir temporalmente algún tipo de contraindicación clínica, esta circunstancia habrá de ser debidamente justificada mediante certificado veterinario oficial, debiéndose proceder a la vacunación de forma inmediata en cuanto desaparezca la causa de la citada contraindicación clínica temporal.

3. La vacunación antirrábica de todo animal conlleva la expedición del correspondiente documento oficial provisto de la rúbrica y número del Colegiado Veterinario que lleve a cabo el control sanitario. La custodia del correspondiente documento oficial será responsabilidad del propietario.

4. La vacunación antirrábica de gatos tendrá carácter voluntario, sin perjuicio de las modificaciones de esta pauta que pudieran determinar las autoridades competentes en función de las circunstancias epidemiológicas o cualesquiera otras que consideren pertinentes.

Artículo 12. Uso de correa y bozal

1. En los espacios públicos o en los privados de uso común, los animales de compañía habrán de circular acompañados y conducidos mediante collar o arnés con cadena, o cuerda resistente que permita su control.
2. Se permite el uso de collares tradicionales que dan la vuelta al cuello, pero que no modifican su diámetro una vez fijado o arneses, en sus diferentes diseños. Los collares y los arneses serán proporcionales a la talla y fuerza del animal y no pueden tener un peso excesivo para el animal que los lleva ni dificultar o impedir su respiración y movimiento.
3. Se prohíbe el uso de los collares que funcionan provocando la asfixia del animal (nudo corredizo), o ejerciendo presión con puntas en el cuello, ya sean directamente acabadas en metal, protegidas con plástico o con otros materiales.
4. Las correas, fijas o flexibles, y las cadenas deben tener una extensión, salvo para los animales potencialmente peligrosos, entre 1,5 y 2 metros, para permitir el movimiento del animal. Se prohíbe el uso de correas extensibles para animales de más de 10 kg. Los animales deben ir sujetos a la correa mientras pasean por los espacios públicos de la ciudad y, en el caso de las extensibles, sólo pueden extenderse en zonas amplias donde no puedan hacer caer a personas ni provocar perjuicios o lesiones a otros animales.
5. Los animales, de cualquier raza o tipo, irán provistos de bozal cuando sus antecedentes, naturaleza o temperamento y características así lo aconsejen, y siempre bajo la responsabilidad de su dueño o cuidador.
6. Los bozales deben ser de cesta, para permitir al perro abrir la boca, pero cerrados por delante con reja para impedir la mordedura. Se prohíben los bozales que impiden al perro abrir la boca en su interior.
7. El uso del bozal, tanto con carácter particular como general, podrá ser ordenado, motivadamente, por la Autoridad Municipal cuando las circunstancias sanitarias o de otra índole así lo aconsejen, y mientras estén vigentes.

Artículo 13. Normas de convivencia

1. Cuando lo considere oportuno, y motivadamente, el Ayuntamiento diferenciará el espacio reservado de uso especial y prioritario para los animales de compañía del resto de la zona de esparcimiento, las cuales señalará adecuadamente. Sólo a estos efectos, se calificarán como animales de compañía o mascotas "pequeñas" las que tengan menos de 15 kilogramos de peso. En la adecuación y delimitación de estos espacios reservados y de esparcimiento podrán colaborar entidades de protección y defensa de los animales.
2. Los animales, y en especial los perros, podrán permanecer sueltos en las zonas indicadas o acotadas por el Ayuntamiento para este fin. Por Acuerdo o Resolución Municipal, en jardines, parques y playas que carezcan de zonas acotadas podrán establecerse zonas y normas de acceso para animales domésticos. En todo caso, en las zonas de recreo infantil, zonas no acotadas y parterres de parques y jardines, todos los animales tienen prohibido su acceso.
3. Los animales peligrosos, y en especial los perros así catalogados, no podrán permanecer sueltos en ningún caso en vías públicas o privadas destinadas al tránsito o estancia de personas así como en jardines, parques o playas, o en cualquier otro lugar en el que se concentren personas. En todo caso, estos animales peligrosos deberán permanecer controlados por sus dueños y deberán ir provistos de bozal.
4. Los propietarios o tenedores de animales de cualquier tipo o raza no incitarán a estos a atacar a otros animales, a lanzarse contra personas o bienes, quedando prohibido hacer cualquier ostentación de agresividad de los mismos.
5. Se prohíbe el baño de animales en fuentes ornamentales, estanques o similares, así como que beban directamente de las fuentes de agua potable para consumo público.

6. Por razones de salud pública y protección al medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos a animales en el espacio público.

7. Los propietarios de inmuebles y solares adoptarán las medidas oportunas al efecto de impedir la proliferación en ellos de especies animales asilvestradas o susceptibles de transformarse en tales. En todo caso quedan obligados a comunicar la existencia de dichos animales a la Autoridad Municipal.

8. Las personas propietarias o poseedoras de animales de compañía deberán mantenerlos en buenas condiciones de seguridad a fin de que no se produzca ninguna situación de peligro, fuga o molestia para la circulación de vehículos; viandantes; personas con las que conviven y para los vecinos en general.

En particular, se establecen las siguientes normas:

a) Se prohíbe la tenencia de animales en lugares donde no pueda ejercerse la adecuada atención y vigilancia sobre ellos.

b) Se prohíbe la permanencia continuada y la pernoctación de animales en terrazas, azoteas, balcones, patios interiores, zonas comunes, cuartos trasteros o garajes, debiendo pasar en todo caso la noche en el interior de la vivienda.

c) Se prohíbe la estancia habitual de animales en cualquier lugar cuando causen molestias o perturben la vida de los vecinos con ladridos, rugidos, aullidos, gritos, cantos, sonos u otros ruidos de los animales, en especial desde las 22 horas hasta las 8 horas del día posterior.

d) En el supuesto de viviendas unifamiliares, los animales podrán permanecer en los jardines siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el art. 5 de la presente Ordenanza. En caso contrario, la Autoridad Municipal podrá ordenar que el animal permanezca alojado en el interior de la vivienda en horario nocturno y/o diurno.

9. El tránsito de animales en los ascensores, como su permanencia en espacios comunes de las fincas, se hará siempre no coincidiendo con otras personas si estas así lo exigieren, salvo en el caso de perros-guía. En todo caso, el acceso será por orden de espera.

10. El transporte de animales en cualquier vehículo se efectuará de forma que no pueda perturbar la conducción, comprometer la seguridad del tráfico, ni les suponga condiciones inadecuadas desde el punto de vista etológico o fisiológico. En cualquier caso, queda prohibida la permanencia continuada de animales en vehículos estacionados por tiempo superior a 2 horas, adoptándose siempre medidas pertinentes para que la aireación, hidratación y temperatura sean adecuadas. Se prohíbe la permanencia de animales en vehículos abandonados.

11. En solares, jardines y otros recintos cerrados en los que haya perros sueltos, su presencia deberá advertirse en lugar visible.

Artículo 14. Excrementos y orines en espacios públicos y privados de uso común, edificios, monumentos, mobiliario urbano y elementos ornamentales

1. Las personas que conduzcan animales deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la emisión de excrementos y orines por parte de los mismos en zonas sensibles como playas, zonas de baños, parques infantiles y zonas especialmente acotadas de uso para los niños, u otras prohibidas y evitarlos en el resto de espacios públicos o privados de uso común, incluso en fachadas de los edificios, monumentos, mobiliario urbano y elementos ornamentales. El Ayuntamiento podrá habilitar espacios idóneos, debidamente señalizados, para el paseo y esparcimiento de los perros y emisión de excrementos y orines por parte de los mismos.

2. Cuando el animal realice deposiciones en cualquier espacio, habilitado o no, tanto público como privado de uso común, la persona que lo conduzca está obligada a proceder a su limpieza inmediata y, en el caso de orines, tomar las medidas adecuadas para minimizar su presencia, y no permitirlos en fachadas de los edificios, monumentos, mobiliario urbano y elementos ornamentales.

3. Cuando un animal realice una excreción en zonas especialmente acotadas para ello, el paseador está igualmente obligado a recogerla y depositarla en el lugar habilitado para ello.

Artículo 15. Entrada en establecimientos y espacios públicos de gestión privada

1. Salvo en el caso de perros-guía, los dueños de establecimientos públicos y alojamientos de todo tipo, como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías y similares, podrán prohibir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales en sus establecimientos y/o en las zonas de las que dispongan de autorización administrativa de ocupación de espacio público (terrazas, kioscos bares, etc.). Tanto su admisión como su prohibición, deberá figurar claramente y en lugar visible a la entrada del establecimiento.

2. En todo caso, será preciso que el animal esté sujeto con cadena o correa no extensible y provisto de bozal e identificación administrativa, sujeto a la mano de su propietario o poseedor, y siempre bajo su control visual.

Artículo 16. Traslado de animales de compañía en transporte público

1. Siempre que las empresas públicas de transporte colectivo lo permitan, se podrá acceder a sus vehículos con animales de compañía cumpliendo las condiciones que establezcan y las de higiene y seguridad y con la documentación que corresponda, según las condiciones que los servicios de transporte establezcan.

2. En las horas de máxima concurrencia, en transportes públicos colectivos podrá prohibirse el acceso de los animales de compañía, exceptuándose solamente el caso de los perros-guía, de protección de violencia de género y de seguridad de la empresa de transporte o de los cuerpos de seguridad. A dichos efectos, la Autoridad Municipal y sus agentes, así como el personal responsable del servicio de transporte podrá requerir a quien lleve el animal la exhibición de las acreditaciones documentales pertinentes.

3. Los animales de compañía podrán viajar en taxis con Licencia Municipal de Santa Cruz de Tenerife si el conductor del mismo lo permite, siempre y cuando se cumplan las condiciones de seguridad en el transporte de animales y se garantice la higiene del vehículo.

4. Los perros guía y los de protección de violencia de género podrán acceder a taxis y transportes públicos urbanos, siempre que vayan acompañados de su amo o agente de seguridad y disfruten de las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad previstas en esta Ordenanza.

5. En ningún caso podrán acceder a vehículos de transporte público colectivo animales potencialmente peligrosos.

6. Los perros de los cuerpos de seguridad podrán acceder a vehículos de transporte público colectivo acompañados de su agente responsable.

Artículo 17. Perros-guía

1. La persona con deficiencia visual es responsable del correcto comportamiento del animal, así como de los daños que pueda ocasionar a terceros.

2. Las personas con deficiencia visual acompañadas de perros-guía tendrán acceso a los lugares, alojamientos, establecimientos y locales de este término municipal sin gasto adicional alguno, siempre que el perro cumpla la legislación en vigor y con las normas establecidas por cada centro o establecimiento.

3. Los perros-guía que acompañen a personas con deficiencia visual tendrán acceso a todo tipo de transportes públicos colectivos del término municipal, siempre que se disponga de bozal para ellos. Éste deberá ser colocado a requerimiento del empleado responsable del servicio, en aquellas situaciones que resulte imprescindible. El perro-guía deberá ir situado a los pies del usuario sin coste alguno. Asimismo, tendrá preferencia en la reserva de asiento más amplio, con mayor espacio libre en su entorno o adyacente a un pasillo, según el medio de transporte de que se trate.

Artículo 18. Perros guardianes y de protección

1. Los perros guardianes y de protección por violencia de género recibirán los cuidados y la protección necesaria para que desarrollen sus vidas en condiciones adecuadas, y no causen molestias o daños al vecindario, debiendo advertirse en lugar visible su existencia.
2. Los perros guardianes y de protección deberán estar bajo supervisión y control de sus dueños o personas responsables. Los que se hallen en solares u obras en construcción, una vez finalizada la obra, deberán ser retirados de la misma.
3. Los perros guardianes no deben mantenerse atados a un punto fijo durante más de 8 horas, y la longitud de la atadura no podrá ser en ningún caso inferior a los 2 metros, teniendo siempre a su alcance sombra, agua potable y alimento en las condiciones establecidas en el art. 5.2.
4. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 36/2005, de 8 de marzo, las empresas propietarias de perros dedicados a la guarda de personas o bienes, deberán facilitar el nombre de la persona o personas encargadas del adiestramiento y seguimiento conductual de cada perro, las cuales deberán tener en vigor el certificado de capacitación de adiestrador para guarda y defensa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
5. En ausencia de propietario conocido se considerará como responsable del animal al propietario registral del inmueble donde se hallen.

Artículo 19. Prohibiciones

Se prohíbe:

1. Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les produzca como resultado cualquier daño o sufrimiento.
2. Abandonar a los animales.
3. Mantener a los animales en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, de bienestar y de seguridad del animal.
4. La entrada y permanencia de animales, incluidos los de vigilancia, en locales destinados a la fabricación, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos o productos relacionados con la salud humana.
5. La autorización de entrada de animales en aquellos locales que manipulen o cocinen alimentos sin las preceptivas normas de separación.
6. El acceso de animales domésticos a los edificios públicos, excepto a las zonas específicamente habilitadas.
7. No facilitar la alimentación e hidratación suficiente y equilibrada para mantener a los animales en niveles adecuados de nutrición y salud.
8. Transportar a los animales sin ajustarse a la normativa sobre protección y condiciones de seguridad en el transporte, de acuerdo con los medios de sujeción y seguridad que se establezcan en la normativa de tráfico. En la carga y descarga de los animales, no utilizar un equipo adecuado para evitarles daños o sufrimientos y evitar su huida.
9. Utilizar animales en espectáculos, filmaciones, actividades publicitarias, actividades culturales o religiosas y cualquier otra actividad siempre que les pueda ocasionar daño o sufrimiento.
10. Usar animales para para la práctica de la mendicidad, incluso si esta es encubierta.
11. Utilizar animales en peleas, atracciones feriales giratorias con animales vivos atados y otros asimilables, así como matanzas públicas de animales, tiro al pichón y otras prácticas asimilables.
12. Molestar, capturar o comercializar con los animales exóticos o colonizadores urbanos. Se exceptúa las actuaciones de la Administración competente.
13. Exhibir a los animales de forma ambulante como reclamo.
14. Mantener a los animales, y en especial a los perros de compañía, atados a un lugar fijo durante más de dos horas, y en el caso de los cachorros, durante más de una hora, o limitarles de forma duradera el movimiento necesario para ellos, con excepción de los perros guardianes que se regirán por el artículo 18.3 de esta ordenanza.
15. Mantener a los animales en espacios reducidos en relación a su clase o dimensión.

16. Filmar animales para el cine, la televisión u otros medios de difusión que reproduzcan escenas ficticias de crueldad, maltrato o sufrimiento sin garantizar que los daños sean simulados, y los productos y los medios utilizados no provoquen ningún perjuicio al animal.
17. Donar animales como premio, recompensa, gratificación o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza diferente a la transacción onerosa de animales.
18. Practicar a los animales mutilaciones, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad, por exigencia funcional o para mantener las características de la raza.
19. Suministrar a los animales sustancias que puedan causarles alteraciones de la salud o del comportamiento, excepto en los casos amparados por la normativa vigente.
20. La circulación de perros que acompañen a vehículos rodantes de cualquier naturaleza.
21. Vender animales a las personas menores de dieciséis años y a las personas incapacitadas legalmente sin la autorización de los que tienen su potestad o su custodia.
22. Comerciar con animales fuera de los certámenes o de otras concentraciones y de establecimientos de venta y de cría autorizados, salvo las transacciones entre las personas particulares cuando se limiten a sus animales de compañía, no tengan afán de lucro y se garantice el bienestar del animal.
23. Someter a los animales a trabajos inadecuados respecto a sus características.
24. Mantener a los animales en condiciones de calidad ambiental, luminosidad, ruido, humos y similares que les puedan afectar tanto física como psicológicamente.
25. Matar animales por juego o perversidad, o torturarlos.
26. Respecto a las especies de fauna salvaje autóctona protegidas, se prohíbe la caza, la captura, la tenencia, el tráfico o el comercio, la importación y la exhibición pública, tanto de los ejemplares adultos como de los huevos o las crías, y también de las partes o restos, salvo en los supuestos especificados por reglamento. Esta prohibición afecta tanto a las especies vivas como a las disecadas, y tanto a la especie como a subdivisiones inferiores.
27. La crianza de animales en domicilios particulares en más de una ocasión.
28. La utilización de animales en espectáculos, peleas, fiestas populares y cualquier otra actividad que pueda derivar en crueldad y malos tratos.
29. Tener ganado y animales de corral en áreas o núcleos urbanos.
30. Tener ganado y animales de corral sueltos sin la adecuada vigilancia.

Artículo 20. Adopción de medidas por incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones

1. El incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Ordenanza podrá dar lugar a la instrucción del oportuno expediente sancionador y acarreará al propietario la obligación pecuniaria de satisfacer todos aquellos gastos derivados de sus actos que afecten y provoquen actuaciones de cualquier índole tanto en espacios comunes públicos como privados.
2. La Autoridad Municipal podrá confiscar cualquier tipo de animal si hubiera indicios de que se le maltrata o tortura, si presentaran síntomas de agresión física o desnutrición, o si se encontraran en instalaciones indebidas. Además, podrán ser confiscados aquellos animales que manifestaran síntomas de comportamientos agresivos y peligrosos para las personas, o aquellos que perturben de forma reiterada la tranquilidad y descanso de los vecinos.
3. La Autoridad Municipal, en relación con el apartado anterior, podrá trasladar estos animales a un centro adecuado con cargo a sus propietarios o tenedores, incluyéndose la manutención. Asimismo, podrá adoptar las medidas adicionales que sean necesarias.
4. Los agentes de la autoridad procederán a la retención de cualquier animal potencialmente peligroso que se encuentre en espacios públicos y que, debiendo disponer de licencia, su poseedor no la acredite.
5. Los agentes de la autoridad podrán proceder a la retención de cualquier animal que no se encuentre al día de las vacunas que preceptivamente se determinen o no cumpla con las condiciones higiénico-sanitarias.

CAPITULO SEGUNDO. ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 21. Razas, características y excepciones

Tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos los siguientes:

a) Aquellos que pertenezcan a una de las razas siguientes o a cruces de estas razas con otras: Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu, Akita Inu, así como las razas que determine específicamente la Administración Pública.

b) Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que figuran en el anexo II del artículo 2 del Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de los Animales Potencialmente Peligrosos, o normativa que la sustituya, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición.

c) En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en los apartados anteriores, serán considerados como perros potencialmente peligrosos, aquellos que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. Esta potencial peligrosidad tendrá que haber sido apreciada mediante resolución de la Autoridad Municipal competente en base a criterios objetivos, bien de oficio o después de una notificación o denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente municipal.

d) Los perros que hayan sido adiestrados para el ataque y la defensa, aunque no cumplan las características señaladas.

e) No tendrán la consideración legal de perros potencialmente peligrosos los pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policías de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial.

Artículo 22. Licencia administrativa

1. La tenencia de un animal calificado como potencialmente peligroso requerirá la obtención previa de la licencia administrativa, que será otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, una vez se acrediten por el interesado los requisitos legales establecidos.

2. Esta licencia administrativa tendrá una validez de cinco años, transcurridos los cuales el interesado habrá de proceder a su renovación aportando nuevamente toda la documentación requerida.

3. La licencia administrativa será otorgada, o renovada, a petición del residente interesado, por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado primero de este artículo. El interesado justificará la idoneidad del lugar de tenencia del animal sin perjuicio de las potestades de verificación que se reserva la Administración.

4. Procederá la revocación de la licencia administrativa concedida cuando se incumplan las condiciones que motivaron su concesión y, en cualquier caso, siempre que se cometan infracciones calificadas como graves o muy graves en la presente Ordenanza.

5. La negativa por parte del titular a la labor de inspección de la Administración en la vivienda o lugar donde habite el animal será causa de imposibilidad legal de otorgamiento de la licencia. En los casos en que dicha negativa se lleve a cabo por quien ya es titular de una licencia, el Ayuntamiento, previa instrucción del correspondiente procedimiento, podrá revocar la licencia.

6. Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de animales potencialmente peligrosos requerirán la prueba del cumplimiento de, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Existencia de licencia vigente por parte del vendedor
- b) Obtención previa de licencia por parte del comprador
- c) Tenencia de la cartilla sanitaria actualizada

Artículo 23. Registro

1. Una vez obtenida la licencia, el titular de la misma dispondrá de un plazo de 15 días hábiles desde la adquisición del animal para solicitar su inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos creado al efecto por la Administración Municipal. Igualmente, viene obligado a comunicar al citado Registro, en ese mismo plazo, la venta, traspaso, donación, muerte o traslado del animal. En caso de robo o extravío el plazo será de 5 días. Los datos recopilados resultantes serán trasladados, por quien corresponda, al Registro Central Informatizado de Animales Potencialmente Peligrosos de Canarias.

2. En el momento de la inscripción se abrirá la hoja registral correspondiente a cada animal, que se cerrará con su muerte o sacrificio certificado por veterinario colegiado o autoridad competente.

3. La hoja registral deberá incorporar al menos las siguientes referencias:

- a) Datos del titular, propietario o tenedor: nombre, domicilio, D.N.I o N.I.F y teléfono.
- b) Número de licencia administrativa.
- c) Características del animal que hagan posible su identificación: código de identificación, reseña, nº de documento CITES, fotografía, o cualquier otro medio que permita su identificación individual.
- d) Lugar habitual de residencia del animal.
- e) Finalidad de su tenencia: compañía, guarda, protección u otras que se indiquen.
- f) Certificado de sanidad animal que habrá de renovarse con periodicidad anual.
- g) Posibles incidencias de interés en relación con el animal registrado, incluido su traslado.

4. Serán objeto de registro los animales potencialmente peligrosos procedentes de otro municipio o Comunidad Autónoma cuando el traslado tenga carácter permanente o sea por un espacio de tiempo superior a tres meses.

Artículo 24. Medidas especiales

1. Los animales potencialmente peligrosos, mientras sean mantenidos en espacios privados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 5 de la presente Ordenanza, dispondrán de un recinto con cerramiento perimetral completo y de altura y materiales adecuados que eviten, tanto su libre circulación, como la salida a espacios públicos o privados de uso común sin el debido control y sujeción, garantizando la seguridad de las personas. Estos animales no podrán permanecer continuamente atados salvo que el medio utilizado permita su movilidad, y deberá existir, en cualquier caso, un cartel que advierta visiblemente de su existencia y peligrosidad.

2. Las salidas de estos animales a espacios públicos o privados de uso común se realizarán en todo momento bajo el control de una persona responsable, mayor de edad. Será obligatoria la utilización de bozal adecuado a su tamaño y raza así como una cadena o correa resistente de menos de 2 metros de longitud, no pudiendo circular sueltos en ningún supuesto y bajo ninguna circunstancia. En todo caso, deberá el paseador portar la licencia específica y copia del seguro de responsabilidad civil obligatorio.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas propietarias o poseedoras de animales que hayan causado lesiones a personas u otros animales están obligadas a:

a) Facilitar los datos del animal agresor y los suyos propios a la persona agredida, a los propietarios del animal agredido y a la autoridad municipal que los solicite. Asimismo, la persona agredida deberá acreditar mediante certificado médico o informe del servicio sanitario que la ha atendido la gravedad de las lesiones.

b) Comunicar la agresión y presentar la documentación sanitaria del animal, en un plazo máximo de 24 horas posteriores a los hechos, a las autoridades sanitarias municipales y ponerse a su disposición.

c) Someter al animal agresor a observación veterinaria y presentar el correspondiente certificado con las especificaciones del apartado siguiente a las autoridades sanitarias

municipales en el plazo de quince días de haber iniciado la observación veterinaria. Cuando las circunstancias lo aconsejen y la Autoridad Municipal lo considere necesario, se podrá ampliar el plazo de observación veterinaria, y los gastos ocasionados correrán a cargo de la persona propietaria o poseedora.

3. Los veterinarios clínicos de la Ciudad comunicarán a la Administración municipal los casos que hayan atendido por agresiones entre animales con resultado de lesiones significativas. La comunicación deberá incluir su valoración sobre la potencial peligrosidad de los perros a efectos de su calificación. Esta obligación se cumplimentará de acuerdo con el sistema de notificaciones que establezca la Administración municipal.

4. La Autoridad Municipal podrá proceder a la intervención cautelar de cualquier animal considerado potencialmente peligroso, y traslado al albergue correspondiente cuando su propietario no cumpla con las medidas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones económicas que pudieran imponerse. Esta intervención podrá ser definitiva en caso de reincidencia, o cuando a criterio de la Autoridad Municipal, y previo reconocimiento por técnicos cualificados, se determinara que su grado de agresividad o inadaptación a la vida en sociedad hacen imposible la devolución del animal, al no existir garantía plena de que su tenencia no sea lesiva para personas o bienes, pasando su propiedad a la administración.

5. Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos, además, están obligados a:

a) Mantener a los animales que se hallen bajo su custodia en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

b) Cumplir todas las normas de seguridad establecidas en la legislación vigente, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y se eviten molestias a la población.

c) Inscribirlos en el Registro Municipal, dentro del plazo de quince días desde la obtención de la licencia o del traslado temporal por un periodo superior a tres meses al término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

d) Notificar al Registro Censal Municipal, en el plazo de quince días, todas las actuaciones administrativas o judiciales que tengan al animal implicado; la baja por muerte certificada por veterinario o autoridad competente; la venta; la cesión o traslado permanente o temporal por un periodo superior a tres meses a otro municipio; el cambio del código de identificación; así como cualquier otra modificación de los datos que figuren en el Registro.

e) La sustracción o pérdida se tendrá que denunciar ante la Policía Local lo antes posible, en el plazo máximo de 24 horas desde que se tenga conocimiento de los hechos, y notificarlo al mencionado Registro en el siguiente día hábil.

CAPÍTULO TERCERO. CONTROL DE ANIMALES ENFERMOS Y AGRESORES

Artículo 25. Período de observación

1. Los animales de compañía que hayan producido lesiones a personas serán retenidos y sometidos a vigilancia sanitaria en las instalaciones que el Ayuntamiento determine para tal fin, durante catorce días, con el fin de posibilitar la determinación médica del tratamiento ulterior de las personas afectadas. Se les aplicará el mismo protocolo a aquellos animales que hayan producido lesiones a otro animal y manifiesten síntomas de padecer rabia.

2. El propietario tiene la obligación de realizar el traslado si el animal sigue en su poder. Transcurridas las 24 horas sin que se hubiera producido dicho traslado, la Autoridad Municipal adoptará las medidas oportunas tendentes a llevar a efecto el internamiento del animal, así como para exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

3. Los animales abandonados cuyo dueño sea desconocido y sean sospechosos de padecer rabia, serán sometidos a observación o sacrificio según criterio de los servicios veterinarios municipales.

Artículo 26. Localización

1. Las personas que ocultasen animales enfermos con rabia, o los pusiesen en libertad, independientemente de las sanciones que les pudiesen ser impuestas por este Ayuntamiento, serán denunciados ante la autoridad competente.

2. Las personas implicadas colaborarán en la localización y captura de aquellos animales agresores que resultaran ser vagabundos o abandonados.

Artículo 27. Animales agredidos

1. Los veterinarios de ejercicio libre que desarrollan su actividad en el ámbito del municipio de Santa Cruz de Tenerife, quedan obligados a comunicar a la Autoridad Municipal, en el plazo de 48 horas, las agresiones significativas entre animales de las que tuvieran conocimiento en virtud de los casos atendidos.

2. Cuando las condiciones epidemiológicas lo aconsejen, en función de las instrucciones que pudieran emanar de la autoridad sanitaria competente, o como resultado de la observación del animal agresor, caso de haber podido realizarse ésta, los animales que hayan sido mordidos podrán ser sometidos a observación antirrábica durante el plazo que determinen los técnicos veterinarios municipales y en las condiciones que estos establezcan.

Artículo 28. Observación en domicilio

1. Una vez presentado en el Centro de Control Zoosanitario el animal sospechoso, a petición del propietario, a su costa, y previo informe favorable de los técnicos veterinarios, la observación podrá ser realizada en su domicilio por el profesional en ejercicio que se autorice, siempre que el animal esté debidamente documentado, y su alojamiento y tenencia garanticen su adecuada custodia y la imposibilidad de nuevas agresiones durante la cuarentena.

2. Con carácter excepcional, el servicio veterinario del Centro de Control Zoosanitario, valoradas las características generales del animal (edad, carácter, estado físico, circunstancias y gravedad de las lesiones, etc.) y de sus propietarios, y una vez identificado, podrá autorizar la observación a domicilio de un animal que no se encuentre debidamente documentado, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran haber, siempre que no se trate de un animal potencialmente peligroso, en cuyo caso se aplicará lo indicado para los mismos en la presente Ordenanza.

Artículo 29. Custodia de animales agresores

El propietario de un animal agresor está obligado a:

1. Garantizar su adecuada custodia hasta su traslado al Centro de Control Zoosanitario, si fuese necesario, así como durante el período de observación antirrábica si ésta se realiza en el domicilio.

2. Evitar cualquier desplazamiento del animal fuera del municipio, o su traslado a otro domicilio dentro del término municipal sin conocimiento y autorización de los técnicos veterinarios municipales.

3. No administrar la vacuna antirrábica a un animal durante el período de observación antirrábica, ni causarle la muerte.

4. Comunicar a los técnicos veterinarios del Gobierno de Canarias cualquier incidencia que, en relación con el animal, se produjese durante la misma la cuarentena.

5. En el caso de muerte del animal sospechoso de padecer rabia, trasladar el cadáver en un plazo máximo de 24 horas al Centro de Control Zoosanitario, donde se procederá a tomar las muestras necesarias para la realización del diagnóstico.

Artículo 30. Alta de la observación antirrábica

1. Cuando la observación antirrábica se haya realizado en el Centro de Control Zoonosario, una vez transcurrido el período de 14 días naturales de observación, el propietario de animal dispondrá del plazo de 3 días naturales para retirarlo, cumplido el cual, y valorados el temperamento y antecedentes de agresividad del mismo, se podrá proceder, previo informe motivado emitido por veterinario, a adoptar las medidas que procedan.

2. En el caso de perros y gatos, finalizada la observación antirrábica del animal, y previo a la devolución a su propietario, se procederá, a costa del propietario, a su identificación y vacunación antirrábica si ello fuera necesario.

CAPÍTULO CUARTO. ANIMALES VAGABUNDOS, PERDIDOS Y ABANDONADOS**Artículo 31. Destino**

1. Los animales vagabundos, perdidos y abandonados, serán recogidos y conducidos a las instalaciones o entidades colaboradoras que designe el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, siendo mantenidos en observación.

2. Una vez hayan transcurrido los plazos del artículo siguiente, si los animales no han sido retirados por su propietario, se procederá a: promover su cesión; darlos en adopción o cualquier otra alternativa de acogida.

3. En cualquier momento la custodia de los animales podrá ser delegada, provisionalmente, a otras personas físicas o jurídicas, que se comprometan a atenderlos convenientemente y de conformidad con la normativa vigente.

4. La recogida de animales perdidos y abandonados será comunicada a sus propietarios quedando en observación desde la comunicación.

5. Una vez transcurrido este plazo, si la persona propietaria no retira el animal, se le considerará abandonado. En caso de que el animal sea recuperado por el propietario, se le entregará previo pago de todos los gastos ocasionados.

6. Cuando las circunstancias sanitarias o de peligrosidad del animal lo aconsejen, a juicio del facultativo competente, no habrá de estarse a los plazos señalados en el número 1 del artículo siguiente.

Artículo 32. Plazos

1. Los animales vagabundos, perdidos y abandonados, permanecerán en las instalaciones municipales o de la entidad colaboradora del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife durante un plazo de 20 días si su dueño no fuera conocido. Entregándose, transcurrido dicho plazo, bien en cesión, adopción o cualquier otra alternativa adecuada. En el caso de tratarse de un animal identificado, se notificará al propietario la recogida del mismo; tras lo que dispondrá de un plazo de 10 días para su recuperación, habiendo de abonar los gastos correspondientes a su recogida, manutención y atenciones sanitarias.

2. Si el propietario notificado no retira el animal transcurridos 30 días desde su ingreso en el servicio municipal o en la entidad colaboradora, se le considerará abandonado y será entregando bien en cesión, adopción o cualquier otra alternativa adecuada. En todo caso, el propietario del animal abandonado abonará todos los gastos ocasionados durante su estancia en el lugar de alojamiento.

Artículo 33. Centros de acogida

1. El Ayuntamiento podrá convenir con sociedades protectoras legalmente constituidas, y registradas en el Registro de Asociaciones para la Defensa y Protección de Animales de Compañía de Canarias, los servicios de recogida de animales o de alojamiento, si garantiza capacidad suficiente, las debidas condiciones higiénico-sanitarias, dirección técnica por un

veterinario colegiado y atención por personal capacitado y formado acerca del derecho de los animales a ser bien tratados, respetados y protegidos.

2. De la misma forma, el Ayuntamiento podrá convenir con entidades legalmente constituidas como núcleo zoológico para especies exóticas e inscritas en los registros pertinentes, los servicios de recogida o de alojamiento de esas especies si garantizan la capacidad suficiente, las debidas condiciones higiénico-sanitarias y la atención por personal capacitado y formado en el cuidado de especies de fauna exótica y potencialmente peligrosa.

3. La recuperación y transporte de los animales será realizado por personal capacitado y los vehículos estarán adaptados a las condiciones higiénico-sanitarias establecidas para esta función.

4. Los centros de acogida de animales de compañía tendrán que cumplir los requisitos establecidos por su normativa específica y por la de núcleos zoológicos.

5. Dispondrán de programas para la promoción de la cesión, adopción u otras alternativas para todos los animales alojados en sus instalaciones que hayan superado los plazos de estancia establecidos, excepto en los casos en que, visto su estado sanitario o comportamiento, los servicios veterinarios consideren lo contrario. Estos animales serán cedidos o dados en adopción bajo supervisión e informe favorable del centro de acogida, y previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Estar identificados.
- b) Estar desparasitados, vacunados y, si han alcanzado la edad adulta, esterilizados, si así lo recomiendan los servicios veterinarios competentes.
- c) Si se trata de un perro calificado como potencialmente peligroso, su adopción requerirá la acreditación de licencia para su tenencia y, si va a residir en otro municipio, acreditar que cumple con los requisitos establecidos para su tenencia en dicha residencia.

6. Los ejemplares recuperados de especies exóticas consideradas potencialmente peligrosas, o cuya comercialización esté prohibida, serán cedidos a Parques Zoológicos, o lo legalmente establecido. Estas especies no se cederán a particulares salvo que se trate de núcleos zoológicos inscritos en la modalidad de colección zoológica particular, y la especie esté incluida en el listado autorizado para ese núcleo.

Artículo 34. Adopción

1. Todo animal que haya sido calificado como abandonado e ingresado en el servicio municipal o en la entidad colaboradora, quedará a disposición de quien lo desee adoptar. El Ayuntamiento realizará campañas de promoción de adopción de animales abandonados.

2. Los animales adoptados se entregarán identificados, esterilizados y vacunados contra la rabia si procede, de acuerdo, en cualquier caso, con lo establecido en la normativa en vigor para cada especie animal. Los gastos derivados de estas actuaciones correrán a cargo del adoptante.

3. Si se trata de un perro calificado como potencialmente peligroso, el futuro propietario estará obligado a solicitar, previamente, licencia para su tenencia y, si va a residir en otro municipio, acreditar que cumple con los requisitos establecidos para su tenencia en dicha residencia.

4. En caso de animales potencialmente peligrosos, la entidad que lo entregue deberá informar al adoptante de la peligrosidad, características del mismo, antecedentes conocidos, particularidades alimentarias y educación.

Artículo 35. Cesión en custodia

1. Cuando un animal haya de permanecer ingresado en las instalaciones del servicio municipal, o en la entidad colaboradora, durante un período de tiempo tal que, a criterio de los servicios veterinarios del propio centro, pueda suponer menoscabo para su salud y

bienestar, podrá ser cedido con carácter provisional en custodia, previa solicitud de la persona interesada.

2. La cesión en custodia no supone la adquisición de derecho alguno sobre el animal frente a su propietario, aunque sí constituye opción preferente para la adopción en el momento en que esta resulte posible.

Artículo 36. Esterilización

1. Los animales no retirados por sus propietarios ni cedidos en adopción podrán ser esterilizados por un veterinario colegiado en ejercicio.

2. La esterilización de los animales se realizará conforme métodos autorizados por la legislación que regula específicamente esta materia.

CAPÍTULO QUINTO. ANIMALES MUERTOS

Artículo 37. Servicio de recogida

1. Las personas físicas o jurídicas que necesiten desprenderse de cadáveres de animales lo harán, en un plazo máximo de 12 horas desde su muerte, bien a través del servicio municipal correspondiente, que procederá a su recogida, transporte y eliminación, o bien a través de gestor autorizado de residuos SANDACH, quedando prohibido su abandono o inhumación en cualquier lugar o circunstancia. Los gastos derivados de estas actuaciones, cuando proceda, correrán a cargo del propietario o tenedor registrado, salvo los servicios establecidos como gratuitos por la Administración Pública.

2. Las explotaciones ganaderas e industriales y los propietarios de animales de corral en explotaciones de autoabastecimiento dispondrán de sistemas propios para la eliminación de cadáveres.

3. Cuando la carga ganadera iguale o supere la unidad de ganado mayor (U.G.M.) deberá tener contrato de eliminación de cadáveres con empresa autorizada.

Artículo 38. Traslado a cementerios de animales

1. Bajo la responsabilidad del propietario, si no requiere el sistema de eliminación Municipal u otro autorizado, deberá, dentro del plazo de 12 horas, realizar el traslado del cadáver, en condiciones higiénicas, a lugares autorizados para su incineración o enterramiento.

2. Los animales muertos hallados en lugares públicos como carreteras, solares, etc..., serán retirados por los servicios de la Administración Pública competente y, en caso de ser identificados, los gastos derivados correrán a cargo del propietario, salvo los servicios establecidos como gratuitos.

TÍTULO III. COMUNIDADES DE ANIMALES CAPÍTULO PRIMERO. ANIMALES DE EXPLOTACIÓN

Artículo 39. Condiciones de las explotaciones

1. La presencia de animales domésticos de explotación se regirá por la normativa sectorial, urbanística y de actividades clasificadas. En ningún caso podrá realizarse en solares, viviendas, terrazas o patios.

2. Las condiciones de las explotaciones deberán cumplir la normativa vigente que le sea de aplicación.

Artículo 40. Requisitos administrativos

Toda explotación deberá estar censada, contar con la preceptiva autorización urbanística y estar inscrita en los registros establecidos al efecto por la administración competente y disponer del título habilitante que le fuese preceptivo.

Artículo 41. Movimiento pecuario

El traslado de animales dentro del término municipal se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden Autonómica de 23 de diciembre de 1999, que regula las condiciones administrativas y sanitarias de movimiento de animales dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 42. Desalojo y retirada de animales de las explotaciones

1. Cuando en virtud de disposición legal, por razones sanitarias graves, urbanísticas, con fines de protección animal, o por antecedentes de agresividad, no deba autorizarse la presencia o permanencia de animales en determinados lugares o explotaciones, la Autoridad Municipal requerirá a los propietarios de estos animales para que los desalojen voluntariamente. En su defecto, se acordará la ejecución subsidiaria de lo ordenado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, exigiendo al propietario el importe de los gastos ocasionados.

2. El destino de los animales retirados será decidido, en su caso, de acuerdo con los criterios de los servicios municipales.

3. Cuando por mandamiento de la autoridad competente se ordene el traslado de un animal a una instalación autorizada, deberá ir acompañado de una orden de ingreso en la que conste:

- a) La causa o causas del mismo.
- b) La identificación del propietario y en su caso la persona o personas autorizadas para la retirada del animal.
- c) Circunstancias bajo las cuales se procederá a la devolución de los animales si así se acordara.
- d) El plazo máximo de custodia del animal, que no podrá superar en ningún caso los 60 días naturales.

4. Una vez subsanadas las deficiencias que motivaron la retirada de los animales, se autorizará la devolución de los mismos, previo abono de los gastos ocasionados. Transcurridos 7 días naturales desde que se notificara al propietario el acuerdo de devolución de los animales sin haberlos retirado, estos quedarán a disposición municipal a los efectos de su entrega en adopción o cualquier otra alternativa adecuada.

CAPITULO SEGUNDO. ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES**Artículo 43. Definición y Relaciones de colaboración**

1. Son Organizaciones de Protección y Defensa de los Animales las entidades sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan como finalidad concreta la defensa y protección de los animales. Dichas organizaciones o entidades serán consideradas, a todos los efectos, como de utilidad pública.

2. Según establece la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales, como el Decreto 117/1995, de 11 de mayo que la desarrolla, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante la celebración de los oportunos convenios o acuerdos de colaboración, podrá atribuir a las Organizaciones de Protección y defensa de los Animales legalmente constituidas, funciones de carácter protector y de defensa de los animales de compañía de su competencia, tales como:

- a) Recogida de los animales vagabundos o abandonados, así como los entregados por sus dueños o poseedores.
- b) Albergar a estos animales durante los periodos de tiempo señalados por la ley o durante las cuarentenas que establezca la legislación sanitaria vigente.

- c) Proceder a la donación a terceros, o cualquier otra solución adecuada, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1991, de 30 de abril.
- d) Recoger animales domesticados o salvajes que hayan sido confiscados por los servicios de este Excmo. Ayuntamiento por presentar indicios de maltrato o tortura, síntomas de agresión física o desnutrición o se encontraran en instalaciones indebidas.
- e) Recoger animales domesticados o salvajes que hayan sido confiscados por los servicios de este Ayuntamiento por manifestar síntomas de comportamientos agresivos y peligrosos para las personas, o los que perturben de forma reiterada la tranquilidad y descanso de los vecinos.

Artículo 44. Registro, requisitos y obligaciones

1. Las Organizaciones de Protección y Defensa de los Animales, que reúnan los requisitos determinados reglamentariamente, deberán estar inscritas en un registro creado a tal efecto por dicha norma reglamentaria y se les otorgará el título de Entidades colaboradoras de la Administración.

Dichos requisitos, además de los ya señalados, son los siguientes:

- a) Tener como una de sus actividades principales la recogida y albergue de animales vagabundos, perdidos y abandonados.
- b) Estar inscrita en el Registro de explotaciones ganaderas de Canarias, sección quinta.
- c) Reunir los requisitos que la normativa específica del régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Autónoma de Canarias establece para ser declarada Entidad Colaboradora.
- d) Venir desarrollando la actividad de protección y defensa de los animales durante, al menos, los dos años anteriores a la inscripción.

2. Asimismo, estas Organizaciones deberán cumplir las instrucciones que en materia de infraestructura, control sanitario y densidad de animales dicte la Administración competente.

3. Deberán disponer de un servicio veterinario para el control higiénico-sanitario de los animales albergados, así como para todas las actuaciones clínicas pertinentes que haya que realizarles.

4. Las Organizaciones colaboradoras para la Defensa y Protección de los Animales de Compañía que mantengan acuerdos de colaboración con este Ayuntamiento, quedan obligadas a comunicar al mismo cualquier cambio de los datos con los que figuren inscritas en el Registro, o las modificaciones sustanciales que se produzcan en ellas, en el plazo de tres meses desde la modificación.

Artículo 45. Control y suspensión de las relaciones de colaboración

1. El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife sólo reconocerá como entidades colaboradoras a aquellas Organizaciones de Protección y Defensa de los Animales registradas ante el órgano competente.

2. Esta Corporación suspenderá las relaciones de colaboración con aquellas Organizaciones que incumplan cualquiera de las obligaciones a que hacen referencia de los textos legales citados.

3. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la comprobación del cumplimiento de los requisitos técnico-sanitarios de los locales de las Organizaciones contempladas en el presente Capítulo, sin perjuicio de las competencias de la Administración Autónoma.

CAPÍTULO TERCERO. FAUNA SALVAJE

Artículo 46. Animales salvajes potencialmente peligrosos en cautividad

1. Está prohibida la tenencia de animales salvajes potencialmente peligrosos en cautividad.

2. Se considera que reúnen estas características los animales siguientes:

a) Los reptiles consistentes en cocodrilos, caimanes y ofidios venenosos, y el resto de todos los que superen los 2 kg de peso actual o adulto; los artrópodos y peces cuya inoculación de veneno necesite la hospitalización del agredido; y todos los primates, así como los mamíferos que superen los 10 kg en el estado adulto.

b) Los animales que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan agredido a las personas u otros animales y cuya potencial peligrosidad haya sido apreciada por la Autoridad competente en función de criterios objetivos, bien de oficio o después de una notificación o denuncia, previo informe de un veterinario colegiado o certificado por un médico forense.

3. En todo momento se dará cumplimiento a la normativa vigente sobre animales potencialmente peligrosos.

Artículo 47. Animales salvajes en cautividad

1. La tenencia permitida de animales salvajes en cautividad, fuera de los establecimientos zoológicos de fauna salvaje, requerirá que las personas propietarias o poseedoras dispongan de la correspondiente autorización municipal y los tengan en condiciones de mantenimiento adecuadas a fin de proporcionarles el alimento, el agua, el alojamiento, las condiciones ambientales y los cuidados necesarios para evitar que el animal sufra y para satisfacer su salud y bienestar, de acuerdo con las necesidades propias de su especie. En particular, se deberán cumplir las condiciones establecidas en el anexo de esta ordenanza.

2. Asimismo, las personas propietarias o poseedoras de estos animales deberán mantenerlos en condiciones de seguridad y de higiene, con total ausencia de molestias y peligros para las personas, otros animales, las cosas, las vías, los espacios públicos y el medio natural.

En particular, está prohibido:

a) La entrada de animales salvajes en cautividad en todo tipo de industria alimenticia, el transporte público, en las piscinas públicas y en los establecimientos de concurrencia pública recreativos y de restauración.

b) Exhibir y pasear animales salvajes en cautividad en la vía pública, en los espacios públicos y en los pasillos interiores de los establecimientos comerciales colectivos. Queda prohibido expresamente el uso ambulante de animales salvajes como reclamo, así como la utilización de cualquier tipo de productos o sustancias farmacológicas para modificar el comportamiento natural de los animales que se utilicen para el trabajo fotográfico.

c) El traslado de animales salvajes en cautividad por medio del transporte público.

d) Abandonar animales salvajes en la vía pública o en los espacios públicos o privados, en especial parques, jardines y zonas forestales, protegidas o no.

e) Utilizar animales salvajes en cautividad en los circos desde el momento que esta prohibición no vaya contra normas de mayor rango.

3. La persona poseedora de un animal salvaje o animal exótico de compañía debe tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil y debe mantenerlo en cautividad de manera que se garanticen las medidas de seguridad necesarias.

4. Los animales salvajes en cautividad obligatoriamente estarán inscritos en el Registro censal de animales establecido en el artículo 8 de esta ordenanza. La comunicación para la tenencia de animales salvajes en cautividad deberá ir acompañada de:

a) Documentación técnica, redactada y firmada por un veterinario relativa a descripción del animal, que contendrá, como mínimo, datos de la especie, raza, edad y sexo -si es fácilmente determinable- el domicilio habitual. También hará referencia al cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, de seguridad y de bienestar animal.

b) Autorizaciones previstas por la legislación sobre los animales salvajes.

5. En su caso, la eficacia del comunicado queda diferida a la efectiva inscripción en el Registro de núcleos zoológicos y a la acreditación de esta inscripción ante el Ayuntamiento.

Artículo 48. Centros de acogida de animales salvajes en cautividad

El Ayuntamiento promoverá la creación de centros de acogida de animales salvajes en cautividad abandonados, perdidos o decomisados en el marco de las relaciones de cooperación y coordinación con otras administraciones públicas y de la colaboración preferente con entidades de protección y defensa de los animales.

Artículo 49. Establecimientos zoológicos de fauna salvaje

1. Los establecimientos zoológicos de fauna salvaje, permanente o itinerante, deben cumplir, como mínimo, para ser autorizados, los requisitos legalmente establecidos y los siguientes adicionales:

- a) El objeto de estos establecimientos debe consistir en gestionar y mantener un centro de recursos medioambientales para la conservación de especies de animales silvestres y de sus ecosistemas naturales, promover y desarrollar la investigación científica y biológica que pueda contribuir a la conservación de la biodiversidad, así como promover la educación pública sobre la necesidad de la conservación del valor de la naturaleza.
- b) Será preciso que el emplazamiento tenga en cuenta el suficiente alejamiento del núcleo urbano, en los casos en los que se considere necesario, y que las instalaciones no ocasionen molestias a las viviendas próximas.
- c) Las construcciones, instalaciones y equipos proporcionarán un ambiente higiénico y las necesarias acciones zoonosanitarias.
- d) Facilidad para las eliminaciones de excrementos y de aguas residuales de manera que no comporten peligro para la salubridad pública ni ningún tipo de molestias.
- e) Los recintos, locales o jaulas, las unidades para aislamiento y observación de animales enfermos o sospechosos de enfermedad, deberán ser de fácil limpieza y desinfección.
- f) Estarán dotados con elementos adecuados para la limpieza y desinfección de los locales, materiales y utensilios que puedan estar en contacto con los animales y, si procede, de los vehículos utilizados para su transporte.
- g) Tendrán medios para la destrucción y eliminación higiénica de cadáveres de animales y materias contumaces.
- h) Se observará una manipulación adecuada de los animales para que se mantengan en buen estado de salud y minimización de los posibles niveles de estrés derivados de tal manipulación.
- i) Las instalaciones permitirán las conductas típicas de la especie y las necesidades de comportamiento natural.

2. Estas actividades quedarán sometidas a los controles que establezca la administración ambiental y sanitaria de Santa Cruz de Tenerife.

3. El personal de los establecimientos zoológicos debe tener conocimiento y debe disponer de un ejemplar de la normativa legal vigente en materia de protección de los animales y de la documentación internacional sobre comercio y protección de animales, así como debe haber superado el curso de cuidador o cuidadora de animales.

4. Los establecimientos zoológicos con fauna salvaje no podrán iniciar su actividad hasta que queden inscritos en el Registro de núcleos Zoológicos y acrediten esta inscripción ante el Ayuntamiento.

Artículo 50. Prohibiciones sobre animales salvajes en los espacios públicos

1. Se prohíbe dar de comer o proporcionar alimentación de cualquier tipo y manera a cualquier animal salvaje o asilvestrado que se encuentre en las vías o espacios públicos, o que haya accedido a una propiedad privada, incluidos los espacios forestales públicos y privados del término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

2. Se prohíbe acercarse a cualquier animal salvaje, en cualquier circunstancia, susceptible de comportar peligro para las personas sin que su tenedor disponga de la autorización administrativa correspondiente.

3. La exhibición de animales salvajes en vías o espacios públicos requerirá la previa autorización administrativa que normativamente corresponda.

TÍTULO IV. VENTA, GUARDA, CONCURSOS, EXHIBICIONES Y FERIAS DE ANIMALES
CAPITULO PRIMERO. COMPETENCIA Y CONTROL

Artículo 51. Competencia y Control Municipal

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 g) del Decreto 117/199, será competencia de este Excmo. Ayuntamiento el supervisar y controlar los requisitos técnico-sanitarios de los establecimientos destinados a la venta, guarda, adiestramiento, acicalamiento o cría de animales domésticos.

CAPITULO SEGUNDO. ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ANIMALES

Artículo 52. Definición y Requisitos de obligado cumplimiento

1. Son establecimientos de venta o comercialización de animales, aquellos que realicen como actividad la compraventa de animales de compañía, pudiendo simultanearla con la comercialización de complementos y productos para el acicalamiento y alimentación.

2. Todos los establecimientos de venta o comercialización de animales deberán disponer de un registro donde conste fecha de entrada y salida del animal; especie; raza; edad y sexo del mismo, además de los datos de identificación y documentos justificativos de su procedencia. Asimismo, en los asientos de "entrada" y de "salida", deberá hacerse referencia a la factura y documentos anexos a las mismas que los justifiquen, debiendo ser firmados bien por el comprador en las salidas o por el responsable en las entradas. Las características del registro deberán garantizar que sus asientos no puedan ser modificados, sustituidos o eliminados.

3. En todos los establecimientos tendrá que colocarse, en un lugar visible desde la calle, un cartel indicador del número de registro de núcleo zoológico y del teléfono para supuestos de siniestro o emergencias. Este último requisito no será obligatorio cuando el establecimiento tenga un servicio permanente de vigilancia o control.

4. Los servicios veterinarios propios o contratados anotarán en un libro de visitas todas y cada una de las actuaciones profesionales que realicen, así como las deficiencias que perciban en cada visita respecto al cumplimiento del programa de higiene y profilaxis.

5. Según establece el artículo 58 del Decreto Territorial 117/1995, los criaderos y establecimientos para la venta de animales deberán cumplir las disposiciones comunes para todos los establecimientos de fomento y cuidado de animales.

a) En todo caso, deberán reunir los requisitos zoonosanitarios mínimos del art. 51 y concordantes de dicho Decreto.

b) El titular y el personal que preste servicios en los establecimientos destinados a la venta de animales objeto de la presente ordenanza deben mantener las condiciones de higiene y limpieza personales adecuadas; y tienen que acreditar la capacitación para tratar a los animales mediante la superación del curso de cuidador o cuidadora de animales.

6. Los establecimientos para la venta de animales deberán adaptar espacios separados, reservados para animales en proceso de adaptación y enfermos, fuera de la vista del público. Los animales que sufran alguna enfermedad deben ser puestos en cuarentena en el espacio habilitado al efecto, y sometidos al oportuno control del servicio veterinario al que el establecimiento esté adscrito. En estos casos, sus habitáculos deberán ser limpiados y desinfectados diariamente.

Artículo 53. Datos identificativos

1. En cada uno de los habitáculos expositores debe figurar una ficha en la que consten:

- a) El nombre común y el científico del animal.
- b) Procedencia de cada individuo haciendo constar que ha sido criado en cautividad.

- c) Tamaño máximo que puede alcanzar el animal adulto.
- d) Peligrosidad.

2. Con la finalidad de facilitar a los posibles compradores amplia información sobre los animales en exposición y venta se recomienda informar en la ficha, rubricada por veterinario, de:

- a) Particularidades alimentarias.
- b) Condiciones de mantenimiento, sanitarias y de bienestar necesarias.
- c) Consejos de educación.

3. En todo caso, si procede, será preceptivo por parte del vendedor informar al comprador sobre la especie objeto de venta y el peligro potencial de su liberación en Canarias.

Artículo 54. Procedimiento para su venta

1. La venta de animales de compañía únicamente podrá realizarse en establecimientos autorizados o en los mercados o ferias legalmente autorizadas. No podrá realizarse la venta de animales de forma ambulante, en vías públicas ni en espacios públicos o privados de concurrencia pública.

2. En la compraventa de animales de compañía, y con el fin de salvaguardar los intereses del comprador y el bienestar del animal, el vendedor entregará preceptivamente al nuevo propietario la factura de compra del animal en la que figure Razón Social, CIF, dirección social, fecha, sello y rúbrica del vendedor. Y además, nombre del comprador, DNI, dirección y forma de contacto.

3. A la factura de venta se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Documento identificador del animal o animales con expresa referencia a denominación común de la raza y variedad, denominación científica, sexo y edad.
- b) Si el documento original de la documentación ampara a más de un ejemplar, una copia será entregada al comprador en el momento de la compraventa, y el número de identificación del documento se reseñará en la factura, así como el número de ejemplares que son objeto de la transacción onerosa.
- c) Documentación de inscripción en el Libro de Orígenes de la raza si así se hubiese pactado anteriormente.
- d) Señales somáticas para su identificación.
- e) Marcas de identificación según normativa (anillas, microchip, etc...)
- f) Número del animal en el libro de registro del comerciante.
- g) Procedencia del animal, con indicación del domicilio de donde provenga. Nombre del criador o, si procede, del anterior propietario. Número de núcleo zoológico del vendedor y, si procede, NIF del anterior propietario.
- h) En su caso, documento informativo sobre la especie objeto de venta y el peligro potencial de su liberación en Canarias. Controles veterinarios a los que se ha sometido y a los que tiene que someterse el animal vendido y periodicidad de estos. Con el animal se entregará la cartilla sanitaria oficial, en la que constarán las actuaciones y prácticas veterinarias realizadas, entre las que estarán las prácticas profilácticas a las que haya sido sometido, que variarán en función del tipo de animal del que se trate, con especial referencia a desparasitación e inmunología a que hubiese estado sometido el animal. Este documento tendrá que ser suscrito por el facultativo veterinario que las haya practicado.
- i) En el supuesto de venta de perros, gatos y aquellos animales susceptibles de ser desparasitados, deberán estar tratados y libres de toda enfermedad, constando en la cartilla sanitaria oficial y rubricada por veterinario acreditado.

4. En el caso de los animales provenientes de otros países de la Unión Europea se entregará, además, el pasaporte previsto en la normativa europea reguladora de los desplazamientos de animales.

5. En el caso de los animales provenientes de países extracomunitarios, se entregará el Documento original. Si el documento original de la documentación ampara a más de un ejemplar, una copia será entregada al comprador en el momento de la compraventa y el número de identificación del documento se reseñará en la factura, así como el número de ejemplares que son objeto de la transacción onerosa.

6. En todo caso, sólo se comercializarán las especies incluidas en los listados presentados y aprobados específicamente para esa actividad por el órgano competente del Gobierno de Canarias.

7. Todo establecimiento deberá contar con un servicio veterinario que supervise el estado sanitario de los animales. La existencia de este servicio no excluye la posible responsabilidad del vendedor ante enfermedades de incubación no detectadas en el momento de la venta.

8. En todo caso, se deberá establecer un plazo mínimo de garantía de 15 días por si se declarase alguna enfermedad cuya incubación hubiese sido anterior a la venta, y un plazo máximo de 3 meses si se tratase de patologías de naturaleza congénita.

9. La cesión de animales de compañía podrá realizarse mediante contrato particular acompañado de todos los documentos referidos en el punto 3 anterior, con la obligación de registro en el censo municipal que establece el artículo 8 de esta ordenanza.

Artículo 55. Animales objeto de la actividad comercial

1. En el establecimiento de venta o comercialización de animales solo pueden residir animales destinados a su venta, salvo los animales de compañía propios, que no pueden permanecer en éste fuera del horario comercial.

2. Solo se podrán vender animales salvajes que hayan sido criados en cautividad y que no sean potencialmente peligrosos. Los animales salvajes solo pueden ser vendidos si el núcleo zoológico del titular está bajo control Administrativo del Gobierno de Canarias y el destinatario del animal reúne los requisitos especificados en la legislación de la comunidad de residencia. A estos efectos, será necesaria la exhibición de un certificado acreditativo expedido por la Administración competente.

3. La importación de animales para la venta está permitida solo a aquellas empresas que dispongan de las instalaciones exigidas para la aclimatación, y debe constar en el libro de registro que se trata de animales criados en cautividad.

4. Los animales deberán venderse siguiendo las condiciones establecidas en el artículo anterior.

5. Solo se podrán ofrecer y vender en establecimientos de venta de animales o en los mercados o ferias legalmente autorizadas, salvo las transacciones entre las personas particulares cuando se limiten a sus animales de compañía, no tengan afán de lucro y garanticen el bienestar del animal. Esta excepción no será de aplicación a los animales de crianza en domicilios particulares cuando tengan la consideración de centro de cría.

6. La venta de animales está prohibida a los menores de dieciséis años y a personas incapacitadas sin la autorización de los que tienen su patria potestad o su custodia.

7. Cualquier transacción de animales mediante revistas, publicaciones u otros sistemas de difusión deberá incluir el número de registro de núcleo zoológico y de la fecha de entrada de la comunicación en el Registro Municipal.

8. Los establecimientos de venta que tengan animales salvajes en cautividad deberán colocar un letrero en un lugar visible donde conste que no se aconseja su tenencia debido a los riesgos para la salud y para la seguridad de las personas y que el mantenimiento en condiciones no naturales para su especie les puede suponer sufrimiento.

9. Se prohíbe la venta de cachorros de animales separados de la madre antes del momento de destete recomendado para cada especie. La puesta en venta deberá ser rubricada por un veterinario en ejercicio. En todo caso, la venta de cachorros de perros y gatos de menos de ocho semanas está prohibida.

Artículo 56. Venta de artículos complementarios

1. Además de animales, los locales comerciales sometidos a la presente ordenanza pueden vender artículos relacionados con los animales incluidos en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, como jaulas, acuarios, juguetes, arena y otros objetos similares.
2. Estos artículos deben llevar letreros identificativos, junto con la información relativa a su finalidad y forma de utilización.

Artículo 57. Venta de productos para la alimentación

1. En los establecimientos regulados por esta ordenanza, también pueden ponerse en venta productos para la alimentación de animales. Estos productos tendrán que localizarse separadamente de los enunciados en el artículo anterior.
2. Los productos destinados a la alimentación de los animales tienen que llevar fecha de caducidad y se deben renovar periódicamente para evitar que se estropeen o se vuelvan impropios para la alimentación animal. El responsable del establecimiento debe disponer de la documentación comercial de estos productos para poder garantizar su origen y su trazabilidad.
3. En el supuesto de que se ofrezcan en venta productos alimenticios vivos envasados, se deben hacer constar la fecha de envasado y la de caducidad.

Artículo 58. Prohibición de regalar animales

Los animales no pueden ser objeto de regalo, sorteo, rifa o promoción, ni pueden ser entregados como ningún tipo de premio, obsequio o recompensa empresarial o comercial.

CAPITULO TERCERO: EXPOSICIONES, CONCURSOS, EXHIBICIONES Y FERIAS**Artículo 59. Requisitos para su celebración**

1. Los certámenes, que podrán adoptar la forma de exposición, muestra, exhibición, concurso, subasta, concurso-subasta y feria, se realizarán conforme lo regulado en el Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.
2. Para su celebración se requerirá la previa autorización de la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de cualquier otra que le sea preceptiva.

Artículo 60. Autorización

La solicitud debe presentarse con un mes de antelación. En el plazo de 15 días, contados a partir de la recepción de la solicitud, la Consejería competente comunicará a los organizadores y al Ayuntamiento la autorización o denegación razonada para la celebración. Transcurrido dicho plazo sin que se resuelva expresamente, se entenderá concedida la autorización. Para que se tenga conocimiento fehaciente de la intención de celebrar tales certámenes, visto que la Consejería puede aplicar el silencio administrativo positivo, los organizadores comunicarán al Ayuntamiento que han realizado la solicitud antes de transcurridos 15 días.

TÍTULO V. CENTROS PARA FOMENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES**Artículo 61. Catálogo de centros**

1. De acuerdo con el Decreto 117/1995, de 11 de mayo, los centros e instalaciones para el fomento y cuidado de animales domésticos de especies no productivas son los siguientes: centros de cría, residencias y refugios, escuelas de adiestramiento, centros de recogida de

animales, instalaciones deportivas, centros de importación de animales, laboratorios y centros de experimentación con animales, establecimientos para atenciones sanitarias de animales, centros para el acicalamiento de animales, y cualesquiera otros establecimientos para el mantenimiento temporal de animales domésticos de especies no productivas.

2. Asimismo, quedan incluidos en las instalaciones para el mantenimiento temporal de animales, los establecimientos para su venta, objeto de regulación en esta Ordenanza.

Artículo 62. Registro

1. Los establecimientos y centros para el fomento y cuidado de animales domésticos, cuya inscripción será obligatoria en el correspondiente Registro, deberán cumplir los requisitos zoonosanitarios que se detallan en el Decreto 117/1995, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones que al efecto se promulguen por el órgano competente.

2. Los particulares que realicen habitual o periódicamente venta de animales serán considerados, a efectos del Registro de Explotación Ganaderas de Canarias, como titulares de centros de cría y, por tanto, deberán inscribirse en la subsección segunda de la sección quinta del mismo.

Artículo 63. Requisitos de las instalaciones

1. Todos los establecimientos integrados en este Capítulo, deberán disponer de un servicio prestado por veterinario facultativo para el correspondiente asesoramiento técnico-sanitario, prohibiéndose la administración de fármacos si no están prescritos y supervisados por aquél.

2. Exceptuándose los centros de acicalamiento y aquellos centros veterinarios que realicen simples reconocimientos que no lleven aparejados actuaciones clínicas ni administración de medicación, deberán tener un registro de entrada de animales en el que se detallará la identificación censal del animal y, en caso de no tenerla, la especie, raza, sexo, edad y los datos de identificación del propietario exigidos en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

3. Los establecimientos para el fomento y cuidado de los animales cumplirán con lo dispuesto legalmente para animales en proceso de adaptación y enfermos.

Artículo 64. Otras consideraciones

1. Las actuaciones con los animales serán siempre las adecuadas, sin someterlos nunca a malos tratos o prácticas que les supongan un sufrimiento innecesario, cumpliendo en todo momento con lo establecido en la Ley 8/1991 de Protección de los Animales y en el Decreto 117/1995 que la desarrolla.

2. Los establecimientos a los que se refiere este Capítulo deberán disponer del correspondiente título habilitante aplicable.

TITULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 65. Infracciones, sanciones y responsables

1. Se considerarán infracciones las acciones u omisiones tipificadas por vulnerar esta ordenanza, así como la legislación sectorial y concordante de general aplicación que afecte a la tenencia de animales. Las infracciones se tipificarán como leves, graves y muy graves, según el grado de vulneración de las normas de aplicación, la trascendencia social y sanitaria, el perjuicio causado, el ánimo de lucro y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción, así como la reiteración y reincidencia.

2. Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

3. La imposición de las sanciones previstas para las infracciones contenidas tanto en la presente Ordenanza como en la normativa sectorial y concordante que afecte a la tenencia de animales, se impondrá atendiendo al correspondiente criterio y régimen jurídico.

4. De acuerdo con el punto anterior, las infracciones en materia de protección de los animales podrán ser sancionadas con multas pecuniarias, según lo establecido en los arts. 71 y 72 de esta ordenanza, o trabajos en beneficios de la comunidad que tendrán, a solicitud del infractor, carácter voluntario y alternativo.

CAPÍTULO SEGUNDO. DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 66. Competencias sancionadoras

1. El Ayuntamiento es competente para la instrucción de expedientes sancionadores e imposición de sanciones en los términos establecidos por la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, el Decreto 117/1995 que desarrolla la Ley 8/1991, del Gobierno de Canarias, Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones que sean de aplicación.

2. La Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, con la modificación introducida por el art. 1 de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece el ámbito competencial de la instrucción en la Junta de Gobierno, que puede delegar la competencia en el Concejal Delegado.

3. Además, en los supuestos de infracciones muy graves de carácter sanitario, podrá instar a la Consejería de la Comunidad Autónoma competente el cierre temporal del establecimiento o instalación. En tal caso, será de aplicación lo previsto en el artículo 57 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

4. No tendrán carácter de sanción la clausura o cierre de los establecimientos, instalaciones o servicios que no cuenten con las previas autorizaciones o registros sanitarios preceptivos, o la suspensión de su funcionamiento hasta tanto se subsanen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por razones de sanidad, higiene o seguridad.

Artículo 67. Procedimiento sancionador

1. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en el Título XI de la Ley 7/1985 y en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público, siguiendo los trámites previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

2. Cuando el Ayuntamiento hiciese dejación del deber de instrucción de los expedientes sancionadores, la Comunidad Autónoma, bien de oficio o a instancia de parte, asumirá dichas funciones.

3. La responsabilidad de naturaleza administrativa prevista en los artículos anteriores, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.

4. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta se dará traslado inmediato de los hechos al órgano judicial competente.

5. De acuerdo con el art. 85.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, si el infractor reconoce su responsabilidad, se aplicará una reducción de al menos un 20% y hasta un máximo de un 50% siempre que el infractor renuncie expresamente a interponer cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

CAPÍTULO TERCERO. INSPECCIONES

Artículo 68. Inspecciones

1. Los servicios municipales competentes ejercerán las funciones de inspección y cuidarán del exacto cumplimiento de los preceptos recogidos en la presente Ordenanza.

2. El personal de los servicios municipales competentes, una vez acreditada su identidad, y en el ejercicio de sus funciones, estará autorizado para:

- a) Recabar información verbal o escrita respecto a los hechos o circunstancias objeto de actuación.
- b) Realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor.
- c) Admitir o inadmitir, motivadamente, las delaciones documentadas de particulares.

3. En situaciones de riesgo grave para la salud pública, los técnicos municipales adoptarán las medidas cautelares que consideren oportunas para corregir el riesgo y garantizar el bienestar de las personas y de los animales.

CAPÍTULO CUARTO. INFRACCIONES Y SANCIONES

Sección primera. Protección de animales

Artículo 69. Infracciones

De acuerdo con la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales, y el Decreto 117/1995, que la desarrolla, son infracciones administrativas en materia de protección de animales las tipificadas en esa Ley, y en particular, las siguientes:

1. Infracciones leves:

- a) Incumplir las obligaciones de quien posea animales domésticos causando lesiones leves a otras personas o animales.
- b) No evitar, por negligencia, la huida de animales.
- c) No retirar en plazo el animal cuando le es fehacientemente notificado.
- d) Mantener a los animales atados con una duración superior a la autorizada en esta Ordenanza o limitarles de forma duradera el movimiento necesario.
- e) Transportar animales con vulneración de los requisitos establecidos por la normativa de Protección de los Animales y de esta Ordenanza.
- f) No llevar un registro de las vacunaciones realizadas.
- g) Hacer donación de un animal como premio, recompensa o gratificación o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza diferente a la transacción onerosa de animales.
- h) No tener en un lugar visible la acreditación de la inscripción en el registro de núcleos zoológicos.
- i) Exhibir animales en escaparates inadecuados, desde el punto de vista de seguridad y bienestar del animal, en los establecimientos de venta.
- j) Llevar a cabo una exhibición ambulante de animales como reclamo.
- k) Mantener a los animales sin la alimentación e hidratación suficiente y equilibrada, o en lugares o instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico sanitario y de seguridad, si no les comporta un riesgo grave.
- l) Maltratar a los animales sin que se les ocasione resultados lesivos.
- m) La crianza de animales con carácter habitual en domicilios particulares.
- n) Cualquier otra infracción de la Ley que no haya sido tipificada como grave o muy grave.

2. Infracciones graves:

- a) Mantener a los animales sin la alimentación e hidratación suficiente y equilibrada, o en lugares o instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico sanitario y de seguridad, si el riesgo para el animal es grave.
- b) Incumplir las condiciones y los requisitos de los núcleos zoológicos establecidos en esta Ley.
- c) No vacunar o no realizar los tratamientos obligatorios a los animales de compañía.
- d) Ejercer la venta ambulante de animales fuera de mercados, ferias, o cualquier otro certamen autorizado.

- e) Incumplir la obligación de vender los animales desparasitados, libre de toda enfermedad y con las vacunas que la autoridad competente establezca.
- f) No entregar la documentación exigida en toda transacción de animales.
- g) Vender o donar animales mediante revistas, publicaciones u otros sistemas de difusión sin incluir el número de registro del núcleo zoológico.
- h) Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica con consecuencias graves para su salud.
- i) Montar atracciones feriales giratorias con animales vivos, atados y otras similares.
- j) Efectuar matanzas públicas de animales.
- k) Ejercer un uso no autorizado de animales en cualquier actividad que les ocasionen daños, sufrimiento o degradación.
- l) Practicar la caza, la captura en vivo, la venta, la tenencia, el tráfico, el comercio, la exhibición pública y la taxidermia de animales o de cualquier parte o producto obtenido, si son especies protegidas.
- m) Suministrar a los animales sustancias que les causen alteraciones graves de la salud o del comportamiento.
- n) La crianza de animales de compañía en domicilios particulares si comporta riesgo para su salud.
- o) Exhibir animales en la vía pública con finalidad lucrativa.
- p) Ofrecer o vender animales fuera de los establecimientos autorizados, salvo las transacciones entre las personas particulares cuando se limiten a sus animales de compañía, no tengan afán de lucro y garanticen el bienestar del animal.
- q) Reincidir en la comisión de infracciones leves cometidas en los doce meses anteriores.

3. Infracciones muy graves:

- a) Abandonar animales.
- b) No dar a los animales la atención veterinaria necesaria para garantizar su salud.
- c) Maltratar o agredir a los animales si les comporta consecuencias muy graves para su salud o la muerte.
- d) Vender o dar en acogida o adopción un animal de compañía sin que el nuevo propietario o poseedor ha cumplimentado y firmado una declaración responsable.
- e) Adquirir en compra, acogida o adopción un animal de compañía, contrariamente a lo declarado, se compruebe que el nuevo propietario o poseedor en los últimos cinco años, ha sido sancionado por infracciones que impliquen maltrato o abandono de un animal.
- f) Reincidir en la comisión de infracciones graves cometidas en los doce meses anteriores o simultáneas reincidencias leves y graves en los últimos seis meses.
- g) Tener animales salvajes en cautividad sin someterse al régimen de intervención que corresponda.
- h) Instalar centros de cría de animales salvajes en cautividad sin autorización.
- i) Vender animales salvajes que no hayan sido criados en cautividad.

Artículo 70. Sanciones

1. Las sanciones que se impondrán están comprendidas, según la graduación, entre las cuantías siguientes:

- a) Las infracciones leves, desde 30,05 € hasta 150,25 €.
- b) Las infracciones graves, desde 150,26 € hasta 1.502,53 €.
- c) Las infracciones muy graves, desde 1.502,54 € hasta 15.025,30 €.

2. La imposición de la sanción puede comportar el decomiso de los animales objeto de la infracción, sin perjuicio del decomiso preventivo que pueda realizarse en los casos previstos en la normativa.

3. La imposición de una sanción a las personas poseedoras de fauna autóctona por el incumplimiento de las condiciones de la autorización excepcional o de las normativas reguladoras comporta la inhabilitación para la tenencia de animales durante un periodo de uno a cinco años.

Sección segunda. Animales potencialmente peligrosos

Artículo 71. Infracciones

De acuerdo con la Ley 50/1999 y el Real Decreto 287/2002, constituyen infracciones administrativas en materia de animales potencialmente peligrosos las tipificadas en estas leyes y, en particular, las especificadas en los siguientes apartados:

1. Son infracciones leves:

- a) Tener animales potencialmente peligrosos en las vías y los espacios públicos sin que la persona que los conduzca y controle lleve el documento identificativo o la licencia municipal o la certificación acreditativa de la inscripción registral.
- b) Tener animales potencialmente peligrosos en las vías y los espacios públicos por menores de dieciocho años.
- c) Tener más de un animal potencialmente peligroso por persona en las vías y los espacios públicos.
- d) Tener perros potencialmente peligrosos en las vías y los espacios públicos con una correa o cadena extensible o de longitud superior a 2 metros.
- e) Incumplir cualquiera de las obligaciones sobre animales potencialmente peligrosos previstas en la normativa vigente o en esta ordenanza no contemplada como graves o muy graves.
- f) No notificar los veterinarios clínicos a la autoridad municipal las agresiones significativas entre animales de las que tuvieran conocimiento en virtud de los casos atendidos.

2. Son infracciones graves:

- a) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
- b) Incumplir las obligaciones de identificación o de inscripción en el Registro censal municipal de un animal potencialmente peligroso.
- c) Tener un animal potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o sin estar sujeto con una cadena o cuerda adecuada.
- d) Transportar animales potencialmente peligrosos incumpliendo los requisitos normativos de seguridad.
- e) Negarse o resistirse a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, así como también suministrar información inexacta o documentación falsa.
- f) No cumplir las medidas de seguridad establecidas para las instalaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos.
- g) No tener contratado o vigente el seguro de responsabilidad civil.
- h) Adquirir un perro potencialmente peligroso personas menores de edad o privadas judicial o legalmente de tenerlos.
- i) Reincidir en la comisión de infracciones leves cometidas en los 12 meses anteriores
- j)

3. Son infracciones muy graves:

- a) Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie, entendiéndose por animal abandonado tanto aquél que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario.
- b) Tener animales potencialmente peligrosos sin disponer de la licencia.
- c) Vender o transmitir por cualquier título un animal potencialmente peligroso a quien no tenga licencia.
- d) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
- f) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.
- g) Permitir o incitar el ataque a otro animal, bien o persona.

- h) Negarse o resistirse, tras ocasionar un daño a otro animal, bien o persona, a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, así como también suministrar información inexacta o documentación falsa.
- i) Llevar a cabo actividades de adiestramiento de ataque no autorizadas.
- j) Tener y vender animales potencialmente peligrosos salvajes en cautividad.
- k) Reincidir en la comisión de infracciones graves cometidas en los 12 meses anteriores o simultanear reincidencias leves y graves en los últimos 6 meses.

Artículo 72. Sanciones

1. De acuerdo con la Ley 50/1999, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2002, que la desarrolla, las infracciones tipificadas en el artículo anterior, serán sancionadas con multas de las cuantías siguientes:

- a) Las infracciones leves, entre 150,25 y 300,51 €.
- b) Las infracciones graves, entre 300,51 y 2.404,05 €.
- c) Las infracciones muy graves, entre 2.404,05 y 15.025,30 €.

2. La reiteración en la comisión de las infracciones graves consistentes en el incumplimiento de las obligaciones de identificación o de inscripción registral de un perro potencialmente peligroso comportará la imposición de la sanción establecida en su grado máximo.

3. Las infracciones administrativas muy graves y graves en materia de animales potencialmente peligrosos se podrán sancionar, motivadamente, con las sanciones accesorias de incautación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, clausura del establecimiento y suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

4. Todas aquellas infracciones no tipificadas en esta sección se sancionarán de acuerdo a la sección anterior.

5. De acuerdo a los artículos 5 y 6 del Decreto 36/2005, de 8 de marzo, las infracciones y sanciones de que se tenga conocimiento, relacionadas con este capítulo, deberán ser comunicadas por el Ayuntamiento al Registro Central Informatizado de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos de Canarias.

Sección tercera. Sanidad

Artículo 73. Infracciones

De acuerdo a la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, constituyen infracciones administrativas en materia de sanidad las tipificadas en esa Ley, y en particular, las siguientes:

1. Infracciones leves:

- a) La presencia de animales en las piscinas públicas, salvo en el supuesto de los perros de asistencia y de los de seguridad, admitidos conforme a la normativa vigente aplicable.
- b) Permitir la entrada de animales en los establecimientos de pública concurrencia cuando esté prohibido.

2. Infracciones graves:

- a) La presencia de animales en los locales destinados a la fabricación, almacenamiento, transporte, manipulación o venta de alimentos.
- b) Permitir la emisión de excrementos y orines por parte de los animales en zonas sensibles como playas, zonas de baños, parques infantiles y zonas especialmente acotadas de uso para los niños, u otras igualmente prohibidas.
- c) Reincidir en la comisión de infracciones leves cometidas en los 12 meses anteriores.
- d) El incumplimiento doloso o gravemente culposo de las normas causando un daño efectivo a la salud individual o pública.

Artículo 74. Sanciones

Las infracciones en materia de sanidad, en lo que compete al Alcalde, se sancionarán con multas de la siguiente cuantía:

- a) Las infracciones leves, hasta 3005,06 €.
- b) Las infracciones graves, entre 3005,07 y 12.020,25 €.

Sección cuarta. Infracciones y sanciones de la propia ordenanza**Artículo 75. Infracciones**

El artículo 2 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales, obliga a los Ayuntamientos a aprobar ordenanzas que, entre otras cosas, regulen lo relativo a molestias que ocasionen los animales al vecindario; condiciones a que alcanza la prohibición legal establecida en el artº. 8 de la Ley 8/1991 (1), atendiendo tanto a la seguridad de las personas cuanto a la protección de los animales utilizados; atención y vigilancia adecuada a los animales; prohibición de acceso de los animales a personas, animales o cosas; deterioro de vías y espacios públicos por los animales; identificación de animales; acceso de animales a transportes públicos y lugares públicos; aceptación de animales de compañía en vehículos "autotaxis", conforme lo establecido en el Reglamento nacional de servicios de transportes en automóviles ligeros. En consecuencia, se tipifican como infracciones a la presente Ordenanza, en materia de protección, tenencia y venta de animales, las siguientes:

1. Infracciones leves:

- a) Incumplir las condiciones para la tenencia de animales en viviendas particulares, siempre que no exista riesgo grave para los animales, las personas o el entorno.
- b) Incumplir las obligaciones de inscripción en el censo municipal de animales y las posteriores comunicaciones preceptivas.
- c) Incumplir las obligaciones de identificación de los animales mediante microchip, tatuaje o anillas.
- d) No poner a disposición de la autoridad municipal la documentación obligatoria.
- e) Llevar animales en vías y espacios públicos sin placa identificativa o cualquier otro medio donde consten, al menos, el nombre del animal y teléfono de contacto con el propietario o poseedor.
- f) La presencia de animales domésticos en zonas públicas no permitidas.
- g) Incumplir las condiciones de la tenencia de animales en la vía y en los espacios públicos siempre que no estén tipificadas como otra infracción administrativa.
- h) Incumplir las condiciones del artículo 14 de la presente Ordenanza, relativo a excrementos y orines, salvo las tipificadas como infracciones graves.
- i) No depositar los excrementos de los animales de forma higiénicamente aceptable en los contenedores o depósitos de basura.
- j) No proceder a la limpieza de los elementos afectados por las excretas.
- k) Cualquier otra infracción del texto de la Ley de Protección de Animales, de la normativa que la desarrolla o de esta Ordenanza que no haya sido tipificada como grave o muy grave.

2. Infracciones graves:

- a) No recoger inmediatamente los excrementos en espacios públicos y privados de uso común.
- b) Permitir que los animales orinen en las fachadas de los edificios, monumentos, mobiliario urbano y elementos ornamentales.
- c) Anular el sistema de identificación de los animales.
- d) Tener animales sueltos en los espacios públicos cuando esté expresamente prohibido y causen molestias a personas otros animales o dañen el entorno.
- e) Adiestrar en la vía pública a animales de compañía para actividades de ataque, defensa, guarda y similares.
- f) Disponer de cualquier clase de ganado, u otros animales destinados a la producción y/ o al consumo sin los permisos administrativos exigidos, títulos habilitantes preceptivos, o en condiciones inadecuadas.

- g) No comunicar al registro del censo municipal y al centro de acogida de animales la desaparición de un animal de compañía con la documentación identificativa pertinente a efectos de favorecer su recuperación.
- h) Mantener a los animales en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista de la seguridad.
- i) Contravenir lo que dispone el artículo 13 cuando suponga un peligro para la seguridad del propio animal, de las personas o del entorno.
- j) No colaborar, obstaculizar o negarse a la función inspectora de la autoridad municipal en instalaciones o viviendas que alojen animales.
- k) La negativa o resistencia a suministrar datos, o a facilitar la información o documentación requeridas por las autoridades competentes, o por sus agentes para el cumplimiento de las funciones establecidas en esta ordenanza; así como suministrar información inexacta o documentación falsa.
- l) Proporcionar alimentación de cualquier tipo y manera sin la autorización administrativa correspondiente, a cualquier animal que se encuentre en las vías o espacios públicos, o que haya accedido a una propiedad privada.
- m) Dar comida a animales vagabundos o perdidos contraviniendo lo establecido en esta ordenanza.
- n) Reincidir en la comisión de infracciones leves cometidas en los doce meses anteriores.

3. Infracciones muy graves:

- a) Exhibir y pasear animales salvajes cautivos en la vía y los espacios públicos, en los pasillos interiores de los establecimientos comerciales y trasladarlos en transporte público.
- b) Reincidir en la comisión de infracciones graves cometidas en los últimos doce meses o simultanear reincidencias leves o graves en los últimos seis meses.

Artículo 76. Sanciones

De conformidad con lo dispuesto en el Título XI, Art. 139, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas. En consecuencia, en defecto de normativa sectorial, el régimen de sanciones aplicable sería el previsto en el Artículo 141 del citado texto; esto es:

- a) Las infracciones leves, hasta 750 €
- b) Las infracciones graves, hasta 1.500 €
- c) Las infracciones muy graves, hasta 3.000 €

TÍTULO VII. DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 77. Trabajos en beneficio de la comunidad

1. Para el caso de determinadas infracciones leves o graves que en se detallarán mediante un decreto de la Alcaldía, el infractor podrá solicitar la sustitución de la multa impuesta por la obligación personal de realización de trabajos en beneficio de la comunidad de Santa Cruz de Tenerife, en las condiciones que fije el órgano competente para la imposición de las sanciones.

2. La solicitud se podrá realizar:

- a) Una vez finalizada la tramitación del expediente sancionador, cuando la resolución devenga firme en vía administrativa, bien porque se desestime el recurso de reposición o porque finalice el plazo de presentación del mismo sin que se haya interpuesto.
- b) Iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce explícitamente su responsabilidad y solicita la sustitución de la sanción por trabajos sustitutorios, se podrá dictar Resolución con determinación de los trabajos sustitutorios de la sanción. En todo caso, en las notificaciones deberá indicarse expresamente la posibilidad de sustitución de la sanción pecuniaria impuesta por la prestación sustitutoria, así como el plazo y el órgano ante el que debe solicitarse.

3. El plazo de solicitud de la medida sustitutoria será de 10 días, a contar del siguiente a la notificación de la Resolución o del reconocimiento de la infracción cometida. Transcurrido dicho plazo, deberá proceder necesariamente al pago de la multa en período voluntario.

4. Finalizada la prestación de la medida sustitutoria establecida mediante Resolución, la persona designada como responsable de la actividad y encargada del seguimiento y control de la realización de los trabajos, que podrá ser el Instructor o Instructora del procedimiento sancionador, emitirá informe de valoración sobre la efectiva realización de los trabajos, procediendo la suspensión de la sanción y el archivo del expediente sancionador en caso de valoración positiva. En el supuesto de valoración negativa, procederá la ejecución de la sanción económica. Otras medidas de disciplina: Clausura y Medidas Provisionales.

5. En los casos de falta de licencia municipal para poder ejercer la actividad, o de incumplimiento de las condiciones de la licencia o cualquier otro requisito normativo necesario para poder poner en marcha o mantener en funcionamiento actividades relacionadas con animales, el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar las medidas correspondientes en los supuestos previstos por una norma con rango de Ley. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

6. También se podrán adoptar medidas provisionales para garantizar la eficacia de la resolución final que pueda recaer.

7. Estas medidas se acordarán de acuerdo con lo que establece la normativa de actividades y de intervención integral de la administración ambiental. Las medidas provisionales serán acordadas mediante resolución motivada, previa audiencia del interesado, por un plazo de diez días, que podrá ser reducido a dos días en casos de urgencia.

Artículo 78. Medidas de policía administrativa de protección de la salud pública y de la defensa de los consumidores y usuarios

1. De acuerdo con la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, en el caso de riesgo inminente y extraordinario para la salud, el Ayuntamiento adoptará las medidas preventivas pertinentes, tales como incautación o inmovilización de productos, suspensión del ejercicio de actividades, cierre de instalaciones, intervención de medios materiales y cualquier otra que considere sanitariamente justificada. La duración de estas medidas será la fijada en cada caso, sin perjuicio de las prórrogas sucesivas acordadas por resoluciones motivadas, sin que exceda de lo que exija la situación de riesgo inminente y extraordinario que las justificó.

2. De acuerdo con la misma Ley, el Ayuntamiento podrá adoptar la clausura o cierre de los establecimientos, instalaciones o servicios que no dispongan de las previas autorizaciones o registros sanitarios preceptivos, o la suspensión de su funcionamiento hasta que se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por motivos de sanidad, higiene o seguridad.

3. De acuerdo con la Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, el Ayuntamiento debe adoptar, en el procedimiento administrativo iniciado, el cierre de las instalaciones o los establecimientos que no cuenten con las autorizaciones o los registros preceptivos, o la suspensión de su funcionamiento hasta que se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos. También se puede suspender la venta cuando se den en su ejercicio las mismas irregularidades.

Artículo 79. Medidas de policía administrativa de cese de actividades y prohibición y suspensión de espectáculos públicos

Se realizará la comprobación e inspección de acuerdo a lo que dispone la Ley 7/2011, y el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

Artículo 80. Órdenes de ejecución de conservación de terrenos, construcciones e instalaciones

Cuando el incumplimiento de las condiciones de mantenimiento de los animales domésticos afecte a las condiciones objetivas de habitabilidad de las viviendas, el Ayuntamiento podrá dictar órdenes de ejecución al propietario o a la Administración para conservar las condiciones objetivas de habitabilidad de las viviendas, de acuerdo con lo que dispone la legislación urbanística.

Artículo 81. Decomiso de los animales

1. Las Administraciones decomisarán inmediatamente los animales cuando haya indicios racionales de infracción de lo que dispone el texto refundido de la Ley de protección de los animales, las normativas que la desplieguen o esta ordenanza.

2. Una vez que terminen las circunstancias que han determinado el decomiso, el animal puede ser devuelto al propietario. Sin embargo, si éste ha sido sancionado, la Administración tiene que determinar el destino final del animal y, si procede, puede acordar cederlo a instituciones zoológicas o de carácter científico, entidades de protección de los animales, devolverlo al país de origen, depositario en centros de recuperación o liberarlo al medio natural, si se trata de una especie autóctona.

3. Los ejemplares de fauna salvaje autóctona capturados in situ que hayan sido decomisados pueden ser liberados inmediatamente, siempre que se tenga la seguridad de que están en perfectas condiciones.

4. Si el depósito prolongado de los animales decomisados puede ser peligroso para su supervivencia o les puede comportar sufrimientos o, en el caso de animales salvajes, hiciera peligrar su readaptación a la vida salvaje, el departamento competente en materia de medio ambiente puede decidir el destino final del animal.

5. Para garantizar la efectividad de las medidas de policía administrativa de prohibición y suspensión de espectáculos y cierre de establecimientos sometidos a la legislación en materia de espectáculos y actividades recreativas, el órgano municipal competente puede decomisar durante el tiempo que sea necesario los animales relacionados con la actividad objeto de prohibición.

6. Los gastos ocasionados por el decomiso, las actuaciones relacionadas con éste y, en el caso de animales salvajes, la rehabilitación del animal para liberarlo, correrán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado.

Artículo 82. Responsabilidad civil y reparación de daños a los animales

La responsabilidad civil y la reparación de daños a los animales estarán sujetas a lo que establece el texto refundido de la Ley de protección de los animales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS**Primera.- Régimen transitorio de los expedientes sancionadores**

Los expedientes sancionadores abiertos antes de la entrada en vigor de esta ordenanza se rigen por la normativa vigente en el momento de la apertura, salvo en los supuestos en que los preceptos de esta ley sean más favorables para los expedientados.

Segunda.- Curso de cuidador o cuidadora de animales

Hasta que se apruebe la normativa reguladora del curso de cuidador o cuidadora de animales, será suficiente haber superado los cursos organizados por universidades, corporaciones públicas, centros docentes públicos o privados y empresas o entidades privadas de reconocida capacitación.

Tercera.-Carné de cuidador

En el plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, la Alcaldía debe aprobar los contenidos y la sistemática de acceso de los interesados al carné de cuidador, así como el acto administrativo de acreditación.

Cuarta.- Lista de espacios reservados para los animales de compañía

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, la Alcaldía podrá aprobar un decreto para determinar horarios, espacios y zonas en cada barrio del municipio reservados para los animales, donde podrán ir sueltos, sin atar.

Quinta.- Plazo de registro de animales

Tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los propietarios de animales no censados están obligados inscribirlos en el plazo de 3 meses.

Sexta.- Manual operativo

El ayuntamiento podrá aprobar un manual operativo para fijar los criterios de aplicación de la presente ordenanza.

Séptima.- Acogida de animales salvajes

El Ayuntamiento en el marco de las relaciones de cooperación y coordinación, en el plazo de 3 meses, determinará los centros especializados en acogida de animales salvajes.

Octava. Autorización de Colonias controladas de gatos callejeros

Aprobada la presente Ordenanza, El Ayuntamiento, en colaboración con organizaciones y entidades cívicas o cuidadoras sin afán de lucro, en el plazo de tres meses deberá iniciar la confección del catálogo de colonias de gatos asilvestrados existentes en el Municipio. Una vez culminado el catálogo, los técnicos determinarán un número cerrado de colonias autorizadas, su ubicación y zona de influencia. Una vez establecida la relación de colonias, no podrán autorizarse nuevas.

Novena. Condiciones de las colonias controladas de gatos callejeros

1. La colonia autorizada de gatos urbanos consiste en la congregación controlada de gatos - sin propietario o poseedor conocido- que moran en un espacio urbano, público o privado, a cargo de organizaciones o entidades cívicas sin afán de lucro que asume el objetivo de velar por el bienestar de sus individuos, suministrarles alimento y velar por el estado sanitario de sus componentes.
2. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, siempre que su ubicación no afecte a zonas naturales con especial protección, podrá autorizar, previo informe motivado de los técnicos, a organizaciones o entidades cívicas sin afán de lucro, una vez presentado el proyecto de viabilidad y el censo detallado de los gatos que la componen, el establecimiento en zona urbana, de la colonia controlada de gatos urbanos.
3. La distancia de cualquier colonia establecida a zonas naturales con especial protección no podrá ser inferior a 500 metros.
4. La autorización de dicha colonia obliga al autorizado:
 - a. Al cuidado, alimentación y a la esterilización e identificación de cada individuo que forme la colonia.
 - b. A comunicar, mensualmente, el estado de la colonia y las bajas que se produzcan.
 - c. A exhibir la acreditación correspondiente emitida por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de las condiciones anteriores, durante dos meses seguidos o cuatro alternos en 12 meses, desde el primer incumplimiento, dará como resultado la prescripción de la autorización de la colonia procediéndose al desalojo de los individuos que la componen.

5. La alimentación diaria será con pienso seco, evitando todo alimento orgánico y dispondrán siempre de agua limpia y fresca. Se acostumbrará a los gatos a alimentarse en el mismo lugar y a la misma hora para facilitar su control y observación.
6. Los recipientes de comida al servicio de la colonia autorizada se colocarán, siempre que sea posible, escondidos en las áreas de vegetación. Nunca se dejará el alimento en el suelo.
7. Los restos de alimento y recipientes serán retirados y limpiados diariamente para evitar riesgos sanitarios. En todo caso, se deberá evitar ensuciar las vías y los espacios públicos.
8. Todos los gatos urbanos que sean capturados para proceder a su esterilización y tengan identificación deberán ser devueltos a sus propietarios. Cuando no sea posible el retorno del gato al propietario, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 33 para animales de compañía abandonados y perdidos.
9. El Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades, podrá establecer ayudas para el registro, alimentación y esterilización de los gatos urbanos pertenecientes a las colonias autorizadas.
10. Una vez entre en vigor la presente Ordenanza, el Ayuntamiento, en colaboración con organizaciones y entidades cívicas o cuidadoras sin afán de lucro, en el plazo de 3 meses, deberá identificar las colonias de gatos urbanos del Municipio. Una vez identificados dichos núcleos y zona de influencia, la relación de colonias autorizadas y ubicación, el Ayuntamiento establecerá un plazo de 3 meses para que las organizaciones o entidades cívicas sin afán de lucro puedan solicitar la autorización de su gestión. Transcurrido dicho plazo, no podrán autorizarse más colonias y las vacantes decaerán del catálogo establecido.
11. En el plazo de 3 meses desde la autorización de gestión de cada colonia, los responsables deberán proceder al registro mediante chip, esterilización y marcado de cada individuo de la colonia.
12. El incumplimiento del punto anterior conlleva la prescripción de la autorización y su eliminación del catálogo de colonias autorizadas.

Décima.- Entrada en vigor

Esta ordenanza entrará en vigor transcurridos cinco días desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía

Las personas que viajen a Santa Cruz de Tenerife con sus animales de compañía quedarán sujetas a las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) 576/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo a los desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía y por el que se deroga el Reglamento (CE) 998/2003 y el resto de normas sanitarias comunitarias o nacionales aplicables. Si el número de animales de compañía que transporta una persona o su representante es superior a cinco, se considerará partida comercial y se les aplicarán las normas de importación. Asimismo, tendrán que acreditar un domicilio o residencia durante su estancia y garantizar las condiciones de tenencia establecidas en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1. Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza sobre la protección, la tenencia y la venta de animales, queda derogada la Ordenanza sobre la protección, la tenencia y la venta de animales publicada en el BOP el 17 de junio de 2006 y modificada por acuerdo del 20 de octubre de 2010.
2. También queda derogada cualquier otra disposición municipal en materia de tenencia, protección y venta de animales que se oponga a esta ordenanza o la contradiga.

ANEXO**DIMENSIONES MÍNIMAS Y CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA EL ALOJAMIENTO****DIMENSIONES MÍNIMAS PARA ALOJAMIENTO DE AVES**

En las tiendas de animales, aquellas aves que permanezcan más de 60 días en jaulas de exposición pequeñas sin ser vendidos deben ser transferidas (al menos 14 días) a aviarios de las dimensiones exigidas también en las siguientes tablas antes de regresar a la jaula de exposición. Como norma general, la longitud mínima de una jaula debe ser al menos dos veces la longitud de la envergadura alar (medida del ala desde un extremo al otro).

En general y salvo especies con requerimientos particulares, las dimensiones mínimas para alojamiento en jaulas de exposición (en comercios de venta de animales) de las especies que se pueden comercializar en Canarias son:

LONGITUD CORPORAL: Medida en cm desde el pico hasta la base de la cola.

Longitud corporal / nº de ejemplares por jaula	Superficie mínima en cm ²	Altura mínima en cm	Aumento en del área en cm ² por cada nuevo ejemplar
HASTA 10 cm / 6 AVES	900	30	150
HASTA 20 cm / 10 AVES	1.600	40	160
HASTA 30 cm / 10 AVES	6.000	100	600
HASTA 40 cm / 4 AVES	6.000	100	1.000
HASTA 50 cm / 3 AVES	6.000	100	2.000

Para ejemplares que van a permanecer perpetuamente en un alojamiento se establecen las siguientes dimensiones:

Longitud corporal / nº de ejemplares por jaula	Superficie mínima en cm ²	Altura mínima en cm	Aumento en del área en cm ² por cada nuevo ejemplar
HASTA 10 cm / 2 AVES	1.000	34	500
HASTA 20 cm / 2 AVES	1.600	40	800
HASTA 30 cm / 2 AVES	6.000	100	2.500
HASTA 40 cm / 2 AVES	8.000	100	5.000
HASTA 50 cm / 2 AVES	22.500	100	7.500
MÁS DE 50 cm / 2 AVES	36.000	120	12.000

Dimensiones mínimas para aviarios de ejercicio y exteriores:

Longitud corporal / nº de ejemplares por jaula	Superficie mínima en cm ²	Altura mínima en cm	Aumento en del área en cm ² por cada nuevo ejemplar
HASTA 10 cm / 2 AVES	3.700	180	1.800
HASTA 20 cm / 2 AVES	7.200	180	3.600
HASTA 30 cm / 2 AVES	10.000	180	5.000
HASTA 40 cm / 2 AVES	15.000	180	7.500
HASTA 50 cm / 2 AVES	25.000	180	12.500
MÁS DE 50 cm / 2 AVES	50.000	180	25.000

Dimensiones mínimas para jaulas de aves psitácidas (loros, cotorras, periquitos, guacamayos y parientes) uno o dos ejemplares:

TIPO DE AVE (Género)	Dimensiones mínimas en cm (ancho x largo x alto)	Espaciado aproximado entre barros (en cm)
Inseparables, Periquitos... (<i>Agapornis</i> , <i>Melopsittacus</i> ...)	50 x 60 x 60	0,5 a 1,25
Cotorras y Conuros pequeños... (<i>Nymphicus</i> , <i>Aratinga</i> ...)	55 x 70 x 60	0,5 a 1,25

Loritos pequeños (<i>Poicephalus, Pionus, Myiopsitta...</i>)	65 x 80 x 85	1,25 a 1,50
Papagayos pequeños, Cotorras grandes... (<i>Ara, Psittacula, Aratinga...</i>)	75 x 80 x 100	1,25 a 1,50
Amazonas, Loros grises, Cacatúas pequeñas... (<i>Amazona, Psittacus, Cacatua...</i>)	75 x 90 x 120	1,9 a 2,5
Grandes Guacamayos y Cacatuas	90 x 120 x 150	2,5 a 3,75

Requisitos para aves de Cetrería

Las aves que no vayan a ser alojadas en aviarios según las dimensiones exigidas en las tablas anteriores permanecerán en posaderos o bancos con las siguientes características:

Los Bancos serán de dimensiones tales que permitan al ave rapaz colocar correctamente y de forma simultánea ambas garras en su interior, permitiendo también que el ave se tumbe si lo desea. El material de construcción será resistente a la intemperie. Como recomendación, estará cubierto de césped artificial de longitud apropiada al tipo de ave. Se tendrá la precaución de que la longitud de las pihuelas sea la apropiada para el banco y que no abarquen el diámetro del banco para evitar enmallados. En todo momento el ave tendrá acceso a un bebedero apropiado con agua limpia y estará protegido de las inclemencias climáticas tales como exceso de sol, lluvia, corrientes de aire o frío.

DIMENSIONES MÍNIMAS PARA ALOJAMIENTO DE ANFIBIOS Y REPTILES

En general, y salvo especies con requerimientos particulares, las dimensiones mínimas exigidas para las especies de reptiles y anfibios que se pueden comercializar en Canarias figuran a continuación.

Para ejemplares que van a permanecer perpetuamente en un alojamiento es recomendable superar estas medidas. Estas dimensiones pueden reducirse en un 20% en las tiendas de venta de animales para aquellos ejemplares que sólo permanecerán en esas condiciones hasta el momento de su venta. En determinados casos, las dimensiones de largo x ancho recomendadas pueden ser extrapoladas a superficies equivalentes, pero las alturas deben ser como mínimo las reseñadas.

L= Longitud del animal en cm medida desde el hocico hasta el final de la cola o, en tortugas, Longitud total del caparazón.

GRUPO TAXONÓMICO	LARGO RECINTO	ANCHO RECINTO	ALTO RECINTO	OBSERVACIONES	INCREMENTO POR EJEMPLAR EXTRA
SAURIOS TERRESTRES O EXCAVADORES PEQUEÑOS	4L	2L	2L	-	20 %
SAURIOS TERRESTRES O EXCAVADORES MEDIANOS	3L	2L	2L	-	20 %
SAURIOS TERRESTRES O EXCAVADORES GRANDES (>1m)	2,5L	1,5L	1L	-	20 %
SAURIOS ARBORÍCOLAS	2L	2L	2,5 L Hasta max. 2 m	-	20 %
SAURIOS ACUÁTICOS	2,5L	1,5L	2L Hasta max. 2 m	AGUA 1 / 3 SUPERFICIE Y > 20 cm PROFUNDIDAD	20 %
SERPIENTES TERRESTRES	0,75L	0,5 L	0,5L Hasta max. 2 m	-	20 %
SERPIENTES ARBORÍCOLAS	0,75L	0,3L	1L Hasta max. 2 m	-	20 %
TORTUGAS ACUÁTICAS HASTA 10 cm DE CAPARAZÓN	8L	4L	Min. 25 cm PROFUNDIDAD DE AGUA	ZONA SECA AL MENOS 3L x 4L DEL TOTAL	20 %

TORTUGAS ACUÁTICAS DE MEDIANAS	6L	2,5L	Min. 50 cm PROFUNDIDAD DE AGUA	ZONA SECA AL MENOS 3L x 2,5L DEL TOTAL	30 %
TORTUGAS ACUÁTICAS DE MÁS DE 40 cm DE CAPARAZÓN	5L	2,5L	Min. 75 cm PROFUNDIDAD DE AGUA	ZONA SECA AL MENOS 3L x 4L DEL TOTAL	40 %
TORTUGAS SEMIACUÁTICAS	5L	3L	3L	AGUA 1 / 4 SUPERFICIE Y >10 cm PROFUNDIDAD	20 %
TORTUGAS TERRESTRES	5L	3L	2L	-	30 %
RENACUAJOS 20 a 30 pequeños 6 a 8 grandes	60 cm	40 cm	40 cm	AGUA EN 1 / 3 del volumen TOTAL	-
ANFIBIOS ARBORÍCOLAS 2 a 4 adultos	60 cm	40 cm	60 cm	> 5 cm PROFUNDIDAD SUSTRATO	-
ANFIBIOS TERRESTRES Y EXCAVADORES PEQUEÑOS 2 a 3 adultos	40 cm	40 cm	40 cm	0 superficie equivalente > 15 cm PROFUNDIDAD SUSTRATO	-
ANFIBIOS TERRESTRES Y EXCAVADORES MEDIANOS 2 adultos	60 cm	60 cm	45 cm	0 superficie equivalente > 15 cm PROFUNDIDAD SUSTRATO	-
ANFIBIOS TERRESTRES Y EXCAVADORES GRANDES 2 adultos	120 cm	60 cm	50 cm	0 superficie equivalente > 15 cm PROFUNDIDAD SUSTRATO	-
TRITONES Y SALAMANDRAS ACUÁTICAS PEQUEÑAS 5 adultos Y MEDIANAS 3 adultos	-	-	-	> 80 litros > 25 cm PROFUNDIDAD AGUA	-
RANAS ACUÁTICAS PEQUEÑAS 6 adultos Y MEDIANAS 4 adultos	-	-	-	> 60 litros. 18 a 30 cm PROFUNDIDAD AGUA	-
RANAS ACUÁTICAS GRANDES 2 adultos	-	-	-	> 135 litros > 35 cm PROFUNDIDAD AGUA	-

DIMENSIONES MÍNIMAS PARA ALOJAMIENTO DE MAMÍFEROS

En general, y salvo especies con requerimientos particulares, las dimensiones mínimas para alojamiento de las que habitualmente son comercializadas en Canarias son:

Mamífero / nº máx. de ejemplares	Área mínima de suelo (en cm ²)	Anchura mínima (en cm)	Altura mínima (en cm)	Incremento de área por cada nuevo ejemplar (en cm ²)
CONEJOS JÓVENES (6 / 12 semanas) / 6 CONEJOS	6.000	60	50	300
Conejos adultos / 2 CONEJOS	6.000	60	50	600
COBAYAS / 4 EJEMPLARES	4.000	50	40	1.000
1 HAMSTER / 1 HEMBRA CON SU CAMADA	750	25	25	300
RATAS JÓVENES / 12 EJEMPLARES	2.000	50	22	200
RATAS ADULTAS / 5 EJEMPLARES	1.500	50	22	300
RATONES JÓVENES / 10 EJEMPLARES	600	20	20	300
RATONES ADULTOS / 5 EJEMPLARES	600	20	20	300

Es recomendable superar estas dimensiones mínimas.

Cerdos vietnamitas enanos y otras razas enanas.- En los últimos años se ha incrementado la tendencia al mantenimiento como animales de compañía de cerdos vietnamitas enanos y otras razas enanas anteriormente consideradas como de producción. Estos animales se mantienen en el interior de domicilios y con pautas similares a las de un perro o gato doméstico, proporcionándoles una cubeta para la realización de las deposiciones que será limpiada periódicamente, alimentación apropiada y agua. Además, es necesario permitir el ejercicio mediante paseos, por lo que cuando se encuentren en la vía pública tendrán las mismas obligaciones y derechos que los perros en lo referente a correas, bozales y recogida de las deposiciones. En lo relativo a las cuestiones sanitarias, vacunaciones y medidas profilácticas se estará a lo dispuesto en la normativa ganadera vigente.

Chinchillas.- Para las Chinchillas, al ser animales con gran capacidad de salto, las medidas mínimas de volumen serán las siguientes:

Mamífero / nº máx. de ejemplares	Volumen mínimo del recinto (en cm ³)
CHINCHILLAS / PAREJA REPRODUCTORA	170.000
CHINCHILLAS / JÓVENES	97.000

En general, las dimensiones mínimas recomendadas para una pareja de chinchillas rondarán los 60 cm de longitud x 38 cm de ancho x 75 cm de altura. La tela metálica no debe tener agujeros de más de 1,25 cm de luz de malla.

Para ejemplares de chinchillas que van a permanecer perpetuamente en un alojamiento es recomendable superar ampliamente estas medidas.

Hurones.- Los hurones que se usen en prácticas cinegéticas están sujetos a la normativa de Caza y, en concreto, a la Ley de Caza del Gobierno de Canarias.

Los hurones mantenidos como animales de compañía serán alojados según las siguientes dimensiones mínimas:

Para un ejemplar, la longitud de la jaula será de al menos 4 veces el tamaño de su cuerpo adulto sin contar la cola, y el ancho será del doble del tamaño del cuerpo. Cada animal adicional requerirá un 50% más de espacio, como mínimo, e incluso mayor en caso de parejas reproductoras. Si hay varias jaulas y están situadas de forma colindante, y sin espacio entre ellas, deberán separarse por alambradas finas para evitar agresiones. En algunos casos también es aconsejable incluir barreras visuales.

Perros y gatos en tiendas de animales hasta el momento de su venta.- En general los perros y gatos no permanecerán en el establecimiento de comercialización por un período de tiempo superior a 3 semanas, excepto en aquellos casos en que las condiciones de mantenimiento y manejo garanticen el ejercicio y socialización diarios que son necesarios para cada especie y edad.

No se mezclarán razas incompatibles, ni ejemplares de tamaños muy diferentes independientemente de su raza o edad y cada departamento dispondrá de un cobijo para que los animales se puedan refugiar.

Dimensiones mínimas exigibles (o superficie equivalente):

Dimensiones de los recintos (largo x ancho x alto)	Nº de ejemplares
100 cm x 70 cm x 70 cm	HASTA 4 CACHORROS DE GATO
100 cm x 70 cm x 70 cm	HASTA 5 CACHORROS DE PERRO DE RAZA PEQUEÑA
100 cm x 70 cm x 70 cm	HASTA 3 CACHORROS DE RAZA MEDIANA
100 cm x 70 cm x 70 cm	UN CACHORRO DE RAZA GRANDE HASTA LOS 4 MESES

A partir de los 4 meses de edad para los cachorros de raza grande, o los de 8 meses de edad de cualquier raza, será necesario un recinto de al menos 2 m² con una altura de al menos 1,5 m.

DIMENSIONES MÍNIMAS Y CONDICIONES DE LAS CASETAS PARA PERROS EN EXTERIORES DE VIVIENDA, CON ESPECIAL REFERENCIA A LOS PERROS DE CAZA

Para cada perro adulto será necesario un recinto de, al menos, 2 m de largo, 1m de ancho y 1,5 m de altura; diseñado de tal manera que el animal pueda acceder a zonas de sombra o de sol con libertad, y con ventilación acorde a su fisiología. Estará construido con materiales adecuados que aislen lo suficiente de las inclemencias meteorológicas, de superficies lisas y fácilmente lavables. El suelo debe ser pavimentado con material antideslizante y tendrá la inclinación suficiente para impedir encharcamientos.

Si se mantienen los cachorros en casetas, la superficie mínima exigida será la misma que se contempla para los recintos de los establecimientos de venta.

Asimismo, la cama debe estar a cierta altura del suelo para que le proporcione aislamiento en temporadas frías o adoptarse una solución equivalente y, evidentemente, debe disponer permanentemente de agua fresca y recipiente para comida.

En viviendas particulares, donde se acredite que los animales permanecen normalmente en el interior de las mismas, en el caso de que dispongan de espacio exterior en el que los animales permanecen un tiempo inferior a 12 horas, y no permanezcan en estos espacios cuando las inclemencias meteorológicas sean adversas (mucho calor, inexistencia de sombra, lluvia, frío, etc.), la dimensión de los recintos podrá ser inferior, pero siempre serán lo suficientemente amplios como para que el animal quepa holgadamente, pudiendo permanecer en pie, así como darse la vuelta, y siempre que cumpla las dimensiones mínimas establecidas en esta Ordenanza o normativa vigente de rango superior.

DIMENSIONES MÍNIMAS RECOMENDADAS PARA ALOJAMIENTO DE PECES

Dimensiones individuales (Longitud total boca-final de aleta caudal)	Nº de peces por litro
HASTA 3 CM	5
HASTA 10 CM	2
MÁS DE 10 CM	1

Condiciones especiales para peces.- Para peces de grandes dimensiones el acuario tendrá de ancho como mínimo 2L total y una longitud no inferior a 5L tomando como referencia el tamaño del ejemplar de mayores dimensiones alojado en el acuario.

L= Longitud del animal en cm medida desde la boca hasta el final de la aleta caudal.

Para peces comprimidos dorso lateralmente, como los Peces Discos, y con aletas dorsales y abdominales largas, como los Escalares, el acuario tendrá una altura mínima de 3 veces la altura corporal (desde el extremo inferior de las aletas abdominales hasta el extremo superior de las aletas dorsales)."

El Concejal Delegado en materia de Medioambiente, Sanidad y Accesibilidad, Carlos Augusto Correa Correa.

**Área de Promoción Económica
Empleo y Calidad de Vida**

**Servicio de Promoción Económica
y Calidad de Vida.**

A N U N C I O

2566

55237

La contratación del servicio de actividades extraescolares educativas en Centros de Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife 2017-2019, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha 10 de abril de 2017, fue aprobado el expediente de contratación, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a.- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b.- Dependencia que tramita el expediente: Área de Promoción Económica, Empleo y Calidad de Vida. Servicio de Promoción Económica y Calidad de Vida.

c.- Obtención de la documentación e Información:

1.- Dependencia: Servicio de Promoción Económica y Calidad de Vida.

2.- Domicilio: Calle Antonio Dominguez Alfonso número 27.

3.- Localidad y Código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

4.- Teléfonos: 922.60.68.65-922.60.68.64

6.- Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.santacruzdetenerife.es/>

7.- Fecha límite de obtención de documentación e información: Dentro del mismo periodo de presentación de proposiciones.

d.- Número de expediente: EJ2017/000006.

2.- Objeto del contrato:

a.- Tipo: contrato de servicios.

b.- Descripción: el objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de Actividades Extraescolares Educativas en Centros de Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife (refuerzo educativo), de conformidad con las características y especificaciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c.- Lugar de ejecución: Santa Cruz de Tenerife.

d.- Plazo de ejecución: 24 meses desde el 1 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 y desde el 1 de enero al 30 de junio y de 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2018 y desde el 1 de enero al 30 de junio y de 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2019.

e.- Admisión de prórroga: no se admite.

f.- CPV (Referencia de Nomenclatura) Código 80000000-4.

3.- Tramitación y procedimiento:

a.- Tramitación: ordinaria.

b.- Procedimiento: abierto.

c.- Criterios de adjudicación:

CRITERIO	PONDERACIÓN MÁXIMA
PRECIO	60 puntos
Mejor precio ofertado. Precio mensual.	
PROYECTO EDUCATIVO	30 puntos
Condiciones técnicas e idoneidad del Proyecto Educativo aportado con arreglo a la cláusula 2 y siguientes del pliego de prescripciones técnicas.	
MEJORAS	10 puntos
Mayor Número de Horas y/o Mayor cantidad de profesorado o servicios adicionales.	

4.- Presupuesto base de licitación:

a.- Importe neto: 480.000,00 euros.

b.- IGIC: 33.600,00 euros.

c.- Importe total: 513.600,00 euros.

5.- Garantía exigida.

a.- Provisional: no se exige.

b.- Definitiva: 5% del Importe de adjudicación, excluido el IGIC.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a.- Clasificación: no se exige.

b.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme con los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, y en los términos de la Cláusula 4.2 del PCAP:

1.- Volumen anual de negocios en el ámbito de los servicios relacionados con programas educativos y de ocio para niños y jóvenes por importe igual o superior a 200.000, 00 €.

2.- Solvencia técnica o profesional: principales servicios o trabajos realizados en los últimos 5 años.

c.- Otros requisitos específicos: adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuya adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en la Cláusula 19.1.3 del PCAP.

7.- Presentación de ofertas.

a.- Fecha límite de presentación en el plazo: finalizará el 26 de mayo de 2017.

b.- Modalidad de presentación: tres sobres cerrados:

- Sobre nº. 1: Documento General.

- Sobre nº. 2: Criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes (criterio de adjudicación nº 2).

- Sobre nº. 3: Proposición económica y Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes (criterios de adjudicación nº 1 y nº 3).

c.- Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Oficina Central de Atención e Información Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, como las que a continuación se detallan:

- Oficina Central: Avda. Madrid, 2, 38007, Santa Cruz de Tenerife.

- Oficina Salud-La Salle: Avda. Tres de Mayo, 40 Planta 0, 38005 Santa Cruz de Tenerife.

- Oficina la Salud: C/Tanausú, 2, 38008, Santa Cruz de Tenerife.

- Oficina Ofra: C/ Elías Bacallado, 2ª, 38010, Santa Cruz de Tenerife.

- Oficina El Sobradillo: Avda. Los Majuelos, 5, 38107, Santa Cruz de Tenerife.

- Oficina Añaza: Avda. Principal de Añaza, 2, 38111, Santa Cruz de Tenerife.

- Oficina San Andrés: C/ Plaza Concejal Antonio Cova Domínguez,1, 38120, Santa Cruz de Tenerife.

f.- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8.- Apertura de ofertas:

a.- Dirección: calle Antonio Dominguez Alfonso número 27.

b.- localidad y Código Postal, S/C de Tenerife, 38003.

c.- Fecha y hora: 7 de mayo de 2017 a las 12,00 horas.

9. Gasto de Publicidad.: Por cuenta del adjudicatario, por importe máximo de 2.000 euros

La Jefa del Servicio de Promoción Económica y Calidad de Vida, Pilar Rodríguez Machín.

AGULO**ANUNCIO****2567****52651**

Impuesto sobre Circulación de Vehículos.

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 197/2017, del día 17.04.2017 El Padrón de Contribuyentes del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2017, se exponen al público, por un periodo

de quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones o recursos que los interesados estimen procedentes de acuerdo lo previsto en el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, sin presentarse reclamaciones o resueltas las mismas, a tener con lo previsto en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, la aprobación se elevará a definitiva

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se comunica que el plazo de ingreso, en periodo voluntario de los recibos, se realizará del 01.06.2017 al 02.10.2017 advirtiéndose que al vencimiento del plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lugar de cobro: Oficina de Recaudación Municipal, de lunes a viernes de 8 a 14 horas. No obstante, aquellos contribuyentes que lo deseen podrán solicitar la domiciliación para el pago de la deuda a través de cualquier Entidad Bancaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del citado Reglamento General de Recaudación.

Agulo Gomera, a 18 de abril de 2017.

La Alcaldesa accidental, Ángeles J. Febles Martín.

ARONA

Sección de Contratación y Servicios Públicos

A N U N C I O

2568

52612

Anuncio de formalización del contrato administrativo de suministro número 00002/2016-CNT-CARSU denominado “Contrato de suministro de varios ve-

hículos (6) separados por lotes para el ayuntamiento de Arona”.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Arona.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y SSPP.

c) Número de expediente: 00002/2016-CNT-CARSU.

2. Objeto del contrato.

a) El objeto es la contratación es el suministro de seis vehículos separado por lotes, con destino al Ayuntamiento de Arona, con sujeción a las condiciones y prescripciones técnicas recogidas en el pliego de prescripciones técnicas.

b) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE, BOP, Diario de Avisos, El Día y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Arona.

c) Fecha de publicación en el DOUE: 25 de agosto de 2016.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: armonizada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterio de adjudicación: reducción plazo suministro y precio.

4. Presupuesto base de licitación.

• Valor estimado del contrato: asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y seis euros con quince céntimos 252.396,15 €.

• El precio de licitación, que deberá ser mejorado a la baja por los licitadores, es el precio unitario de cada vehículo, que es el siguiente para cada lote:

Nº lote	Tipo de vehículo	Precio base Impuestos incluidos	Principal	Impuestos IGIC
I	Todo terreno 4x4 destinado a Protección Civil	60.000 €	52.863,44 €	7.136,56 € (13,5 %)
II	Camión con pluma telescópica con cesta	48.000 €	44.859,81 €	3.140,19 € (7 %)
III	Camión 3.500 Kg de doble cabina con volquete hidráulico	35.000 €	32.710,28 €	2.289,72 € (7 %)
IV	Camión de 5200 Kg de doble cabina con elevador	43.000 €	40.186,92 €	2.813,08 € (7 %)
V	Camión de 7000 Kg con elevador	48.500 €	45.327,10 €	3.172,90 € (7 %)
VI	Furgón largo de 5.200 Kg con elevador	39.000 €	36.448,60 €	2.551,40 € (7 %)

5. Duración.

El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de cuatro (4) meses.

Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 27 de diciembre de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 30 de enero de 2017.

c) Contratista lote nº I: Toyotas Canarias, S.A.U.

d) Importe de adjudicación Lote nº I: el importe total de 48.648,18€, correspondiendo 39.634,50 € al principal, 5.350,66 € al IGIC (13,5%), 3.468,02 al Impuesto de Matriculación y 195 € a gastos.

En Arona, a 17 de abril de 2017.

El T.A. del Área de Gobierno de Contratación y Modernización, Francisco Marichal Santos.

Sección de Patrimonio

ANUNCIO

2569

56707

Por el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Cultura, Educación y Transportes, se ha dictado Resolución nº 2617/17 de fecha 20 de abril de 2017, por la que se aprueban las Bases que han de regir en el procedimiento que se desarrollará por el Ayuntamiento de Arona para examinar a los aspirantes a obtener el Permiso Municipal de Conducción de Vehículos Auto Taxi.

Por el presente se concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para la presentación de solicitudes de participación en el procedimiento señalado.

El texto íntegro de las bases, así como el Anexo con el Temario podrán ser examinados en la Sección de Patrimonio, en días y horas hábiles, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, la Resolución íntegra se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación así como en la página web del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al ser los destinatarios desconocidos, para general conocimiento.

Arona, a 24 de abril de 2017.

El Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Cultura, Educación y Transportes, Leopoldo Díaz Oda.

GRANADILLA DE ABONA**Concejalía de Cultura y Fiestas****A N U N C I O****2570**

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados/as, se hace público que la Junta de Gobierno Local de Granadilla de Abona, en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2017, aprobó la siguiente convocatoria;

“Convocatoria específica de colaboración económica a los/las primeros/as candidatos/as que previamente soliciten presentarse al concurso de elección de la Romera Mayor, Reina Adulta y Míster y Reina y Míster Infantil de las fiestas mayores de la Villa Histórica de Granadilla de Abona 2017.

Primera.- Plazo de inscripción.

El plazo de inscripción de los candidatos/os queda fijado desde la publicación de la convocatoria hasta el 12 de mayo de 2017, ambos inclusive.

Segunda.- Colaboración económica.

Desde la Concejalía de Cultura y Fiestas, se les aportará una colaboración económica a los/as candidatos/os, para los gastos que puedan tener de maquillaje, peluquería y vestimenta, en las siguientes cuantías con un límite máximo de siete mil doscientos euros (7.200 euros). El importe se pagará por adelantado, justificándose como se especifica en la base décima de las Bases que han de regir el concurso de elección de la Romera Mayor, Reina Adulta y Míster y Reina y Míster Infantil de las Fiestas Mayores de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, publicadas en el B.O.P. nº 48, de fecha 21 de abril de 2017.

- Candidatas a Romera Mayor: 200 €, con un límite máximo de 1.600 €.

- Candidatas a Reina adulta: 300 €, con un límite máximo de 3.000 €.

- Candidatos Míster adulto: 100 €, con un límite máximo de 1.000 €.

- Candidatas a Reina infantil: 100 €, con un límite máximo de 1.000 €.

- Candidatos Míster infantil: 60 €, con un límite máximo de 600 €.

Tercera.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en; las Bases que han de regir el concurso de elección de la Romera Mayor, Reina Adulta y Míster y Reina y Míster Infantil de las Fiestas Mayores de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, publicadas en el B.O.P. nº 48, de fecha 21 de abril de 2017.

En Granadilla de Abona, a 25 de abril de 2017.

La Concejala de Cultura y Fiestas Eudita Mendoza Navarro.

LA GUANCHA**A N U N C I O****2571****51900**

Mediante Decreto dictado por la Alcaldía con fecha 24 de marzo de 2017, bajo el número 210, se ha resuelto delegar específica y puntualmente en el Concejala don Juan Felipe Rodríguez Jorge, la asistencia a la Asamblea y al Consejo de La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, convocadas para el día 24 de marzo de 2017.

La Guancha, a 10 de abril de 2017.

El Alcalde-Presidente, Antonio Hernández Domínguez.

GUÍA DE ISORA**Secretaría General****A N U N C I O****2572****56027**

Por Resolución de la Concejalía del Área de Hacienda, Transporte y Suministros nº 840/17 de fecha 21 de abril de 2017, ha sido aprobado definitivamente el Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Tratamientos de Residuos Sólidos correspondiente al periodo enero-abril del 2017.

Lo que por medio del presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de un

mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo se informa que el plazo para el pago en periodo voluntario se hará público por Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el B.O.P. y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Guía de Isora, a 21 de abril de 2017.

La Concejal de Hacienda, Carmen Alicia González Jiménez.

GÜÍMAR

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

2573

52947

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Güímar.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: contrato administrativo de gestión indirecta, mediante concesión administrativa, del servicio de educación infantil a la primera infancia, en la escuela infantil municipal de Güímar.

b) Lugar de ejecución: Escuela Infantil del municipio de Güímar.

c) Plazo del contrato: tres cursos escolares con posibilidad de otros dos cursos escolares más de prórroga.

3. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 31 de marzo de 2017.

b) Fecha de formalización: 12 de abril de 2017.

c) Contratista: Ana Esther García Brito.

En la Ciudad de Güímar, a 12 de abril de 2017.

La Secretaria General, María Isabel Santos García.- V.º B.º: la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Luisa Castro Dorta.

ANUNCIO

2574

55248

Bases y anexos que han de regir la convocatoria para concesión de ayuda municipal al transporte dirigida a jóvenes estudiantes año escolar 2016-2017.

BDNS (Identif.): 343025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

I. Objeto.- Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de Ayudas al Transporte para jóvenes güímareros y güímareras colaborando en sus gastos de desplazamiento como estudiantes residentes en Güímar a su Centro de Estudios o Universidad, siempre que los estudios que cursen sean reglados de carácter público y dentro de la isla de Tenerife.

II. Dotación presupuestaria.- La cuantía de prevista en los Presupuestos Generales de la Corporación aprobados para el ejercicio 2017, para la concesión de ayuda municipal al transporte dirigida a jóvenes estudiantes año escolar 2016-2017, ascenderá a la cantidad máxima de seis mil euros (6.000,00 €), en la aplicación presupuestaria número 9240.48000, subvenciones a transporte juventud.

III. Beneficiarios/as.- Podrán solicitar la ayuda todas aquellas personas jóvenes a partir de 16 años cumplidos en el curso escolar de convocatoria y 25 años al solicitar la ayuda, que siendo residentes en el municipio de Güímar empadronado al menos, seis meses antes a la convocatoria de esta ayuda, cursen estudios reglados (sistema educativo oficial) en la isla de Tenerife que se relacionan a continuación:- Enseñanza Secundaria Obligatoria-Primer y Segundo curso de Bachillerato-Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior-Enseñanzas Universitarias y Máster oficiales.-Enseñanzas Artísticas Profesionales-Enseñanzas Profesionales de Música y Danza-Escuela Oficial de Idiomas-Formación No reglada subvencionada por el Servicio Canario de Empleo u otra institución pública.

Requisitos:

a) Que el/la solicitante se encuentre empadronado/a en el municipio de Güímar con antigüedad de, al menos, 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud.

b) Estar matriculado/a del 80% de asignaturas en algún centro académico con estudios reglados dentro del municipio y/o fuera del municipio mientras no se impartan ya en el mismo.

c) Edad comprendida entre los 16 y 25 años ambos inclusive.

d) En caso de simultanearse más de una formación sólo se subvencionará la de mayor distancia al domicilio.

e) Tener una distancia entre residencia/domicilio al centro educativo superior a 2 km.

f) En el momento de justificar el beneficiario de esta ayuda deberá haber superado el 30% de asignaturas matriculadas en estudios Universitarios y Superiores y 50% para estudios de E.S.O y Bachillerato. (aptdo. justificación).

Aquellos/a aspirantes que no cumplan alguno de estos requisitos o no lo acrediten adecuadamente quedarán automáticamente excluidos de la convocatoria.

IV. Compatibilidad con otras subvenciones.- Las subvenciones concedidas en aplicación de estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados para el mismo objeto, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada, y se respete la normativa comunitaria sobre acumulación de ayudas.

V. Solicitudes y plazo de presentación.- Las solicitudes se formalizarán en el impreso oficial específicamente elaborado por el Ayuntamiento de Güímar, que figura como Anexo I a las presentes Bases, y deberán de estar acompañadas de la documentación que se relaciona a continuación:

Documentación Necesaria:

A) Modelo de solicitud Anexo I.

B) Original y copia del D.N.I. del/la solicitante.

C) Original y copia del Libro de Familia.

D) Original y copia de la matrícula del centro formativo correspondiente año 2015 y resguardo bancario de haber efectuado el ingreso de la misma.

E) Modelo de Declaración Responsable de no encontrarse percibiendo ninguna otra prestación de igual o similares características Anexo II.

F) Original y copia del Carné familia numerosa.

G) Declaración responsable acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, que dispone la obligación de acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en las formas que se determinen reglamentariamente (Anexo III).

H) Modelo normalizado de solicitud de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, firmado por el interesado y sellado por su entidad bancaria, con objeto de que el Ayuntamiento pueda realizar la transferencia del importe económico de la ayuda, en caso de ser concedida.

I) En aquellos casos donde los ingresos familiares sean inferior a 1.000 €, podrán acreditar esta situación mediante la declaración de la renta, nómina o certificado de prestaciones del Servicio Público de Empleo y/o Seguridad Social de todos los miembros de la familia.

La presentación de la solicitud de las mencionadas Ayudas al Transporte firmada por el solicitante y, en el caso de que sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del interesado, implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.

b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.

La documentación podrá presentarse en Registro del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, así como, en cualquiera de las oficinas y registros a que se refiere el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones públicas.

Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Güímar, el solicitante podrá acogerse al derecho establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual tiene derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por estas.

Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Güímar, a 17 de marzo de 2017.

La Concejala Delegada de Juventud (dto. 3353/2016, de 14 de octubre), María del Socorro González Reyes.

Gestión Tributaria

ANUNCIO

2575

54890

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2017, aprobó la modificación del precio público así como la correspondiente ordenanza fiscal reguladora del servicio de ayuda a domicilio, publicándose íntegramente la misma para general conocimiento.

“Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 1º.- Fundamento legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo al artículo 127 del mismo, así como lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 5/1999, de 21 de enero, que regula la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio

(en adelante S.A.D.), este Ayuntamiento establece el Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante, SAD), que se regirá por lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Objeto.

El objeto será regular la financiación mixta de la prestación del SAD entre la administración y el usuario, en el término municipal de Güímar, con el fin de garantizar la universalización del servicio y la implicación de la población en el mismo, conforme al desarrollo metodológico del Programa de Ayuda a Domicilio del Área Sociosanitaria, cuyas características fundamentales son:

1.- Definición del Servicio. El SAD. es una prestación social básica del sistema público de Servicios Sociales que, de forma complementaria y transitoria, proporciona una serie de atenciones preventivas, formativas, asistenciales y rehabilitadoras, cuya finalidad es la de promover, mantener o restablecer la autonomía personal individual y/o familiar, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en su medio habitual de vida, mediante actuaciones de tipo personal, socio-educativo, doméstico y/o social.

2.- Tipología de servicios. A propuesta de la Unidad encargada del SAD, los servicios designados a cada uno de los beneficiarios son: Básicos (de carácter personal y doméstico) y Extraordinarios (de apoyo personal y alivio familiar)

Artículo 3º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de este Ayuntamiento.

Artículo 4º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este precio público, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten o se beneficien de los servicios del SAD que vivan o estén empadronados en el municipio de Güímar.

Artículo 5º.- Base imponible y cuotas.

1. La base imponible se establecerá en atención a la renta de la unidad económica de convivencia y situación personal de cada beneficiario, a la que

se aplicará el porcentaje establecido en la presente ordenanza.

2. Tipo de gravamen: Se fijará en un porcentaje de la renta familiar mensual de acuerdo con el SMI vigente para cada ejercicio económico según la tabla anexa a esta Ordenanza, no estando determinada en su totalidad inicialmente en cuanto a características, condiciones y demás elementos.

3. Cuota tributaria: Se obtendrá de la aplicación del tipo de gravamen a la base imponible que se fije para cada beneficiario según su situación individualizada.

4. La falta de pago producirá la retirada del servicio, previo el correspondiente expediente y trámite de audiencia al interesado.

5. El importe del precio público se prorrateará en función de las horas de servicio prestadas.

6. El importe de la cuota por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio se fija en la cantidad de 10,06 €/h.

Artículo 6º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Se podrán establecer exenciones hasta un 100% de la cuota tributaria de la cuota prevista en la presente ordenanza, previo informe de los servicios sociales municipales, cuando los ingresos de la unidad económica de convivencia sean inferiores al SMI o concurren circunstancias cuya excepcionalidad de necesidad social esté suficientemente motivada y acreditada.

Artículo 7º.- Período impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el mes natural, salvo en los casos de alta o baja en la prestación del servicio, en cuyo caso la cuota correspondiente se prorrateará por las horas de servicio dedicadas.

2. Se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento en que esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal del SAD.

El devengo de la cuota comenzará el primer día del período impositivo, que coincidirá con cada mes natural.

Artículo 8º.- Gestión y forma de pago.

1. El Ayuntamiento como titular del Servicio, podrá gestionar el precio público mediante cualquiera

de las fórmulas de gestión de los servicios públicos previstas en la legislación vigente.

2. Padrones. Liquidaciones-recibos.

a. El/La Trabajador/a Social responsable de la ejecución del servicio, emitirá mensualmente un informe comprensivo de los usuarios del servicio correspondientes al mes anterior. En el mismo figurarán:

- Los usuarios del servicio, con su clasificación económica según la cuantía de ingresos resultante, reflejando las altas y bajas producidas en el servicio.

- Las horas prestadas y devengadas a cada usuario.

En base a dicho informe, el Servicio Municipal de Gestión Tributaria elaborará el correspondiente padrón. A dicho censo se unirán las liquidaciones-recibos practicadas a cada usuario para su puesta al cobro.

b. En caso de altas y bajas se facturarán las horas prestadas durante dicho mes hasta la fecha en que se produzca la baja o desde la fecha del alta.

c. Los usuarios quedan obligados a comunicar dentro de los tres días siguientes los cambios producidos en su situación personal, familiar, social y económica que modifique la prestación del servicio.

d. Además quedan obligados a comunicar por escrito la baja o suspensión voluntaria del servicio, con un mínimo de 15 días de antelación. En caso contrario, se exigirá el pago íntegro del precio público hasta que se produzca la oportuna modificación.

e. El padrón deberá ser informado por el servicio municipal de Gestión Tributaria, certificándose la veracidad de los datos contenidos en los mismos, previo informe de la/el Trabajador/a Social responsable del servicio. Aprobándose por Decreto de la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Güímar.

3. Pago.

a. El pago del precio público se efectuará por el usuario, a mes vencido, mediante el cargo en su cuenta bancaria de la liquidación-recibo que le corresponda, dentro de los primeros veinte días del mes.

A tal efecto, el usuario vendrá obligado a aportar, junto con la solicitud de prestación del servicio, la correspondiente autorización bancaria a la entidad a través de la cual deberán domiciliarse los recibos mensuales.

b. El pago de un recibo no supone el de los anteriores.

c. El usuario está obligado a comunicar al órgano o entidad recaudatoria cualquier variación de los datos necesarios para el cobro del precio público.

4. Efectos del impago.

a. El impago simultáneo de dos liquidaciones o recibos del precio público podrá dar lugar a la baja del servicio.

b. El recibo devuelto como impagado por la entidad bancaria determinará su exacción por vía ejecutiva.

A la cuantía del impago se añadirán los gastos bancarios a que hubiese dado lugar la devolución del recibo.

5. Incidencias del servicio con repercusión económica.

a. No se liquidarán al usuario las aportaciones de los servicios que, aun estando programados, no le fueran prestados por razones ajenas o no imputables al usuario.

b. Tampoco se liquidarán aquellos servicios programados pero no prestados por causa o incidencia personal o familiar justificada cuando el usuario haya cursado el preaviso correspondiente con veinticuatro horas de antelación.

6. Relación Ayuntamiento-usuario.

Los usuarios del S.A.D. se relacionarán con el Ayuntamiento a través del trabajador/a social responsable del servicio de ayuda a domicilio.

Prescrito el servicio, el usuario y el trabajador social responsable del servicio, firmarán un documento formal donde se especificará el tipo de servicio a prestar, número de horas, días, fecha de inicio y término y cantidad a aportar por el usuario. El documento en formato normanizado será el que aporte la entidad

prestataria del servicio, previo acuerdo con la titular del mismo.

En el caso de cambios o modificaciones de la prestación del servicio durante la evolución de la situación objeto de intervención, se harán constar en un nuevo documento contractual que anulará el anterior. Las bajas, si se producen, se harán constar por escrito especificando los motivos, la fecha y las indemnizaciones a que hubiera lugar.

Artículo 9º.- Responsables.

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional.

1. Para lo no expresamente previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Güímar y en el Decreto 5/1999, de 21 de enero, de la Comunidad Autónoma de Canarias, y para las personas dependientes se atenderá a lo preceptuado en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y en el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Güímar podrá suscribir Convenios con otras administraciones para la financiación e inclusión del SAD en la cartera de servicios públicos para la atención a las personas dependientes.

Disposición final.

La presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia de Santa Cruz de Tenerife permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo: Tabla para el cálculo de tarifas.

1. El importe del Precio Público vendrá determinado por el precio/hora que resulte vigente en cada momento, aplicando a los beneficiarios el porcentaje del coste/hora según el intervalo de ingresos correspondiente a la unidad económica de convivencia en la tabla anexa.

2. Estarán exentos de pago aquellos beneficiarios pertenecientes a una unidad económica de convivencia, cuya renta y bienes patrimoniales sean inferiores al 50% del SMI.

3. Los beneficiarios pertenecientes a una unidad económica de convivencia con una renta mensual superior al doble del SMI, abonarán el 100% del coste del servicio, salvo aquellas personas que vivan solas, en cuyo caso se requerirá, para el pago de dicha totalidad, una renta superior al triple del SMI, abonando el 50% si su renta está entre una y tres veces el SMI y quedando exento si es hasta un SMI.

4. No obstante, en la aplicación de lo contemplado en este artículo, se tendrán en cuenta las circunstancias excepcionales o especiales concurrentes en un caso determinado. La valoración de las referidas circunstancias se efectuará por el trabajador social competente.

5. El coste/hora está compuesto por los gastos totales diarios de personal y materiales del SAD dividido por el número de horas de trabajo diario dedicadas al beneficiario.

6. La actualización del Precio Público se deriva de la revisión de precios que entrará en vigor al mes siguiente de que se apruebe la citada revisión, tomando en consideración tanto el coste/hora como el SMI.

7. El precio público a pagar por cada beneficiario será el resultado de multiplicar las horas prestadas mensualmente por el precio-hora correspondiente.

8. Las horas no prestadas efectivamente no se facturarán cuando el beneficiario haya comunicado su ausencia a los Servicios Sociales con un mínimo de 24 horas de antelación, o se encuentre en situación de suspensión o baja temporal.

9. En aquellos casos que se presten fracciones horarias se aplicará el siguiente criterio: el coste por fracción de 30 minutos de trabajo o menos será el 50% de la tarifa aplicada, y el coste por fracción de 31 minutos o más será el 100% de la tarifa a aplicar.

10. En aquellos casos que sea necesario el servicio con apoyo, la tarifa a abonar será del 50% por cada hora de apoyo o por cada fracción de 30 minutos, según se asigne.

11. Se entenderá por renta per capital familiar, la suma de los ingresos por cualquier concepto que perciba la unidad de convivencia, así como por rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario (10% de su valor catastral) y aquellos que se deriven de variaciones patrimoniales, dividido por el número de miembros que la integra

12. Para el cálculo de los diferentes conceptos se partirá con carácter general de su importe anual (incluyendo pagas extras), obteniéndose el equivalente mensual por la división entre 12 mensualidades. En caso de tratarse de personas solas, la renta per cápita se hallará dividiendo los ingresos anuales entre 12 meses y entre 1,5.

13. Se entenderá por unidad económica de convivencia en las presentes bases, la constituida por el solicitante y, en su caso, las personas que convivan con él, unidas por matrimonio o situación análoga, adoptiva o de parentesco civil consanguíneo hasta el segundo grado en línea recta y colateral. No obstante lo señalado en el apartado anterior, podrán formar otra unidad de convivencia independiente, a los efectos de lo previsto en estas bases, estando emparentadas con quienes residan en su misma vivienda o alojamiento según las relaciones establecidas en dicho apartado, tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar; formarán parte de estas unidades de convivencia independientes el padre o la madre, quienes estén unidos a ellos por vínculo matrimonial o por cualquier forma de relación análoga a la conyugal, sus respectivos hijos, los menores que tengan tutelados o en régimen de acogimiento familiar, así como, en su caso, sus parientes por afinidad hasta el segundo grado en línea directa o colateral.

14. La tarifa a abonar por cada beneficiario vendrá determinada en función de la renta de la unidad económica de convivencia tomando como base el SMI actualizado cada año y la actualización anual de los

costes que componen el coste/hora de SAD, según la siguiente tabla:

• Tarifa General	10,06 €
• Reducciones:	
Clase 1ª: Ingresos inferiores al 50% del SMI:	Exentos
Clase 2ª: Ingresos entre 50,01 y 60% del SMI:	Pago del 5% tarifa
Clase 3ª: Ingresos entre 60,01 y 70% del SMI:	Pago del 10% tarifa
Clase 4ª: Ingresos entre 70,01 y 80% del SMI:	Pago del 15% tarifa
Clase 5ª: Ingresos entre 80,01 y 90% del SMI:	Pago del 20% tarifa
Clase 6ª: Ingresos entre 90,01 y 100% del SMI:	Pago del 25% tarifa
Clase 7ª: Ingresos entre 100,01 y 110% del SMI:	Pago del 30% tarifa
Clase 8ª: Ingresos entre 110,01 y 120% del SMI:	Pago del 35% tarifa
Clase 9ª: Ingresos entre 120,01 y 130% del SMI:	Pago del 40% tarifa
Clase 10ª: Ingresos entre 130,01 y 140% del SMI:	Pago del 45% tarifa
Clase 11ª: Ingresos entre 140,01 y 150% del SMI:	Pago del 50% tarifa
Clase 12ª: Ingresos entre 150,01 y 160% del SMI:	Pago del 55% tarifa
Clase 13ª: Ingresos entre 160,01 y 170% del SMI:	Pago del 60% tarifa
Clase 14ª: Ingresos entre 170,01 y 180% del SMI:	Pago del 65% tarifa
Clase 15ª: Ingresos entre 180,01 y 190% del SMI:	Pago del 70% tarifa
Clase 16ª: Ingresos entre 190,01 y 200% del SMI:	Pago del 80% tarifa
Clase 17ª: Ingresos superiores al 200% del SMI:	Pago del 100% tarifa

El Concejal Delegado de Hacienda Municipal (Dto. 3353/16, de 14 de octubre), Pedro Daniel Pérez Rodríguez.- La Secretaria General, M^a Isabel Santos García.

ICOD DE LOS VINOS

Intervención General

A N U N C I O

2576

55625

Habiéndose procedido por el Ayuntamiento Pleno en sesiones extraordinarias celebradas los días 31 de marzo y 11 de abril de 2017 a la aprobación inicial de las Plantillas de Personal y del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2017, respectivamente, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, plazo durante el cual, cualquiera de los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo, podrán examinarlos en las dependencias de la Intervención de Fondos y presentar ante el Ayuntamiento Pleno las reclamaciones que estime convenientes.

En el supuesto de que no fuera presentada reclamación alguna, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2017 así como las Plantillas de Personal se entenderán definitivamente aprobados. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá del plazo de un mes para resolver las reclamaciones.

En Icod de los Vinos, a 21 de abril de 2017.

El Alcalde-Presidente, Francisco Javier González Díaz.- La Secretaria acctal., M^a Nieves Díaz Peña.

LOS LLANOS DE ARIDANE

A N U N C I O

2577

52290

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrado el día 30 de marzo de 2017, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento Municipal para la Tramitación de la Factura Electrónica.

El expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal, para que en el plazo de 30 días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.P., puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 06 de abril de 2017.

La Alcaldesa, María Noelia García Leal.

Administración de Rentas

A N U N C I O

2578

52952

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 34, de 20 de marzo de 2017, se publicó anuncio de aprobación del Padrón Fiscal del ejercicio 2017 correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica e Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales, culminando su exposición al público el día 10 de abril de 2017.

Por medio de la presente, se pone en conocimiento del público que los recibos correspondientes a estos tributos se podrán abonar en cobro voluntario hasta el 29 de diciembre de 2017. Los contribuyentes podrán abonar sus recibos, sin recargo alguno, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dinero de curso legal.
- b) Giro postal o telegráfico.
- c) Cheque bancario debidamente conformado.
- d) Carta de abono o transferencia en las cuentas abiertas al efecto por el Ayuntamiento en entidades de crédito y ahorro.
- e) Tarjeta de débito o crédito.
- f) Ingreso en entidades bancarias que prestan el servicio de caja como entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria.

ENTIDAD BANCARIA COLA-BORADORA	NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE
Banco Santander Central Hispano	ES56 0049 0144 1721 1004 6887
Caixabank	ES03 2100 7102 1122 0008 4355
Caja Rural de Canarias	ES08 3058 1300 7027 2000 2382
Caja Siete	ES13 3076 0160 0622 2566 1624
Banca March	ES61 0061 0282 9400 1238 0116

El pago de deudas tributarias que se realice en las dependencias de esta Corporación podrá realizarse en la Oficina de Recaudación, sita en la Plaza de España s/n, en horario de 08:00 a 14:00.

En el caso de que utilicen como medio de pago la transferencia bancaria, se les recuerda que, el mandato de la transferencia será por importe igual al de la deuda y habrá de expresar el concepto tributario concreto a que el ingreso corresponda, el número de cargo del recibo a abonar, el nombre completo y el Documento Nacional de Identidad del contribuyente, simultáneamente al mandato de transferencia, se habrá de cursar al Servicio de Recaudación, una notificación (correo electrónico: recaudación@aridane.org, o fax: 922.46.12.64) expresando la fecha de la transferencia, su importe, los número de cargo y los conceptos de los recibos abonados, así como la Entidad Bancaria utilizada para la operación.

Los ingresos efectuados mediante transferencia producirán efecto liberatorio para el deudor de la Hacienda Municipal desde la fecha en que haya tenido entrada el importe en las cuentas municipales, por lo que se recomienda que la orden de transferencia se realice con varios días de antelación a la fecha de finalización del periodo de ingreso voluntario.

Transcurrido el plazo señalado como periodo de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que causen.

Podrá acordarse la domiciliación de las deudas tributarias en entidades de crédito y ahorro, de modo que estas actúen como administradoras del sujeto pasivo pagando las deudas que este les haya autorizado. Tal domiciliación no necesita más requisito que el previo aviso escrito a la tesorería de la Entidad local y a la entidad de crédito y ahorro de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Los Llanos de Aridane, a 17 de abril de 2017.

La Alcaldesa, María Noelia García Leal.

ANUNCIO

2579

55913

Presupuesto General ejercicio 2017.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, el Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de marzo 2017, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017, junto con sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal, transcurrido el plazo de exposición pública previsto legalmente sin que se hayan producido reclamaciones, resulta aprobado definitivamente el mismo, y se hace constar lo siguiente:

(I) Resumen por Capítulos Presupuesto para 2017

A. Estado de ingresos.

Cap.	Denominación	Presupuesto 2016		Presupuesto 2017	
		EUROS	%	EUROS	%
I	Impuestos directos	3.777.114,69	22,06%	4.549.700,00	25,17%
II	Impuestos indirectos	153.921,35	0,90%	150.000,00	0,83%
III	Tasas y otros ingresos	3.004.953,34	17,55%	3.137.400,00	17,36%
IV	Transferencias corrientes	10.099.678,45	58,97%	10.145.490,53	56,13%
V	Ingresos patrimoniales	11.049,17	0,06%	10.800,00	0,06%
VI	Enajenación inv. reales	0,00	0,00%	0,00	0,00%
VII	Transferencia de capital	0,00	0,00%	0,00	0,00%
VIII	Activos financieros	79.100,00	0,46%	80.000,00	0,44%
IX	Pasivos financieros	0,00	0,00%	0,00	0,00%
TOTAL INGRESOS		17.125.817,00		18.073.390,53	

B. Estado de gastos:

Cap.	Denominación	Presupuesto 2016		Presupuesto 2017	
		EUROS	%	EUROS	%
I	Gastos del Personal	9.594.026,80	56,02%	9.313.775,11	51,53%
II	Gastos en bs. corrientes y ss	5.543.211,18	32,07%	6.577.632,96	36,39%
III	Gastos financieros	76.000,00	0,44%	76.000,00	0,42%
IV	Transferencias corrientes	625.251,97	3,65%	704.256,74	3,90%
V	Fondo de contingencia	0,00	0,00%	0,00	0,00%
VI	Inversiones reales	608.227,05	3,55%	921.725,72	5,10%
VII	Transferencias de capital	0,00	0,00%	0,00	0,00%
VIII	Activos financieros	79.100,00	0,46%	80.000,00	0,44%
IX	Pasivos financieros	600.000,00	3,50%	400.000,00	2,21%
TOTAL GASTOS		17.125.817,00		18.073.390,53	

II) Plantilla del personal para el ejercicio de 2017:

Personal funcionario.

FUNCIONARIOS DE CARRERA				
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL 1300				
DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
Subinspector	A2	1	1	X
Administrativo	C1	1	X	X

Técnico de Adm. Gral	A1	2	2	X
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO 1320				
DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
Policía Local	C1	24	2	X
Oficial	C1	4	1	X
URBANISMO 151.00				
DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
Arq. Técnico	A2	2	X	X
ALCANTARIILLADO 160.00				
DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
Fontanero	E	1	X	X
LIMPIEZA VIARIA 163.00				
DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
Conductor	E	1	X	X
PARQUES Y JARDINES 171.00				
DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
Jardinero	E	1	X	X
COLEGIOS 323.10				
DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
Celador	E	1	X	X
ADMINISTRACION GENERAL DE LA CULTURA 330.00				
DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
Celador	E	1	X	X
ADMINISTRACION GENERAL DEPORTES 340.00				
DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
Administrativo	C1	1	X	X
ADMINISTRACION GENERAL INFRAESTRUCTURAS 450.00				
DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
Encargado de taller	C2	1	X	X
CARRETERAS 453.00				
DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
Conductor	E	1	X	X
ADMINISTRACIÓN GENERAL 920.00				
DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
Técnico/a Informática	A2	1	X	X
Administrativo	C1	1	X	X
Aux. Administrativo	C2	1	X	X
Téc. Admon. Gral	A1	1	X	X
Secretaria (HN)	A1	1	1	X
GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES 923.10				
DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
Aux. Administrativo	C2	1	X	X
GESTIÓN SISTEMA TRIBUTARIO 932.00				
DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
Téc. Admon. Gral	A1	1	X	X
Aux. Administrativo	C2	2	X	X
GESTIÓN DE LA DEUDA Y TESORERÍA 934.00				
DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR

Tesorero	A1	1	1	X
Técnico Adm. Gral	A1	1	X	X
Administrativo	C1	1	X	X
Aux. Administrativo	C2	1	X	X
POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL 931.00				
DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
Interventora	A1	1	1	X

Personal laboral fijo.

PERSONAL LABORAL FIJO				
URBANISMO 151.00				
DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
ING.TECNICO	A2	1	X	X
DELINEANTE	C1	2	1	X
ALCANTARIILLADO 160.00				
DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
OPERARIO	E	2	1	X
PEON	E	1	X	X
OFICIAL 2ª	E	1	X	X
ALUMBRADO PÚBLICO 165.00				
DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
OFICIAL 1ª	E	1	X	X
PARQUES Y JARDINES 171.00				
DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
OPERARIO	E	1	1	X
OFICIAL 2ª	E	1	X	X
ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA 231.00				
DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
PSICOLOGA	A1	1	X	X
ASIST. SOCIAL	A2	1	X	X
EDUC .CALLE	C1	1	X	X
COLEGIOS 323.10				
DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
OFICIAL	E	1	X	X
INSTALACIONES DEPORTIVAS 342.00				
DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
PEON	E	2	X	X
OFICIAL 1ª	E	1	X	X
ADMINISTRACION GENERAL INFRAESTRUCTURAS 450.00				
DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
CARPINTERO	E	1	X	X
OPERARIO	E	3	3	X
PEON	E	2	X	X
OFICIAL 1ª	E	1	X	X
ADMINISTRACIÓN GENERAL 920.00				
DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
TELEFONISTA	E	1	X	X

AUX. ADMINISTRATIVO	C2	1	X	X
GRADUADO SOCIAL	A2	1	X	X
CONSERJE	E	1	1	X

Personal Laboral.

PERSONAL LABORAL			
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL 1300			
DENOMINACIÓN	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
Aux. Administrativo	1	X	X
ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO 133.00			
DENOMINACIÓN	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
Oficial	1	X	X
Peón	2	X	X
URBANISMO 151.00			
DENOMINACIÓN	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
Arq. Técnico	2	1	X
Delineante	2	X	X
Licenciada	2	X	X
Arquitecto	1	X	X
DENOMINACIÓN	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
Péon	4	X	X
Fontanero	2	X	X
Oficial 2ª	1	X	X
LIMPIEZA VIARIA 163.00			
DENOMINACIÓN	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
Conductor	2	X	X
Peón	22	5	X
Encargado	1	X	X
Oficial 1ª	4	X	X
CEMENTERIO 164.00			
DENOMINACIÓN	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
Peón	2	X	X
ALUMBRADO PÚBLICO 165.00			
DENOMINACIÓN	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
OFICIAL 1ª	1	X	X
AUX. ELECTRICISTA	1	X	X
PEÓN	2	X	X
PARQUES Y JARDINES 171.00			
DENOMINACIÓN	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
OFICIAL 1ª	3	X	X
PEÓN	6	X	X
OFICIAL 2ª	1	X	X
ALBAÑIL	2	X	X

SERVICIOS SOCIALES 231.00			
DENOMINACIÓN	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
Trabajadora Social	2	x	
AYUD. DOMICILIO	23	4	X
TRABAJADOR SOCIAL	4	X	X
PSICÓLOGO	2	X	X
PSICOPEDAGOGA	2	X	X
EDUCADORA FAMILIAR	1	X	X
TEC. MEDIO	1	X	X
TEC. SUPERIOR	2	X	X
ED. SOCIAL	3	X	X
AUX. ENFERMERÍA	1	X	X
FISIOTERAPEUTA	1	X	X
AUX. ADMINISTRATIVO	1	X	X
CONDUCTOR	2	X	X
COLEGIOS 323.10			
DENOMINACIÓN	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
OFICIAL 1ª	1	X	X
PEÓN LIMPIEZA	20	3	X
CONSERJE	1	X	X
MONITORA	1	X	X
LIMPIADORA	1	X	X
PERSONAL LABORAL			
GUARDERÍA 323.20			
DENOMINACIÓN	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
AUX. GUARDERÍA	2	X	X
TÉC. E. GUARDERÍA	4	X	X
Maestro primaria	1	1	X
LIMPIADORA	2	1	X
PEÓN LIMPIEZA	1	X	X
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA 330.00			
DENOMINACIÓN	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
AGENTE EMPLEO	1	X	X
TEC. MEDIO	1	X	X
TEC. SUPERIOR.	1	X	X
AUX. ADMINISTRATIVO	1	X	X
BIBLIOTECAS 332.10			
DENOMINACIÓN	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
ADMINISTRATIVO	1	X	X
AUX. ADMINISTRATIVO	1	X	X
ARCHIVOS 332.20			
DENOMINACIÓN	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
AUX. ADMINISTRATIVO	1	X	X
BIBLIOTECARIO	1	X	X

INSTALACIONES DEPORTIVAS 342.20			
DENOMINACIÓN	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
PEÓN	3	X	X
OFICIAL 2ª	1	X	X
OFICIAL 1ª	1	X	X
VACANTE CONSERJE	1	1	X
EQUIPAMIENTOS CULTURALES 333.10			
DENOMINACIÓN	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
OFICIAL 1ª	1	X	X
CONSERJE	2	1	X
LIMPIADORA	3	X	X
PEÓN	1	X	X
EQUIPAMIENTOS MUSEOS 333.20			
DENOMINACIÓN	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
TEC. MEDIO	1	X	X
PROMOCIÓN CULTURAL GENERAL 334.00			
DENOMINACIÓN	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
PROFESOR FOLKLORE	1	X	X
MONITOR	1	X	X
DIRECTOR	1	X	X
PROMOCIÓN DE LA JUVENTUD 334.10			
DENOMINACIÓN	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
ADMINISTRATIVO	1	X	X
MERCADO DE ABASTOS Y LONJAS 431.20			
DENOMINACIÓN	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
PEÓN	1	X	X
VIGILANTE	1	X	X
OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES 439.00			
DENOMINACIÓN	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
TEC. MEDIO (AEDL)	1	X	X
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS 450.00			
DENOMINACIÓN	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
CERRAJERO	2	X	X
CARPINTERO	1	X	X
OFICIAL 1ª	3	X	X
MECÁNICO	1	X	X
PEÓN	1	X	X
OFICIAL 2ª	1	X	X
OTRAS INFRAESTRUCTURAS 459.00			
DENOMINACIÓN	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
CANTERO	1	X	X
CONDUCTOR	2	1	X
OFICIAL 1ª	7	X	X
OFICIAL 2ª	1	X	X

PEON	9	X	X
PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES 493.00			
DENOMINACIÓN	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
AUX. ADMINISTRATIVO	1	X	X
ADMINISTRACION GENERAL 920.00			
DENOMINACIÓN	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
AUX. ADMINISTRATIVO	5	1	X
TEC. MEDIO	1	X	X
LIMPIADORA	1	X	X
AEDL	2	X	X
TEC. MEDIO	1	X	X
TEC. ESPECIALISTA	1	X	X
NOTIFICADOR	1	X	X
ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS 925.00			
DENOMINACIÓN	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
AUX. ADMINISTRATIVO	3	X	X
NOTIFICADOR	1	X	X
POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL 931.00			
DENOMINACIÓN	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
AUX. ADMINISTRATIVO	1	X	X
LICENCIADO	1	X	X
GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO 932.00			
DENOMINACIÓN	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
TEC. MEDIO	1	X	X
DELINEANTE	2	X	X
LICENCIADO	1	X	X
GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA 934.00			
DENOMINACIÓN	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
AUX. ADMINISTRATIVO	2	X	X

Contra dicha aprobación podrá interponerse Recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 24 de abril de 2017.

La Alcaldesa Presidenta, María Noelia García Leal.

PUERTO DE LA CRUZ**Recursos Humanos, Comercio y Empleo****A N U N C I O****2580****52714**

Por medio de Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, Comercio y Empleo, de fecha 12 de abril de 2017, se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Graduado Social vacante en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, así como la configuración de una lista de reserva, que permita realizar futuros nombramientos ante posibles vacantes, sustitución transitoria de los titulares, ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas, ordenando la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, que se regirá por las siguientes Bases:

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter interino, de UNA PLAZA DE GRADUADO SOCIAL vacante en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, así como la configuración de una lista de reserva que permita cubrir futuras contrataciones que carácter urgente e inaplazable pudieran surgir, debido a posibles vacantes, sustitución transitoria de los titulares, ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas.

La selección se efectuará mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, ya que la naturaleza de la plaza convocada y las funciones a desempeñar hacen que sea el proceso selectivo más adecuado, tratándose de una plaza perteneciente a la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial. Con ello se permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad de los aspirantes, al no tenerse sólo en cuenta los conocimientos teóricos y prácticos, sino también la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos específicos en la materia de Recursos Humanos, garantizándose, al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

SEGUNDA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la Convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Nacionalidad:

1.1 Tener la nacionalidad española.

1.2 También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2. Capacidad:

2.1. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas asignadas a la Subescala Técnica, de la Escala de Administración General, así como el manejo de ordenador, por ser preciso para el desarrollo de las funciones asignadas a dicha Subescala, entre otras, la elaboración mediante ordenador, de informes jurídicos o económicos con propuesta de acuerdo, por lo que se exigen conocimientos para el manejo de ordenador a nivel de usuario, fundamentalmente en el tratamiento de textos. La presentación de la instancia para participar en este proceso selectivo implica la declaración responsable de que se poseen dichos conocimientos.

2.2. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

2.3. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

2.4. Los aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, aquellos aspirantes que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, y si así lo que lo solicitan, podrán realizarse las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios en tiempo y medios para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar, de conformidad con la Orden Pre/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que, asimismo, deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la Base Quinta. Así mismo será de aplicación las previsiones en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley General de derechos de las personas con discapacidad y el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.5. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de los Minusválidos, deberán aportar certificado acreditativo, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, de su condición de persona con incapacidad igual o superior al 33%, así como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de la Subescala a la que pertenece la plaza objeto de la convocatoria.

2.6. Los aspirantes con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

3. Edad:

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, ni pertenecer al mismo Cuerpo, Escala o Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presenten.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación:

Estar en posesión del Título de Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales o de los Títulos equivalentes correspondientes de conformidad con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

6. Las condiciones expresadas en los apartados anteriores quedarán referidas, como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de instancias, y conservarse hasta el momento del llamamiento y la toma de posesión.

TERCERA.- SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, que habrán de ajustarse al modelo que figura como Anexo II, deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, ubicado en la Plaza de Europa s/n, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose igualmente la Convocatoria y las Bases en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en la Sede Electrónica municipal. También podrán presentarse, en igual plazo, en los otros Registros y Oficinas establecidos, a tal efecto, en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Junto con la instancia solicitando la participación deberá adjuntarse la siguiente documentación, en lengua castellana:

Los aspirantes deberán presentar el resguardo acreditativo de haber hecho efectivo, previamente, el pago de los derechos de examen (**30,92 euros**), de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente, en la **Cuenta Corriente número ES 32-2100-9169-03-2200090000** abierta a nombre de este Ayuntamiento en la entidad CAIXABANK. El ingreso ha de realizarse por el propio aspirante y en el documento en el que se formalice ha de consignarse el concepto "Derechos de Examen / Proceso selectivo.

Plaza de Graduado Social o Relaciones Laborales y lista de reserva”. No se realizarán, en ningún caso, devoluciones de los importes abonados por dicho concepto.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

1.- Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2.- Certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante:

- Que está en condiciones de cumplir con las tareas fundamentales asignadas a la Subescala Técnica, de la Escala de Administración Especial.

- Qué adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de dichas funciones.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado. En este caso, los aspirantes tendrán que aportar la mencionada certificación dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Cuarta.

3.- Asimismo, en sobre cerrado, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que se padece, al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Concejala Delegada del Área de Recursos Humanos, Comercio y Empleo dictará Decreto, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que será expuesta al público en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. Los aspirantes provisionalmente excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. La falta de pago de la tasa en plazo será insubsanable.

Transcurrido este plazo, la Sra. Concejala Delegada, dictará Decreto aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en la Sede Electrónica Municipal.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El órgano de selección estará constituido de la siguiente forma, debiendo tener todos sus miembros titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la Subescala a la que pertenece la plaza objeto de la presentes bases (Grupo A, Subgrupo A2), y tendiendo a la paridad entre hombre y mujer:

Presidente: Un/a funcionario/a de carrera, de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Vocales:

Tres funcionarios/as de carrera, de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera, de cualquiera de las Administraciones Públicas, que actuará con voz y voto.

Se designarán suplentes para cada uno de los miembros del órgano de selección, que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte del Tribunal Calificador.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se realizará mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, Comercio y Empleo, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, y en la Sede Electrónica municipal.

Constitución y actuación: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurriesen las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica al Tribunal como de categoría primera.

SEXTA.- COMIENZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

Para su debida identificación, deberán asistir provistos de su documento nacional de identidad o de cualquier otro documento oficial que acredite, fehacientemente, su identidad.

Iniciado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas, se harán en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en la Sede Electrónica municipal, con una antelación mínima de 24 horas. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

A) FASE DE OPOSICIÓN.

Consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. El programa al que han de ajustarse los ejercicios figura como Anexo I.

Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito durante un máximo de dos horas dos temas extraídos al azar por un miembro del Tribunal en sorteo público realizado ante los opositores, correspondientes al programa que figura como Anexo I. El Tribunal emplazará a los aspirantes para la lectura, en sesión pública, del ejercicio. En este ejercicio se valorará fundamentalmente el adecuado conocimiento del contenido de los temas relacionados en el programa, así como la capacidad y formación general, la precisión, claridad de ideas y su exposición en general.

Segundo ejercicio: Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio. Consistirá en la resolución por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, de un supuesto práctico de entre dos supuestos que planteará el Tribunal referido al temario de la presente convocatoria confeccionado antes del comienzo del ejercicio relativo a las funciones propias asignadas a la Subescala. Para la realización de este segundo ejercicio podrán hacer uso de textos legales, (exclusivamente en soporte papel). El Tribunal emplazará a los aspirantes para la lectura, en sesión pública, del ejercicio. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, conocimientos y adecuada interpretación de la normativa aplicada.

Calificación final de la oposición:

La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los dos ejercicios de la fase de oposición.

B) FASE DE CONCURSO.

Fase de Concurso: Publicada en el Tablón de anuncios y Sede Electrónica de la Corporación, la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, éstos dispondrán de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de dicha publicación para presentar fotocopia compulsada de los méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La valoración de los meritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase. Todos los meritos alegados deberán poseerse en el momento de presentar la solicitud de admisión en las pruebas selectivas.

La valoración de los meritos se realizara de la forma siguiente:

Experiencia profesional: máximo 2 puntos.

- En puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a la de la plaza objeto de la convocatoria ya sea, como personal funcionario o contratado laboral, al servicio de cualquier administración pública, se valorará por cada mes de servicios prestados con una puntuación de 0,05 puntos.
- En puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a la de la plaza objeto de la convocatoria ya sea, en el sector privado, se valorará por cada mes de servicios prestados con una puntuación de 0,05 puntos.
- En ningún caso se tendrá en cuenta las fracciones ni tampoco el tiempo trabajado con carácter de personal eventual.

Formación específica: se valorará hasta un máximo de 1 punto de acuerdo al siguiente baremo:

Los cursos de formación, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales, organizados por entidades públicas o colegios profesionales, que guarden relación con las funciones propias de las plazas objeto de la convocatoria, se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

- Menos de 30 horas: 0,15 puntos.
- De 31 a 60 horas: 0,20 puntos.
- De 61 a 100 horas: 0,25 puntos.
- De 101 a 500 horas: 0,30 puntos.
- De 501 o más horas: 0,50 puntos.

- Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:

Si solo figura su duración en días equivaldrá a dos horas por día. Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

Acreditación de los méritos: el sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de servicios prestados en las Administraciones Públicas o sector privado: se realizará mediante certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración o empresa donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada o acompañada del original para su compulsación, del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

Los méritos de la fase de concurso sólo serán valorados si se encuentran debidamente justificados a criterio del Tribunal. Podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional necesaria para la comprobación de los méritos alegados y justificados.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la media resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en los dos ejercicios de la fase de oposición a la que se sumará la puntuación alcanzada en la valoración de los méritos. En caso de empate y para dirimir el mismo se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico, en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición, y en tercer lugar a la puntuación obtenida en experiencia profesional en la fase de concurso. Si aun subsiste el empate se resolverá por sorteo. Si, con todo ello, hubiera empate, se resolverá mediante sorteo público. Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Sede Electrónica Municipal.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Una vez realizada la calificación final, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación total, formulando propuesta para el nombramiento como Graduado Social o Diplomado en Relaciones Laborales del que haya obtenido mayor puntuación.

El aspirante propuesto deberá presentar, dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado y en el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público, así como que no se encuentran percibiendo pensión de jubilación o invalidez en cualquiera de sus grados, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en su Ley reguladora.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que determine incapacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante no presentara la documentación o si resultare que no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se procederá al llamamiento del siguiente en la lista de aspirantes aprobados y así sucesivamente.

NOVENA.- TOMA DE POSESIÓN

Una vez efectuado el nombramiento por el Sr. Alcalde-Presidente, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

DÉCIMA.- LISTA DE RESERVA

El resto de aspirantes incluidos en la relación de aprobados publicada en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica municipal pasarán a formar parte de una lista de reserva a fin de que, si así lo dispone la Alcaldía Presidencia, se proceda a su nombramiento, con carácter interino, por orden de mayor a menor puntuación, en el caso de que se produzca vacante, ausencia o enfermedad de funcionario titular de plaza igual a la que es objeto de la presente convocatoria o por alguna de las causas establecidas en las presentes bases.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante no presentara la documentación o si resultare que no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En estos casos, se dispondrá el llamamiento del siguiente candidato de la lista de reserva.

La lista de reserva que se confeccione solo se podrá utilizar para cubrir, con carácter interino, plaza igual a la que es objeto de esta convocatoria y siempre y cuando se den las circunstancias previstas en estas Bases.

Las normas por las que se rigen los nombramientos de funcionarios interinos a realizar, en aplicación de la referida Lista de Reserva, son las siguientes:

Supuestos en que procede la sustitución.

El nombramiento de los aspirantes interinos seleccionados sólo podrá producirse cuando concurren necesidades que así lo justifiquen, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, en los supuestos contemplados en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el desempeño temporal de puestos de trabajo correspondientes a la/s vacante/s de plazas de Graduado/a Social, por inexistencia o ausencia de su titular, cualquiera que sea la causa de dicha ausencia, incluso las debidas a permisos, licencias y vacaciones.

Llamamiento para la prestación de servicios.

Producida la vacante por alguna de las causas mencionadas, la concejalía delegada del Área a que pertenezca el puesto afectado, podrá interesar su cobertura, mediante sustitución, por funcionario interino proveniente de la Lista de Reserva, a cuyo efecto dirigirá solicitud a la concejalía delegada de Recursos Humanos, Comercio y Empleo, justificando la urgencia y necesidad de sustitución.

Autorizada, en su caso, por la concejalía delegada de Recursos Humanos la sustitución solicitada, la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos o, en su ausencia, la del Servicio de Alcaldía, contactará con el/la sustituto/a.

El/la interesado/a deberá contestar al requerimiento escrito formulado por el Ayuntamiento en el plazo máximo de 72 horas. En función de la urgencia en la cobertura del puesto, determinada por la concejalía delegada de Recursos Humanos en el momento de la autorización, este plazo podrá reducirse a 24 horas.

Funcionamiento de la Lista.

El orden de llamamiento se producirá en función del número ocupado en la respectiva lista, respetando el orden de mayor a menor puntuación. Se respetará el orden cronológico de producción de supuestos de hecho determinantes de la necesidad del nombramiento.

En el caso de existencia simultánea de más de una vacante a cubrir, el aprobado con mayor puntuación podrá elegir que plaza vacante desea cubrir, y así sucesivamente.

Efectuado el nombramiento interino, se producirá la exclusión temporal de la lista hasta tanto finalice el mismo. Los aspirantes en dicha situación no serán objeto de nuevo llamamiento, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente. La reincorporación a la lista una vez producido el cese, se efectuará en el número de orden de baremación que tenía asignado.

En caso de que se produzca una vacante sobrevenida originada por causa distinta a permisos, licencias y vacaciones del titular, que presuponga una mayor duración de la situación de vacante y, por tanto, un tiempo más prolongado de permanencia en la plaza que se pasa a ocupar, tales como excedencias, comisiones de servicios, jubilaciones, renuncia, etc., esta vacante se ofertará a los aprobados que ocupen los primeros lugares de la lista, quienes tendrán preferencia para solicitar y ocupar dichas plazas, por su respectivo orden, sobre los

restantes aprobados con menor puntuación. En todo caso, dicha opción deberán ejercerla mediante escrito presentado en las 72 horas siguientes requerimiento escrito formulado por el Ayuntamiento, transcurrido el cual sin repuesta escrita se entenderá que renuncia en favor del siguiente aspirante aprobado que por orden de puntuación corresponda.

La persona a la que le corresponda realizar una interinidad, cualquiera que sea la causa, en función del número de la Lista que ocupa, y que renuncie a ésta sin causa legal o reglamentariamente justificada, pasará automáticamente al último lugar de la Lista de Reserva. Igual criterio se aplicará a aquellos que desempeñando una interinidad renunciaren a la misma.

Nombramiento.

La Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Comercio y Empleo, procederá al nombramiento como funcionario interino del interesado para ocupar la plaza vacante correspondiente en la Plantilla, y procederá en el mismo Decreto a la adscripción provisional al correspondiente puesto de trabajo que se halle vacante en la Relación de Puestos de Trabajo, y para el que se ha autorizado la sustitución correspondiente. Dicho Decreto será notificado al interesado.

Con carácter previo a su toma de posesión, el interesado deberá aportar aquella documentación que acredite que reúne los requisitos exigidos para la provisión de la plaza, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento escrito. El cumplimiento de este trámite no será necesario en las sucesivas ocasiones en que el interesado sea llamado para realizar nuevas sustituciones.

En todo caso deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones correspondientes. Deberá constar expresamente la capacidad y aptitud para el manejo de ordenadores.
- 2) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera, quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o Ente Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Toma de posesión:

El plazo será, como máximo, de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del Decreto de nombramiento como funcionario interino, quedando desde dicho momento sometido al régimen de incompatibilidades vigente, por esto, en la diligencia de toma de posesión, será necesario hacer constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, indicando, asimismo, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otro caso, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de dicha Ley.

Revocación y cese.

El nombramiento, que en todo caso será de carácter temporal, quedará automáticamente revocado, con el consiguiente cese del funcionario interino en sus funciones, cuando se produzca la reincorporación del funcionario de carrera titular del puesto, o se extinga su derecho a la reserva del puesto de trabajo; cuando la Administración considere que ya no existen las razones de necesidad o urgencia que motivaron la cobertura interina o por supresión de dicho puesto en la Relación de Puestos de Trabajo, por alguna de las otras causas contempladas en el dispositivo octavo de la Orden APU 1.461/2002, de 6 de junio, de aplicación supletoria al presente procedimiento.

Causas de baja en la Lista de Reserva.

- a) Causarán baja quienes rechacen la oferta sin motivo justificado, durante 3 llamamientos consecutivos. A estos efectos, se considerarán justificadas las negativas que obedezcan a tener contrato de trabajo en vigor, o por acreditar debidamente una causa de enfermedad, embarazo, maternidad, acogimiento o adopción, o cuidado de un familiar.
- b) No se incorporen al puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez realizado el nombramiento interino.
- c) Renuncien al nombramiento interino una vez iniciada la prestación de servicios.
- d) Soliciten la baja de la Lista de Reserva.

Caducidad de la Lista de Reserva.

El período de validez de la Lista será de 6 años, computado desde la fecha de dictado del Decreto, conteniendo el nombre y apellidos de aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la oposición. Dicho plazo podrá prorrogarse, mediante Decreto, hasta alcanzar un plazo máximo de 10 años. No obstante, la Lista caducará con antelación si antes de dichos plazos fuera sustituida por una nueva Lista de Reserva derivada de pruebas selectivas para el ingreso de funcionarios de carrera del mismo Cuerpo o Escala, y así se hiciera constar en las respectivas Bases y convocatoria.

Inclusión en la oferta de empleo público de las plazas cubiertas por personal interino.

Las plazas vacantes y sin reserva legal que sean cubiertas por funcionario interino deberán ser incluidas en la primera oferta de empleo público que se apruebe. En todo caso, la convocatoria por parte del Ayuntamiento de concursos de traslado entre funcionarios, deberá incluir necesariamente todas las plazas que en ese momento estén cubiertas por funcionarios interinos.

UNDÉCIMA - IMPUGNACIÓN

Contra el acto aprobatorio de la convocatoria, las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquellas, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el órgano que lo dictó o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar, igualmente, desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, contra las actuaciones del Tribunal podrá interponerse, por los interesados, Recurso de Alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en la presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (de aplicación supletoria a la Administración Local) y demás disposiciones complementarias de aplicación en la materia.

ANEXO I - TEMARIO

Tema 1.- El acto administrativo: delimitación conceptual y elementos. Clasificación de los actos administrativos. Requisitos: motivación y forma.

Tema 2.- La eficacia, notificación y publicación de los actos administrativos. Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad de los actos. Irregularidades no invalidantes. Convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.

Tema 3.- Procedimiento administrativo I: Concepto. Interesados. Iniciación: clases. Subsanación y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Acumulación. Ordenación.

Tema 4.- Procedimiento administrativo II: Instrucción. Disposiciones generales. Prueba. Informes. Participación de los interesados. Finalización. Terminación convencional. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad y procedimientos especiales.

Tema 5.- Los Recursos Administrativos: Concepto. Principios Generales. Clases de recursos. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 6.- El Municipio: Concepto y Elementos. El término municipal: la creación y supresión de municipios. La alteración de términos municipales.

Tema 7.- La Organización Municipal. Los órganos fundamentales: el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios.

Tema 8.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico. Clases de personal al servicio de la Administración. Clases. Estructura. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Selección y Provisión de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo, registros de personal, la plantilla y otros sistemas de racionalización.

Tema 9.- Los derechos y deberes de los funcionarios. Código de conducta. La carrera administrativa. El régimen disciplinario. Régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. Régimen de incompatibilidades.

Tema 10.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentos de que consta. Aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto. Principios generales de ejecución del presupuesto. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias de crédito.

Tema 11.- Régimen jurídico de Subvenciones públicas. Disposiciones comunes. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro. Control financiero.

Tema 12.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Disposiciones generales y comunes a los funcionarios de carrera. Selección y provisión. Disposiciones comunes al personal laboral y eventual.

Tema 13.- Permisos, licencias, vacaciones y jornada de trabajo del personal al servicio de la Administración. Situaciones administrativas de los funcionarios de Administración Local.

Tema 14.- Régimen retributivo de los funcionarios de Administración Local.

Tema 15.- El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza. Sujetos. Elementos y eficacia del contrato de trabajo. Derechos y deberes laborales básicos de trabajadores y empresarios. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 16. Contenido del contrato de trabajo: duración del contrato. La contratación temporal. Derechos y deberes del Contrato. Tiempo de trabajo.

Tema 17. Modalidades de la contratación laboral. Sindicación y representación. Los convenios colectivos. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio.

Tema 18.- El sistema de la Seguridad Social. Régimen General. Obligaciones de la empresa con la Seguridad Social. Afiliación de trabajadores, bajas y variación de datos. La cotización. El sistema RED. Acción protectora del Régimen General. Prestaciones de la Seguridad Social. Incapacidad e Invalidez.

Tema 19. El salario y la nómina. Concepto y elementos. Devengos salariales. Devengos no salariales. Deducciones. Cálculo de las bases de cotización.

Tema 20.- La Jurisdicción Social. Orden jurisdiccional social. Ámbito y materias excluidas. Competencia de los órganos jurisdiccionales del orden social. Reclamación administrativa previa a la vía judicial social. Conciliación y mediación previa.

Tema 21.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa de desarrollo. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.

Tema 22.- Procedimiento general de ejecución del gasto público: aprobación del gasto. Compromiso del gasto. Reconocimiento de la obligación y propuesta de pago. Extinción de las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública. Gestión de gastos de personal.

Tema 23.- Los sistemas del control de la actividad económica-financiera del Sector Público. El control interno. Función interventora. Modalidades de su ejercicio: fiscalización limitada previa y fiscalización previa plena. El reparo, la discrepancia y su resolución. La omisión de la fiscalización. La convalidación de gastos. El reconocimiento extrajudicial de créditos. El control financiero. Concepto. Regulación y principios generales. Ámbito subjetivo. Clases de control financiero: control financiero permanente. Los informes de control.

ANEXO II**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ****ASUNTO:**

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE GRUADO/A SOCIAL O GRUADO/A EN RELACIONES LABORALES, ASÍ COMO LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA.

Solicitante:

Fecha de Nacimiento:

Lugar de Nacimiento:

Nacionalidad:

Domicilio:

Localidad:

Número del D.N.I.

E-mail:

Teléfono:

En Representación de:

Domicilio del Representado:

CONTENIDO DE LA PETICIÓN:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando expresamente lo siguiente:

Que son ciertos los datos consignados.

Que reúne los requisitos para participar en dichas p

ruebas con arreglo a las Bases que rigen esta convocatoria, comprometiéndose a acreditarlos documentalmente tras superar, en su caso, el proceso selectivo, en la forma y plazo establecidos en las mismas.

Que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos en las Bases del proceso convocado, así como los derechos y obligaciones inherentes a la plaza cuyo ingreso se postula.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Copia del recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

Puerto de la Cruz, a

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz



**Excmo.
Ayuntamiento
de Puerto de la
Cruz (Tenerife)**

En Puerto de la Cruz a 12 de abril de 2017.

El Secretario acctal., Roberto de la Rosa Mejías.- V.º B.º: el Alcalde, Lope Domingo Afonso Hernández.

**Área de Gestión Económica, Sociocultural
y Nuevas Tecnologías**

A N U N C I O

2581

55929

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3, 179.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 12/2017: Créditos extraordinarios-Suplementos de Créditos, aprobado inicialmente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2017, ha quedado definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, durante el periodo que ha permanecido expuesto al público.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
Capítulo II (Gastos en bienes corrientes y servicios)	2.457.305,07 €	5.200,00 €
Capítulo III (Gastos financieros)	518.000,16 €	
Capítulo IV (Transferencias corrientes)	586.711,26 €	
Capítulo II (Inversiones reales)	151.000,00 €	
Capítulo VII (Transferencias de capital)	81.189,82 €	
TOTAL	3.794.206,31 €	

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	
Capítulo I (Gastos de personal)	1.513.069,57 €
Capítulo II (Gastos en bienes corrientes y servicios)	382.113,86 €
Capítulo VII (Transferencias de capital)	285.120,62 €
Capítulo IX (Pasivos financieros)	4.691.654,40 €
TOTAL	6.871.958,45 €

TOTAL	10.666.164,76 €
--------------	------------------------

FINANCIACIÓN: BAJAS DE CRÉDITOS	
Capítulo I (Gastos de personal)	4.500,00 €
TOTAL	4.500,00 €

FINANCIACIÓN: REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	
Remanente de Tesorería	10.661.664,76 €
TOTAL	10.661.664,76 €

TOTAL	10.666.164,76 €
--------------	------------------------

Puerto de la Cruz, a 24 de abril de 2017.

El Alcalde-Presidente, Lope Domingo Afonso Hernández.

A N U N C I O

2582

55932

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3, 179.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 13/2017: Créditos extraordinarios, aprobado inicialmente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2017, ha quedado definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, durante el periodo que ha permanecido expuesto al público.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
Capítulo II (Gastos en bienes corrientes y servicios)	105.596,40 €	5.200,00 €
TOTAL	105.596,40 €	

FINANCIACIÓN: REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	
Remanente de Tesorería	105.596,40 €
TOTAL	105.596,40 €

Puerto de la Cruz, 24 de abril de 2017.

El Alcalde-Presidente, Lope Domingo Afonso Hernández.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Gestión del Planeamiento

A N U N C I O

2583

53374

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a transcribir testimonio de la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que en sesión ordinaria celebrada el día once de abril de dos mil diecisiete, en su punto 9 acuerda:

“Primero.- Encomendar al Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el dictado de la resolución que ordene el pago del justiprecio fijado por la Comisión de Valoraciones de Canarias,

de fecha 19 de junio de 2013, por importe de treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos euros con quince céntimos (38.842,15 €), a favor del Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U., en relación a la parcela sita en C/ Tajinaste, nº 12, La Higuerita, destinada por el PGO a espacio libre ajardinado, y que se encuentra en un suelo clasificado y categorizado como urbano consolidado, encomendándosele, asimismo, la realización de los actos necesarios para la ocupación del inmueble y el levantamiento del acta correspondiente, de conformidad con la legislación urbanística y de expropiación forzosa.

Segundo.- Facultar a la Sra. Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo para el dictado de todos los actos que resulten necesarios para la materialización del abono del justiprecio indicado, así como para la firma del acta de ocupación y pago; y todo ello considerando que se está tramitando el procedimiento para la modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, al objeto de adaptar su contenido al régimen de potestades y competencias que es posible descentralizar en materia expropiatoria, conforme a la actual legislación.

Tercero.- Publicar esta encomienda en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que la misma surta efecto desde la fecha de su aprobación.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que, en su caso, procedan.”

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos.

San Cristóbal de La Laguna, a 17 de abril de 2017.

La Consejera Directora, pdf res. 1004/15, el Jefe del Servicio, Ana Isabel Abreu Rosado.

A N U N C I O

2584

53382

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a transcribir testimonio de la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que en sesión ordinaria celebrada el día once de abril de dos mil diecisiete, en su punto 8 acuerda:

“Primero.- Encomendar al Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el dictado de la resolución que ordene el pago del justiprecio fijado por la Comisión de Valoraciones de Canarias, de fecha 31 de octubre de 2014, por importe de veinticinco mil setecientos noventa y cuatro euros con siete céntimos (25.794,07 €), a favor de D. Manuel Martín Bello, en relación a la parcela sita en C/ Núñez de Balboa, nº 7, esquina C/ Francisco Pizarro, destinada por el PGO a viario y que se encuentra en un suelo clasificado y categorizado como urbano consolidado; encomendándole, asimismo, la realización de los actos necesarios para la ocupación del inmueble y el levantamiento del acta correspondiente, de conformidad con la legislación urbanística y de expropiación forzosa.

Segundo.- Facultar a la Sra. Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo para el dictado de todos los actos que resulten necesarios para la materialización del abono del justiprecio indicado, así como para la firma del acta de ocupación y pago; y todo ello considerando que se está tramitando el procedimiento para la modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, al objeto de adaptar su contenido al régimen de potestades y competencias que es posible descentralizar en materia expropiatoria, conforme a la actual legislación.

Tercero.- Publicar esta encomienda en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que la misma surta efecto desde la fecha de su aprobación.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento, con indicación de los recursos que, en su caso, procedan.”

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado

de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos.

San Cristóbal de La Laguna, a 17 de abril de 2017.

La Consejera Directora, pdf res. 1004/15, el Jefe del Servicio, Ana Isabel Abreu Rosado.

Área de Hacienda y Servicios Económicos

Servicio de Tributos

Sección de Gestión Tributaria

A N U N C I O

2585

56210

Habiéndose remitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional de los sujetos pasivos exentos y obligados del Impuesto sobre Actividades Económicas y de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como la de cuotas nacionales de aquellos sujetos pasivos cuyo domicilio fiscal pertenece a este término municipal, correspondiente al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la Delegación de Competencias en materia de Gestión Censal de dicho impuesto, procede la exposición pública de la matrícula en las oficinas de Gestión Tributaria de esta Administración, ubicadas en la calle Obispo Rey Redondo, nº 1, en horario de 9:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes, durante un plazo de quince días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la misma al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del citado Real Decreto, cabe la interposición del potestativo Recurso de Reposición ante la Administración Tributaria del Estado, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la Matrícula, o Reclamación Económica-Administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, Sala desconcentrada de la Provincia de Santa Cruz

de Tenerife, en el mismo plazo sin que puedan ser simultáneos ambos Recursos.

El presente Edicto se publica de conformidad con el Decreto de Trámite de esta Concejalía de Hacienda y Servicios Económicos del día de la fecha.

San Cristóbal de La Laguna, a 19 de abril de 2017.

La Señora Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos (Decreto 1102/2015 de 10 de julio), María Candelaria Díaz Cazorla.

SAN MIGUEL DE ABONA

A N U N C I O

2586

52288

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez resueltas las reclamaciones presentadas durante el período de exposición al público, se entiende definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reservas de la Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, parada de Vehículos, Carga y Descarga de Mercancías del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, que a continuación se indica:

«Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los art. 133.2 y 142 de La Constitución y el 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), este Ayuntamiento establece la “Tasa por Entrada de Vehículos y Reservas de la Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, para de vehículos, carga y descarga de mercancías”, que se regirá tanto por la

presente Ordenanza Fiscal, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia de la entrada de vehículos, a través de las aceras, a estacionamientos particulares o reservados y por reservas de espacios en la vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, así como la expedición de la correspondiente placa.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, estando obligados al pago y al cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, las personas físicas y jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria (en adelante LGT), que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, independientemente de que se haya obtenido la correspondiente licencia o autorización.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas y locales a que den acceso las entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3. La acción administrativa para el cobro de la Tasa se dirigirá, en primer lugar, a la persona que figure como propietario de los inmuebles, como sustituto del contribuyente, y, en segundo lugar, y a falta de pago de este, la Administración podrá dirigirse al contribuyente, que únicamente quedará liberado de la obligación del pago de la Tasa si acredita haber soportado efectivamente la repercusión de la correspondiente cuota.

Artículo 4.- Base imponible y liquidable.

Se tomará como base el valor del suelo ocupado en metros cuadrados por los aprovechamientos que constituyen el objeto de esta Ordenanza.

Artículo 5.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas a

que se refiere el artículo 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria (LGT).

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la LGT.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuantía de la Tasa regulada en la presente ordenanza vendrá determinada por la aplicación de la fórmula siguiente “por cada plaza de aparcamiento”. A excepción de las reservas especiales, cuya unidad es el metro lineal.

La fórmula para calcular la cuota es la siguiente:

$$\text{CUOTA TRIBUTARIA: VS*ML*C1 C2}$$

VS: Valor del m² de suelo determinado para el municipio de San Miguel de Abona 28.51 €/m².

ML: Metros lineales, longitud medida en metros, del ancho de acceso al estacionamiento o reserva de espacio.

C1: Coeficiente de ancho de acera, cuyo valor será:

- C1 = 1.5 cuando la acera mide hasta 2 metros de ancho.
- C1 = 2 cuando la acera es mayor o igual a 2 metros de ancho.
- C1 = 2.5 en el caso de las reservas especiales.

C2: Coeficiente de Intensidad de uso, cuyo valor será:

- C2 = 0.35 en el caso de entrada a inmuebles donde se desarrolle una actividad económica y disponga de la correspondiente licencia de apertura.
- C2 = 0.30 en el caso de entrada a inmuebles en zona turística.
- C2 = 0.25 en el resto de casos.
- C2 = 1 en el caso de las Reservas Especiales.

La tramitación de la licencia llevará aparejado el pago de las siguientes cantidades:

- Por cada licencia o ampliación de la misma: 25 €.

- Por cada placa identificativa de reserva: 10 €.
- Por cada metro cuadrado de rebaje de acera, cuando sea necesario para el acceso al estacionamiento: 48 €.
- Por cada metro lineal de pintado de vía: 5 €.

Artículo 7. Exenciones.

Estarán exentos del pago de la tasa las siguientes licencias de reserva de espacios en la vía pública:

1. Las que se concedan al Estado y sus Organismos Autónomos, a la Comunidad Autónoma y Organismos de ella dependientes, al Cabildo Insular de Tenerife y las del propio Ayuntamiento.

2. Las que se concedan a personas con discapacidad física y/o psíquica, con un grado de minusvalía superior al 65 por 100, o las que se concedan a familiares en primer y segundo grado de estas personas y para vehículos destinados al transporte de las mismas, o posean la tarjeta P.M.R. (Personas con Movilidad Reducida).

Artículo 8. Normas de gestión.

1. La presente tasa se devenga cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local que determina su hecho imponible. No obstante, en caso de aprovechamientos ya autorizados o prorrogados, el devengo de la tasa se produce el día primero de cada año natural.

2. En lo concerniente a los cambios de titularidad, el devengo del tributo se producirá aún cuando el obligado al pago no solicite expresamente dicho cambio pero que pueda deducirse de la información que figure en el expediente en cuestión. Cuando el cambio de titularidad sea solicitado expresamente, causará efectos a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se formalice la petición.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a) TRLRHL, toda solicitud de licencia para que pueda ser admitida a trámite, deberá acompañarse de un justificante del depósito previo de la presente tasa. Al amparo de lo establecido en el artículo 27 del citado texto legal, el importe de la tasa regulada

en la presente Ordenanza, se exigirá en régimen de autoliquidación, que tendrá carácter provisional, debiendo presentarse simultáneamente con la oportuna solicitud, no facultando al peticionario para realizar la utilización privativa o aprovechamiento especial, que sólo podrán llevarse a cabo cuando se obtenga la correspondiente licencia.

4. Los escritos recibidos por los conductos distintos del Registro Municipal, a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no vengán acompañados del justificante de ingreso de los derechos correspondientes, serán admitidos provisionalmente pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado dicho requerimiento, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud, previos los trámites oportunos.

5. Una vez recaída resolución sobre la concesión de la licencia, se practicará la liquidación provisional, bien elevando a tal categoría la autoliquidación presentada, bien emitiendo una nueva liquidación, deduciendo el importe de aquélla y exigiendo o reintegrando en su caso al sujeto pasivo las diferencias existentes.

6. Si la licencia fuera denegada, y siempre que la utilización privativa o el aprovechamiento especial no se hubiesen efectuado, el interesado podrá solicitar la devolución de los derechos ingresados por tal concepto. No será en este caso objeto de devolución el importe de los derechos correspondientes a la tramitación de licencia.

7. En caso de utilizaciones o aprovechamientos permanentes, una vez autorizada la reserva, esta se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la presente tasa.

8. En aquellos casos en que se presente la referida declaración de baja, esta surtirá efectos a partir del día primero del trimestre natural siguiente al de la presentación, con el correspondiente prorrateo de la tasa, y teniendo derecho el interesado a la devolución del importe pagado en exceso.

9. En lo que respecta a los cambios de titularidad por transmisión de la propiedad de los inmuebles sujetos a tributación, los obligados al pago habrán de presentar la correspondiente declaración tributaria en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que se produzca la efectiva transmisión, produciendo efectos a partir del ejercicio siguiente al de la presentación del citado documento.

10. En caso de licencias ocasionales, los servicios municipales correspondientes establecerán un plazo determinado para la utilización privativa o aprovechamiento especial para el que se solicita licencia. Si transcurrido el plazo se continuara con dicho aprovechamiento, se liquidarán nuevos derechos de conformidad con la tarifa vigente en ese momento, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse.

11. Las entidades o particulares interesados en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento solicitud dirigida al Alcalde, la cual habrá de contener, en todo caso, los siguientes datos y documentos:

a. Documento acreditativo de la identidad del solicitante: NIF en caso de personas físicas, CIF en caso de personas jurídicas o comunidades de propietarios. En caso de actuar con representante, documento acreditativo de la representación. En el caso de comunidades de propietarios, documentación suficiente que acredite la identidad del solicitante y el acuerdo tomado al respecto.

b. Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad, bien de la propiedad o bien del aprovechamiento, del inmueble.

c. Si se trata de la entrada a un edificio, aportación de la declaración responsable (licencia de primera ocupación en su caso), a los efectos de la primera

ocupación o utilización del mismo, que acredite el uso del local/finca.

d. Fotografía de la fachada del inmueble, donde se aprecie la entrada al local/finca, así como fotografía del interior del local/finca.

e) Plano de situación, según el Planeamiento vigente.

f) Plano de planta, a escala legible, del local/finca, con señalamiento expreso de las plazas de aparcamiento disponibles.

12. Los interesados, titulares de establecimientos industriales o comerciales, habrán de acompañar a la instancia, además de lo especificado en el apartado anterior, los documentos acreditativos de las siguientes circunstancias:

- Estar en posesión de la correspondiente licencia municipal de actividad.

- Que la actividad que se realiza requiere entradas y salidas de vehículos.

13. También deberán presentar la oportuna declaración en caso de alteración o baja de los aprovechamientos ya concedidos desde que el hecho se produzcan hasta el último día del mes natural siguiente en el que tal hecho tuvo lugar. Quienes incumplan tal obligación seguirán obligados al pago del tributo. Tales declaraciones surtirán efecto a partir del semestre siguiente a aquél en el que se formulen.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público; en los artículos

181 y siguientes de la LGT y en la normativa reglamentaria dictada en desarrollo de esta última.

Disposición adicional.

Los aprovechamientos ya otorgados se deben encuadrar dentro de la nueva clasificación de zona residencial, zona residencial turística, espacios usados por actividades económicas y las reservas especiales, ajustándose en la medida de lo posible a las cuantías resultantes en el momento de la concesión de las citadas licencias.

Disposiciones finales.

1. En lo no previsto específicamente en esta ordenanza será de aplicación la normativa vigente aplicable.

2. El abono de la tasa regulada por la presente ordenanza concede el derecho a uso del espacio de dominio público según lo establecido en el Artículo 2, en ningún caso otorga derechos de otra índole o naturaleza al contribuyente.

3. La Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, permaneciendo en vigor hasta modificación o derogación expresa.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango o acuerdos adoptados por órgano competente de esta Administración en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza. »

En San Miguel de Abona, a 12 de abril de 2017.

El Concejal Delegado de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

A N U N C I O

2587

55254

Modificación de la convocatoria pública para el otorgamiento de ayudas para la rehabilitación de vivienda.

BDNS (Identif.): 330004.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de Tenerife de fecha 15 de marzo de 2017, por el que se realiza una interpretación a la convocatoria pública para la concesión de ayudas de rehabilitación de vivienda, por el procedimiento de concurrencia competitiva, publicado en el BOP nº 13, de fecha 30 de enero de 2017, se procede a efectuar la modificación de la convocatoria en el apartado 4.3.b) relativo a los requisitos de la vivienda objeto de rehabilitación, y el apartado 7.1 relativo al plazo de finalización de las obras, conforme al siguiente contenido:

“4.3.- Requisitos relativos a la vivienda objeto de rehabilitación

Se tienen en cuenta los siguientes requisitos:

a) Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.

b) Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a la legalización.

c) Que precise la realización de alguna de las obras tendientes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, según se señala en el apartado 4.2.a) de esta convocatoria.

7.1. El plazo para la ejecución de las obras de rehabilitación por los destinatarios últimos de las ayudas finalizará el día 30 de junio de 2017.”

San Miguel de Abona, a 12 de abril de 2017.

El Concejal de Vivienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

TAZACORTE**ANUNCIO****2588****55130**

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2017, el acuerdo de aprobar inicialmente las Bases que han de regir la concesión de Subvenciones al Deporte por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte,

y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de 30 días de exposición al público, efectuado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 18, de 10 de febrero 2017, queda definitivamente aprobada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la propia resolución corporativa.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 RBRL, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 RBRL, a continuación se inserta el texto íntegro de las Bases, elevado ya a definitivo a todos los efectos legales, entrando en vigor al día siguiente de su aprobación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL DEPORTE POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.-

PRIMERA. OBJETO

El objeto de estas Bases es definir las condiciones y el procedimiento que se debe seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones al Deporte que otorga el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

SEGUNDA. FINALIDAD

La finalidad que se persigue mediante el otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte, es fomentar el desarrollo de los clubes deportivos legalmente constituidos, así como ayudar a los deportistas del municipio federados en cualquier modalidad deportiva en el desempeño de su actividad en el Municipio o fuera de él siempre que no haya infraestructuras deportivas para su desarrollo.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos que se establezcan en la convocatoria específica, es decir, que se trate de deportistas del municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte (personas físicas) y con sede en el mismo (personas jurídicas). Asimismo, deberán estar en posesión de los seguros que les obligue la legislación vigente.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases, las personas físicas o jurídicas que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:
 - a. Aquellas personas físicas o jurídicas, que tengan deudas con el Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte, o que estén pendientes de justificar cualquier otra aportación del mismo.
 - b. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
 - c. Aquellas entidades que habiendo sido beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte en la convocatoria anterior, no hayan realizado la actividad subvencionada sin causa suficientemente justificada.
3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases, las personas físicas o jurídicas que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:
 - a. Sociedades Anónimas Deportivas.
 - b. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios referidas, podrá realizarse mediante una **declaración responsable**.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades y/o deportistas que no garanticen el cumplimiento de la finalidad que persiguen.

No será objeto de subvención, aquellas actividades deportivas que vulneren los valores del deporte.

CUARTA. COMPATIBILIDADES

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases, en ningún caso igualará o superará el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La concesión de las ayudas previstas en las presentes bases, estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto en cada convocatoria específica.

SEXTA. CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los/as interesados/as podrán recoger las solicitudes en La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte. Y también estará a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa y Puerto de Tazacorte.

Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante (DNI y NIF)
- DNI en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad, en su caso.
- Declaración responsable del interesado o representante de la entidad de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no hallarse él mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Modelo de alta a terceros debidamente cumplimentado (se puede obtener en el departamento de Tesorería Municipal).
- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad o de la licencia de competición.
- Memoria descriptiva de la actividad a realizar que incluye presupuesto de gastos e ingresos.
- Declaración responsable de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
- La documentación específica que se establezca en cada convocatoria.

OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

1. La solicitud dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte, junto con la documentación requerida en las presentes bases y en las respectivas convocatorias, debidamente cumplimentada, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en sede electrónica del mismo. **(ANEXO I)**
2. La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes bases y su correspondiente convocatoria.
3. El **plazo** de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será el que se establezca en la convocatoria.

NOVENA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado o aportado los extremos contenidos en la Base Séptima, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a los interesados para que en el plazo de **cinco días hábiles** procedan a la subsanación, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

DÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, los relacionados con la actividad en cuestión que se realice de manera indubitada.

Son subvencionables, entre otros, los siguientes conceptos:

- Gastos federativos por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos o seguros exigidos por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, provincial, insular o distintas federaciones internacionales, así como los estamentos arbitrales de dichas federaciones. Se excluye de los gastos federativos subvencionables, las sanciones económicas impuestas al club deportivo por la federación u organismo deportivo de cualquier índole.
- Gastos de desplazamiento de deportistas, técnicos deportivos. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, gastos de combustible, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.
- Gastos de transporte del equipamiento necesario para el desarrollo de la modalidad deportiva.
- Gastos por adquisición o reparación de equipos deportivos o material deportivo.
- Gastos médicos, ocasionados por asistencia médica de deportistas y técnicos de los clubes deportivos con modalidad deportiva federada. Ya sea en concepto de atención por lesiones, enfermedad, asistencia médico-deportiva o por control médico.
- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, técnicos deportivos o material afín a los clubes deportivos federados.
- Gastos de la organización de competiciones deportivas.
- Gastos de material destinado a la gestión de las actividades del deporte federado, así como gastos en nuevas tecnologías destinadas a la gestión, publicidad o promoción de las actividades del deporte federado.

Los gastos derivados de deportistas que compiten en el Plan de Promoción Deportiva Escolar, quedan **exentos** de estas ayudas, puesto que ya están subvencionados.

UNDÉCIMA. CRITERIOS DE CONCESIÓN

El procedimiento asignado para la concesión de las distintas solicitudes será en régimen de concurrencia competitiva, mediante criterios de concesión de las ayudas referidos a cada temporada.

La cuantía de la subvención se concederá según la valoración de la Comisión correspondiente que se haya obtenido de acuerdo con los criterios objetivos de concesión.

Los **criterios objetivos de concesión** de las ayudas son los siguientes:

- Nivel de competición deportiva.

Se tendrá en cuenta únicamente el nivel más alto de cualquiera de sus equipos/conjuntos/deportistas. Se deberá justificar a través de calendarios de competición, actas de resultados o en su defecto, certificado de la Federación correspondiente, en los que se pueda observar o distinguir categoría y ámbito de la competición deportiva. (Considerándose los niveles como sigue: Internacional. Europea. Nacional. Autonómica. Provincial. Insular.)

- Número de deportistas que componen el club o entidad deportiva.

Se valora el número de deportistas que componen el club o entidad deportiva a fecha de presentación de la solicitud de la subvención, independientemente de sus categorías.

- Presupuesto de Gastos de la entidad deportiva y/o deportista individual.
- Antigüedad del Club o años dedicados a la actividad deportiva (persona física).

DUODÉCIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Recibidas las solicitudes, la Concejalía de Deportes, emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos de las solicitudes presentadas.
3. Posteriormente, se convocará la Comisión correspondiente del área de Deportes. Se emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.
4. Se emitirá dictamen previo, con la indicación de las subvenciones concedidas y denegadas, así como las desistidas que será notificada a los interesados/as mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación, concediéndoles un **plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones o renunciaciones que estimen oportunas**, acompañadas de los documentos en los que se fundente la

misma. Una vez examinadas estas alegaciones, se procederá a la propuesta de Resolución Definitiva.

5. La resolución definitiva, será notificada nuevamente a los interesados/as en el Tablón de anuncios de la sede electrónica.

La resolución de concesión deberá expresar:

- La relación de beneficiarios/as de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, los puntos de valoración obtenidos y el importe de la subvención a percibir, además, la relación de las solicitudes denegadas y/o desistidas con los datos del solicitante y el motivo.
- La forma de abono, la documentación necesaria y el plazo de justificación de la subvención, las obligaciones de los/as beneficiarios/as y los medios de publicidad.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de **3 meses**, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención. Los/as interesados/as podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado anteriormente, no se ha dictado y notificado resolución expresa.

DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes bases, estarán obligados a:

1. Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.
2. Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos y se hará en el modelo que se le facilitará en el DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL.
3. Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actividades deportivas que las mismas están subvencionadas por el Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte, incluyendo la imagen institucional y que deberá ser proporcionado por La Concejalía de Deportes a las entidades beneficiarias de subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de la documentación presentada, a todos los efectos, así como a las inspecciones y controles que se estimen necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución Provisional de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la subvención correspondiente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor

por resolución de procedencia de reintegro, en el momento de la concesión provisional de la subvención.

6. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa vigente.
9. Autorizar la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del Ayuntamiento o en cualquier otro medio o soporte.

DECIMOCUARTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
2. Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el límite máximo del 100% del coste de la actividad, se procederá a la reducción de la aportación del Ayuntamiento, de forma que no se sobrepase tal porcentaje. En el caso, de haber recibido el ingreso de la subvención del Ayuntamiento deberá reintegrar la parte correspondiente.
3. A la vista del análisis efectuado de la documentación presentada, el órgano de la instrucción y seguimiento de la subvención emitirá un informe por el que se declara justificada total o parcialmente la subvención concedida, proponiendo el abono de la subvención concedida, o en su caso, la reducción proporcional de la subvención y de aquellas que de forma motivada hayan de dejarse sin efecto.

DECIMOQUINTA. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que estén contemplados en la correspondiente convocatoria.
2. Salvo que la convocatoria establezca otro plazo, el beneficiario deberá justificar al órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para el que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en un plazo de **DOS MESES**.
3. La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa (MODELO A DISPOSICIÓN EN LA INTERVENCIÓN DE FONDOS), en la que se debe incluir como anexos, bajo la responsabilidad de la persona declarante: las facturas, nóminas o contratos, actas arbitrales u otros documentos de valor probatorio.

Las facturas deberán contener unos requisitos mínimos:

- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
- Número de la factura
- Lugar y fecha de expedición
- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario
- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados, no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de dichas facturas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente sellado y firmado.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

DECIMOSEXTA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación.

DECIMOSÉPTIMA. REINTEGRO

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de la misma.

2.- La exigencia del reintegro requerirá la tramitación del procedimiento legalmente previsto en la normativa anteriormente.

DECIMOCTAVA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Las ayudas que se convoquen amparadas en las presentes bases quedan sujetas a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en las presentes bases serán de aplicación los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo regulado en las presentes bases.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases entrarán en vigor después de su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación y a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO I: MODELO SOLICITUD**DATOS DE QUIEN REALIZA LA SOLICITUD:**

APELLIDOS
NOMBRE
D.N.I.
DOMICILIO
TELÉFONO FIJO TELÉFONO MOVIL
EN NOMBRE PROPIO: EN REPRESENTACIÓN DE:

DATOS DE LA ENTIDAD:

CATEGORIA DEPORTIVA
DENOMINACIÓN
CIF
DOMICILIO
TELÉFONO FIJO TELÉFONO MÓVIL

SOLICITA: SUBVENCIÓN AL DEPORTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE PARA EL AÑO_____ y ACEPTA incondicionalmente las Bases que rigen la presente convocatoria.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante (DNI y NIF)
- DNI en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad, en su caso.
- Declaración responsable del interesado o representante de la entidad de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Modelo de alta a terceros debidamente cumplimentado.
- Autorización para la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada, en cualquier medio o soporte.
- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad o de la licencia de competición.
- Memoria descriptiva de la actividad a realizar que incluye presupuesto de gastos e ingresos.
- Declaración responsable de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
- La documentación específica que se establezca en la convocatoria.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a de 20

Firmado.- (y sellado en su caso)

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 20 de abril de 2017.

El Alcalde accidental, Adolfo Miguel Pérez Acosta, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO**ANUNCIO****2589****54361**

Anuncio de aprobación definitiva del expediente de Modificación Presupuestaria nº 002/2017.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de

exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 15 de marzo de 2017, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero. Aprobar inicialmente la siguiente modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2017, en los términos que a continuación se detallan:

CODIGO	PARTIDA	DENOMINACION	FINANCIACION 2017						ANUALIDADES		
			TOTAL INVERSION	RECURSOS PROPIOS	CABILDO	GOBIERNO DE CANARIAS	ESTADO	SERVICIO	OTRAS	2017	2018
01/2017	1532-60900	OTRAS INVERSIONES NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES	8.799,49	8.799,49						8.799,49	
02/2017	1532-61900	PAVIMENTACION PISTA EL CABEZO	90.000,00	90.000,00	-	-	-	-	-	90.000,00	
03/2017	1532-61901	PAVIMENTACION PISTA LA ORILLA. LA DAMA	40.000,00	40.000,00						40.000,00	
04/2017	1532-61902	PAVIMENTACION CABECITO-CASA LAL MIEL. ALOJERA	55.000,00	55.000,00						55.000,00	
05/2017	1621-62500	MOBILIARIO URBANO (CONTENEDORES DE BASURA)	8.000,00	8.000,00						8.000,00	
06/2017	1640-6320	MEJORA CEMENTERIOS Y TANATORIOS MUNICIPALES	100.000,00	100.000,00						100.000,00	
07/2017	1650-63300	MEJORA DE ALUMBRADO PUBLICO EN LOS BARRIOS	60.000,00	60.000,00						60.000,00	
08/2017	6100-61900	ADECUACION Y MEJORA DE RED DE SANEAMIENTO EN VIAS PUBLICAS	30.000,00	30.000,00						30.000,00	
09/2017	4530-61906	BARRERA DE SEGURIDAD DE PISTAS DE SIMANCA	40.000,00	40.000,00						40.000,00	
10/2017	4590-63300	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEPURADORA DE ALOEJIRA	5.000,00	5.000,00						5.000,00	
11/2017	4590-61900	ACONDICIONAMIENTO ESPACIOS PUBLICOS.	30.000,00	30.000,00						30.000,00	
12/2017	9200-63600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	8.500,00	8.500,00						8.500,00	
13/2017	1532-61903	PAVIMENTACION CARRETERA DE ACCESO A LOS ALTOS-ELCERCADO	49.837,26	49.837,26						49.837,26	
14/2017	1532-61904	PAVIMENTACION CARRETERA DE ACCESO A LOS MANANTIALES	40.162,74	40.162,74						40.162,74	
15/2016	9200-62500	MOBILIARIO DE OFICINAS	5.000,00	5.000,00						5.000,00	
16/2017	3110-62500	SANITARIOS QUIMICOS	3.862,50	3.862,50						3.862,50	
17/2017	3330-63200	MEJORA EN INSTALACIONES ELECTRICAS EN EL CENTRO SOCIAL DE ALOJERA	10.350,63	10.350,63						10.350,63	
18/2017	3330-63201	MEJORA EN INSTALACIONES ELECTRICAS EN LA CASA DE CULTURA	12.843,98	12.843,98						12.843,98	
19/2017	3420-63300	ASPERSOR PARA EL CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL DE VALEHERMOSO	470,22	470,22						470,22	
TOTALES			597.826,82	597.826,82	-	-	-	-	-	597.826,82	-

SEGUNDO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 002/2017, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificac. de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	61903	PAVIMENTACION CARRETERA DE ACCESO A LOSA ALTOS-EL CERCADO	0,00	49.837,26	49.837,26
1532	61904	PAVIMENTACION CARRETERA DE ACCESO A LOS MANANTIALES	0,00	40.162,74	40.162,74
9120	46600	CUOTAS A ENTIDADES ASOCIATIVAS DE MUNICIPIOS	1.620,00	2.000,00	3.620,00
9200	62500	MOBILIARIOS DE OFICINAS	0,00	5.000,00	5.000,00
9200	62600	EQUIPOS PARA EL PROCESO DE INFORMACION	3.500,00	5.000,00	8.500,00
3110	62500	SANITARIOS QUIMICOS	0,00	3.862,50	3.862,50
3330	63200	MEJORA EN INSTALACIONES ELECTRICAS EN EL CENTRO SOCIAL DE ALOJERA	0,00	10.350,63	10.350,63
3330	63201	MEJORA EN INSTALACIONES ELECTRICAS EN LA CASA DE CULTURA	0,00	12.843,98	12.843,98
3420	63300	ASPERSOR PARA EL CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL DE VALLEHERMOSO	0,00	470,22	470,22
TOTAL			5.120,00	129.527,33	134.647,33

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
1500	21000	REPARACIONES, MANT. Y CONSERVACION INFRAESTRUC. Y BIENES NAT	30.900,00	23.194,61	7.705,39
1532	61900	PAVIMENTACION PISTA EL CABEZO	90.000,00	90.000,00	0,00
3230	22706	ESCUELA INFANTIL	90.000,00	16.332,72	73.667,28
TOTAL BAJAS			210.900,00	129.527,33	81.372,67

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Vallehermoso a 20 de abril de 2017.

El Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera.

A N U N C I O

2590

54365

Anuncio de aprobación Definitiva del expediente de Modificación de la Plantilla de Personal Municipal.

No habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación

inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 15 de marzo de 2017, sobre modificación de la plantilla de personal municipal, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal del ejercicio 2017, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

FUNCIONARIOS			
Número	Denominación Puesto	Subgrupo	Vacantes
Funcionarios con habilitación de carácter nacional			
1	Secretario- Interventor	A1	1

DEBE DECIR:

FUNCIONARIOS			
Número	Denominación Puesto	Subgrupo	Vacantes
Funcionarios con habilitación de carácter nacional			
1	Secretario- Interventor	A1/A2	1

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Por todo lo expuesto, la plantilla de personal municipal del ejercicio 2017, queda configurada de la siguiente forma:

PLANTILLA DE PERSONAL 2017

FUNCIONARIOS			
Número	Denominación Puesto	Subgrupo	Vacantes
Funcionarios con habilitación de carácter nacional			
1	Secretario- Interventor	A1/A2	1
Escala de Administración General			
Subescala Auxiliar			
2	Auxiliares de Administración General	C2	1
Escala de Administración Especial			
Subescala de Servicios Especiales			
Clase: Policía Local			
3	Policía	C1	0
6			2

PERSONAL LABORAL FIJO			
Número	Denominación Puesto	Grupo	Vacantes
2	Arquitecto Técnico	II	1
1	Agente de Empleo y Desarrollo Local	II	1
1	Trabajadora Social (Centros)	II	1
1	Trabajadora Social (PCI)	II	1
1	Técnico de Gestión Administrativa	II	1
1	Administrativo	III	0
1	Gestor Informático	IV	1
1	Auxiliar Administrativo Recaudador	IV	1
3	Auxiliar Administrativo	IV	1
1	Bibliotecario (Tiempo parcial)	IV	0
7	Oficial Primera	V	7
2	Conductor	V	2
1	Peón Mantenimiento	V	1
2	Peón	V	2
4	Peón limpieza	V	4
1	Limpiadora tiempo parcial	V	0
3	Limpiadora (Fija discontinua)	V	2
1	Limpiadora Centros	V	1
1	Vigilante Colegio	V	0
35			27

PERSONAL LABORAL TEMPORAL		
Número	Denominación Puesto	Grupo
4	Auxiliar externa Ayuda a Domicilio (jornada completa)	V
2	Auxiliar externa Ayuda a Domicilio (jornada parcial 50%)	V
12	Auxiliar interna Residencia Ancianos	V
18		

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vallehermoso, a 20 de abril de 2017.

El Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera.

A N U N C I O

2591

54367

Anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017.

No habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 15 de marzo de 2017, sobre modificación de las bases de ejecución del Presupuesto de 2017, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2017, artículo 28.2., en los siguientes términos:

Donde dice: Los miembros de la Corporación percibirán gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención en igual cuantía que los funcionarios del grupo A.

Debe decir: Los miembros de la Corporación percibirán gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención en la cuantía establecida para el Grupo

1 del Anexo I del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Segundo. Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Tercero. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vallehermoso, a 20 de abril de 2017.

El Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera.

VILLA DE ADEJE**Área de Turismo, Urbanismo y Accesibilidad****Actividades Clasificadas
y Espectáculos Públicos****A N U N C I O****2592****51820**

La entidad Bombay Babu International SL ha solicitado Licencia para establecer la actividad de cafetería, con emplazamiento en la Avenida de España, nº 9, Hotel La Niña, local nº 5, Costa Adeje de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

En la Villa de Adeje, a 4 de abril de 2017.

Firmado electrónicamente por la Concejala del Área, Ermitas María Moreira García.

Área de Buen Gobierno y Hacienda**Contratación****A N U N C I O****2593****55690**

A) Entidad adjudicadora: Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje.

a.1) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

a.2) Obtención de documentación e información: Perfil de Contratante y Unidad de Contratación Administrativa.

a.3) Domicilio: calle Grande, nº 1, Adeje.

a.4) Localidad y código postal: Adeje, 38.670.

a.5) Teléfono: 922 75 62 00.

a.6) Fax: 922 71 04 05.

a.7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoadeje.es.

a.8) Referencia del expediente: 10H112003.

a.9) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.

B) Objeto del contrato:

b.1) Tipo: obras.

b.2) Descripción: es objeto de este contrato administrativo de obras la ejecución del proyecto denominado "Remodelación de la calle París".

b.3) Lugar de ejecución: municipio de Adeje.

b.4) Duración: 6 meses a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

C) Tramitación y procedimiento:

c.1) Tramitación: ordinaria.

c.2) Procedimiento: abierto.

c.3) Criterios de adjudicación.

1. Proposición económica. 70 puntos.

2. Mejoras de unidades de obra. 20 puntos.

3. Mejora del plazo de garantía. 5 puntos.

4. Compromiso de mantenimiento del tráfico abierto al público. 5 puntos.

c.4) Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

- Cuando concurren dos licitadores, la oferta cuyo precio anual sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas cuyos precios anuales sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades

porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas cuyos precios anuales sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

c.5) Valor estimado del contrato (sin IGIC): cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y cuatro euros y cinco céntimos (499.674,05 €).

c.6) Presupuesto base de licitación: cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y cuatro euros y cinco céntimos (499.674,05 €), cantidad a la que se ha de añadir el 7% de IGIC, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales de la Comunidad Autónoma de Canarias, ascendiendo el presupuesto de licitación a quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y un euros y veintitrés céntimos (534.651,23 €).

D) Garantías exigidas.

d.1) Provisional: no exigida.

d.2) Definitiva: 5% del valor de adjudicación.

E) Requisitos del contratista: artículo 146 del R.D. Leg. 3/2011 de 14 de noviembre, TRLCSP.

F) Presentación de ofertas:

f.1) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

f.2) Lugar de presentación: calle Grande, nº 1, 38.670, Adeje, o según el artículo 16 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f.3) Apertura de ofertas: el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en calle Grande, nº 1, Adeje.

G) Gastos de publicidad: son de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes.

En la Villa de Adeje, a 10 de abril de 2017.

El Concejal del Área de Buen Gobierno y Hacienda, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

ANUNCIO

2594

55695

A) Entidad adjudicadora: Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje.

a.1) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

a.2) Obtención de documentación e información: Perfil de Contratante y Unidad de Contratación Administrativa.

a.3) Domicilio: calle Grande, nº 1, Adeje.

a.4) Localidad y código postal: Adeje, 38.670.

a.5) Teléfono: 922 75 62 00.

a.6) Fax: 922 71 04 05.

a.7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoadeje.es.

a.8) Referencia del expediente: 10H112004.

a.9) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.

B) Objeto del contrato:

b.1) Tipo: Obras

b.2) Descripción: Es objeto de este contrato administrativo de obras la ejecución del proyecto denominado “Remodelación de la calle Paraguay”

b.3) Lugar de ejecución: municipio de Adeje.

b.4) Duración: 6 meses a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

C) Tramitación y procedimiento:

c.1) Tramitación: ordinaria.

c.2) Procedimiento: abierto.

c.3) Criterios de adjudicación.

1. Proposición económica. 70 puntos

2. Mejoras de unidades de obra. 20 puntos.

3. Mejora del plazo de garantía. 5 puntos.

4. Compromiso de mantenimiento del tráfico abierto al público. 5 puntos.

c.4) Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

- Cuando concurren dos licitadores, la oferta cuyo precio anual sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas cuyos precios anuales sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas cuyos precios anuales sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

c.5) Valor estimado del contrato (sin IGIC): trescientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y un euros con treinta céntimos (384.231,30 €).

c.6) Presupuesto base de licitación: trescientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y un euros con treinta céntimos (384.231,30 €), cantidad a la que se ha de añadir el 7% de IGIC, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales de la Comunidad Autónoma de Canarias, ascendiendo el presupuesto de licitación a cuatrocientos once mil ciento veintisiete euros y cuarenta y nueve céntimos (411.127,49€).

D) Garantías exigidas.

d.1) Provisional: no exigida.

d.2) Definitiva: 5% del valor de adjudicación.

E) Requisitos del contratista: artículo 146 del R.D. Leg. 3/2011 de 14 de noviembre, TRLCSP.

F) Presentación de ofertas:

f.1) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

f.2) Lugar de presentación: calle Grande, nº 1, 38.670, Adeje, o según el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f.3) Apertura de ofertas: El tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en calle Grande, nº 1, Adeje.

G) Gastos de publicidad: son de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes.

En la Villa de Adeje, a 10 de abril de 2017.

El Concejal del Área de Buen Gobierno y Hacienda,
Epifanio Jesús Díaz Hernández.

A N U N C I O**2595****55700**

A) Entidad adjudicadora: Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje.

a.1) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

a.2) Obtención de documentación e información: Perfil de Contratante y Unidad de Contratación Administrativa.

a.3) Domicilio: calle Grande, nº 1, Adeje.

a.4) Localidad y código postal: Adeje, 38.670.

a.5) Teléfono: 922 75 62 00.

a.6) Fax: 922 71 04 05.

a.7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoadeje.es.

a.8) Referencia del expediente: 10H112005.

a.9) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.

B) Objeto del contrato:

b.1) Tipo: Obras

b.2) Descripción: Es objeto de este contrato administrativo de obras la ejecución del proyecto denominado "Remodelación de la calle Uruguay en Costa Adeje"

b.3) Lugar de ejecución: municipio de Adeje.

b.4) Duración: 6 meses a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

C) Tramitación y procedimiento:

c.1) Tramitación: ordinaria.

c.2) Procedimiento: abierto.

c.3) Criterios de adjudicación.

1. Proposición económica. 70 puntos

2. Mejoras de unidades de obra. 20 puntos.

3. Mejora del plazo de garantía. 5 puntos.

4. Compromiso de mantenimiento del tráfico abierto al público. 5 puntos.

c.4) Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

- Cuando concurren dos licitadores, la oferta cuyo precio anual sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas cuyos precios anuales sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas cuyos precios anuales sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

c.5) Valor estimado del contrato (sin IGIC): trescientos veintiocho mil quinientos cuarenta y cinco euros y ochenta y dos céntimos (328.545,82€).

c.6) Presupuesto base de licitación: trescientos veintiocho mil quinientos cuarenta y cinco euros y ochenta y dos céntimos (328.545,82€), cantidad a la que se ha de añadir el 7% de IGIC, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales de la Comunidad Autónoma de Canarias, ascendiendo el presupuesto de licitación a trescientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro euros y tres céntimos (351.544,03 €).

D) Garantías exigidas.

d.1) Provisional: no exigida.

d.2) Definitiva: 5% del valor de adjudicación.

E) Requisitos del contratista: artículo 146 del R.D. Leg. 3/2011 de 14 de noviembre, TRLCSP.

F) Presentación de ofertas:

f.1) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

f.2) Lugar de presentación: calle Grande, nº 1, 38.670, Adeje, o según el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f.3) Apertura de ofertas: El tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en calle Grande, nº 1, Adeje.

G) Gastos de publicidad: son de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes.

En la Villa de Adeje, a 10 de abril de 2017.

El Concejal del Área de Buen Gobierno y Hacienda, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

VILLA DE ARAFO

A N U N C I O

2596

53361

Por Resolución del Sr. Alcalde, han sido aprobado la lista cobratoria de los recibos de la Tasa por Recogida de Basura, correspondiente al período del primer trimestre 2017 (enero-marzo).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/19856, de 2 de abril, reguladora de

las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.-

Asimismo se informa que el plazo para el pago en período voluntario de las Tasas antes citadas, se hará público por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.-

Villa de Arafo, a 17 de abril de 2017.

El Alcalde-Presidente acctal., Juan Ramón Martín Pérez.

VILLA BREÑA ALTA

A N U N C I O

2597

53543

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 608 de fecha 11 de abril de 2017, se ha acordado la designación de miembros titulares y suplentes que han de componer el Tribunal de Valoración que ha de actuar en el proceso selectivo del concurso de traslado para la provisión de dos plazas de Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, en los siguientes términos:

Presidente:

Titular: D. Argeo Rodríguez Brito, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, actualmente en situación administrativa de excedencia voluntaria, que presta servicios como Agente de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Suplente: D. Baudilio Nicolás Morales Grillo, Oficial Jefe de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de El Paso.

Secretaria:

Titular: D.^a Miriam Pérez Afonso, Secretaria General del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Suplente: D.^a Carmen Rosa Navarro Hernández, Funcionaria de Administración General del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Vocal 1:

Titular: D.^a Rita Herrera Almenara, Funcionaria de la Dirección General de la Función Pública.

Suplente: D.^a Sandra María Hernández Gómez, Funcionaria de la Dirección General de la Función Pública.

Vocal 2:

Titular: D. Isidro Valencia Martín, Oficial de la Policía local del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Ciudad de San Andrés y Sauces, propuesto por el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Seguridad y Emergencias.

Suplente: D. César Miguel Concepción Rodríguez, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Puntallana, propuesto por el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Seguridad y Emergencias.

Vocal 3:

Titular: D.^a María Eva Pérez Hernández, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, propuesta por el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Seguridad y Emergencias.

Suplente: D. Jorge Luis Plata Magdalena, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, propuesto por el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Seguridad y Emergencias.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Villa de Breña Alta, a 18 de abril de 2017.

Documento firmado electrónicamente al margen, el Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo.

A N U N C I O**2598****55258**

Habiendo sido aprobado en por Resolución de esta propia Alcaldía n° 645, de fecha 20 de abril de

2017, la lista cobratoria del precio privado por el Servicio de Suministro de Agua, correspondiente al 1º trimestre del ejercicio 2017, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que hubiesen presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en el período voluntario. De no realizarse el pago en período voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

Villa de Breña Alta, a 21 de abril de 2017.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O**2599****55935**

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el ayuntamiento de la Villa de Breña Alta a deportistas de élite del municipio.

Por la Junta de gobierno Local, en sesión de fecha 19 abril de 2017, se adoptó el acuerdo de aprobación y publicación de las siguientes Bases:

Bases reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta a Deportistas de Élite del municipio.

Primera. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones ofrecidas por el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta para ayudar a la realización de sus entrenamientos y competiciones de los deportistas individuales residentes en el municipio de la Villa de Breña Alta, considerados de élite, a nivel individual, en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional, desarrolladas

durante el año de la convocatoria (del 01 de enero al 31 de diciembre), de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases y a lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio y en cumplimiento del mandato constitucional de promover la práctica deportiva entre los ciudadanos.

A los efectos señalados, se considera deporte de élite, la práctica deportiva que constituye un factor esencial por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación y por su función representativa del municipio de la Villa de Breña Alta, en los diferentes logros, pruebas y competiciones de carácter regional, nacional e internacional.

Segunda. Finalidad.

1. En particular, la concesión de subvenciones irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones desarrolladas durante el año de la convocatoria (del 01 de enero al 31 de diciembre) que se subvenciona:

a. Entrenamientos dirigidos a conseguir los mejores logros deportivos para poder seguir estando en la élite en su modalidad deportiva.

b. Adquisición de material técnico deportivo para la realización de entrenamientos y competiciones.

c. Participación en competiciones encaminadas a conseguir el mayor éxito deportivo que se realicen fuera de la isla de La Palma (Gastos de inscripción y gastos directamente relacionados con la misma).

d. Gratificación a entrenadores, médicos, fisioterapeutas, psicólogos que ayudan a conseguir mejores marcas deportivas.

2. En ningún caso, será objeto de subvención:

a. La realización de actividades no relacionadas directamente con el deporte, ni con la modalidad deportiva de la que se han conseguido los logros para ser beneficiario/a de la subvención.

b. La adquisición de bienes y/o de equipamientos, tanto inventariables como fungibles, que no estén directamente relacionados con su actividad deportiva.

Tercera. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Cuarta. Requisitos para ser beneficiario de la subvención y forma de acreditarlo.

1. Podrán ser beneficiarios de la presente línea de subvención, los/as deportistas individuales que posean licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente, que se consideren deportistas de élite (según lo dispuesto en el siguiente párrafo), que hayan realizado la actividad objeto de subvención durante el año que se subvenciona y que cumplan los requisitos para poder ser seleccionado por la selección española en su modalidad deportiva; y que, además, acrediten ser residentes en el municipio de la Villa de Breña Alta, durante todo el año para el cual se solicita dicha subvención, salvo en aquellos casos, en los que se pueda acreditar o justificar que por motivos de su disciplina deportiva se haya visto obligado a hacer un cambio de residencia.

2. Serán considerados deportistas de élite aquellos que cumplan los requisitos que se citan a continuación y por los que se les clasifica a efectos de recibir la cuantía económica, objeto de esta convocatoria

La calificación de deportista de élite se realizará tomando como referencia los resultados obtenidos en la temporada anterior a la convocatoria.

Grupo A:

A.1. Haber sido campeón/a de Canarias.

A.2. Haber sido subcampeón/a de Canarias

A.3. Haber sido tercero/a de Canarias.

Grupo B:

B.1. Haber sido campeón/a de España.

B.2. Haber sido subcampeón/a de España

B.3. Clasificación entre los 5 primeros puestos en un campeonato de España.

Grupo C:

C.1. Haber sido campeón/a de Europa

C.2. Haber sido subcampeón/a de Europa

C.3. Clasificación entre los 6 primeros puestos en campeonato de Europa

Estarán excluidos/as de la presente subvención los/as deportistas en los que concurra alguna situación de las establecidas:

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas Bases las personas que concurran en alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios referidas, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o certificación administrativa, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades y/o deportistas que no garanticen el cumplimiento de la finalidad que se persiguen en las distintas líneas de subvenciones.

No será objeto de subvención aquellas actividades deportivas que vulneren los valores del deporte.

Quinta. Compatibilidades.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra

subvención de cualquier otra Área o Departamento del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta para el mismo objeto.

Sexta. Disponibilidad presupuestaria.

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto en cada convocatoria específica.

Séptima. Convocatoria.

La convocatoria de estas subvenciones a deportistas de élite se aprobará por el Alcalde - Presidente y deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La iniciación del procedimiento para la concesión de una subvención se realizará, por tanto, mediante la correspondiente convocatoria.

Octava. Documentación a presentar.

1. Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial específicamente elaborado por el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, que se adjunta como Anexo I en las presentes Bases, la misma deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o representante.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los/as interesados/as en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta (C/ Blas Pérez González, 4), así como, en la página web del Ayuntamiento www.balta.org.

2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante. A tales efectos deberá aportarse DNI del solicitante y certificado de residencia. En caso de cambio de residencia por motivos deportivos, aportar certificado u otro documento oficial de la federación o club correspondiente que justifique dicho cambio de residencia.

b) Declaración responsable del interesado de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).

c) Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la página web www.balta.org.

d) Autorización para la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar, o sobre la actividad desarrollada, en la web del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta o en cualquier otro medio o soporte. Anexo I.

e) Currículum deportivo con los logros deportivos de la temporada (Anexo III) y acreditación (certificado u otro documento oficial de la federación correspondiente) del logro deportivo por el cual se accede a la categoría subvencionable.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la 30/1992 de LRJ-PAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

Novena. Lugar y plazo de presentación.

1. Lugar de presentación:

La solicitud, dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, junto con la documentación requerida en las presentes bases y en las respectivas convocatorias, debidamente cumplimentada, deberá presentarse:

Oficinas de Atención al Público del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, sito en la C/ Blas Pérez González, 4, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Asimismo, podrán ser presentados en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJAP-PAC.

Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de correos, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes bases así como de las bases específicas para cada convocatoria.

2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará una vez transcurrido un período de un mes a partir de dicha publicación. Si el último día del plazo de solicitud fuera inhábil (domingo o festivo), se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Décima. Subsanación de solicitudes.

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado o aportado los extremos contenidos en la Base Octava, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días hábiles procedan a la subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley. Los requisitos o documentos a subsanar se presentarán en la forma y lugar que se especifica en la Bases Octava y Novena

Undécima. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se relacionan en la Base Segunda y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se corresponda al año de la convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Duodécima. Criterios objetivos para la concesión de subvenciones.

Al objeto de conceder o denegar las subvenciones interesadas, los órganos competentes para la instrucción y resolución de los expedientes adoptarán los siguientes criterios de valoración y ponderación:

El reparto de la cuantía total máxima asignada a dichas subvenciones se realizará de forma porcentual

atendiendo a los siguientes grupos y la cuantía que se establezca en la convocatoria:

- Grupo A1.
- Grupo A2.
- Grupo A3.
- Grupo B1.
- Grupo B2.
- Grupo B3.
- Grupo C1.
- Grupo C2.
- Grupo C3.

Estos baremos podrán ser modificados dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la Corporación, de forma que se reducirán (o se podrán aumentar, pero nunca más de 25% de la cantidad inicialmente asignada para cada grupo) de forma porcentual a todos los interesados para poder ser pagados con la cantidad asignada por el Ayuntamiento, a tal efecto, en el presupuesto de la Corporación.

Decimotercera. Instrucción y resolución.

Instrucción.

Uno.- Transcurrido el plazo de presentación y una vez recibidas las solicitudes, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento, que será el Servicio de Deportes, realizará de oficio las acciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe emitirse el informe.

Dos.- Las actividades de instrucción se comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para evaluar las solicitudes o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Pre-evaluación de las solicitudes, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

c) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

Al expediente se incorporará el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y en la que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Tres.- Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado constituido por la Comisión Informativa a la que se someten los asuntos de deportes, que deberá emitir propuesta de resolución sobre la base del informe del órgano instructor.

Cuatro.- La Comisión Informativa a la vista del expediente y del informe del órgano instructor, formulará la propuesta de resolución y la remitirá a la Junta de Gobierno Local que resolverá el procedimiento.

Resolución.

Uno.- En la resolución, que deberá ser motivada, se hará constar además de los solicitantes o relación de solicitantes a los que se les concede la ayuda, la desestimación del resto de solicitudes. La misma pone fin a la vía administrativa.

Dos.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de subvención será de 2 meses contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Tres.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en todo caso será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. www.balta.org.

Cuarto.- Contra la Resolución de la Junta de Gobierno Local podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del

día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Decimoquinta. Obligaciones del beneficiario.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación de las presentes Bases con las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas; Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

i) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

j) Incorporar las señas de identificación del Ayuntamiento, como entidad cofinanciadora, en la totalidad de las actividades de difusión de los proyectos subvencionados.

Decimosexta. Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará una vez se haya justificado, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción

del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoseptima. Justificación de las subvenciones.

1. La justificación se regirá por las siguientes condiciones.

a) Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en la memoria presentada y dentro del periodo establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

b) La documentación tendrá que tener carácter de auténtico o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

c) El plazo de justificación finalizará en todo caso 30 días naturales después de haber recibido el ingreso de la subvención.

2. La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

- Relación de los ingresos y gastos que se hayan producido.

- Facturas originales a las que se les estampará una diligencia antes de devolver al interesado, que determine que dicha factura ha sido usada para solicitar una subvención, a fin de controlar la concurrencia a las mismas. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la inversión aprobada.

- Documento que refiere el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, gastos efectuados, subvenciones recibidas o mención expresa a que no se ha recibido ninguna otra subvención, indicándose asimismo, si se han generado o no ingresos específicos como consecuencia de la actividad desarrollada, y en caso afirmativo, importe de éstos.

Decimooctava. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que las referencias efectuadas a la Intervención General del Estado se entienden referidas a la Intervención General del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Decimonovena. Pérdida de derecho al cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación, o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésima. Entrada en vigor.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villa de Breña Alta, a 21 de abril de 2017.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2600

55938

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a clubes, asociaciones deportivas y deportistas individuales de Breña Alta.

Por la Junta de gobierno Local, en sesión de fecha 19 abril de 2017, se adoptó el acuerdo de aprobación y publicación de las siguientes Bases:

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Clubes, asociaciones deportivas y Deportistas Individuales de Breña Alta.

Primera.- Objeto y finalidad.

Es objeto de las presentes Bases, establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones a clubes, asociaciones deportivas y deportistas individuales que contribuyan al desarrollo de la práctica y la promoción del deporte en Breña Alta.

La finalidad de las subvenciones podrá ser:

- En el caso de clubes y asociaciones, tanto la de sufragar gastos derivados de la realización de acciones concretas, como los derivados del equipamiento y funcionamiento general, necesarios para la consecución de sus fines.

- En el caso de deportistas individuales, los necesarios para su formación, entrenamiento y los gastos derivados de la práctica de su actividad deportiva.

Segunda.- Beneficiarios.

En cualquier caso, tanto clubes como asociaciones deportivas y deportistas individuales deberán realizar las actividades que fundamenten su otorgamiento, presentar proyectos amparados por la convocatoria y cumplir, además de los señalados en el art. 13 de La Ley General de Subvenciones, los siguientes requisitos:

A) En el caso de clubes y asociaciones deportivas

- Tener su sede social o delegación domiciliada en el Municipio de la Villa de Breña Alta, con una antelación mínima de un año a la fecha de solicitud de la presente subvención, salvo casos excepcionales que serán valorados por la Comisión Informativa correspondiente.

- Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente Registro Administrativo.

- Carecer de ánimo de lucro.

- Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad, salvo que aún no haya vencido su plazo de justificación.

- Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.

- No encontrarse en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 34.4 párrafo 3º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

- Que las instalaciones en las que habitualmente realicen la práctica deportiva radiquen en el término municipal de la Villa de Breña Alta, salvo casos excepcionales que serán valorados por la Comisión Informativa correspondiente.

- Se valorará que el mayor número de deportistas del club o asociación estén empadronados en el municipio de la Villa de Breña Alta con una antelación mínima de un año a la fecha de solicitud de la presente subvención, salvo casos excepcionales que serán valorados por la Comisión Informativa correspondiente.

- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria y con la hacienda municipal.

- Estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Breña Alta, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la subvención.

B) El caso de deportistas individuales:

- Pertenecer a un club deportivo, asociación deportiva o federación deportiva legalmente constituida.

- Estar empadronados en el municipio de la Villa de Breña Alta con al menos un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria y con la Hacienda Municipal.

Tercera.- Proyectos no subvencionables.

No podrán ser subvencionados proyectos relativos a:

- Actividades ya subvencionadas o que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal.

- Campañas y materiales de carácter partidista.

- Proyectos de deportistas individuales, cuyos clubes o asociaciones, en los que estén integrados concurren en la presente convocatoria.

El mismo proyecto no podrá ser presentado a más de una convocatoria del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

La concesión de subvención a los programas de cada club, asociación o deportista individual no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

De modo genérico se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio y plazo establecido en las presentes Bases. Entendiendo como tales los que sean efectivamente pagados en este plazo.

Específicamente serán gastos subvencionables los siguientes:

- En el caso de gastos relacionados con el desarrollo de actividades:

- Personal técnico, (entrenadores y monitores)
- Gastos Federativos (Inscripciones, Licencias, Mutualidad, Seguros).
- Desplazamientos, dietas y arbitrajes.
- Gastos de atención médica.
- Publicidad, imprenta, diseño, etc., necesarios para la difusión de la actividad.
- Programas de fomento del deporte Base escolar o juvenil.
- Organización de Eventos

- En el caso de gastos relacionados con el equipamiento y funcionamiento para la consecución de sus fines:

- Adquisición de material deportivo de competición y entrenamiento para el equipo.
- Mobiliario para las sedes sociales.

- Adquisición de trofeos

- Material fungible

Quinta.- Solicitud y documentación.

Las solicitudes, firmadas y selladas por la/s persona/s que tenga/n capacidad legal para representar a la entidad solicitante, deberán presentarse en la Oficina de Atención al Público del Ayuntamiento de Breña Alta sito en C/ Blas Pérez González nº 4, en horario de 8:30 a 14:30 horas, en el plazo establecido en la Base 6ª conforme a las siguientes especificaciones:

A) Para clubes y asociaciones deportivas:

- La solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo oficial (Anexo I).

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante y del C.I.F. de la Entidad o fotocopia acompañada del original para su compulsación.

- Declaración responsable (Anexo II).

- Programa de actividades y recursos para el presente año, (Anexo III). Se entenderá que la subvención únicamente se solicita para las actividades que se detallan en el mismo.

Memoria-Proyecto que deberá contener, como mínimo, título del proyecto, objetivos, actividades para conseguirlos, indicadores de evaluación, presupuesto detallado, financiación prevista, plazos de ejecución y cualquier otro dato que el solicitante considere de interés, para valorar su proyecto de acuerdo a los criterios establecidos en la Base 11ª de esta convocatoria.

- Certificado del número de licencias deportivas expedido por la Federación o Delegación correspondiente (Anexo IV).

- Impreso de Alta a Terceros en el modelo oficial del Ayuntamiento (Anexo V) (en caso de solicitar subvención por primera vez o haber cambiado de cuenta corriente en el último año).

- Certificado de cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención, caso de haber sido beneficiario en el año anterior (Anexo VI).

- Declaración de otras ayudas solicitadas y/o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad (Anexo VII).

- Dossier fotográfico de las equipaciones (si las tuvieran), donde se aprecie el logotipo municipal (si lo llevara).

- Relación de Facturas originales para justificar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Breña Alta, en la convocatoria anterior, en los casos de haberla recibido (Anexo VIII).

B) Para Deportistas Individuales:

- La solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo oficial (Anexo IX).

- Fotocopia compulsada del D.N.I. y fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad, en caso de que pertenezca a una entidad. o fotocopia acompañada del original para su compulsada.

- Declaración responsable (Anexo X).

- Programa de actividades y recursos para el presente año (Anexo XI). Se entenderá que la subvención únicamente se solicita para las actividades que se detallan en el mismo.

- Memoria-Proyecto que deberá contener, como mínimo, título del proyecto, objetivos, actividades para conseguirlos, indicadores de evaluación, presupuesto detallado, financiación prevista, plazos de ejecución y cualquier otro dato que el solicitante considere de interés, Para valorar su proyecto de acuerdo a los criterios establecidos en la Base 11^a de esta convocatoria.

- Certificado de la Federación o fotocopia compulsada de la Licencia Deportiva (Anexo XII).

- Impreso de Alta a Terceros en el modelo oficial de este Ayuntamiento (Anexo V) (en caso de solicitar subvención por primera vez o haber cambiado de cuenta corriente en el último año).

- Certificado de cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención (Anexo XIII).

- Declaración de otras ayudas solicitadas y/o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad (Anexo XIV)

- Dossier fotográfico de la equipación (si la tuviera) del año en curso donde se aprecie el logotipo municipal (si lo llevara).

- Relación de Facturas originales para justificar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Breña Alta, en la convocatoria anterior, en los casos de haberla recibido (Anexo XV).

En base a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá omitir la presentación de documentación general que ya obre en poder de esta Administración actuante.

Compatibilidad:

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido aquellos deportistas individuales cuyo club o asociación de pertenencia haya solicitado la presente subvención al Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, no podrán solicitar subvención como deportista individual.

Sexta.- Plazos de solicitud y ejecución.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta

El período de ejecución será desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del presente año, siendo válidos los gastos subvencionables realizados en ese período.

Séptima.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las

mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas Bases y en la Convocatoria, quedando limitada por la disposición presupuestaria del ejercicio en que se realiza la misma.

Octava.- Instrucción del procedimiento.

Uno.- Transcurrido el plazo de presentación y una vez recibidas las solicitudes, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento, que será el Servicio de Deportes, realizará de oficio las acciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe emitirse el informe.

Dos.- Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para evaluar las solicitudes o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Preevaluación de las solicitudes, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

c) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas Bases.

Al expediente se incorporará el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y en la que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Tres.- Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado constituido por la por la Comisión Informativa a la que se someten los asuntos de deportes, que deberá emitir propuesta de resolución sobre la base del informe del órgano

Instructor, y remitirla a la Junta de Gobierno Local que resolverá el procedimiento.

Novena.- Baremación de solicitudes.

Las subvenciones a conceder se determinarán de acuerdo con el siguiente criterio de baremación:

- Programa de actividades a desarrollar, interés y repercusión social y deportivo del mismo. Entre otros aspectos, se tendrá en cuenta como criterio valorativo la organización de eventos deportivos en el municipio. 10 puntos.

- Proyectos dedicados a la incorporación a la práctica deportiva de los colectivos de atención especial definidos en el artículo 3º de La Ley Canaria del Deporte. 10 puntos.

- Por participar en las competiciones de sus respectivas federaciones o delegaciones.

• 1ª categoría Nacional e Internacional	10 puntos
• 2ª categoría Nacional	9 puntos
• 3ª categoría Nacional	8 puntos
• Autonómica	6 puntos
• Provincial	5 puntos
• Insular	4 puntos
• Deporte Escolar	2 puntos

- Número de deportistas en las categorías de Base, entendiéndose desde Prebenjamín hasta Juvenil y de técnico deportivos que actúan en dichas categorías. 0,20 por ficha hasta un máximo de 10 puntos.

- Colaboración con las actividades de Promoción Deportiva y de deporte en edad escolar, organizadas por el Ayuntamiento de Breña Alta. 10 puntos.

- Antigüedad del club o asociación. 0,20 por año hasta un máximo de 10 puntos.

- Proyectos encaminados a la promoción y difusión, de deportes autóctonos y tradicionales. 5 puntos.

- Número de deportistas del municipio. 10 puntos.

- Clubes o asociaciones que cuenten con deportistas con reconocido nivel deportivo "elite" a nivel regional- nacional- internacional. 10 puntos.

- Importe del proyecto deportivo y posibilidades de financiación. 10 puntos.

- Promoción de la imagen del municipio y colocación del Logotipo en las equipaciones, con unas dimensiones mínimas de ocho por ocho centímetros, en lugar visible. 10 puntos.

- Jornadas disputadas (+20 jornadas) 10 puntos.

- Desplazamiento por número de deportistas (0,4 por deportista).

Insular	0,1 punto
Provincial	0,2 puntos
Regional	0,3 puntos
Nacional e Internacional	0,4 puntos

- Méritos Deportivos. 10 puntos

Décima.-Resolución.

Uno.- En la resolución, que deberá ser motivada, se hará constar además de los solicitantes o relación de solicitantes a los que se les concede la ayuda, la desestimación del resto de solicitudes. La misma pone fin a la vía administrativa.

Dos.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de subvención será de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Tres.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos del 40 al 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. www.balta.org.

Cuatro.- Contra la Resolución de la Junta de Gobierno Local podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima.-Importe de la subvencion, abono y justificación.

Uno.- La cuantía de la subvención no superará el 75% del coste total del proyecto, siendo el importe máximo a conceder por proyecto de tres mil (3.000,00€) euros, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Dos.- Dicho importe podrá oscilar en función de los puntos obtenidos en la baremación de solicitudes.

Tres.- El pago de la subvención se realizará anticipadamente a su justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las presentes Bases.

Cuarto.- La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

- Relación de los ingresos y gastos que se hayan producido (Anexo VIII y XV).

- Facturas originales a las que se les estampará una diligencia antes de devolver al interesado, que determine que dicha factura ha sido usada para solicitar una subvención, a fin de controlar la concurrencia a las mismas. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la inversión aprobada.

- Documento que refiere el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, gastos efectuados, subvenciones recibidas o mención expresa a que no se ha recibido ninguna otra subvención, indicándose asimismo, si se han generado o no ingresos específicos como consecuencia de la actividad desarrollada, y en caso afirmativo, importe de estos.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación deberá presentarse en la Oficina de Atención al Público del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta detallado en la Base 6ª en los plazos establecidos en la Base 7ª.

Duodécima.- Aceptación.

Uno.- Una vez comunicada la resolución de concesión, los beneficiarios deberán comunicar la acep-

tación de la misma en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a la misma.

Decimotercera.- Obligaciones de los beneficiarios.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación de las presentes Bases con las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

i) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

j) Incorporar las señas de identificación del Ayuntamiento, como entidad cofinanciadora, en la totalidad de las actividades de difusión de los proyectos subvencionados.

Decimocuarta.- Incumplimiento y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que las referencias efectuadas a la Intervención General del Estado se entienden referidas a la Intervención General del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Decimoquinta.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la

concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Decimosexta.- Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptima.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Alta.

Villa de Breña Alta, a 21 de abril de 2017.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA

ANUNCIO

2601

55252

Extracto del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 13/03/2017 por la que se convoca el XIV Certamen de Poesía Gumersindo Galván de Las Casas.

BDNS (Identif.): 343186.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero.- Beneficiarios: personas físicas que lo soliciten de acuerdo con lo establecido en las Bases.

Segunda.- Objeto: Poemas originales y inéditos en su totalidad que se ajusten a las características establecidas en las Bases.

Tercero.- Bases reguladoras: las Bases reguladoras de la presente convocatoria correspondiente a la anualidad 2017 se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Breña Baja (www.bbaja.es).

Cuarto.- Cuantía: el premio está dotado con 1.000,00 euros.

Quinto.- Plazo de presentación: el plazo de presentación de trabajos termina el 30 de junio de 2017 a las 14:00 horas.

Sexto.- Otros datos: los concursantes presentarán por triplicado su obra en folio Din A4, con un título genérico que identifique la obra; así como con los demás requerimientos que se establecen en las Bases de este certamen.

Breña Baja, a 18 de abril de 2017.

Alcalde-Presidente, Borja Pérez Sicilia.

ANUNCIO

2602

55251

Extracto del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 13/03/2017 por la que se convoca el II Concurso de Microrrelatos Breña Baja Mágica.

BDNS (Identif.): 343187.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero.- Beneficiarios: personas físicas que lo soliciten de acuerdo con lo establecido en las Bases.

Segunda.- Objeto: microrrelatos con una extensión entre 100 y 140 palabras; de temática libre, inéditos, y escritos en castellano que se ajusten a las características establecidas en las Bases.

Tercero.- Bases reguladoras: las bases reguladoras de la presente convocatoria correspondiente a la

anualidad 2017 se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Breña Baja (www.bbaja.es).

Cuarto.- Cuantía: el premio está dotado con 400,00 euros.

Quinto.- Plazo de presentación: el plazo de presentación de trabajos termina el 30 de junio de 2017 a las 14:00 horas.

Breña Baja, a 18 de abril de 2017.

Alcalde-Presidente, Borja Pérez Sicilia.

Área Económica-Intervención

A N U N C I O

2603

56017

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía núm. 400/2017, de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, el Padrón Fiscal para la Tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio y tasa por utilización y mantenimiento del alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 2017 se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones, dicha Resolución devendrá definitiva.

Así mismo, de conformidad con el artículo 24 del R.D. 939/2005 del 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación del referido Padrón en periodo voluntario.

a) Plazo de ingreso: desde el día siguiente al de la terminación del plazo de exposición pública hasta transcurridos los dos meses siguientes.

b) Modalidad de ingreso: la recaudación se realizará por la empresa colaboradora en la recaudación municipal, según contrato formalizado para la prestación de este servicio.

c) Lugar, día y hora de ingreso: el lugar de pago se establece para aquellos contribuyentes que no lo tengan domiciliado en entidades financieras, en la oficina de Recaudación de las dependencias muni-

cipales, en horario de atendimento al público siendo este de 9:00 a 14:00 horas.

d) Advertencia: transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

e) Régimen de recursos: contra la liquidación tributaria podrá formularse ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública de los correspondientes padrones, previo al contencioso-administrativo.

Breña Baja, a 24 de abril de 2017.

El Alcalde.

VILLA DE CANDELARIA

Concejalía de Educación

A N U N C I O

2604

55733

A efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Base decimotercera, se expone al público en el B.O.P., Tablón de Anuncios de esta Corporación y web municipal, las bases reguladoras de la I Edición del Concurso de fotografía Educativa Ayuntamiento de Candelaria, aprobadas mediante Decreto del Concejal delegado de Urbanismo y Educación nº 968/2017, de 21 de abril, que entrarán en vigor desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo tenor literal es el siguiente:

I Edición del Concurso de Fotografía Educativa del Ayuntamiento de Candelaria.

Bases.

Primera: Objetivo.

El concurso tiene como objetivo principal el acercamiento de los/las participantes al paisaje, las fiestas, las costumbres, las playas, los montes, la arquitectura, los atractivos turísticos y cuantos aspectos puedan expresar una mejor visión fotográfica de la realidad del municipio de Candelaria.

Segunda: Tema.

Libre.

Tercera: Participantes.

Podrá participar todo el alumnado del tercer ciclo de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Adultos de los centros escolares del municipio.

Cuarta: Lugar de presentación de los trabajos.

Los trabajos se podrán presentar, junto con el formulario, debidamente cumplimentado, que aparece al final de estas bases, como anexo I en:

1º.- En el Servicio de Atención al Ciudadano del ayuntamiento de Candelaria (SAC) en el horario de apertura del mismo.

2º.- En cualquiera de los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- En la siguiente dirección de correo electrónico: educación@candelaria.es.

Quinta: Características y formato de las fotografías.

El formato en el que deben presentarse los trabajos será “jpg” y con una resolución máxima de tres megas.

No se aceptarán ni publicarán archivos con contenidos contrarios al derecho al honor, a la intimidad personal y/o a la propia imagen.

Las fotografías no podrán ser alteradas electrónicamente ni por cualquier otro medio. Tampoco se aceptarán fotomontajes.

Para poder ser expuestas, las fotografías deben presentarse con unos requisitos técnicos mínimos que permitan una correcta visión de las mismas. Corresponderá al jurado decidir este extremo.

Sexta: Plazo de presentación.

Desde el día siguiente al de su publicación del Boletín Oficial de la Provincia (BOP) hasta el 17 de mayo de 2017.

Séptima: Número de fotografías presentadas.

Cada participante podrá presentar hasta un máximo de tres fotografías, con las características que se han descrito anteriormente y cada una con su título.

Octava: Jurado.

Estará formado por dos profesores de Primaria, dos de Secundaria/Bachillerato de los centros educativos del municipio, el concejal de educación, la concejala de Juventud o persona en quien delegue y dos técnicos del ayuntamiento de Candelaria, cualificados en la materia.

Estará presidido por el concejal de educación y actuará como secretario el de la corporación o funcionario en quien delegue.

Novena: Categorías.

Se establecen dos categorías:

A.- Alumnado de 5º y 6º de Educación Primaria y 1º y 2º de ESO.

B.- Alumnado de 3º y 4º de ESO, Bachillerato, Enseñanzas de Formación.

Profesional y Enseñanzas de Adultos.

Décima: Premios.

Se establecen dos premios para cada categoría:

*Un primer premio consistente en una Tablet, Apple.

*Un segundo premio consistente en una Tablet, Samsung.

El jurado podrá declarar desiertos, si así lo estima oportuno, los premios a que se hace referencia anteriormente.

Undécima: Entrega de premios.

El acto de entrega de premios será el 26 de mayo próximo, a las 18,00 horas en el salón de actos de la Zona Joven.

La lista de premiados será publicada en la web municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los lugares que cada centro educativo estime oportuno.

Duodécima: Los derechos.

Corresponderá al ayuntamiento de Candelaria el derecho sobre las obras participantes que podrá hacer con ellas el uso que, legalmente, le confieren

las disposiciones vigentes en materia de propiedad intelectual.

La participación en el concurso implica la aceptación de las presentes bases y su interpretación, si fuera necesario, corresponderá al jurado del concurso.

Decimotercera: Publicación de las bases.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), tablón de anuncios de la corporación y en la web municipal.

Decimocuarta: Certificación de matrícula de los centros.

Los diferentes centros educativos deberán certificar la matrícula del alumnado participante.

Villa de Candelaria, a 24 de abril de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta, M^a Concepción Brito Núñez.

FORMULARIO (ANEXO I)

NOMBRE Y APELLIDOS:

PAÍS DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO- E-mail

TELÉFONO PERSONAL

CENTRO EDUCATIVO DONDE CURSA ESTUDIOS

CURSO

TELÉFONO DEL CENTRO

TÍTULO

Firma

ANUNCIO**2605****55736**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Base Duodécima, se expone al público en el B.O.P., Tablón de Anuncios de esta Corporación y web municipal, las bases reguladoras de la II Edición del Concurso de Microrrelato Educativo, aprobadas mediante Decreto del Concejal delegado de Urbanismo y Educación nº 944/2017, de 20 de abril, que entrarán en vigor desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Bases.

Primera.- Objetivo.

El concurso de microrrelatos del Ayuntamiento de Candelaria tiene como objetivos descubrir el talento literario y despertar la imaginación de los jóvenes.

Segunda.- Tema:

Abierto.

Tercera.- Participantes:

Podrá participar todo el alumnado del tercer ciclo de primaria (5º y 6º), Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato, Ciclos Formativos y Enseñanza de Adultos que curse estudios en los centros escolares del municipio.

Cuarta.- Plazo de presentación de trabajos:

Desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) hasta el 17 de mayo de 2017.

Quinta.- Forma y lugar de presentación:

Los trabajos se enviarán, dentro del plazo establecido, en formato PDF a:

1.- La dirección de correo electrónico: educación@candelaria.es, junto con el formulario que aparece al final de estas bases, (Anexo I) debidamente cumplimentado.

2.- En cualquiera de los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- En el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Candelaria en el horario de apertura del mismo.

Sexta.- Extensión y forma de los trabajos:

Los trabajos se presentarán en formato de letra arial 12, con interlineado de 1.5, color de la fuente negro y tendrán una extensión máxima de 15 líneas sin contar la del título. Deberá estar escrito en castellano.

Los trabajos tienen que ser originales, excluyéndose aquellos que hubiesen sido premiados en otro concurso o certamen.

El autor garantiza que el relato presentado es de su exclusiva autoría y que no vulnera los derechos de terceros.

Los organizadores no se hacen responsables de los perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de la anterior garantía.

Séptima.- Número de trabajos:

Cada participante solo podrá presentar un trabajo.

Octava.- Jurado:

Estará formado por dos profesores de Primaria, dos profesores de Secundaria/Bachillerato de los centros educativos del municipio el concejal de educación y la concejala de juventud o persona en quien delegue.

Estará presidido por el concejal de educación y actuará como secretario el de la corporación o funcionario en quien delegue.

Novena.- Premios:

Se establecen dos categorías:

a.- Alumnado de 5º y 6º de Primaria y 1º y 2º ESO.

b.- Alumnado de 3º y 4º ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos y Enseñanza de Adultos.

Habrà dos premios por cada categoría:

- Primer premio consistente en una Tablet Apple.
- Segundo Premio, consistente en una Tablet Samsung.

El jurado podrá declarar desiertos, si así lo estima oportuno, los premios a que se hace referencia anteriormente.

Décima.- Acto de entrega de premios:

El acto de entrega de premios será el 26 de mayo de 2017 a las 18:00 horas en el salón de Actos de la Zona Joven.

La lista de premiados será publicada en la web municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los lugares que cada centro educativo estime oportuno.

Undécima.- Los Derechos:

Corresponderá al Ayuntamiento de Candelaria el derecho sobre las obras participantes, que podrá hacer con ellas el uso que legalmente le confieren las disposiciones vigentes en materia de propiedad intelectual.

La participación en el concurso implica la aceptación de las presentes bases.

La interpretación de estas bases corresponderá al jurado del concurso.

Duodécima.- Publicación de las bases:

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de la corporación y en la web municipal.

Decimotercera.- Certificación de matrícula de los centros:

Los diferentes centros educativos deberán certificar la matrícula del alumnado participante.

Villa de Candelaria, a 24 de abril de 2017.

La Alcaldesa Presidenta, María Concepción Brito Núñez.

VILLA DE GARACHICO

Secretaría General

A N U N C I O

2606

55256

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2017, que comprende el del Ayuntamiento y el del Organismo Autónomo Hospital-Residencia de Ancianos.

Sometido el anterior acuerdo a información pública mediante anuncios en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, Sede Electrónica y Boletín Oficial de la Provincia núm. 35, de 22 de marzo de 2017, dentro de plazo ha sido presentada una reclamación el 03/04/2017 por parte de doña Catalina Hernández González, reclamación que ha sido desestimada por el Pleno en sesión de fecha 19 de abril de 2017, por lo que se aprueba definitivamente el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2017.

En consecuencia, de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a publicar el Presupuesto General resumido al nivel de Capítulos y la Plantilla de Personal al servicio de la Entidad.

Ayuntamiento de Garachico.

Estado de gastos:

Estado de ingresos.

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	A) OPERACIONES CORRIENTES	4.393.355,08
1º	IMPUESTOS DIRECTOS	960.000,00
2º	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000,00
3º	TASAS Y OTROS INGRESOS	586.040,00
4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.649.015,08
5º	INGRESOS PATRIMONIALES	193.300,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
6º	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8º	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9º	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS		4.393.355,08

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	A) OPERACIONES CORRIENTES	4.284.642,08
1º	GASTOS DE PERSONAL	2.339.454,84
2º	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.506.375,00
3º	GASTOS FINANCIEROS	73.400,00
4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	365.412,24
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	108.713,00
6º	INVERSIONES REALES	7.500,00
7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8º	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9º	PASIVOS FINANCIEROS	101.213,00
TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS		4.393.355,08

PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO:

A) FUNCIONARIOS					
Nº PLAZAS	Nº ORDEN	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA O PUESTO	GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL C.D.	OBSERVACIONES
1	001	Secretario General	A	28	En Excedencia
1	002	Interventor de Fondos	A	22	Vacante
1	003	Vicesecretario	A2	26	
1	004	Auxiliar Admón. Gral.	C2	15	
1	005	Auxiliar Admón. Financiera	C2	15	
1	006	Subinspector Jefe	A2	22	
8	007/008/009/010/011/012/013/014	Guardias Policía Local	C1	18	Una plaza en situación de Servicios en otras Admón. Públicas.
1	015	Oficial Subjefe	C1	18	
15	Nº TOTAL PLAZAS				

B) LABORAL					
B.1.) LABORAL FIJO					
Nº PLAZAS	Nº ORDEN	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA O PUESTO	NIVEL TITULACIÓN		
1	016	Archivera	Según exigencia para la Plaza o Puesto		
2	017/018	Psicólogo			
1	019	Trabajadora Social			
1	020	Jefe Departamento Contabilidad			
1	021	Titulado Grado Medio			
1	022	Arquitecto Técnico/Aparejador			
2	023/024	Vigilante/Monitor Deportivo			
1	025	Fontanero (Ofc. 1ª)			

10	026/027/028/029/030/ 031/032/033/034/035	Administrativos (Oficiales)	Según exigencia para la Plaza o Puesto
4	036/037/038/039	Auxiliar Administrativo	
1	040	Encargado de Personal	
1	041	Electricistas (Ofc. 1ª)	
1	042	Jardinero (Oficial 1ª)	
4	043/044/045/046	Vigilante	
1	047	Conductor Motobomba (Ofc.1ª)	
1	048	Albañil (Ofc. 1ª)	
1	049	Pintor (Ofc. 1ª)	
1	050	Pintor (Peón)	
1	051	Operaria Limpieza Edificios	
1	052	Educadora Infantil	
1	053	Monitor Deportivo	
1	054	Agente Desarrollo Local	
1	055	Arquitecto	
1	056	Aux. Ayuda Domicilio	
41	Nº TOTAL PLAZAS		

B.2.) LABORAL TEMPORAL (para la ejecución de proyectos, programas específicos)				
Nº PLAZAS	Nº ORDEN	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA O PUESTO	NIVEL TITULACIÓN	OBSERVACIONES
1	057	Administrativos (Oficiales)	Según exigencia para la plaza o puesto	
3	058/059/060	Auxiliares Administrativos		A tiempo completo/ a tiempo parcial
1	061	Carpintero		
1	062	Cerrajero		
1	063	Fontanero		
5	064/065/066/067/068	Peón limpieza Viaria		A tiempo completo/a tiempo parcial
6	069/070/071/072/073/074	Operaria Limpieza Edificios		A tiempo parcial
4	075/076/077/078	Auxiliares Ayuda Domicilio		A tiempo parcial
2	079/080	Jardinero (Peón)		A tiempo completo/ a tiempo parcial
1	081	Trabajadora Social (Servicio PCI)		
3	082/083/084	Vigilante		A tiempo parcial
1	085	Operario Depuradora (Ofc. 1ª)		
1	086	Electricista (Ofc. 1ª)		
1	087	Peón Construcción		
1	088	Agente Desarrollo Local		
32	Nº TOTAL PLAZAS			

C) EVENTUAL				
Nº PLAZAS	Nº ORDEN	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA O PUESTO	NIVEL TITULACIÓN	OBSERVACIONES
1	089	Secretaria Particular Alcalde		
1	Nº TOTAL DE PLAZAS			

D) CONCEJALES LIBERADOS				
Nº PLAZAS	Nº ORDEN	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA O PUESTO	NIVEL TITULACIÓN	OBSERVACIONES
1	090	Alcalde		
1	091	Concejala-Delgado Áreas Recursos Humanos, Régimen Interno, Limpieza, Jardines, Cementerios, Medio Ambiente, Tráfico y Oficina de Medianías.		
1	092	Concejal-Delegado Áreas de Formación, Empleo, Comercio, Nuevas Tecnologías, Aguas, Saneamiento, Alumbrado Público, Ganadería, Agricultura y Pesca.		
1	093	Concejala-Delegada del Área de Mayores, Sanidad y Consumo.		A tiempo parcial
1	094	Concejala-Delegada del Área de Servicios Sociales y Educación.		A tiempo parcial
1	095	Concejal-Delegado del Área de Fiestas y Deportes		A tiempo parcial
1	096	Concejal-Delegado del Área de Cultura, Hospital-Residencia de Ancianos y Tradiciones		A tiempo parcial
1	097	Concejala-Delegada del Área de Turismo, Protocolo e Infancia.		A tiempo parcial
1	098	Concejala-Delegada del Área de Juventud, Igualdad y Participación Ciudadana		A tiempo parcial
9	Nº TOTAL DE PLAZAS			

Patronato Hospital-Residencia de Ancianos “Nuestra Señora de La Concepción”.

Estado de ingresos.

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTES
	A) OPERACIONES CORRIENTES	1.005.700,00
1º	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2º	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3º	TASAS Y OTROS INGRESOS	29.500,00
4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	976.000,00
5º	INGRESOS PATRIMONIALES	200,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
6º	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8º	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9º	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	1.005.700,00

Estado de gastos:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTES
	A) OPERACIONES CORRIENTES	1.005.000,00
1º	GASTOS DE PERSONAL	627.990,14
2º	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	377.009,86
3º	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	700,00
6º	INVERSIONES REALES	7000,00
7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8º	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9º	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS	1.005.700,00

PLANTILLA DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO.

A) LABORAL FIJO				
Nº PUESTOS	Nº ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL/TITULACIÓN	OBSERVACIONES
5	001/002/003/004/005	Gerocultor-a	Auxiliar de clínica	
1	006	Cocinera	Estudios primarios	
1	007	Oficial Mantenimiento	Estudios primarios	
1	008	Administrativo	F.P.I.	
8	Nº TOTAL PLAZAS			
B) LABORAL TEMPORAL				
Nº PUESTOS	Nº ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL/TITULACIÓN	OBSERVACIONES
1	009	Administrativo	F.P.I.	
23	010/011/012//013/014/015/016/ 017/018/019/020/021/022/02 3/024/025/026/027/028/029/0 30/031/ 032	Gerocultor-a	Auxiliar de clínica	A tiempo completo/tiempo parcial
2	033/034	Pinche cocina	Graduado escolar	
4	035/036/037/038	Cocinera	Graduado escolar	
5	039/040/041/042/043	Limpiadora	Graduado escolar	A tiempo parcial
3	044/045/047	Lavandera	Graduado escolar	
1	047	Conductor	Graduado escolar	
2	048/059	Animadora (Aux.Adtvo)	F.P.II	A tiempo completo/ tiempo parcial
1	050	Aux. Mantenimiento	Graduado Escolar	
42	Nº TOTAL PLAZAS			

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las Normas de dicha jurisdicción.

Garachico, a 21 de abril de 2017.

El Alcalde-Presidente, José Heriberto González Rodríguez.

VILLA DE HERMIGUA

ANUNCIO

2607

55243

Subvenciones destinadas al transporte de los estudiantes residentes en el municipio de Hermigua que cursen estudios Medios y Superiores fuera de la isla de La Gomera durante el curso 2016/2017.

BDNS (Identif.): 343390.

Extracto de la Resolución nº 055 de 25 de enero de 2017 del Sr. Alcalde Presidente, por la que se convocan subvenciones destinadas al transporte de los estudiantes residentes en el municipio de Hermigua que cursen estudios Medios y Superiores fuera de la isla de La Gomera durante el curso 2016/2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Beneficiarios.

Aquellos estudiantes residentes en el municipio de Hermigua con una antigüedad de al menos 6 meses, que cursen durante el presente curso académico 2016/2017 estudios superiores de grado en una Universidad Pública, estudios de máster, estudios de doctorado, estudios medios en centros educativos públicos o bien en centros privados autorizados por organismos públicos con competencia educativa, que radiquen siempre fuera de la isla de La Gomera o bien en la UNED cuando sea preciso en este último caso la realización de tutorías obligatorias que exijan el desplazamiento fuera de la isla.

Para poder adquirir la condición de beneficiario, además el solicitante así como el conjunto de los miembros de la unidad familiar deberá estar al corriente con la seguridad social y con las obligaciones tributarias, así como con la recaudación municipal y no tener pendiente de justificación y/o reintegro subvenciones de años anteriores por este mismo concepto con el Ayuntamiento de Hermigua.

Objeto.

Ayudas al transporte para estudiantes del municipio de Hermigua que cursen estudios fuera de la isla durante el curso académico 2016/2017.

Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras pueden ser consultadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hermigua (www.villadehermigua.com).

Cuantía.

Para aquellos estudiantes que cursen sus estudios en la isla de Tenerife, en cualquiera de las modalidades establecidas: ciento cincuenta euros (150,00 €).

Para aquellos estudiantes que cursen sus estudios en otro territorio insular, nacional o extranjero en cualquiera de las modalidades establecidas: cuatrocientos euros (400,00 €).

Crédito presupuestario disponible: 000.3200.480.00: nueve mil euros (9.000,00 €).

Plazo de presentación de solicitudes.

20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Otros datos.

El modelo de solicitud, así como los modelos a cumplimentar que han de acompañarla se encuentran disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento arriba indicada.

Hermigua, a 20 de abril de 2017.

El Alcalde, Pedro Manuel Negrín Rodríguez.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

ANUNCIO

2608

55257

Por el presente anuncio se notifica a D. Hamid Reza Salehi Azomtchloui, con NIE X-0992386-M, cuyo último domicilio conocido es en la C/ Nou de la Rambla 123, 2º 1, Barcelona, donde se ha intentado y no se ha podido practicar la siguiente notificación.

El Sr. Concejal de Urbanismo con fecha 16 de marzo de 2017, ha emitido la siguiente resolución:

A la vista del expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento, en el que se pone de manifiesto el estado de abandono del vehículo marca Honda, color gris, matrícula B-9147-OV, que ha permanecido estacionado en la C/ Limeras de esta localidad por plazo superior a un mes, y del que según las averiguaciones realizadas consta usted como titular, se le requiere para que, en el plazo de un mes, proceda a retirar el citado vehículo con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo doméstico y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112 y posteriores de la Ley 39/2015, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición.

En la Villa de la Matanza de Acentejo, a 20 de abril de 2017.

El Concejal de Urbanismo, Miguel Ángel Pérez Pío.

VILLA DE EL SAUZAL

Rentas

ANUNCIO

2609

54944

Habiendo sido aprobados por Resolución nº 655/2017 de esta Alcaldía-Presidencia de fecha de 19 de abril de 2017, los padrones fiscales por los conceptos de Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre de enero-febrero 2017, quedan expuestos los mismos al público en el Departamento de Rentas de esta Entidad Local, durante el plazo de diez días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario. De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementando las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

En la Villa de El Sauzal, a 20 de abril de 2017.

Firmado electrónicamente, el Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernandez.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

Secretaría

ANUNCIO

2610

53296

Número 16/2017.

En sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada en fecha 30 de marzo de 2017, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

III.- Aprobar, si procede, Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento de los precios públicos por este Ayuntamiento.

.../...

Por lo que por mayoría de votos el Ayuntamiento en Pleno, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

Segundo.- Someter la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta (30) días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://lavictoriadeacentejo.es/>.

Tercero.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

En la Villa de La Victoria de Acentejo, 10 de abril de 2017.

El Alcalde, José Haroldo Martín González.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE

ANUNCIO DE PERIODOS DE COBRO 2611 56737

Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, Director del Consorcio de Tributos de Tenerife, hace saber:

Que a efectos del pago en periodo voluntario de los siguientes recursos municipales, se establecen los siguientes plazos: (los datos se expresan en este orden: municipio, concepto, periodo y plazo de ingreso).

AYTO. ARAFO:

- I.B.I. URBANA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. RÚSTICA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER TRIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE MAYO DE 2017 AL SEIS DE JUNIO DE 2017.

AYTO. ARICO:

- I.B.I. URBANA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. RÚSTICA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

AYTO. ARONA:

- I.B.I. URBANA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. RÚSTICA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

AYTO. BUENAVISTA NORTE:

- I.B.I. URBANA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. RÚSTICA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE MAYO DE 2017 AL SEIS DE JUNIO DE 2017.

- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE MAYO DE 2017 AL SEIS DE JUNIO DE 2017.

AYTO. CANDELARIA:

- I.B.I. URBANA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. RÚSTICA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

AYTO. FASNIA:

- I.B.I. URBANA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. RÚSTICA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

AYTO. FRONTERA, LA:

- I.B.I. URBANA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. RÚSTICA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER TRIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE MAYO DE 2017 AL SEIS DE JUNIO DE 2017.

AYTO. GARACHICO:

- I.B.I. URBANA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. RÚSTICA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

AYTO. GRANADILLA:

- I.B.I. URBANA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. RÚSTICA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

AYTO. GUÍA DE ISORA:

- I.B.I. URBANA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. RÚSTICA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER CUATRIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE MAYO DE 2017 AL SEIS DE JULIO DE 2017.

AYTO. GÜÍMAR:

- I.B.I. URBANA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. RÚSTICA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

AYTO. ICOD DE LOS VINOS:

- I.B.I. URBANA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. RÚSTICA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

AYTO. MATANZA DE ACENTEJO, LA:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEXTO BIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE MAYO DE 2017 AL SEIS DE JUNIO DE 2017.

- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE MAYO DE 2017 AL SEIS DE JUNIO DE 2017.

- I.B.I. URBANA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. RÚSTICA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

AYTO. OROTAVA, LA:

- I.B.I. URBANA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. RÚSTICA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE MAYO DE 2017 AL SEIS DE JUNIO DE 2017.

- RECOGIDA DE BASURAS, ANUAL de 2017, desde el SEIS DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

AYTO. PINAR DE EL HIERRO, EL:

- I.B.I. URBANA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. RÚSTICA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE MAYO DE 2017 AL SEIS DE JUNIO DE 2017.

- TASAS POR ALCANTARILLADO, PRIMER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE MAYO DE 2017 AL SEIS DE JUNIO DE 2017.

AYTO. PUERTO DE LA CRUZ:

- I.B.I. URBANA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. RÚSTICA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

AYTO. REALEJOS, LOS:

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE MAYO DE 2017 AL SEIS DE JUNIO DE 2017.

- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE MAYO DE 2017 AL SEIS DE JUNIO DE 2017.

- TASAS POR ALCANTARILLADO, PRIMER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE MAYO DE 2017 AL SEIS DE JUNIO DE 2017.

- I.B.I. URBANA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. RÚSTICA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

AYTO. ROSARIO, EL:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEXTO BIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE MAYO DE 2017 AL SEIS DE JUNIO DE 2017.

- I.B.I. URBANA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. RÚSTICA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

AYTO. SAN JUAN DE LA RAMBLA:

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER TRIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE MAYO DE 2017 AL SEIS DE JUNIO DE 2017.

- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER TRIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE MAYO DE 2017 AL SEIS DE JUNIO DE 2017.

- I.B.I. URBANA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. RÚSTICA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

AYTO. SAN MIGUEL DE ABONA:

- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER SEMESTRE de 2017, desde el SEIS DE MAYO DE 2017 AL SEIS DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. URBANA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. RÚSTICA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

AYTO. SANTA ÚRSULA:

- I.B.I. URBANA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. RÚSTICA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

AYTO. SANTIAGO DEL TEIDE:

- I.B.I. URBANA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. RÚSTICA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

AYTO. SAUZAL, EL:

- I.B.I. URBANA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. RÚSTICA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

AYTO. SILOS, LOS:

- I.B.I. URBANA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. RÚSTICA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

AYTO. TACORONTE:

- I.B.I. URBANA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. RÚSTICA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

AYTO. TANQUE, EL:

- I.B.I. URBANA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. RÚSTICA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

AYTO. TAZACORTE:

- I.B.I. URBANA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2017.

- I.B.I. RÚSTICA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2017.

AYTO. TEGUESTE:

- I.B.I. URBANA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. RÚSTICA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

AYTO. VALVERDE:

- I.B.I. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. URBANA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. RÚSTICA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

AYTO. VICTORIA DE ACENTEJO, LA:

- I.B.I. URBANA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. RÚSTICA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE MAYO DE 2017 AL SEIS DE JULIO DE 2017.

- RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE MAYO DE 2017 AL SEIS DE JULIO DE 2017.

AYTO. VILAFLORES DE CHASNA:

- I.B.I. URBANA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. RÚSTICA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

AYTO. VILLA DE MAZO:

- I.B.I. URBANA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. RÚSTICA, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- I.B.I. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, ANUAL de 2017, desde el OCHO DE MAYO DE 2017 AL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017.

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER TRIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE MAYO DE 2017 AL SEIS DE JULIO DE 2017.

- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER TRIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE MAYO DE 2017 AL SEIS DE JULIO DE 2017.

- TASA CENTRO OCUPACIONAL, ABRIL de 2017, desde el SEIS DE MAYO DE 2017 AL SEIS DE JULIO DE 2017.

- ESTANCIAS HOGARES, RESIDENCIAS, ETC., ABRIL de 2017, desde el SEIS DE MAYO DE 2017 AL SEIS DE JULIO DE 2017.

- GUARDERÍAS INFANTILES, ABRIL de 2017, desde el SEIS DE MAYO DE 2017 AL SEIS DE JULIO DE 2017.

- CEMENTERIOS MUNICIPALES, ANUAL de 2017, desde el SEIS DE MAYO DE 2017 AL SEIS DE JULIO DE 2017.

El pago podrá efectuarse:

A.- En las entidades financieras que se detallan a continuación:

• BANCO POPULAR: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

• BANCO SABADELL S.A.: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

• CAJAMAR CAJA RURAL: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

• BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

• BANCO SANTANDER: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

• CAJASIETE: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

• LA CAIXA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

• BANKIA, S.A: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

B.- En la red de cajeros automáticos de las entidades financieras señaladas en el apartado anterior. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

C.- En las oficinas del Consorcio de Tributos de Tenerife siguientes, mediante tarjeta, en horario de 8:30 a 13:00 horas, en los días señalados:

• OF. ARICO, Ctra. General del Sur, 15 - 38580 Arico (miércoles).

• OF. CANDELARIA, C/ El Pozo, 25 - 38530 Candelaria (lunes a viernes).

• OF. CENTRAL, C/ Leoncio Rodríguez, 3, 3ª Planta - 38003 Santa Cruz de Tenerife (lunes a viernes).

• OF. LOS CRISTIANOS, Pza. del Pescador, 1, Centro Cultural de Los Cristianos - 38650 Arona (lunes a viernes).

• OF. FASNIA, C/ Emiliano Díaz Castro, 16 - 38570 Fasnía (martes).

• OF. LA FRONTERA, C/ La Corredera, 10-38911 La Frontera (martes y viernes).

• OF. GUÍA DE ISORA, C/ Guarpía, 5, Urb. El Pinillo - 38680 Guía de Isora (martes, jueves y viernes).

• OF. GÜÍMAR, C/ Poeta Arístides Hernández Mora, 6, Local 7 - 38500 Güímar (lunes a viernes).

• OF. ICOD DE LOS VINOS, C/ La Asomada, 7 - 38430 Icod de los Vinos (lunes a viernes).

• OF. ICOD EL ALTO, C/ Real, 14-38414 Los Realejos (lunes).

• OF. MACHADO, Subida Machado a Llano Blanco, nº 75 - 38190 El Rosario (martes y viernes).

• OF. LA MATANZA, Avda. Tinguaro, s/n - 38370 La Matanza de Acentejo (miércoles).

• OF. LA OROTAVA, C/ San Agustín, 3, Bajo-38300 La Orotava (lunes a viernes).

• OF. EL PINAR, C/ José Padrón Machín, 38914 El Pinar de el Hierro (lunes y miércoles).

• OF. PUERTO DE LA CRUZ, Avda. Blas Pérez, 0 Planta 3 - 38400 Puerto de la Cruz (lunes a viernes).

• OF. LOS REALEJOS, C/ San Isidro, s/n, planta baja, Centro Comercial Los Realejos - 38410 Los Realejos (lunes a viernes).

• OF. EL ROSARIO, Pza. del Ayuntamiento, s/n - 38290 El Rosario (lunes, miércoles y jueves).

• OF. SAN JUAN DE LA RAMBLA, C/ Diecinueve de Marzo, s/n - 38420 San Juan de la Rambla (martes y jueves).

• OF. SAN MIGUEL, C/ Antonio Alonso, 7 - 38620 San Miguel de Abona (lunes a viernes).

• OF. SANTA ÚRSULA, C/ Rambla Dr. Pérez, nº 18 - 38390 Santa Úrsula (martes).

• OF. SANTIAGO DEL TEIDE, C/ Caleta del Jurado, 3, Local 1 - 38683 Santiago del Teide (lunes, miércoles y viernes).

• OF. EL SAUZAL, C/ El Mercado, 1 - 38360 El Sauzal (martes y jueves).

• OF. LOS SILOS, C/ Monseñor Agustín Yanes Valer s/n, Antiguo convento de San Sebastián - 38470 Los Silos (jueves).

• OF. TACORONTE, Ctra. General del Norte, km. 28 - 38350 Tacoronte (lunes a viernes).

• OF. TAZACORTE, Avda. Constitución s/n, (bajos de la plaza), local nº 5-38770 Tazacorte (lunes a viernes).

• OF. TEGUESTE, C/ El Casino, 5, Ed. Salto del Ángel - 38280 Tegueste (martes y viernes).

• OF. LA VICTORIA, Pza. de la Iglesia, s/n - 38380 La Victoria de Acentejo (lunes).

• OF. VALVERDE, C/ Pérez Galdós, Bajos de la Pza. Virrey de Manila, 38900 Valverde (lunes y jueves).

• OF. VILLA DE MAZO, Plaza Pedro Pérez Díaz nº 1, 38730 Villa de Mazo (lunes a viernes).

• GRANADILLA, en las Oficinas de Atención al Ciudadano, sitas en:

- Plaza González Mena, s/n, en Granadilla de Abona.
- Calle Santa María de la Cabeza, nº 3 (Edif, SIEC), en San Isidro.
- Plaza la Ermita, esquina Avenida Galván Bello con calle Mencey, en El Médano.

D.- A través de internet, ya sea mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web www.tributostenerife.es, o a través de las respectivas direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

E.- Mediante domiciliación bancaria. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Al objeto del pago deberán estar provistos del documento correspondiente que bien le será remitido por correo ordinario, o bien podrán obtenerlo en cualquiera de las Oficinas reseñadas en el apartado C).

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos tributados en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de abril de 2017.

El Director, Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

2612

51616

Procedimiento: procedimiento abreviado.

Nº procedimiento: 0000184/2016.

NIG: 3803845320160000797.

Materia: personal.

IUP: TC2016007421.

Demandante: Presidencia del Gobierno.

Demandado: Ayuntamiento de El Rosario.

Abogado: Serv. Jurídico CAC SCT.

Procurador: Alejandro Frutos Obón Rodríguez.

D. Miguel Ángel López Luque, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue recurso contencioso-administrativo Procedimiento abreviado, número 0000184/2016, a instancia de Presidencia del Gobierno contra Ayuntamiento de El Rosario sobre Personal en el que por auto del Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez se ha dictado Auto con fecha 23-03-17, por el que se ha acordado se anuncie el planteamiento de la cuestión de ilegalidad respecto a la descripción cuestionada y que es del tenor literal siguiente:

“Auto de planteamiento de cuestión de ilegalidad.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2017.

Antecedentes de hecho.

Único.- Constando en autos la firmeza de la Sentencia dictada en el Procedimiento Ordinario seguido a instancia de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias contra el Ayuntamiento

de El Rosario, sobre materia de Personal en la que se consideró ilegal el art. 6,2 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento de El Rosario y los funcionarios de la Policía Local del Municipio.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El artículo 123.1 de la Ley Jurisdiccional dispone que el Juez o Tribunal planteará mediante auto la cuestión de ilegalidad prevista en el artículo 27.1 una vez conste en autos la firmeza de la sentencia y que habrá de ceñirse exclusivamente a aquel o aquellos preceptos reglamentarios cuya declaración de ilegalidad haya servido de base para la estimación de la demanda, indicando su apartado 2 que en dicho auto se acordará el emplazamiento de las partes para que puedan comparecer ante el Tribunal competente para fallar la cuestión.

Segundo.- 1. El precepto reglamentario cuestionado es el art. 6.2 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento de El Rosario y los funcionarios de la Policía Local del Municipio, que dice lo siguiente:

2. La cuestión de ilegalidad se plantea en los siguientes términos: ¿en tanto que el art. 6.2 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento de El Rosario y los funcionarios de la Policía Local del municipio prevé una percepción no prevista en la ley, contradice o no este acuerdo lo dispuesto en el régimen de retribuciones legal de funcionarios de Administración local, en concreto el art. 1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece que el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los funcionarios de Administración Local solo podrán ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto? ¿Y contradice o no los arts. 22, 23 y 24 EBEP?

En consecuencia, procede plantear la cuestión de ilegalidad ya suscitada en su día en la Sentencia de este Juzgado de 07-02-17.

Vistos los preceptos legales invocados y demás de general y pertinente aplicación, dispongo:

1. Plantear cuestión de ilegalidad sobre el art. 6.2 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo entre el

Ayuntamiento de El Rosario y los funcionarios de la Policía Local del municipio.

2. Remítase copia testimoniada de los autos principales y del expediente administrativo junto con la certificación de esta resolución al órgano competente para su decisión, previo emplazamiento de las partes para que puedan comparecer y formular alegaciones en el plazo de quince días.

Procédase a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias donde se publicó la disposición cuestionada, expidiéndose para ello el correspondiente edicto y oficio remisorio.

Así lo dispone, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Jorge Riestra Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife; doy fe.

El Magistrado-Juez.- El Letrado de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de generalizado conocimiento mediante su inserción en el BOCA, expido, firmo y sello el presente edicto en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2613

53729

Procedimiento: Conflicto colectivo.

Nº procedimiento: 0000241/2017.

NIG: 3803844420170001754.

Materia: otros derechos laborales colectivos.

IUP: TS2017009155.

Demandante	Alberto Delgado Rivera
Demandante	Fernando Martínez Barona Flores
Demandado	INSTALACIONES PLAYA BAHIA DEL DUQUE S.L.
Demandado	INVERSIONES TURISTICAS CASAS BELLAS S.L.
Demandado	INVERSIONES HOTELERAS PLAYA DEL DUQUE S.A.

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores; Fernando Martínez Barona Flores.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000241/2017 en materia de otros derechos laborales colectivos a instancia de D./D.^a Alberto Delgado Rivera y Fernando Martínez Barona Flores, contra Instalaciones Playa Bahía del Duque S.L., Inversiones Turísticas Casas Bellas S.L. e Inversiones Hoteleras Playa del Duque S.A., se ha dictado Decreto con fecha 04/04/17, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. Alberto Delgado Rivera y Fernando Martínez Barona Flores (UGT) contra Instalaciones Playa Bahía del Duque S.L., Inversiones Turísticas Casas Bellas S.L. e Inversiones Hoteleras Playa del Duque S.A. sobre otros derechos laborales colectivos y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 26/06/2017 12:00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de

su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Turísticas Casas Bellas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**2614****53733**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000462/2016.

NIG: 3803844420160003342.

Materia: despido.

IUP: TS2016018202.

Demandante: Miguel Ángel Cruz Pérez.

Demandado: FOGASA; El Corral de los Pollos; Inversiones Maranatha.

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000462/2016 en materia de Despido a instancia de D. Miguel Ángel Cruz Pérez contra El Corral de Los Pollos e Inversiones Maranatha, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28/06/17 a las 12:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a El Corral de los Pollos e Inversiones Maranatha, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de abril de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**2615****53734**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000238/2017.

NIG: 3803844420170001735.

Materia: despido.

IUP: TS2017009041.

Demandante: Raúl Llorente Carnicero.

Demandado: Astipellet Canarias S.L.; Insular Térmica S.L.; FOGASA.

Abogado: Enrique Robayna Ramírez.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000238/2017 en materia de Despido a instancia de D. Raúl Llorente Carnicero contra Astipellet Canarias S.L., Insular Térmica S.L. y FOGASA, se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. Raúl Llorente Carnicero contra Astipellet Canarias S.L., Insular Térmica S.L. y FOGASA sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 10/07/2017 11:50 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso,

se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

Recábase la vida laboral de la parte actora para el acto del juicio, a través del punto neutro judicial, autorizando para tal fin al funcionario encargado de la tramitación del presente procedimiento.

Se requiere a la parte actora a fin de que en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente acredite la celebración del acto de conciliación previa ante el Semac vía Lexnet, debiendo comparecer a los actos de conciliación y en su caso juicio con original o copia compulsada de conformidad con el art. 63 y ss. y 81 de la LRJS, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso de no subsanarlo, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Insular Térmica S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 2616 53743

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-
tacional.

Nº procedimiento: 0000436/2016.

NIG: 3803844420160003120.

Materia: jubilación.

IUP: TS2016016639.

Demandante Juan Jesus Gutierrez Hernandez
 Demandado Instituto Nacional de la Seguridad Social
 Demandado Tesorería General de la Seguridad Social
 Demandado Clínica Parque, S.A.
 Demandado Asociación Organización Integración Desempleados y Discapacitados (OIDD)

Abogado:

Jose Ignacio Cestau Benito

Servicio Jurídico Seguridad Social SCT

Servicio Jurídico Seguridad Social SCT

Procurador:

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000436/2016 en materia de Jubilación a instancia de D./Dña. Juan Jesús Gutiérrez Hernández contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Clínica Parque, S.A. y Asociación Organización Integración Desempleados y Discapacitados (OIDD), se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27 de septiembre de 2017 a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Clínica Parque, S.A. y Asociación Organización Integración Desempleados y Discapacitados (OIDD), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de abril de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CEDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

2617

53723

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000182/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000726/2015.

NIG: 3803844420150005186.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante	Serena Bercelli
Ejecutado	C.B. LAS ITALIANAS
Ejecutado	Stefanía Gladis Gerardi
Ejecutado	Iliaria Bianchi
Ejecutado	Bruno Vasco Paolo Ferraresi

Abogado:

Juan Eusebio Rodriguez Delgado

Carolina Bernal Donaire
Carolina Bernal Donaire**Procurador:**

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000182/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Serena Bercelli, contra C.B. Las Italianas, Stefanía Gladis Gerardi, Iliaria Bianchi y Bruno Vasco Paolo Ferraresi, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 11 de abril de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Serena Bercelli contra C.B. Las Italianas, Stefanía Gladis Gerardi, Iliaria Bianchi y Bruno Vasco Paolo Ferraresi, por un principal de 15.452,27 euros, más 3.090,00 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Con carácter previo se ha llevado a cabo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado

la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con resultado negativo.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0182/16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Asimismo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado se ha dictado Decreto con fecha 11 de abril de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra D./Dña. C.B. Las Italianas, Stefanía Gladis Gerardi, Ilaria Bianchi y Bruno Vasco Paolo Ferraresi en cantidad suficiente a cubrir la suma de 15.452,27 euros de principal, más 3.090,00 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada C.B. Las Italianas, Stefanía Gladis Gerardi, Ilaria Bianchi y Bruno Vasco Paolo Ferraresi, en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco Santander, c/c 3797/0000/64/0182/16; que para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Notifíquese la presente resolución a C.B. Las Italianas, Serena Bercelli, Stefanía Gladis Gerardi, Ilaria Bianchi y Bruno Vasco Paolo Ferraresi.

Con carácter previo se ha llevado a cabo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con resultado negativo.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0182/16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia

de Juzgado de lo Social nº 4, de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ilaria Bianchi y Bruno Vasco Paolo Ferraresi, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de abril de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2618

53746

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000974/2016.

NIG: 3803844420160006984.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016036895.

Demandante: Fernando Funicola.

Demandado: Ikar 1974 S.L.; FOGASA.

Abogado: Clodoaldo Radames Corbella Ramos.

Procurador: ---.

Doña María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000974/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de don Fernando Funicola contra Ikar 1974 S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Auto denegando ejecución con fecha 17 de abril de 2017 y Auto rectifica error de fecha 18/04/17, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2017.

Dada cuenta.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por el Letrado don Clodoaldo Corbella Ramos en nombre y representación de don Fernando Funicola se presentó escrito nº 1184/2017 de ejecución de Sentencia nº 64/2017 de fecha 23/02/2017 frente a Ikar 1974 S.L.

Segundo.- El auto de no formalización recurso de suplicación ha sido notificada a las partes, quedando pendiente la notificación de la misma a la parte Ikar 1974 S.L.; por publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

Fundamentos de derecho.

Único.- Estando comprendido el título ejecutivo cuya ejecución se interesa en los números 4º, 5º, 6º y 7º del artículo 517 de la L.E.C., no se cumple en cambio el requisito de firmeza de la sentencia, a la fecha en que se instó la ejecución, por lo que procede, conforme a lo dispuesto en los artículos 559.1.3º y 551.1 y 552.1 todos de la L.E.C., denegar el despacho de ejecución solicitado, sin perjuicio de que pueda instarla en el momento procesal oportuno.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Denegar el despacho de ejecución solicitado por D./Dña. Verónica Spada y Antonio Cabello García frente a Mercaexito Internacional S.L., sin perjuicio de que pueda instarla en el momento procesal oportuno.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones

de este Juzgado en el Banco Santander c/c 1587 0000 65 0974 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así lo acuerda, manda y firma doña Cristina Palmero Morales, Juez Adscripción Territorial de Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de abril de 2017.

Dada cuenta.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En el presente procedimiento se ha dictado Auto de fecha 17 de abril de 2017 denegando la ejecución, que ha sido notificada a las partes.

Segundo.- En la referida resolución en la “Parte Dispositiva” se expresa “Denegar el despacho de ejecución solicitado por Doña Verónica Spada y Antonio Cabello García frente a Mercaexito Internacional S.L.”, cuando en realidad se debiera haber expresado “Denegar el despacho de ejecución solicitado por don Fernando Funicola frente a Ikar 1974 S.L.”

Fundamentos de derecho.

Único.- Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces y Tribunales podrán aclarar algún concepto oscuro y suplir cualquier omisión que contengan las Sentencias y Autos definitivos, siempre que no suponga variación de la Resolución y de que se cumplan los requisitos de plazo establecidos en el apartado tercero de dicho precepto. También podrán rectificar los errores materiales manifiestos y los aritméticos que dichas Resoluciones contengan, en cualquier momento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Se rectifica la “Parte Dispositiva” del Auto Denegando la Ejecución de fecha 17/04/2017, en el sentido de que donde se dice “Denegar el despacho de ejecución solicitado por Doña Verónica Spada y Antonio Cabello García frente a Mercaexito Internacional S.L.”, debe decir “Denegar el despacho

de ejecución solicitado por don Fernando Funicola frente a Ikar 1974 S.L.”

Modo de impugnación.- Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan en su caso contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio, cuyo plazo se contará a partir de la notificación de la presente resolución.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 1587 0000 65 0974 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así, lo acuerda, manda y firma, doña Cristina Palmero Morales, Juez Adscripción Territorial del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ikar 1974 S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de esta Capital, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2619

53748

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000054/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000793/2016.

NIG: 3803844420160005719.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017011726.

Ejecutante: Valentina Actis Grosso.

Ejecutado: Sebastiano Maugeri.

Abogado: Maralbis del Valle Vivas Francisco.

Procurador: ---.

D./D.^a María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000054/2017 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Valentina Actis Grosso contra Sebastiano Maugeri, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 17/4/2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de Dña. Valentina Actis Grosso contra D. Sebastiano Maugeri, para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del art. 280 de la LRJS.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Cristina Palmero Morales, Juez Adscripción Territorial del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sebastiano Maugeri, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2017.

La Letrado de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
2620 **53752**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000203/2017.

NIG: 3803844420170001480.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017007509.

Demandante: José Ramón Sacramento Barreto.

Demandado: Inversiones Tenesur S.L.; FOGASA.

Abogado: Jesús Sander Gil Hernández.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo So-

cial nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000203/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. José Ramón Sacramento Barreto contra Inversiones Tenesur S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16/05/2017 10:00, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Inversiones Tenesur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO AUTO

2621

53755

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000974/2016.

NIG: 3803844420160006984.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016036895.

Demandante: Fernando Funicola.

Demandado: Ikar 1974 S.L.; FOGASA.

Abogado: Clodoaldo Radames Corbella Ramos.

Procurador: ---.

Doña María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000974/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de don Fernando Funicola contra Ikar 1974 S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 05/04/2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2017.

Dada cuenta.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Presentada en este Juzgado demanda por don Fernando Funicola contra Ikar 1974 S.L. y FOGASA, se dictó sentencia nº 64/2017 el 23 de febrero de 2017.

Segundo.- Por la parte recurrente, don Fernando Funicola, se anunció recurso de suplicación en escrito nº 671/2017 contra la anterior resolución, y admitido a trámite el recurso de suplicación por diligencia de ordenación de fecha 07 de marzo de 2017, se le emplazó para que en el plazo legal se hiciera cargo de los autos, a los efectos de interponer el recurso de suplicación.

Tercero.- La parte recurrente ha dejado transcurrir el plazo concedido a los efectos anteriores, sin hacerse cargo de los autos ni interponer el recurso.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Tener por no interpuesto el recurso de suplicación anunciado por don Fernando Funicola contra la sentencia dictada en los presentes autos, poniendo fin al trámite del mismo. Se declara firme la sentencia y archívense las actuaciones, previa nota en su libro de registro.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de diez días desde la notificación de la presente resolución, acompañando a dicho recurso copia de la resolución recurrida (art. 189 de la LRJS y 495 de la LEC).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, pretenda interponer recurso de queja, deberá efectuar un depósito de 30,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 1587 0000 65 974 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma Dña. Cristina Palmero Morales, Juez Adscripción Territorial del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ikar 1974 S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 2622 56503

Procedimiento: despido objetivo individual.

Nº procedimiento: 0000218/2017.

NIG: 3803844420170001571.

Materia: despido objetivo.

IUP: TS2017007944.

Demandante	Mori Balla Diakite
Demandado	MAIAM INVERSIONES Y NEGOCIOS S.L. LAVANDERIA INDUSTRIAL BLANCO BLANCO
Demandado	FOGASA

Abogado:
Carlos Berastegui Afonso

Procurador:

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000218/2017 en materia de despido objetivo a instancia de D./Dña. Mori Balla Diakite contra Maiam Inversiones y Negocios, S.L. Lavandería Industrial Blanco Blanco y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 04.05.17 11:50, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Maiam Inversiones y Negocios, S.L. Lavandería Industrial Blanco Blanco y FOGASA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de abril de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

EDICTO

2623

52488

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000220/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000313/2016.

NIG: 3501644420160003225.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2016046437.

Demandante: Mihaela Gaina.

Demandado: Vasile Poienar; FOGASA.

Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén González Vallejo, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al

0000220/2016, a instancia de D./Dña. Mihaela Gaina contra Vasile Poienar se ha dictado Auto de 10.04.17, contra el que cabe Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Vasile Poienar, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de abril de 2017.

La Letrada de Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

EDICTO

2624

52491

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-
tacional.

Nº procedimiento: 0000848/2015.

NIG: 3501644420150008638.

Materia: discapacidad.

IUP: LS2015045224.

Demandante ASEPEYO MUTUA PATRONAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO Nº 151
 Demandado Instituto Nacional de la Seguridad Social
 Demandado Jose Luis Lira Gadhana
 Demandado OBRAS RICARDO S.L.U.
 Demandado Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado:
 Elena Tejedor Jorge

Servicio Jurídico Seguridad Social LP
 Isabel Osorio Ruiz

Servicio Jurídico Seguridad Social LP

Procurador:

D./Dña. Nuria Álvarez Gómez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000848/2015, a instancia de ASEPEYO Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo nº 151 contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, José Luis Lira Gadhana, Obras Ricardo S.L.U. y Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado Sentencia de 31.03.17, contra la que cabe recurso en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras Ricardo, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv, de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de abril de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

2625

52486

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000208/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000326/2016.

NIG: 3501641420160003304.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2016045694.

Demandante: Lázara Orlando Recio Cabrera.

Demandado: Vasile Poienar; FOGASA.

Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000208/2016, a instancia de D./Dña. Lázara Orlando Recio Cabrera contra D./Dña. Vasile Poienar, se ha dictado Auto y Diligencia de Ordenación de 4.04.17, contra los cuales cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Vasile Poienar, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv, de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de abril de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

2626

51831

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000776/2016.

NIG: 3501644420160007917.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: LS2016043149.

Demandante	Valentina Ramirez Hernandez
Demandado	LIMPIEZAS VICTORIA CEDRES JORGE S.L.
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Demandado	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.

Abogado: Juan Ramón Luján Perera.

Procurador: ---.

D./Dña. María Ivana Vega del Diego, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000776/2016, a instancia de D./Dña. Valentina Ramírez Hernández contra Limpiezas Victoria Cedrés Jorge S.L., Fondo de Garantía Salarial y Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 10 de enero de 2017, Diligencia de Ordenación de fecha 13 de febrero de 2017, Diligencia de Ordenación de fecha 7 de marzo de 2017 y Diligencia de Ordenación de fecha 7 de abril de 2017 contra las que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de tres días ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido; así como Auto de fecha 10 de enero de 2017 contra el que cabe interponer Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander IBAN ES55 en la c.c.c. 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3497 0000 65 0776 16.

Asimismo, en el procedimiento arriba indicado se ha acordado citar a Limpiezas Victoria Cedrés Jorge, S.L. mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 7 de junio de 2017, a las 11:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Limpiezas Victoria Cedrés Jorge S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

2627

51823

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000071/2017.

NIG: 3501644420170000652.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: LS2017003641.

Demandante: Carmen Suárez Díaz.

Demandado: FOGASA; Victoria Cedrés Jorge S.L.

Abogado: Néstor Manuel Peñate Mantesdeoca.

Procurador: ---.

D./Dña. Ismael Cubero Truyo, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000071/2017, a instancia de D./Dña. Carmen Suárez Díaz contra Victoria Cedrés Jorge S.L., se ha dictado auto de 7 de abril de 2017, contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que se ha acordado el Interrogatorio de la contraparte Victoria Cedrés Jorge S.L. al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Victoria Cedrés Jorge S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife,

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

2628

51826

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000112/2017.

NIG: 3501644420170001109.

Materia: otros derechos laborales individuales.

IUP: LS2017006174.

Demandante: Susana Soledad Ramos Hernández.

Demandado: Victoria Cedrés Jorge S.L.; FOGASA.

Abogado: Héctor Clemente Valdivia González.

Procurador: ---.

D./Dña. Ismael Cubero Truyo, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000112/2017, a instancia de D./Dña. Susana Soledad Ramos Hernández contra Victoria Cedrés Jorge S.L. y FOGASA se ha dictado Sentencia de fecha 3/4/17.

Contra la misma cabe recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario, y además efectuar un depósito de 300 €, que ingresará con independencia a la consignación debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Victoria Cedrés Jorge S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de abril de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

2629

51837

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000117/2017.

NIG: 3501644420170001156.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: LS2017006471.

Demandante: María del Carmen Castro Montenegro.

Nº procedimiento: 0000165/2017.

Demandado: Victoria Cedrés Jorge Limpieza, S.L.U.; FOGASA.

NIG: 3501644420170001640.

Abogado: Héctor Clemente Valdivia González.

Materia: despido disciplinario.

Procurador: ---.

IUP: LS2017009306.

Demandante: Carolina María Sabina García.

D./Dña. Ismael Cubero Truyo, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000117/2017, a instancia de D./Dña. María del Carmen Castro Montenegro contra Victoria Cedrés Jorge Limpieza, S.L.U. y FOGASA se ha dictado Sentencia de fecha 3/4/17.

Demandado: Rodas Tenerife, S.L.; FOGASA.

Abogado: María Davinia Pohurnal González.

Procurador: ---.

Contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario, y además efectuar un depósito de 300 €, que ingresará con independencia a la consignación debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de Suplicación.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000165/2017 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./Dña. Carolina María Sabina García contra Rodas Tenerife, S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 05/06/2017 10:45, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Victoria Cedrés Jorge Limpieza, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Tenerife.

Y para que sirva de citación en legal forma a Rodas Tenerife S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de abril de 2017.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de abril de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2630

53340

Procedimiento: despidos/ceses en general.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN Nº 1 DE GRANADILLA**

EDICTO

2631

52929

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves.

Nº procedimiento: 0000585/2016.

NIG: 3801741220160002451.

Dña. María Visitación Rengifo Olea, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Granadilla de Abona.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio sobre delitos leves 585/2016 habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En Granadilla de Abona, a 27 de octubre de 2016.

D. Fernando Clemente Piñana Batista, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio sobre delitos leves nº 0000585/2016, seguida por un delito leve de amenazas y daños contra Alexis Santiago González Rodríguez, actuando como denunciante Dña. Carmen Zeneida Hernández Hernández, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Debo condenar y condeno a D. Alexis Santiago González como autor de un delito leve de daños del art. 263.1, inciso segundo, del CP del que había sido denunciado a la pena de 3 meses de multa a razón de 6 euros diarios y a que indemnice a la perjudicada Dña. Carmen Zeneida Hernández, en la cantidad de 140,97 euros por el gasto ocasionado al romper la puerta, así como a la pena de 3 meses de multa a razón de 6 euros diarios por el delito de amenazas del artículo 171.7 del C.P. Las costas se impondrán al condenado.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación a Alexis Santiago González hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Granadilla de Abona, a 5 de abril de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCION Nº 5 DE LA OROTAVA**

EDICTO

2632

52481

Procedimiento: procedimiento ordinario

Nº procedimiento: 0000366/2013.

NIG: 3802641120130002412.

Materia: sin especificar.

IUP: FR2013010689.

Demandante: IDR Finance Ireland II Limited.

Demandado: Silvia Patricia Ramos Martínez.

Abogado: Alberto José Chaves Amaro.

Procurador: Juan Pedro González Martín.

D./Dña. María del Coro Valencia Reyes, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de La Orotava y su Partido:

Hace saber: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

En La Orotava, a 22 de noviembre de 2016.

Vistos por don Pablo Redondo Peralbo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de La Orotava y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario nº 366/2013, seguidos a instancia de la entidad IDR Finance Ireland II Limited, representada por el Procurador don Juan Pedro González Martín y asistida por el Letrado don Alberto Chaves Amaro, contra doña Silvia Patricia Ramos Martínez, rebelde en estos autos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Estimar en su totalidad la demanda interpuesta por la entidad IDR Finance Ireland II Limited, representada por el Procurador don Juan Pedro González Martín y asistida por el Letrado don Alberto Chaves Amaro, contra doña Silvia Patricia Ramos Martínez, rebelde en estos autos, sobre reclamación de cantidad, y por tanto condeno a doña Silvia Patricia Ramos Martínez al abono de la cantidad de 10.003,04 euros de principal, más los intereses moratorios de dicha cantidad que se generen en virtud del artículo 1100 del Código Civil desde la interposición de la demanda.

En materia de costas, procede la condena a la parte demandada vencida en esta primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D./Dña. Silvia Patricia Ramos Martínez, expido y libro el presente en La Orotava, a 25 de noviembre de 2016.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS SAUCES

A N U N C I O

2633

54493

Convocatoria de Junta General ordinaria.

Se convoca a los señores partícipes a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de mayo de 2017, a las diecisiete horas, en el domicilio social, en primera convocatoria y, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, el día 21 de mayo de 2017, con el siguiente

Orden del día:

Primero.- Presentación de las cuentas del ejercicio 2016, para su aprobación si procede.

Segundo.- Informes de Gestión y acuerdos que procedan.

Tercero.- Distribución de riego para el presente año 2017 y acuerdos que procedan.

Cuarto.- Propuesta de elección de interventores para la aprobación del acta de la sesión.

Quinto.- Ruegos y preguntas.

Se ruega la puntual asistencia de todos los interesados.

San Andrés y Sauces, a 17 de abril de 2017.

El Secretario, José Javier Rodríguez Marante.-
V.º B.º: la Presidenta, Nieves María Fernández Hernández.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCII

Viernes, 28 de abril de 2017

Número 51